



This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

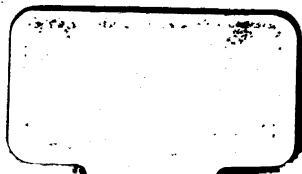
We also ask that you:

- + *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
- + *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
- + *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
- + *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at <http://books.google.com/>

21878 e 4.



Presented by Fred. C. Conybeare.
May 1912.





IACOBUS II.



IACOBUS I.



SANCIVS



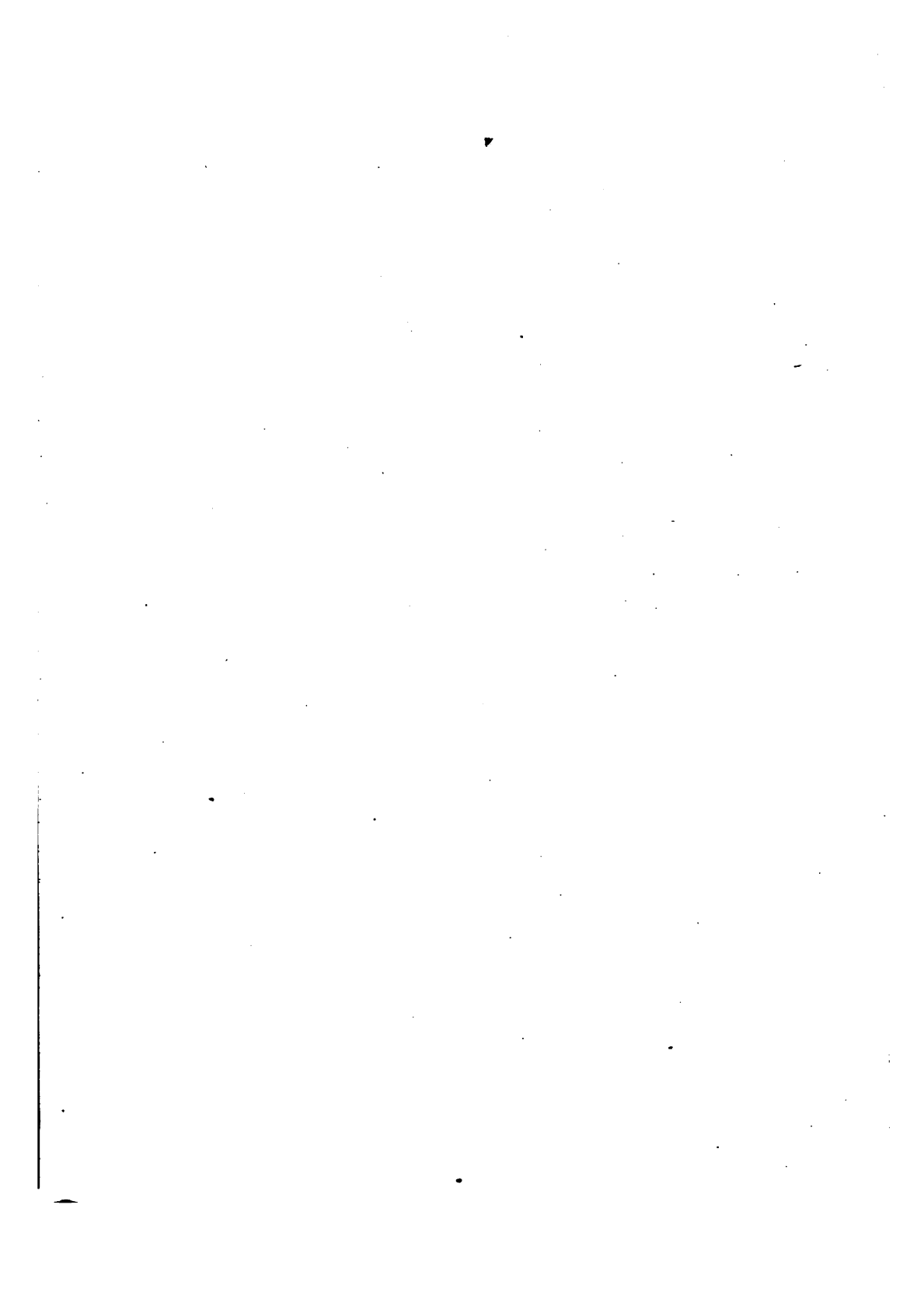
IACOBUS III.



IACOBUS IV.

CASA REAL
DE
MALLORCA





HISTORIA

DE LA

CASA REAL DE MALLORCA

Y NOTICIA

DE LAS MONEDAS PROPIAS DE ESTA ISLA.

POR

JOAQUIN MARÍA BOVER,

caballero con merced de hábito en la orden militar de Calatrava, de la inclita, sacra y militar de San Juan de Jerusalem, de la real y distinguida de Carlos III, de la real americana de Isabel la Católica, de la insigne y militar de San Silvestre, de la Espuela de oro, de la Legion de honor de Francia, de la de San Fernando, y del mérito de las Dos-Sicilias, condecorado con el cordon de anticuarios del Norte; secretario de S. M.; bibliotecario honorario de la Nacional; revisor de letras antiguas; poeta laureado por la Arcadia de Roma; vocal del consejo hercolanense de Nápoles; individuo de varias academias literarias; de las sociedades económicas de Madrid, Zaragoza, Málaga, Sevilla, Murcia, Valencia, Baena, Jerez de la Frontera, Córdoba y Granada; de la de Huelva, y presidente de su diputacion permanente en la corte, etc. etc.

PALMA.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP Y BARBERI.

1855.

*¡ Cuant ditxós fora , ò JAUME , si tornàs
Un temps com el teu temps ! Ay ! ¡ Cuant ditxós
Si el mon de vuy , el mon de ton temps fos ;
Si el llibre de tas lleys vuy governàs !*

*¡ Que torn tal temps molt prest ! ¡ Bon Jesus feu ,
Pues que 'ab paraulas puras vos ho dic ;
Per amor à mos avis vos suplic ,
Que tant à vos serviren , ò Deu meu ! .*

* * * *



Á S. M. LA REINA
DOÑA ISABEL I DE MALLORCA, II DE CASTILLA.

SEÑORA:

LA historia de la Casa Real de Mallorca, *que es la historia de todas las dinastías que han reinado en España, porque esta gran nación al ensanchar sus límites*

adquirió las antiguas coronas de Aragon, Mallorca y Valencia; es un libro que, por su índole, ya que no por el mérito de quien le ha escrito, puede merecer la proteccion de V. M. Digna sucesora del invicto Jaime I, que fué el creador de la monarquía mallorquina, el excelso nombre de V. M. debia encabezar mi obra, puesto que la honra de poderlo continuar al frente de ella me la dispensó V. M. en el acto de besar ayer su Real mano.

A V. M., pues, dedico la historia de la Casa Real de Mallorca, en la que están consignados los hechos heróicos de todos sus augustos predecesores. Dignese V. M. admitirla bajo de sus Reales auspicios, como una muestra, aunque débil, del acendrado amor que profesa á la Real Persona de V. M. el más humilde y fiel de sus súbditos.

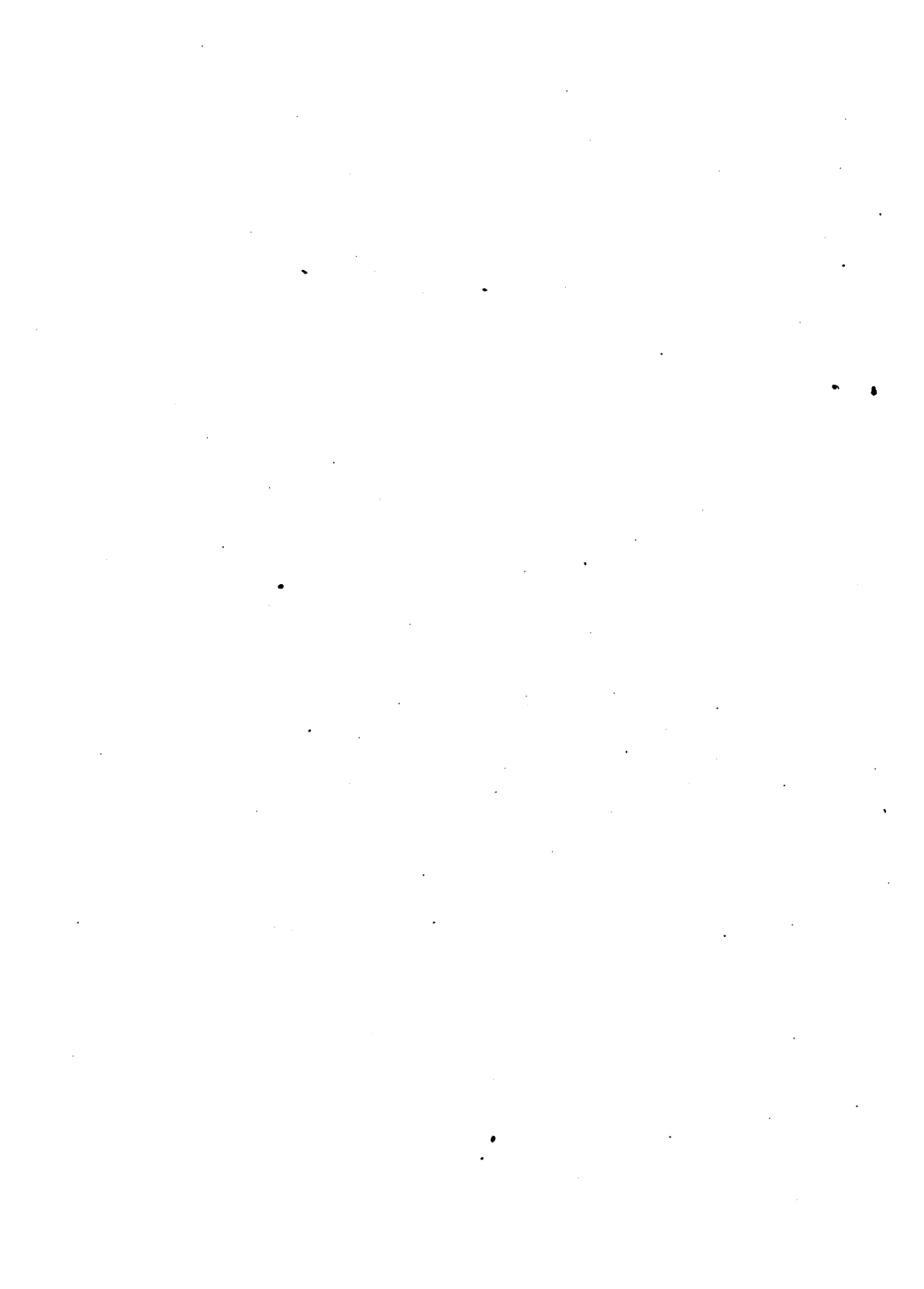
SEÑORA.

A. C. R. P. de D. M.

Joaquín Maria Bover.



D^A ISABEL I.  DE MALLORCA





LA isla de Mallorca, que D. Jaime I su conquistador calificó por la *perla mas preciosa de su Real corona*, fué desde los siglos mas remotos residencia de los Soberanos que bajo diferentes denominaciones la señorearon. Esta primacía, cuando la conquista por los católicos pendones de Aragon, léjos de perderse se cimentó con la ereccion de un reino ó monarquía, con que el gran conquistador quiso favorecer al hijo segundo de su mismo nombre.

Agregó D. Jaime I al reino de Mallorca todos los estados de Rosellon y Cerdaña, con las baronías de Mompeller, Conflent y Vallespir, y los estados de Omeládes y Carládes, y mandó jurar y reconocer por su sucesor en la corona mallorquina á D. Jaime su hijo, que se denominó *segundo*. Pero ántes de empezar la serie de los Reyes particulares de esta isla, es necesario que busquemos en las historias su genealogía, y los hechos gloriosos que enaltecieron á sus claros ascendientes.

I.

Línea de los Reyes de Navarra, predecesores de los de Mallorca.

IÑIGO ARISTA, conde de Visconia, electo primer Rey de Navarra por doce ricos-homes. Casó con Toda y murió en 770.

GARCÍA IÑÍGUEZ, hijo de Iñigo. Reinó turbado por las invasiones de Abderramen y de Carlo-Magno en Pamplona. Casó con Jimena, y sus hijos se fugaron á Córdoba.

FORTUÑO GARCÉS, hijo segundo de Iñigo Arista. Reinó en Navarra por su hermano García. Casó con Áurea y murió en 803.

SANCHO I, hijo tercero de Iñigo Arista. Reinó por muerte sin sucesion de su hermano Fortuño.

GARCÍA JIMENEZ, duque de Arquitrانيا, hijo de Sancho I. Murió en 862. Enviadó de Iñiga sin dejarle sucesion, y habiendo contraído segundo matrimonio con Toda, hermana de Ramon conde de Pallas, tuvo á

SANCHO GARCÉS II. Tomó á los moros todas las plazas desde Nájera hasta Tudela: tuvo una hija que casó con el Rey de Leon, y murió en 925.

JIMENO GARCÉS, hijo segundo de García Jimenez. Reinó por minoría de su sobrino García, y murió en 931. Casó con D^a Sancha, asesinada por su hijo.

GARCÍA SANCHEZ, hijo de Sancho Garcés. Peleó contra el Rey D. Ordoño III y murió en 970.

SANCHO GARCÉS DE ABARCA. Extendió su reino hasta Montes de Oca. Murió en 994. Estuvo casado con Urraca, hija del conde Fernan Gonzalez de Castilla, de quien tuvo á

GARCÍA SANCHEZ el Temblosa. Casó con Jimena y murió en el año 999.

SANCHO III, el mayor, hijo de García Sanchez el Temblosa. Tomó el título de *Emperador de las Españas*. Poseía la Navarra y Aragon como sucesor de su padre: heredó Castilla de su madre D^a Elvira ó Munia, hermana y heredera de Sancho García, último conde de Castilla. Murió asesinado en el año 1034. Tuvo cuatro hijos, en quienes repartió sus estados, á saber: García, á quien le tocó Navarra (1): Fernando, que fué Rey de Castilla (2): Gonzalo, que tuvo por su parte el Sobrarbe y Ribagorza (3); y

(1) Murió en la batalla de Altopuerta contra Fernando su hermano, en el año 1054.

(2) Heredó el reino de Leon por haber casado con Sancha, hermana del Rey D. Bermudez: reformó las leyes godas, hizo grandes empresas contra los moros, y penetró hasta Madrid.

(3) Murió asesinado por un navarro en el año 1038.

II.

Reyes de Aragon, ascendientes de los de Mallorca.

RAMIRO I, hijo cuarto de Sancho III el Mayor, le tocó por muerte de su padre el reino de Aragon, que lo poseia á título de condado. Heredó el Sobrarbe de su hermano D. Gonzalo. Casó con D^a Jiberga de Bigorra y murió en Grados en el año 1063 asesinado por el Cid, general de su hermano D. García Rey de Navarra. De su expresada consorte tuvo á

SANCHO RAMIREZ, Rey de Aragon, electo Rey de Navarra en 1076. Murió en Huesca de un flechazo que recibió en una refriega contra los moros en 1094. Estuvo casado con Felicia de Hilduin, que murió en 1085, de quien fué hijo

PEDRO I, Rey de Aragon y Navarra, victorioso en Alcaraz, tomó á Huesca y engrandeció su monarquía con otros estados. Murió en 1104 sin sucesion.

ALONSO llamado el *Batallador*, heredó el Aragon de Pedro I su hermano. Tomó Zaragoza y la hizo capital de aquel reino. Casó con Urraca, heredera de Castilla, y murió en Fraga en 1134 sin sucesion.

RAMIRO II, hijo de Sancho Ramirez. Era monje de Sahagun, de cuyo monasterio le sacaron los aragoneses para que reinase, por faltar sucesion á la corona, respecto de haber muerto sin ella D. Alonso su hermano. El Pontífice Inocencio II no tan solo permitió su exclaustracion, sino que dió su consentimiento para que se casase con D^a Ines de Potiers, hermana de la famosa Leonor repudiada por

(9)

Luis el Joven. En 1137 volvió á su monasterio y murió en 1147, dejando por heredera á su hija

DOÑA PETRONILA de Aragon. Casó en 1137 con D. Ramon Berenguer, IV y último Conde de Barcelona: estableció una especie de ley sálica, y murió en 1162. Antes de hablar de la sucesion de D^a Petronila es necesario que nos remontemos á la ascendencia de su marido.

III.

Línea de los Godos que entraron á ser Condes de Barcelona, á quienes sucedieron los Reyes de Aragon.

CÁRLOS MARTEL, hijo del príncipe de Salerno y nieto de Ansequiso y de Santa Begga. Tuvo un hermano llamado Cildebrando, que fué el padre de Hugo Capeto, primero de su familia que entró á reinar en Nápoles en 986.—Ferrabundo, hijo de Cárlos Martel, fué el padre de Clodion, y este de Nerové, primero de su estirpe, y de Alberigo, tronco de los Carolines, familia Real de Francia.—A mas de Ferrabundo, tuvo Cárlos Martel á Pipira y á

GRIFON DE ENDECI, de quien fué hijo

WIFREDO I, godo nobilísimo y señor del castillo de Arriá, en el Rosellon. En 828 recuperó el condado de Barcelona por haberlo abandonado el segundo Conde D. Bernardo. Casó con D^a Armentil, y en 858 murió á manos de D. Salmon, conde de Cerdeña.

WIFREDO II, llamado *el Velloso*. Fué sucesor de su padre Wifredo I en el condado de Barcelona. Casó con una hija de Balduino, primer conde de Flándes, y yerno del Emperador Cárlos *el Calvo*. En 870, contando solo veintidos años, para vengar la muerte de su padre asesinó á don Salmon, conde de Cerdeña. Adquirió Wifredo II el blason de las barras encarnadas en campo de oro, que en 873 le concedió el Emperador Cárlos *el Calvo* (1) en premio de sus

(1) A pesar de afirmarlo algunos autores, creemos que es muy incierto este origen de las barras de Aragon. Véase la *Disertacion* que sobre este particular escribió D. Antonio Elies y Rubert, y publicó la Academia de la Historia en el tomo séptimo de sus *Memo-rias*, como obra de D. Juan Sans y Barutell.

servicios, y de haber quedado mal herido en las guerras de Francia con los normandos. En el año 888 fundó el monasterio de Ripoll, del que Rodulfo, su hijo mayor, fué abad y despues obispo de Urgel. Murió Wifredo II en el año 912.

WIFREDO III, hijo del antecedente. Vivió muy enfermizo á causa de haberle puesto una pequeña cantidad de veneno en la comida. Casó con la condesa Garcenda, de quien no tuvo sucesion, y murió en 23 de abril de 914 (1).

MIRON. Entró á ser Conde de Barcelona por muerte de su hermano Wifredo III. Murió en 929, dejando de Magallona, su mujer, á Oliva, abad que fué de Ripoll y obispo de Vich; Miron, que fué obispo y conde de Gerona; Endescarrechs, vizconde de Cardona, heredero de Ramon Folch; Cabreta, conde de Besalú y Cerdaña, y

SENIOFREDO, que recibió el condado de Barcelona de la tutela de D. Suñer, su tio, conde de Urgel, en 949. Casó con D^a María, hija de D. Sancho Abarca. Hizo y pobló la ciudad de Solsona, corregimiento de Cervera, en Cataluña, y murió sin sucesion en el año 974.

BORRELL I, conde de Urgel, hijo de Suñer y nieto de Miron. Heredó el condado de Barcelona de su primo Seniofredo, y murió en las llanuras del castillo de Gatha, cerca de Caldes, vencido por los moros mallorquines en setiembre de 995. De su primera mujer, la condesa Legarda, tuvo á

(1) Su cuerpo está enterrado en la iglesia de San Pablo del campo de Barcelona, en cuyo sepulcro se le puso el siguiente epitafio:

*Sub hac tribuna jacet corpus quondam
Wifredi comitis, filii Wifredi simili modo quon-
dam comitis bonæ memoriæ. (Dimittat ei Do-
minus. Amen.) Qui obiit VI. kalend. Madii
sub era CMLII. anno Domini CMXIV. anno
XIII. regnante Carolo Rege post Odonem.*

RAIMUNDO BORRELL, que le sucedió en el condado, y venció la gran potencia del Rey moro de Córdoba que entró en Cataluña en 1003. Casó con Ermesinda, hija de Rogerio, conde de Carcasona: murió en 1017.

BERENGUER, hijo y heredero de Raimundo Borrell, casó con Sancha, hija del conde D. Sancho de Castilla: murió en 1035. Tuvo á

RAMON BERENGUER I, casó con Almodis de Carcasona, formó el código de leyes conocido con el nombre de *Usatjes de Catalunya*: murió en 1076.

RAMON BERENGUER II, llamado *cap d'estopa*, hijo primogénito del antecedente. Casó con Matilde, hija de Guiscardo duque de Apulia y Mesina, y murió á manos de sus enemigos á últimos de 1082, dejando de pocos dias de edad á

RAMON III. Nació en 11 de noviembre de 1082. Su tío Berenguer Ramon y Bernardo Guillen de Queralt gobernaron el condado de Barcelona por su menor edad. En 1104 casó con D^a María Rodriguez, y despues de viudo contrajo otro matrimonio con D^a Dulce condesa de la Provenza, y murió en 1131. De su segunda mujer tuvo á doña Berenguela, que casó con D. Alonso VII el Emperador; D^a Cecilia Jimena, esposa del conde de Foix; y Ramon Berenguer, que fué el último Conde.

IV.

Union del Condado de Barcelona á la Corona de Aragon.

D. RAMON BERENGÜER IV, hijo del Conde D. Ramon III y su sucesor en el condado de Barcelona, conquistó á Tortosa y Lérida, y murió en 1162. Por medio de su casamiento con D^a Petronila, hija y heredera del último Rey de Aragon, se unieron el Reino y el Condado de Barcelona. Sucedióles su hijo primogénito

D. ALONSO II *el Casto*, Rey de Aragon, Conde de Barcelona. Ganó terreno en Francia y murió en 1196. Estuvo casado con D^a Matilde de Portugal, de la cual no tuvo sucesion; pero sí de D^a Sancha de Castilla, su segunda mujer.

D. PEDRO II, Rey de Aragon, como hijo y sucesor de D. Alonso II su padre. Murió en 13 de setiembre de 1213 batido por Simon Monfort en las inmediaciones del castillo de Muret. Estuvo casado con D^a María de Mompeller. (1)

(1) La genealogía de los señores de Mompeller, progenitores de D^a María, es la siguiente:

GUILLERMO I, magnate del Languedoc, adquirió la baronía de Mompeller por los años 975.

GUILLERMO II, hijo y sucesor del antecedente. Casó con Bellarda.

GUILLERMO III, sucesor de su padre Guillermo II. Casó con Ermenguarda y vivia aun en 1067.

GUILLERMO IV, hijo de Bernardo Guillermo, nieto de Guillermo I y primo carnal del antecedente. Se tituló señor de Mompeller.

GUILLERMO V, hijo de Guillermo III: se halló en la primera Cruzada en 1096. Casó con Ermesinda y murió en 1121.

GUILLERMO VI. Casó con Sibila, siendo viudo se hizo religioso y murió en el año 1162. Tuvo dos hijos de su mismo nombre, el uno que le sucedió y el otro fué señor de Tortosa.

GUILLERMO VII, señor de Mompeller, esposo de Matilde de Borgoña, murió en 1172.

REYES DE BARCELONA.**D. JAIME I.**

Llamado *el Conquistador*, hijo de D. Pedro II de Aragón y de D^a María de Mompeller. Zurita en su *Crónica de Aragón*, Felú en sus *Anales de Cataluña*, Garibay en su *Crónica general de España*, Carbonell en sus *Condes de Barcelona* y otros autores cuentan los graves disgustos que tenían enteramente divididos á los padres de Jaime I, y el modo singular y milagroso como fué este último engendrado. Pero como este es un hecho que mas bien pertenece á la vida de D. Pedro que á la de su hijo, dejaremos de narrarlo y nos ceñiremos solo á los hechos del invieto D. Jaime. Nació este en la ciudad de Mompeller en 1^o de febrero de 1207: prometió ya desde su infancia los mejores resultados, tanto en su educacion como en las bellas

GUILLERMO VIII, hijo del antecedente. Casó con Eudoxia y despues de viudo contrajo segundo matrimonio con Isabel. Murió en 1202.

MARÍA, hija de Guillermo VIII y de su segunda mujer. Casó en 1204 con D. Pedro II Rey de Aragón. Heredó el señorío de Mompeller por haber muerto sin sucesion su hermano Conrado Bonifacio marques de Monferrate, despues de haber recorrido el imperio griego por mar y por tierra, y siendo ya viudo de Isabel Reina de Sicilia, que lo era del señor de Toron. Murió D^a María en 1219 hallándose en Roma, y su cadáver fué enterrado en San Pedro cerca del sepulcro de Santa Petronila. Dispuso su testamento en 1209 y un codicilo en 1211, en cuyas disposiciones, como sucesora de Alexis de Comneno, hermano de su abuela Matilde, instituye heredero del imperio de Constantinopla á su hijo D. Jaime I; pero siendo este niño, Isach Angelo se lo usurpó.

prendas de que le adornó la naturaleza. Apenas salió de la cuna, puede decirse, le separaron del lado de su padre: el conde Simon de Monfort, que era uno de aquellos poderosos señores que tenían bajo su sueldo gentes de armas para hacer la guerra contra sus enemigos, ó mas bien para engrandecer sus estados, formó alianza con el Rey D. Pedro, y parece que uno de los artículos que se estipularon fué que D. Pedro le entregaria su hijo, que Monfort cuidaria de su educacion, y que despues lo casaria con una hija suya; pero en breve el cielo señaló un rumbo distinto al heredero y sucesor de la Corona de Aragon.

El conde Simon de Monfort era de los que perseguian con mas teson á los herejes albigenses; D. Pedro por razon de parentesco habia acudido al Papa en favor de los perseguidos, y como no hubiese conseguido lo que deseaba, tomó armas contra su aliado. Este, apenas D. Pedro llegó á Francia, quiso reconocerle y prestarle obediencia, á lo que se negó el Rey de Aragon: Monfort entónces se retiró al castillo de Muret, desde donde no guardando ya ninguna consideracion porque conocia bien las intrigas y las tramas de los herejes, provocó con su ejército al del Rey, quien indignado y sin escuchar consejos ni mirar por sus propios intereses, sostuvo la pelea con aquel valor inaudito que le era natural, cuando en medio de la refriega recibió un lanzazo, de cuyas resultas murió. Nos ha parecido contar aquí la muerte de D. Pedro, para demostrar el modo cómo subió al trono el invicto D. Jaime su hijo. Entónces tenia solo seis años, y se hallaba, como hemos dicho, en poder del conde de Monfort: los vasallos hubieran querido vengar la muerte de D. Pedro; pero reflexionando que seria gran temeridad continuar la guerra contra el que era árbitro de

la vida ó de la muerte de D. Jaime, determinaron con mejor acuerdo enviar legados al Papa Inocencio III, para suplicarle mandase al conde que entregase la persona del joven Rey á sus vasallos, con encargo especial de que, dado caso que no consiguiesen lo que pedian, retarian al mismo conde á desaffo. No fué necesario llevar el negocio á tal extremo, porque bastóle á Monfort la órden del Papa para obedecerla inmediatamente. Así que los aragoneses tuvieron en su poder al joven Rey, confiáronle á Guillermo de Monròdo, maestre de los Templarios, que lo tuvo muy bien guardado en el castillo de Monzon; y en efecto se necesitaba mucha vigilancia y cuidado, porque los tios suyos el conde D. Sancho y el infante D. Fernando iban muy solícitos acaudillando gente para ceñirse la corona, que de hecho y de derecho tocaba al hijo de D. Pedro. Hubo amagos, hubo guerras, hubo disensiones; pero por fin á pèsar de los partidos triunfó la justa causa, porque el niño Jaime entró á reinar para mayor gloria suya y de los pueblos que estaban á su cuidado. Es cierto que miéntras los unos echaban mano de la intriga, los otros de las armas, otros de la falacia y del engaño, el hijo de D. Pedro, adelantado en edad, aumentando la fuerza y el vigor iba disponiéndose para las empresas, que despues tanto le acreditaron. Dos años y medio habia que estaba encerrado en el castillo de Monzon, y precisamente, cuando contaba los diez de su edad, salió para recorrer las ciudades y pueblos de su reino, y en esta ocasion fué cuando se enardecieron mas los ánimos y tomaron mas incremento las turbulencias y los desórdenes; sin embargo, imponia mucho la presencia del hijo de D. Pedro, pues aunque joven, era grande el ánimo que influía en los de su partido. Desde Monzon pasó á Za-

ragoza , donde fué recibido con grande solemnidad ; y allí puede decirse que principió á ejercer su autoridad Real , pues con el consejo de varios prelados y señores dió providencias sábias y justas , que tendian á establecer la tranquilidad en sus reinos : en el año 1218 celebró cortes en Tarragona para los catalanes , y de allí partió para Lérida , donde juntó tambien en cortes á los catalanes y aragoneses : en ellas trató de dar fin á las pretensiones del conde don Sancho su tio , cediéndole el castillo y villas de Alfamen , Almudevar , Almuníem , Pertusa y Lagumarota (1) ; y á mas le asignó diez mil sueldos sobre el Real patrimonio de Barcelona y Villafranca , logrando de este modo calmar alguna tanto los disturbios que el mismo D. Sancho habia promovido para conservar la esperanza de poseer el Reino : entónces confirmó tambien la moneda jaquesa , que se habia acuñado en tiempo del Rey D. Pedro su padre , ofreciendo y jurando que no permitiria que se fabricase otra , ni que bajase ni subiese de ley ni de peso ; y esta medida tan sábia y tan justa satisfizo mucho á sus vasallos. El P. Ribera asegura que este mismo año tuvo principio la órden militar de Nuestra Señora de la Merced para redencion de cautivos cristianos , y que D. Jaime I contribuyó á tan piadosa y filantrópica fundacion. En el de 1219 murió en Roma la Reina D^a María madre de D. Jaime , y en su testamento

(1) Este D. Sancho , hijo de D. Alonso II y tio de D. Jaime , era conde de Rosellon : murió en 1223 sin mas sucesion que un hijo llamado Fernando , que fué abad del monasterio de Monte-Aragon. Tuvo D. Sancho otro hermano llamado Alfonso , que fué conde de la Provenza , casó con la heredera de Folchalquer y murió en 1209 , habiéndole sucedido su hijo Ramon Berenguer casado con Beatriz de Saboya , que murió en 1245 y esta última en 1260 , habiendo tenido cuatro hijas , que ocuparon los cuatro principales tronos de aquel tiempo.

nombró á su hijo heredero de la baronía de Mompeller , y encomendó al Papa Honorio III procurase por la felicidad y gloria de los Reinos de Aragon , atendido á que D. Jaime era todavía de muy corta edad.

Duraba aun la guerra entre los señoríos del Rey , y estaban ocupadas por la autoridad de la santa Sede apostólica las tierras de las provincias de Narbona y Aux : así es que despues de la muerte de la Reina envió el Rey á suplicar al Papa que le recibiese bajo su proteccion , quien desde luego nombró para principales en el consejo del Rey aquellas personas que consideró mas á propósito para atender al buen órden del gobierno. Con este motivo D. Jaime convocó cortes en Huesca , en las que se dictaron providencias muy útiles y muy sábias para la felicidad de su monarquía. Hasta aquí el jóven Rey de Aragon solo habia dado pruebas de docilidad y de ingenio , pues por sus pocos años no habia podido acreditar aun su valor : acaee por este tiempo que D. Rodrigo de Lizana hizo prisionero á un deudo suyo llamado D. Lope de Albero , tomando al mismo tiempo á fuerza de armas el castillo de este nombre : el Rey de Aragon emprendió la defensa del preso , y entónces fué cuando empezó á distinguirse por sus heróicas hazañas , logrando en breve la rendicion del castillo de Albero. Ganó luego el de Lizana y consiguió la completa libertad de su deudo. Luego que D. Rodrigo conoció que la suerte le era contraria , procuró aliarse con el señor de Albarracin llamado D. Pedro Fernandez de Azagra , y ambos declararon la guerra al Rey de Aragon , quien inmediatamente reunió un ejército , marchó á su frente contra sus enemigos , cercó la ciudad de Albarracin , y la hubiera tomado á no haberle faltado la fidelidad de algunos de los

caballeros que le acompañaron : estos cometieron la infame traicion de avisar al enemigo de cuanto pasaba en el Real de D. Jaime : una noche cuando este se creia mas seguro, los cercados hicieron una salida ; pero por fortuna no consiguieron su intento, porque D. Pelegrin Ahones y D. Guillermo de Pueyo conociendo la traicion se echaron sobre los enemigos del Rey, y aunque perecieron gloriosamente en la pelea, consiguieron salvarle, pues avisado D. Jaime del peligro en que se hallaba por la poca fidelidad de los que le acompañaban, levantó el cerco y tomó las precauciones necesarias para evitar mayores daños.

En tal estado se hallaban las cosas cuando D. Pedro Fernandez reconociendo su error, reconoció tambien la autoridad Real, imploró su perdon y no le fué difícil de conseguir. En el año 1220 casó D. Jaime I con la infanta de Castilla D^a Leonor hermana de la Reina Berenguela, á la cual recibió en su compañía al año siguiente y despues se armó caballero. Varios fueron los acontecimientos á que tuvo que atender D. Jaime durante su reinado; pero con mayor ó menor felicidad salió de todos ellos, ya con su política, ya con su valor, cosa difícil de creer en una época en que la aristocracia conservaba todo su orgullo y se creian los señores aun mas poderosos que los mismos Reyes. Cuantas veces se vió en los mayores apuros por habérsele rebelado sus mismos vasallos, D. Jaime, como buen político, se valia primero del consejo, y cuando este no bastaba, acudia á las armas para acallar y enfrenar á los descontentos. En Cataluña, que era donde se habia reunido la mayor fuerza del vizconde de Bearne, hombre altanero y provocativo, fué donde se distinguió el valor del jóven Rey : el vizconde le habia provocado; pero al principio pagó bien

cara su osadía, porque entrando D. Jaime en Cataluña al frente de sus soldados, logró en poco tiempo apoderarse de los castillos de Cervellon y Moncada; mas luego se coligaron al Rey su tío D. Fernando, el mismo D. Guillen de Moncada, D. Pedro Fernandez de Azagra, D. Pedro Abones y D. Nuño Sans (1). Estos señores trataron de enganarle y lo consiguieron: hiciéronle ver que se declaraban de su partido. El Rey, que entonces se hallaba en la villa de Alagon, previendo lo que podia acaecer, aunque salió á recibirles, dispuso, sin embargo, que entrasen solos con él y que dejasen acuartelada la tropa en los lugares circunvecinos; mas habiendo ellos conseguido introducir descien-
tos caballos, y estando conformes en apoderarse de su per-

(1) D. Nuño Sans era tío político de D. Jaime, por ser hijo de D. Sancho y de D^a Nuña de Lara, nieto de D. Ramon Berenguer IV y de D^a Petronila; y por consiguiente primo del padre de nuestro conquistador. Este en su crónica le llama *carísimo consanguíneo*. Amaestrado D. Nuño desde su niñez en el arte de la guerra, no se separó del lado de su padre, asistiendo con él á la famosa batalla de las Navas de Tolosa en el año 1212, y en aquel mismo día fué armado caballero por el Rey D. Pedro, como lo afirma Zurita. Muerto este monarca en la batalla de Muret, se siguieron los disturbios que indicamos en el texto. D. Sancho, padre de D. Nuño, tomó partido contrario al de D. Jaime. D. Nuño despues de haberle sido contrario, le prestó muy buenos servicios en la conquista de Mallorca. El fué quien reconoció las costas para facilitar el desembarque de las tropas, el primero que las introdujo en la isla, el que con mas sagacidad preveia los peligros, pudiéndose decir que á él, despues de D. Jaime, se le debió la conquista. No se distinguió ménos en la de Ibiza, que emprendió en 1235 con el infante D. Pedro de Portugal y el arzobispo de Tarragona. Con su autoridad y consejo llevó D. Jaime á cabo la conquista de Valencia, donde le acompañó, á pesar de tener muy quebrantada su salud. Fundó en 1239 el monasterio de Bernardos extramuros de Palma, aumentó el dote de la catedral de Mallorca, cedió á la casa de la órden de San Juan de Valencia todos los bienes que tenia en aquella ciudad, y murió en 19 de enero de 1241, siendo canónigo de Elna, como lo asegura el diligente historiador Bosch y con él otros autores.

sona y disponer del Reino como mejor les pareciese, procuraron llevarle á Zaragoza, donde le pusieron guardias de vista. Conociendo desde luego el Rey que estaba preso, justamente indignado procuró recobrar su libertad; y habiéndolo conseguido despues de tres semanas, pasó á Huesca, y observando desde entonces una conducta llena de firmeza y moderacion, logró al cabo conciliar todos los partidos. Mucho tuvo que trabajar para conseguirlo, porque sus contrarios eran poderosos, y quien mas guerra le hizo fué su tío D. Fernando por haberse apoderado del gobierno de los Reyes de Aragon y costarle grande repugnancia el dejarlo. Viéndose ya D. Jaime tranquilo poseedor de sus estados, tomó las armas para dirigirlas contra los moros.

Primeramente trató de la conquista de Mallorca, y á este fin juntó una armada de 155 naves sin contar los transportes. Uniéronseles muchos caballeros (1), y con un ejército formidable se hicieron á la vela del puerto de Salou en diciembre de 1229. La navegacion no fué muy feliz, porque tuvieron que sufrir algunos temporales que les pusieron en los mayores peligros; pero lograron por último desembarcar en el término de Santa Ponza (2). El primer encuentro que tuvieron con los moros fué en la misma ribera, donde habian acudido con 5000 hombres y 200 caballos para impedir el desembarque; pero no habiéndolo conseguido, fueron derrotados y puestos en fuga con pérdida muy conside-

(1) Véase la obra del autor titulada: *Memoria de los pobladores de Mallorca despues de la conquista por D. Jaime I de Aragon, y noticia de las heredades que se les asignaron en el reparto general de las tierras.*

(2) Santa Ponza no es como creen algunos autores una villa, ni lo ha sido nunca, sino una vasta hacienda en el distrito de Calviá, que se extiende hasta el mar. Hoy la posee el Excmo. Sr. marques de Bellpuig.

rable: ocurrieron otros encuentros todos afortunados para las armas aragonesas, marchó el Rey con su gente sobre la capital, subió el primero al asalto, y apoderándose de la plaza, sometió toda la isla á su dominio. Concluída felizmente aquella conquista, regresó D. Jaime á sus antiguos estados, donde fué recibido con las mayores demostraciones de júbilo: los catalanes y aragoneses en esta ocasion se esmeraron en manifestarle el mayor entusiasmo y la mas completa satisfaccion por el feliz resultado de sus armas. Dueño ya de la isla de Mallorca, y despues de la de Ibiza, intentó otra empresa no menos ardua que peligrosa, tal era la conquista de Valencia. Varias veces habia probado medir su espada con la del soberano moro de aquel reino; pero el éxito no habia salido tan favorable como él pensaba: quiso pues principiar de nuevo aquella empresa, y en esta ocasion fué mas afortunado. Para declarar la guerra al Rey moro se le presentó la mas feliz coyuntura: miéntras se hallaba en Mallorca, el Rey moro de Valencia Zaen habia invadido las tierras de Aragon llegando hasta Tortosa, robando y talando todos los lugares de aquella comarca: el Rey D. Jaime le habia convidado con una paz ventajosa; pero el arrogante moro la despreció, y esta osadía le costó la corona, porque D. Jaime juntó sus tropas, marchó sobre Valencia, la conquistó y la sometió á su dominio.

Sus armas victoriosas ácuden á todas partes, bien sea sujetando á los rebeldes ó bien auxiliando á sus aliados, siempre se distingue sobre todos y en todas partes da pruebas de su heróico esfuerzo: en vano intentan señores ambiciosos armarle quérellas, porque encuentran su castigo en el filo de su espada: en vano intentan los moros atacar sus conquistas; el poder de estos, aunque grande, es poco para

oponerse al torrente impetuoso de aquel que el cielo habia destinado para escarmentarlos y vencerlos. Dígalo el reino de Murcia, que siendo tan poderoso en armas debe ceder igualmente á los esfuerzos de D. Jaime el Conquistador: en efecto, el reino de Murcia se habia rebelado contra el Rey de Castilla, casado con una hija de Aragon. Este quiso vengar el agravio hecho á su yerno, juntó tropas, marchó sobre Murcia, y en breve la ganó con harta mengua de la arrogancia y del poder mahometano. Tantas y tan señaladas victorias condujeron á D. Jaime á la cumbre de la gloria: todo el mundo admiraba su valor, y todos sus contrarios temian su espada, cuando en medio de sus victorias tuvo que rendir el tributo debido á la naturaleza.

Agobiado de una enfermedad tomó el hábito de cisterciense, haciendo voto de acabar sus dias en el claustro si lograba restablecerse; pero no llegó á cumplirlo, porque murió en la ciudad de Valencia en 27 de julio de 1276. Pocos momentos antes de espirar llamó al infante D. Pedro su hijo y le dijo: «que considerase las mercedes que de mano »de Ntra. Señora habia recibido en todo el discurso de su »vida, dándole siempre victoria sobre todos sus enemigos »en todo el tiempo de su reinado, que habia sido de sesenta »años, y que ante todas cosas temiese á Dios y le sirviese, »porque conocia cuán dudosa era la fe y amistad entre los »hermanos en quien quedaba el reino dividido, y no veía »señales de mucho amor y hermandad entre él y el infante »D. Jaime su hermano, á quien dejaba heredero en el reino »de Mallorca y en las islas adyacentes, y en el condado y »señorío de Rossellon y Montpellier: encargóle encarecidamente que le amase y honrase, y se contentase con la »principal y mejor parte que le dejaba de sus reinos: en-

»cargóle igualmente que hiciese proveer los castillos del
 »reino de Valencia de armas y bastimentos, y prosiguiese la
 »guerra con grande esfuerzo y corazon, pidiéndole y rogán-
 »dole que echase todos los moros del Reino, porque mién-
 »tras en él estuviesen le serian enemigos perpetuos; pues
 »que tantas veces habian intentado rebelarse contra él sien-
 »do tratados tan benignamente, lo mismo harian de allí en
 »adelante si les dejaba en la tierra; y ordenó que si mu-
 »riese de aquella dolencia, andando el Infante proveyendo
 »lo necesario para la guerra, no sacase su cuerpo fuera
 »del Reino, porque por esta causa no se hubiese de ausen-
 »tar el Infante y quedase la tierra á tanto peligro, y fuese
 »depositado en Santa María de Algeciras, y acabada la
 »guerra fuese sepultado en el monasterio de Poblet.» Y por
 último, tomó el Rey su espada que tenia en la cabecera
 de la cama y la dió de su mano al Infante, diciéndole:
 «Que tomase aquella espada con la cual por la virtud de la
 »diestra divina siempre habia sido vencedor, y la llevase
 »consigo y obrase varonilmente»; y besándole el Infante, la
 tomó y se despidió del Rey (1).

D. Jaime era de hermosa y gallarda presencia, come-
 dido, juicioso, valiente soldado y excelente general, dió
 treinta batallas campales, y favorecido de la fortuna, de
 todas salió tan felizmente como de las conquistas de los
 reinos de Mallorca, Valencia y Murcia: fundó muchas igle-
 sias y otros establecimientos piadosos, convirtiéndolo en casas
 de oracion las mezquitas de los enemigos del nombre cris-

(1) Zurita, *Anales de Aragon*, tomo 1, pág. 226. Esta espada de
 D. Jaime se guarda en la actualidad en el consistorio de Valencia,
 de donde se saca únicamente para la fiesta del Centenar ó aniver-
 sario de la conquista de aquel Reino, que se celebra cada cien años.

tiano: en todo fué grande, en todas ocasiones demostró su heroísmo, y el único defecto que le atribuyen algunos historiadores es su excesivo amor por las mujeres. Había casado con D^a Leonor de Castilla, como hemos dicho ya, de la cual tuvo un hijo llamado Alonso, que murió sin sucesión: de su segunda mujer D^a Violante, hija de Andres Rey de Hungría y hermana de S^{ta}. Isabel, tuvo á Pedro III su sucesor, y á Jaime que fué Rey de Mallorca, á Violante, á Isabel, á Constanza, á María y á Leonor. En su testamento declaró por legítimos á otros dos hijos que tuvo de D^a Teresa Gil de Vidaure (1). D. José Villaroya en su *Coleccion de*

(1) Hijos de D. Jaime I.—De D^a Leonor de Castilla tuvo á *Alonso*, declarado legitimo por el pontífice Gregorio IX, quien disolvió el matrimonio que tenia concertado con Constanza, hija de Gaston de Moncada, vizconde de Bearne, por ser parientes. Dióle su padre el Reino de Valencia por solo el tiempo de su vida: murió sin sucesion en 1259. Al trasladar su cadáver del monasterio de Viruela á la catedral de Valencia, se le puso el siguiente epitafio, que copiamos en 24 de diciembre de 1830.

*Hic jacet Alphonsus ex primo Rege Jacobo
Unicus ex prima Eleonore conjuge natus,
Qui cum immaturis repletur morte sub annis
Sarcophago huic cineres animam commisit olimpo.*

De D^a Violante de Hungría tuvo D. Jaime I á

1^o. *Pedro III*, que nació en 1243, sucedió á su padre en el Reino y estados de Aragon, Cataluña, Valencia y Murcia. Intentó quitar á su hermano D. Jaime la corona de Mallorca, teniendo para ello aprontada una numerosa armada. Murió en 11 de noviembre de 1285.

2^o. *Jaime II*, que fué Rey de Mallorca, de quien hablaremos en el texto.

3^o. *Violante*. Casó á fines de 1248 con D. Alonso X, Rey de Castilla, siendo aun Infante.

4^o. *Isabel*, casó con Felipe III, el Atrevido, Rey de Francia.

5^o. *Fernando*, á quien su padre asignó ricos estados, y sin embargo, no estando satisfecho, armó varios lazos contra su hermano D. Pedro, llegando al extremo de enemistarse del todo. Coligado D. Fernando con los enemigos de D. Pedro, le hizo una guerra oculta; pero perseguido de muerte hubo de refugiarse en el cas-

cartas históricas críticas, en que se convence que el Rey don Jaime I de Aragon no fué el verdadero autor de la crónica ó comentarios que corren en su nombre, dice así: «No solo aparece D. Jaime I en el teatro del mundo excelente y famoso soldado y capitán, sino que se le pinta y quiere hacer ver amante de las buenas letras, estudioso, sabio, erudito autor de excelentes obras, y célebre historiador de sus propias hazañas. Entre muchas producciones que se le atribuyen, las mas principales son: Lo libre de la saviessa, esto es, El libro de la ciencia, y su Crónica ó comentarios. El libro de la ciencia es una excelente obra. Está escrito en lengua lemosina, y propiamente es un tratado de filosofía moral, amenizado con la doctrina de los filósofos antiguos Johannero, hijo de Ishaac, Sócrates, Aristóteles y otros, dirigida á la mejor instruccion de los príncipes, para el mas feliz gobierno de sus Reinos y arreglo de las costumbres de sus vasallos. El autor de este libro es preciso que tuviese gran talento, mucha instruccion y estudio, noticias de varias ciencias, inteligencia en las lenguas latina y griega, y

tillo de Pomar. Fugóse de allí y pasó á Grecia, donde murió en 1319, aunque hay quien dice que D. Pedro le cogió y le hizo ahogar y despeñar en el rio Cinca.

6°. *Constanza*, casó con el príncipe D. Manuel, hermano del Rey de Castilla, que fué Rey de Portugal.

7°. *Maria*, religiosa trinitaria de vida ejemplarísima, cuyo hábito vistió con su tía Constanza en 1236 en el monasterio de Lérida. En 1248 fundó el de Canoas, que ahora es parroquia, del cual fué abadesa, como se lee en un calendario de aquel tiempo: *Obiit venerabilis abbatissa domina Maria, filia illustris Regis Jacobi, anno 1307; pridie nonas Aprilis. Orate pro anima ejus, et R. I. P. A.*

8°. *Leonor*, murió soltera y de muy corta edad.

De D^a Teresa Gil de Vidaure, con la que nunca llegó á casarse, tuvo á

Jaime de Ejerica, apellido que tomó de un estado de este nombre que le dió su padre. Casó con D^a Clotalda, de la cual tuvo á

gran copia de erudicion , y mucha finura para interponer el juicio y aplicar con oportunidad las sentencias de los filósofos.»

En efecto, muchos de los autores antiguos hablan de la *Crónica* como escrita por el Rey D. Jaime, de la cual se sabian varios ejemplares manuscritos: el uno en el archivo del racional de Valencia que pidió el Rey Felipe II, y en 1557 se hizo con él una edicion en la expresada ciudad: otro existia en el convento de Carmelitas descalzos de Barcelona: otro en la biblioteca de Santa Catalina de dicha ciudad: y otro, que se creia fuese el original, en el monasterio de Poblet, el cual parece que los pobletanos lo regalaron á Marca, y fué á parar á la biblioteca Real de Paris. El único ejemplar antiguo que hemos visto es el que posee nuestro amigo el señor Conde de Ayamans. Está escrito en vitela, en un tomo en folio magno, adornado con hermosas letras de colores. Perteneció al erudito pavorde Tarrasa, quien lo legó en su testamento al Sr. D. Antonio de Togores y Net, abuelo del actual conde. Al principio del libro se lee: «*Aquest es lo comensament del prolech sobre el libre que feu el Rey en Jacme, per le gracia de Deu Rey*

Pedro, señor de Ejerica, casado con Beatriz, hija del almirante Berenguer de Lauriá. De estos últimos fué hijo Jaime, señor de Ejerica, que en 1326 casó con María, reina viuda de Mallorca.

De D^a Berengueta Alfonso, tuvo D. Jaime I á

1^o. *Pedro Fernandez*, á quien dió su padre el estado de Hija, y de él descienden los duques de este título, condes de Belchite.

2^o. *Sancho*, caballero de la milicia mercedaria, chantre de la catedral de Valencia, despues abad de Valladolid, luego arzobispo de Bellchit, y últimamente lo fué de Toledo con el título de cardenal de Santa Cruz. En las guerras de 1275 á tiempo que los moros de Granada talaban los campos de Jaen, juntó un numeroso ejército en Toledo, Madrid, Guadalajara y Talavera, y partió para Andalucía, en donde murió gloriosamente en la batalla que dió á los agarenos el 21 de setiembre del referido año. Su cuerpo fué rescatado y sepultado en la catedral de Toledo.

Daragó, è de Mallorches, è de Valencia, Compte de Barcelona è Durgell, è Senyor de Muntpellier, de tots los fets è de les gracies que Nostre Senyor li feu en la sua vida.» Al fin del libro se lee: «E aquí en Valencia en lañy de MCCLXXVI sexto calendas Augusti lo noble en Jacme per la gracia de Deu Rey Daragó, è de Mallorches, è de Valencia, Compte de Barcelona è Durgell, Senyor de Muntpellier, pasà daquest segle: cujus anima per misericordiam Dei sine fine requiescat in pace. Amen.» A continuacion de las palabras precedentes hay una nota que dice: «Mandato serenissimi Domini Petri, Dei gratia Regis Aragonum, Majoricarum, Valentiae, Sardiniae, et Corcicae, Comitisque Barchinonensis, Rossilionis et Ceritaniae, cujus ingenio gratia Dei pereunte Petrus Rex Castellae, crudelissimus à Regno ipsius durante guerra inter ipsos Reges fuit debustatus et regersus manu illustris Henrici postea Castellae Regis, inter Castella fuit gladio laceratus. Ego Johannes de Barbastro de scribania praedicti domini Regis Aragonum, oriundus Caesaraugustae Iberi, in civitate Barchinonae anno à nativitate Domini MCCC octuagesimo scripsi.»

Villaroya pretende probar que estas obras no son efectivamente parto del ingenio del Rey D. Jaime, y da varias razones para convencerlo; pero nosotros suspenderemos nuestro juicio, porque no corresponde á nuestro propósito ni está en nuestros alcances resolver esta cuestion. A lo que, con el señor Bastús, hemos dicho de nuestro ilustre conquistador, debemos añadir: que su cuerpo fué sepultado en el monasterio de Poblet en un hermoso sepulcro, colocado á la parte del evangelio cerca del altar mayor, sobre el cual se veían dos estatuas suyas de alabastro, una con vestiduras Reales y otra con hábito monacal, y al frente de la urna se le puso este epitafio:

Anno Domini MCCLXXVI.

Vigilia Beate Mariæ Magdalene illustrissimus, ac virtuosissimus Rex Aragonum Jacobus, simili modo Rex Majoricarum, Valentie, comesque Barchinone, et Urgelli, et dominus Montispezzulani, accepit habitum ordinis cisterciensis in villa Algecira, et obiit Valentie VI. kalendas Augusti. Hic contra sarracenos semper prævaluit, et abstulit eis Regna Majoricarum, Valentie, et Murcia, et regnavit LXII. annis, X. mensibus et XXV. diebus: et translatus est de civitate Valentie ad monasterium Populeti, ubi sepultus fuit, præsentibus Rege Petro filio suo, ejus Uxore, Constantia Regina Castellæ, filia domini Regis prædicti, et archiepiscopo Tarraconæ, et multis episcopis, et abbatibus, ac nobilibus viris. Hic ædificavit monasterium Bonifazari, et fecit multa bona dicto monasterio Populeti. Ejus anima requiescat in pace. Amen.

Destruído en 1835 el monasterio de Poblet, el cadáver de D. Jaime fué llevado á la catedral de Tarragona, donde se depositó hasta averiguarse el lugar en que debia dársele su segunda sepultura. Entónces, animados por el respeto á tan augustos restos, dirigimos nuestras humildes representaciones al gobierno solicitando la traslación á esta isla, apoyándonos en el derecho que tienen los mallorquines á poseer los restos mortales de su conquistador; pero nuestra diligencia para conseguirlo no fué bastante, y vemos con sentimiento que las cenizas de D. Jaime se van á trasladar, en vez de Mallorca, á la ciudad de Valencia.

MONEDAS.

Citan los cronistas baleares un privilegio dado en las nonas de abril de 1247, por el cual se dignó el Rey don Jaime I conceder á los mallorquines la gracia de poder acuñar monedas propias de este reino, respecto á que única-

mente estaban en circulacion las árabes y las extranjeras (1). Sin embargo de esto, y del contrato que el infante de Portugal tuvo en 1233 con varios maestros moneteros (2), no

(1) Las monedas árabes que circularon en Mallorca, como propias de este pais, de las cuales hacen mencion los cabreos del vizconde de Bearne y otros muchos documentos coetáneos á la conquista, son *besantes* de plata, su valor 3 $\frac{1}{2}$ 6: *maymodinos* ó *macemutinas* de oro, monedas catalanas, corrientes en Mallorca durante la dominacion arábica, valian 6 $\frac{1}{2}$ barceloneses, equivalentes á 2 rs. castellanos, que eran entónces 5 $\frac{1}{2}$ mallorquines; y *morabatinos*, tambien de oro, que en 1276 valian en Barcelona 10 $\frac{1}{2}$ 6, y en Mallorca 6 $\frac{1}{2}$ 6, ó sea un florin, habiendo aumentado posteriormente su valor en Barcelona hasta 9 $\frac{1}{2}$, que equivalian á 8 en esta isla. Con el mismo nombre de *morabatinos* se acuñaron en los reinados de D. Pedro I y D. Alonso II monedas de oro, cuyo valor excede al de los antiguos. Los *morabatinos* de D. Pedro que tenemos á la vista pesan unos 16 $\frac{1}{2}$, y los medios *morabatinos* 7 $\frac{1}{2}$ 10.

Desde la conquista de este reino se permitió en el mismo la circulacion de monedas extranjeras, como aparece por varios documentos de aquel tiempo, y el Rey D. Jaime II dispuso que continuase su circulacion, por pretenderlo de derecho el Rey Felipe IV con respecto á las francesas. A esta clase pertenecian los *malgurienses* de la ciudad de Magalona en el Languedoc, que eran de plata y valian 6 $\frac{1}{2}$ 4. Tambien eran monedas de Francia los *tourneses* de plata, que valian 5 $\frac{1}{2}$. De estos hemos visto algunos, y con el objeto de que los conozcan nuestros lectores, les darémos su descripcion: PHILIPPUS : REX : BENEDICTUM : SIT : NOMEN : DNI : J : C. Cruz dentro de grafila.—CIVIS : TURON : = Grafila circuida de lises, y en el centro templo de Turon superado de cruz.

(2) Esto se prueba por los dos documentos que siguen, existentes en el archivo Real de esta ciudad.

«Notum sit omnibus, quod istum pactum factum sum Infantem Dominum Petrum Regni Majoricarum Dominum ex una parte; item Petrum Guixan magistrum moneta ex alia; sit quod ipse Petrus Guixan debet cudere moneta Domini Infantis, bene, et fideliter in omnibus, et per omnia, et Dñs Infans debet illi dare quinque denarios pro marco et manufactura; et ipse observando fidelitatem, Dñs. Infans non debet mittere alium magistrum in sua monetaria.»

«Notum sit omnibus quod nos Bernardus de Gralla, Dñs Dominicus Petri Puador de Hoscha, Dñs Joannes de Benaa de Jaca monetarii fecimus cum Infante dicto Petro Regni Majoricarum Domino talem pactum pro se, et pro monetariis, et operariis de Aragonia, de Navarra, et de Castellia, et de Legione; sit quod illi predicti, et

se estableció por entónces la Seca mallorquina, y por consiguiente cuantas monedas existen de D. Jaime I deben reputarse como aragonesas y catalanas. En ninguna de ellas se lee el nombre de esta isla.

DON PEDRO, INFANTE DE PORTUGAL.

Siempre se le ha continuado en la cronología de los Reyes de Mallorca por haber sido Señor de esta Isla, que le concibió D. Jaime I con el Condado de Urgel (1). Fué hijo de D. Sancho I de Portugal y de D^a Dulce de Aragon, hermana de D. Alonso II y tia de nuestro Conquistador, cuyo Monarca viendo á D. Pedro fugitivo de su patria, le dió algunos estados para que pudiese vivir con decencia. Asistió á la conquista de Mallorca, y su asistencia fué muy interesante, obteniendo por premio de sus servicios varias heredades que se le asignaron en el reparto general de las

omnes alii de locis prædictis venientes ad ipsam Majoricam de bene facere moneta sua, bene, fideliter in omnibus, et per omnia; et prædictus Infans debet illis dare de marco jx. denarios de Aragonè, et de marco de Midacia xj. denarios, et de Felisones Alverne marcos unam unciam de avantaggio, et monetariis ij. D. ac libra de amonetare. Et sciendum quod prædicti monetarii semper debent venire ad Majoricam in quocumque tempore miserit per illos Dñs. Infans, non debet mittere alios in sua monetaria, scire velle illorum excipere alios de iiij. hominibus de Barna. quod Dñi Infanti placuerint. Et sciendum est quod Dñs Infans debet esse desenganatus per monetarios de Castilla de Pipiones, et omnia ista debent observari bona fide, et sine malo ingenio ex utraque parte. Actum anno Domini MCCXXXIII. Testes: Bn. Aymerich.—P. de Comabella.—Jacobus de Safareix.—Fernandus Gonzalvus.—Martinus Petri.—Arias Yañyes.—Garcia Lopiz.—P. Gonzalvus.—Sarcius Gonzalvus Suariz Not. Dñi Infantis.»

(1) El instrumento de este concambio, que trae literalmente Momfar, se firmó en 3 de las calendas de octubre de 1231.

tierras (1). Estuvo casado con la condesa de Urgel, la que murió en 1231 nombrándole heredero por no haber tenido sucesion. D. Pedro fué Señor de Mallorca hasta 1244 en que murió. Su cadáver fué sepultado en la capilla de San Vicente de nuestra catedral, como aparece por el libro *Consueta* de dicha santa Iglesia. Despues de su muerte don Jaime I volvió á recobrar este reino.

DON JAIME II.

Hijo del Conquistador y de la Reina D^a Violante. Sucesió á su padre en el nuevo reino de Mallorca, en virtud del auto de division otorgado por D. Jaime I á favor de sus hijos, y publicado en 19 de enero de 1248. En las cortes celebradas en Barcelona el dia 26 de mayo de 1251 fué jurado y reconocido por Rey y señor de Mallorca. Dueño ya de este Reino, con Real privilegio de 11 de agosto de 1256 confirmó á los mallorquines todas las gracias, fueros y franquezas de que gozaban. Muerto D. Jaime I, su padre, se alió con el Rey de Francia contra su hermano Pedro III de Aragon; pero á poco tiempo se vió en poder de este, quien le puso preso en un castillo de Perpiñan. Logró fugarse en la misma noche de su encierro y ponerse á salvo en los Reales del Rey de Francia, quien le obligó á que mandase á sus vasallos seguir el ejército frances contra su hermano, mientras que tropas francesas guarnecerian las plazas del Rosellon. Poco contentos sus vasallos de la con-

(1) Véase la obra del autor titulada: *Memoria de los pobladores de Mallorca despues de la última conquista por D. Jaime I de Aragon, y noticia de las heredades asignadas á cada uno de ellos en el reparto general de las tierras.*

descendencia de D. Jaime con el Rey de Francia; intentaron sublevarse; pero no por esto desistió el Rey de Mallorca de su empeño, ayudando á su aliado en todo cuanto le permitian sus fuerzas. El éxito de esta empresa fué poco feliz, porque batido por las tropas del Rey D. Pedro, tuvo que abandonar el Principado de Cataluña, y mayor hubiera sido su desgracia si la muerte no hubiese frustrado los planes de D. Pedro; sin embargo D. Alonso III, su hijo y sucesor, continuó la guerra contra D. Jaime, mientras este se hallaba con los franceses: el Rey de Mallorca juntó un poderoso ejército para invadir el Principado; pero luego cambió de resolucion considerando que mas le convenia reconquistar lo que habia perdido en sus Reinos, y por lo mismo se detuvo en la frontera y mandó gentes para que estorbasen el curso de las conquistas de su sobrino en las islas. Muy luego supo el éxito de aquella expedicion, y que habiéndolo las fuerzas de Alonso derrotado, habian conseguido tambien apoderarse de Menorca. Entónces Jaime volvió á reunir mucha gente, y en 1288 entró en el Ampurdán y puso cerco á un castillo que se llamaba Cortapiñon, donde situó sus Reales. En este intermedio supo que el Rey de Aragon reunia tambien por su parte un poderoso ejército, y temiendo el éxito que podria tener aquella empresa, se retiró otra vez en el Rosellon, enviando desde allí á desafiar personalmente á Alfonso III. Por fin, estas contiendas se concluyeron en 1291 con la paz que se firmó entre ambos Reyes. Aguardaba el Rey de Aragon reunir cortes generales para tratar el modo cómo debia indemnizarse el uno al otro; pero en este intermedio murió D. Alonso, y el Rey de Mallorca no pudo recobrar lo que habia perdido hasta el año 1298, sino por la mediación del Papa. Jaime II

de Aragón, sucesor de Alonso, devolvió á su tío todo lo que aquel le habia quitado, reconociendo al mismo tiempo D. Jaime de Mallorca que recibia del de Aragón en feudo de honor las islas de Mallorca, Menorca é Ibiza, y los condados de Rosellon, Cerdaña, Conflent, Vallespir y Colibre. Quedando Jaime II de Mallorca libre de guerra y reintegrado de la Corona, que la ambicion de su hermano y sobrino le habia usurpado, volvió á sentarse en su trono y tender la vista por sus dominios: halló que casi todo estaba por hacerse, y si su padre los habia conquistado con las armas, á él quedaba el cuidado de mejorarlos y conservarlos.

Halló poblada la capital de Mallorca, pero desierta la isla: defendida su poblacion, pero sin reparo sus avenidas: halló que si tenia morada en que alojar á su familia, le faltaba palacio en que reunir su corte; y por último, que la industria, la agricultura y el comercio, siendo los ramos que constituyen la felicidad y riqueza de un estado, se hallaban en el abandono y decadencia consiguientes á la que experimenta un pais en donde se estaciona la discordia y la guerra civil. A la agricultura le faltaban brazos, al comercio signos, y á la industria materias y capitales. Tanto faltaba y á tanto proveyó este buen Rey, al mismo tiempo que convertia el enorme castillo de la Almudayna en un palacio, si grosero en su exterior, bello y magnífico por dentro: levantaba de nuevo á su vista el fuerte y hermoso castillo de Bellver: fundaba las villas de Lluchmayor, Porreras, Felanitx, Campos, Santañy, San Juan, La Puebla, Manacor, Binisalem y Selva: acuñaba aquella excelente moneda, que fué tan apreciada en toda la escala del Mediterráneo: animaba los importantes ramos de economía civil, antes de-

salentados, así por la variedad é incertidumbre de las monedas extrañas, como por la falta de signos propios. Resplandece su piedad en la Real capilla que fundó y dotó en su palacio, en el memorable colegio de lenguas orientales de *Miramar* de Valldemusa, que erigió á instancia de Raimundo Lulio, para convertir á los infieles de sus dominios. Puso la primera piedra del templo de las llagas de San Francisco, para mostrar su ternura á su hijo primogénito que renunció la corona por el sayal. Con este motivo, en el año de 1302 fué reconocido en las cortes de Gerona por sucesor en el Reino de Mallorca su hijo segundo D. Sancho. Por último, D. Jaime, pacífico poseedor de sus estados y guardando buena inteligencia con el Rey de Aragón, su sobrino, murió en 1311 en Palma. Su cadáver fué sepultado en el panteon Real de la *Seu* de esta ciudad, en donde se halla su sepulcro con las inscripciones siguientes:

Parte de la Epístola:

Aquí reposa el cadáver del Serenísimo Señor Don Jaime de Aragón, II Rey de Mallorca, que merece la mas pia y laudable memoria en los anales: falleció en 28 de mayo de 1311.

Parte del Evangelio:

Este monumento le mandó erigir á sus expensas el religioso ánimo del Rey N. Señor Don Carlos III (Q. D. G.) para que tuviesen digno depósito las Reales cenizas que en él descansan.

Año de 1779 (1).

(1) El cadáver de D. Jaime II se conserva hecho una verdadera momia. En la tapadera del ataud hay un pergamino con esta inscripcion:

Aquet es lalt en Jacma de recordable memoria, Rey de Ma-

Tuvo D. Jaime II concertado matrimonio, que habia de efectuarse en 1264, con Beatriz, hija de Amadeo, conde de Saboya, y de la condesa Cecilia, hija de Beraldo, señor de Marsella, que le llevaba en dote quince mil libras tornesas; pero no habiéndose verificado este enlace, se casó despues con Esclaramunda de Foix (1).

llorques, compte de Rosselló é Serdayne, Senyor de Montpeller, lo qual passá daquesta vida en la present ciutat á XXVIII de Maig, vigilia de Cincogema, en l'any MCCCXI, fill del Rey en Jacme Rey d'Aragó, lo qual trahé la present ciutat de pagans: lo qual Rey se deya Jacme lo venturós per só fo axi apelat, que de la Encarnació de Jesucrist nostron be ab tan pocas batallas tantas grans conquistas: fín sos dias glorio-sament ab lo habit de Poblet en Valencia en l'any MCCLXXVI. VI Calendas Augusti. Anima eorum requiescat in pace. Amen.

(1) Los escritores que nos han precedido, y con ellos todos los que piensan saber algo de nuestra historia, han creído que pertenece á esta Reina el sepulcro que se halla en nuestra *Seu*, inmediato al de su marido; pero unos y otros se equivocan. La simple inspeccion de la lápida que cubre el mencionado enterramiento, hasta para convencerse de que en él no descansan los restos mortales de la Reina de Mallorca. Así lo comprendimos nosotros la primera vez que la vimos, y mucho mas al transcribir con mucho trabajo la deteriorada inscripcion gravada en su orla. Lo que pudimos leer dice así:

.....ssarrada la ...naramonda con...ssa de Foix:
passá dil... .. vuctub... .. lain MCCC... XIX
... .. é bon

Parece que suplidas las letras que han desaparecido á causa de las roturas, puede leerse de este modo:

*Assi reposa soterrada la dona Esclaramonda contessa de Foix:
passá daquest mon diluns ... vuctubre de lain MCCC... XIX.*

Deu li dó bon repos é bon remei. Amen.

Que es decir: *Aquí descansa doña Esclaramunda, condesa de Foix: que pasó de este mundo el lunes (tantos) de octubre de 13...9. Dios le dé buen descanso. Amen.*

La Reina Esclaramunda, á quien se suponía pertenecer este sepulcro, murió fuera de la isla en 1316, y el año de la muerte de la epitafiada, tanto puede ser el de 1339, como cualquiera de los sucesivos, hasta la conclusion de aquel siglo. Si la Esclaramunda enterrada en la *Seu* fuese la mujer de Jaime II, seria muy regular que se titulase *Reina de Mallorca* y no *Condesa de Foix*. Este

MONEDAS.

En el reinado de D. Jaime II empezó en Mallorca la acuñación de monedas propias de este Reino, *sub salustifero crucis signo et sub nomine regni Majoricarum*, como se expresa en el privilegio del mismo Soberano dado en esta ciudad á 10 de las calendas de abril de 1300. En este privilegio se dispuso: *Quod monetæ prædictæ, quas volumus perpetuo Regales Majoricarum nominari et vocari; scilicet regales doblencs, et regales senars, seu minutos et obolos; et regales argenti doblencs, sint perpetuo ad legem trium denariorum minus pugessia ad argentum finum; denariis prædictæ monetæ vocatæ doblencs exeuntibus ad pondus undecim solidorum pro marcs. Dicti vero regales senars, seu minuti, sint perpetuo ad eandem*

título no lo tuvo jamas la expresada Reina, porque su padre Bernardo, conde de Foix, dejó por sucesor del condado á su hijo primogénito Artal ú Oton de Foces. Y por último la efigie de la Esclaramunda en cuestion, que se ve esculpida en la lápida, no lleva corona Real, sinó una especie de toca ó rebosillo.

¿Quién es la Esclaramunda, *Condesa de Foix*, sepultada en nuestra santa Iglesia en la capilla y panteon de los Reyes de Mallorca, junto al sepulcro de Jaime II, cuya lápida está adornada con cuatro escusones, en que se ven los blasones propios de nuestros Reyes? Ningun reparo tenemos en asegurar, y aun lo probaremos, que es D^a Esclaramunda hija del Infante D. Sancho de Mallorca, y nieta del Infante D. Fernando, de quien hablaremos mas adelante, por ser la única de su nombre que pudo titularse *Condesa de Foix*, pues estuvo casada con el conde D. Artal. Como los guarismos del año de su muerte están algo estropeados, nos es imposible fijar con seguridad la época de su fallecimiento; pero hubo de suceder á mas de la mitad del siglo XIV, pues cuando su madre D^a Saura, hija del noble *consiliarius* Ferrer de Rosselló, dispuso su testamento *decimo calendas Augusti anno Domini 1342*, ante Guillermo Vadell notario, la nombra por una de sus herederas, no siendo entónces de mucha edad, pues expresa ser niña y hace legados á su ama de leche. En el proceso que se formó contra el referido Infante D. Sancho, por partidario de su hermano D. Jaime III, que existe en el archivo patrimonial en un códice rotulado: *Regiarum litterarum anni 1342 usque ad 1346*, consta que á la referida Esclaramunda se le confiscaron todos sus

legem; denariis ipsius monetæ minutæ exeuntibus ad pondus viginti duo solidorum pro marca: oboli autem prædictæ monetæ sint ad eandem legem obolis ipsius monetæ exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor obolis valentibus duodecim denarios minutos. Prædicti vero regales argenti sint de lege undecim denariorum ad argentum finum, denariis argenti ipsius monetæ exeuntibus ad pondus sexaginta denariorum pro marca: et dicti denarii argenti valeat quilibet ipsorum sexdecim dictorum regalium minorum.

A pesar de que el mismo D. Jaime II dispuso por otro privilegio de 7 de las calendas de mayo de 1310 la acuñacion de monedas de oro (1), no hemos visto ninguna que

bienes por creerlos propios de su padre, que estaba expatriado y se le acusaba de rebelde al Rey D. Pedro; pero ella consiguió su soltura en virtud de Real orden dada en Perpiñan á 24 de agosto de 1354, por haber justificado que los bienes confiscados pertenecian á la herencia de su marido *Artal Conde de Foix* y á la dote que el noble Ferrario Rosselló, su abuelo materno, dió á su madre Saura, cuando se casó con el Infante D. Sancho, en virtud de instrumento esponsalicio otorgado en Mallorca á 7 de febrero de 1330 en poder de Juan Tauler notario.

Aunque lo referido sea suficiente para creer que la Esclaramunda enterrada en la *Seix* no es la Reina de Mallorca, sino la hija del Infante D. Sancho, citáremos otro documento no despreciable para el caso. D^a Esclaramunda de Mallorca y Rosselló, mujer de Artal, *Conde de Foix cognominatus de Capraria* (entiéndanlo bien los dragonigeras), dispuso su testamento en Barcelona con el notario Bernardo Arnaldi en 10 de julio de 1367, cuya disposicion tenemos á la vista en forma auténtica, y, entre otras cosas, manda que su cuerpo sea enterrado en la iglesia de Santa Maria de la Seu de Mallorca, en la capilla fundada por el ínclito Jaime de buena memoria Rey de Mallorca; y que en caso de acontecer su muerte en Barcelona, quiere ser sepultada en aquella catedral, pero que despues de un año de su muerte, sea trasladado su cadáver á la de esta isla y colocado en dicho lugar, haciendo, para que así se verifique, muchos cargos á su heredero con el objeto de que no deje de cumplir esta parte de su última voluntad.

(1) Véase este privilegio, y el citado anteriormente en el apéndice núm. 1, que va á lo último de esta obra.

le pertenezca: la mas antigua de este rico metal es la de su sucesor D. Sancho. (Lám. 1, núm. 4.)

La Seca mallorquina establecida por D. Jaime II bajo la direccion del caballero Bernardo de Oleza, estuvo situada en la calle llamada *de la monedería* junto al Sitjar, como aparece por varios documentos que tenemos á la vista.

Existen de D. Jaime II las monedas siguientes (1):

1. ✠IA: DEI: GRA: REX: MAIORICAR: Busto coronado, de frente, entre dos rosas (2), y cerrado con grafila.— ✠COMES: ROSIL: ET: CERITANIE Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con rosa entre cada uno de sus ángulos. Es un real de plata, doble, ó sean cuatro sueldos mallorquines. (Rarisimo.) Véase su gravado n° 1.

2. ✠IACOBVS: DEI: GRA: Cruz larga, dentro de grafila, como la anterior, con rosa entre cada uno de sus ángulos. ✠REX: MAIORICARVM: Busto coronado, de frente, entre dos rosas, dentro de grafila. Es un real de plata sencillo, ó sean dos sueldos mallorquines. (Rarisimo.) Véase su dibujo n° 2.

3. ✠IACOBVS: DEI: GRACIA. Cruz larga, cuya base sale del círculo que la cierra, dividiendo la D del EI de su leyenda.— ✠REX: MAIORICARVM. Busto de frente, entre dos rosas, dentro de círculo. Es un *dobler* de potin (3). Dibujo número 3.

(1) El Sr. Conde de Ayamans en su escogido y numeroso monetario tiene la coleccion mas completa de monedas mallorquinas que existe en esta isla, quien la ha puesto á nuestra disposicion para consultarla al escribir esta obra. Hay, ademas de esta y de la nuestra, otras colecciones que poseen los Sres. D. Miguel Capdebou, el Sr. Conde de Santa Maria de Formiguera, y el Sr. D. Jaime Conrado y Berard.

(2) Estos signos monetarios son las marcas de la Seca, que corresponden al escudo de armas de su maestro mayor Bernardo de Oleza, caballero principalisimo de esta isla.

(3) A estos cuartos, y á los de D. Sancho, D. Pedro, D. Alonso

4. Con el mismo anverso y reverso, pero de tamaño menor. Es un *diner* ó medio *dobler* del propio metal ó liga.

De estas cuatro monedas y de las doce que describirémos de D. Sancho I, los puntos que dividen las palabras de sus leyendas son rosas.

DON ALONSO I.

Fué el III de Aragon y llamáronle *el Casto*. Nació en 1265, y á los veinte años de su edad, viéndose heredero del Rey D. Pedro III, su padre, luego que este murió empezó á administrar el Reino sin ser coronado por las cortes, ni prestar en ellas por consiguiente los juramentos prescritos en los antiguos fueros de Aragon. Esto descontentó á muchos y en especial á los nobles de la corte; pero el jóven Rey, siguiendo en su gobierno, declaró la guerra á su tío el Rey D. Jaime II de Mallorca, como hemos dicho al hablar de este, pretestando que se habia unido con los franceses contra su padre. Tomóle con violencia esta isla y la de Ibiza: entró en Palma el día 19 de noviembre de 1285, y cuando victorioso de los extraños volvió á Zaragoza, se coronó con las ceremonias de costumbre, y dejó que los aragoneses pusieran nuevas restricciones á la autoridad Real, y dieron al Justicia mayor las mas altas prerogativas. Convoça despues cortes, y á propuesta suya se sancionan leyes que disminuyen el poder y los privilegios de la nobleza; por el contrario, cediendo luego á la coalicion que habian

II y D. Juan II, se les da equivocadamente el ridiculo nombre de *doblers del Rey Bãmbol*, llegando la ignorancia de algunos, entre ellos un autor que no citamos por no ser digno de esta honra, al extremo de creerlos del Rey Wamba, sin embargo de leerse muy claro el nombre del Monarca á quien pertenecen.

formado contra él los Reyes de Francia, Nápoles y Castilla, firma un tratado ignominioso, poco conforme á sus deseos y á sus ideas. Hay escritores que hacen á Alonso III un soberano magnánimo y virtuoso; pero si hemos de juzgar de su carácter por sus acciones y procedimientos, ningun reparo tenemos en pintarlo como un monarca revestido de una crueldad inhumana, de una perfidia odiosa, sin religion y sin respeto á la santidad del juramento. Usurpó á su tío D. Jaime II el Reino de Mallorca, sin tener mas motivo para ello que el que le habia proporcionado la calumnia. Comete el execrable atentado de mandar quemar vivos á Cabrit y Bassa, guardias del castillo de Alaró, porque manteniéndose fieles á su legítimo Rey, no quisieron entregarle aquel fuerte. Conquista en 1286 la isla de Menorca, y al rendirse aquel jeque consiente D. Alonso en lo estipulado en las capitulaciones, esto es, que dará barcos suficientes para trasportar los moros á Berbería. Léjos de cumplirlo, quebranta la fe pública violando los pactos que habia hecho con el almojerife menorquin. El cronista Pedro Miguel Carbonell al contar este pasaje, dice: «E los moros que sinch volian axir, es reculian en las fustas del señeor Rey, feyen prest viatje que en un jiorn ne feyan dos ó tres viatjes. Car diuse que com eran á mitjan golf llensavenlos en mar e tornaven per un altre viatje.» (1)

Una crueldad de tal naturaleza usada con los infelices que tan caro le habian pagado su rescate, hace á D. Alonso un Rey verdaderamente inhumano. Conducta tan irreligiosa

(1) La traduccion literal es esta: *Y los moros que querian marcharse se reunian en los barcos del señor Rey, hacian pronto el viaje, pues en un dia se hacian dos ó tres viajes. Pero se dice que cuando se hallaban en medio del golfo eran echados al mar y volvian por otro viaje.*

paso al pontífice Nicolas IV en la precision de excomulgarle; y cuando se hubo reconciliado con Su Santidad, á tiempo que iba á contraer matrimonio (1), vióse gravemente enfermo: tomó el hábito de observante, y contando la edad de veinte y siete años, falleció en el de 1291 á los 28 de junio. Hay quien cree que murió sin recibir la absolucion pontificia, y que con este motivo fué sepultado en uno de los desvanes de la *Sea* de Palma; pero Zurita en sus *Anales* asegura que fué enterrado en el convento de Menores de Barcelona, donde murió. Su hermano y sucesor don Jaime II de Aragon (2), conociendo que D. Alonso habia usurpado el Reino de Mallorca, lo devolvió en 1295 á su legítimo Rey, y por disposicion de Su Santidad mandó fabricar en la Catedral de Palma una capilla de Todos los santos, colocando entre ellos á los mártires Cabrit y Bassa.

MONEDAS.

De D. Alonso I no las hemos visto acuñadas en Mallorca.

(1) Habia escogido por esposa á D^a Leonor, hija de Eduardo I de Inglaterra y de Margarita, su segunda mujer. Esta última era hija de Felipe el Bravo, Rey de Francia.

(2) Llamáronle el *Justo*. Fué Rey de Mallorca desde la muerte de su hermano D. Alonso hasta 1295, como se dice en el testo. Casó en Barcelona en 25 de setiembre de 1298 con Blanca de Anjou, Infanta de Nápoles; y habiéndole premuerto en 1312, pasó á segundas nupcias con Maria de Lusinan. Murió Jaime II en 31 de setiembre de 1327, despues de haberle obligado á dejar la Sicilia á su hermano Federico, que fué el primero de aquel reino. Tuvo un hijo llamado Jaime, que renunció sus derechos como primogénito, se hizo monje y murió en 1334. Sucedióle en la Corona de Aragon su hijo segundo D. Alonso, que fué IV de aquel reino, de quien hablaremos en el capítulo VI.

DON SANCHO I.

Sucedió á su padre D. Jaime II de Mallorca en la Corona de este reino, y en 4 de junio de 1311 juró á los mallorquines todos los privilegios y franquezas de que gozaban. Fué D. Sancho uno de los Reyes que mejor se supieron granjear la estimacion de todos sus vasallos. En 1313 renovó las treguas con el de Túnez, y en sus primeros años habia sufrido con sus hermanos D. Felipe y D. Fernando una larga y dura prision con motivo de haberse apoderado de esta isla el Rey D. Alonso IH de Aragon, y despues de prisioneros fueron llevados á Torrella de Mongriú, de allí á Gerona, y luego á Barcelona, en donde cargados de hierros permanecieron muchos meses. En 1316 hallándose en Mallorca, levantó las treguas al Rey de Túnez, aprestando una armada para defensa de su reino; y á últimos de este mismo año pasó á Perpignan y de allí á Aviñon, por recelarse de que el Rey de Francia queria ocuparle los estados de Montpellier. En tiempo de su reinado floreció en esta capital el comercio con mucha opulencia, fué muy amante de los mallorquines, á quienes honró con innumerables mercedes. Instituyó en 6 de noviembre de 1319 el magistrado llamado Veguer forense, que debiese residir en el Real sitio y castillo de Sineu. Ordenó el mismo día que los caballeros de Mallorca, cualquiera que fuese su delito, no pudiesen estar presos en cárceles públicas. En 26 de junio de 1324, como feudatario del Rey de Aragon, asistió personalmente á las cortes que D. Jaime II de aquel reino, su primo, celebró en Gerona para resolver la conquista de Cerdeña y Córcega; para cuya empresa donó D. Sancho veinte galeras nuevas

con sus almirantes, que fueron Hugo de Toxo y Bernardo de Torrero, y á mas 200 caballos y gente de á pié, á cuyo donativo quedó tan agradecido el Rey de Aragon, que con Real privilegio de 25 de julio del mismo año le eximió de haber de asistir en adelante personalmente á las cortes, sino que pudiese enviar diputados. Con Real privilegio de 3 de julio de 1321 mandó edificar un castillo al lado del alcazar de Valldemosa, nombrando á Martin Montaner su primer alcaide (1). Casó el Rey D. Sancho con doña María hija de Cárlos Roberto de Jerusalem y de Sicilia. De este matrimonio no tuvo sucesion alguna (2).

En 1322 hallándose en Mallorca muy enfermo, ordenó su testamento en poder de Bernardo Truyols, notario, en viérnes á nueve dias antes de las calendas de enero; y habiéndose marchado á Italia para mudar de aires, se agravó su

(1) Esta noticia, desconocida en las historias, la hemos copiado de un pergamino de letra del siglo XIV, que obra en el Real archivo, y dice así: *Rex Sanctius anno Domini 1324, suos jam dies clausisset extremos, castrum istud suos propios gubernatores et duces habuit, itaque in Balearicæ Universitatis archivis habetur, ibique constat anno humanæ redemptionis 21 supra 1300, quinto ante nonas tertii julii suum gubernium per alcaidum honorabili Martino Montaner provisum fuit, et non ab alio poterat concedi quam à Domino Philippo de Majoricis, seu à Rege Jacobo tertio.*

(2) Entre otros hijos naturales de D. Sancho de Mallorca, se cuentan los siguientes:

De una hija de Hussor, caballero de Osuna, tuvo á Felipe de Mallorca, religioso observante, que segun el cronista Alemañy dió mucho que entender á la religion, y segun otros autores fué un modelo de virtud.

De D^a Blanca de Monreal tuvo á D^a Nicolasa de Mallorca, que casó con el caballero Berenguer Burget, y en 16 de abril de 1327 se le concedió privilegio de franqueza de todo derecho é impuesto.

De una hija de Guillermo de Puigbadró, caballero catalan, tuvo tres hijas, una de ellas casada con el caballero Pedro Talarn; otra llamada Saura, se casó con Galceran de Pinos, y la otra con Pedro de Cruylles.

enfermedad hallándose en el lugar de Formiguera, del Condado de Cerdeña, donde dispuso un codicilo: murió en 4 de setiembre de 1324, y su cadáver fué trasladado en 1325 á Perpiñan. Abiertas ambas disposiciones se vió la institucion de heredero de sus reinos y estados á favor de D. Jaime su sobrino, hijo del Infante D. Fernando de Mallorca. Fundó una capellanía en la parroquia de Santa Eulalia de esta ciudad, otra en la iglesia del monasterio de Bernardos, otra en la de San Jaime, con dotacion de 18 libras anuales y obligacion de celebrar misa todos los dias en sufragio de su alma. Hizo otras fundaciones en las iglesias de Perpiñan: nombró tutor y regente de la Corona mallorquina, durante la menor edad de D. Jaime III su heredero, á su hermano mayor D. Felipe, y legó ocho mil libras á la Reina viuda D^a María. Esta, en 1326, pasó á segundas nupcias con Jaime, Señor de Ejerica.

MONEDAS.

De D. Sancho existen las siguientes:

1. ✠ SANCIVS : DEI : GRA : REX ; MAIORICARUM. El soberano sentado de frente, en la derecha cetro, en la izquierda globo con cruz, en el área estrella (1) todo dentro de grafila.—✠ CO : ROSIL : ET : CERITANIE : DNS : MONTISPL. Cruz doble dentro de grafila. Moneda de oro, de las mayores que se conocen : pesa dos duros y ocho granos. (Rarísima.) Véase el dibujo núm. 4.

2. ✠ SACI' . DEI : GRA : REX : MAIORICAR. Su busto coronado, puesto de frente, entre dos estrellas y cerrado con

(1) Signo monetario, que por corresponder á los blasones de la familia de Fuster, es evidente que algun caballero de ella seria entonces maestro mayor de la fábrica.

grafila.—✠ COMES : ROSIL' . ET CERITANIE. Cruz larga, dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con estrella entre cada uno de sus ángulos. Es una pieza de plata de dos reales mallorquines, ó sean cuatro sueldos (Rarisima.) Grabado núm. 5.

3. ✠ SACIVS DEI : GRA. Cruz larga dentro de círculo.—✠ REX : MAIORICAR. Su busto coronado de frente, entre dos estrellas, y dentro de círculo. Es un *dobler* de potin.

4. Otra con igual anverso y reverso, pero de distinto cuño.

5. Idem idem.

6. Idem idem.

7. Idem idem.

Como las cinco monedas precedentes, aunque se acuñasen con troqueles distintos parecen iguales, notaremos las señas que distinguen una de la otra.

La del núm. 3 tiene un punto á la izquierda de la cruz con que empieza la leyenda del anverso.

La del núm. 4 tiene la misma cruz entre una rosa y un punto.

La del núm. 5 tiene un punto á la derecha de la cruz.

La del núm. 6 una rosa en el mismo costado de ella.

Y la del núm. 7 la cruz entre dos puntos.

8. ✠ SACIVS DEI : GRA : Cruz larga dentro de círculo.—✠ REX : MAIORICARVM. Su busto coronado de frente, entre dos estrellas, y dentro de círculo. Es un *dobler* de potin.

9. ✠ SANCIVS DEI : GRA : En lo demas del anverso igual á la anterior.—✠ REX : MAIORICARVM. El reverso como el de la anterior. Es un *dobler* ó cuarto de potin. (Rarisimo.)

10. Otro cuarto como el que precede, aunque de distinto cuño. Se distingue por tener el del núm. 9 dos rosas

(47)

á la derecha de la cruz con que empieza la leyenda del anverso, y el de que tratamos, tiene, á mas de las dos rosas en dicho lugar, un punto á la izquierda. (Rarisimo.)

11. ✠SACIVS: DEI: GRA: Cruz larga dentro de círculo como las anteriores.—✠REX: MAIORICAR. Su busto del mismo modo que queda descrito. Es un *diner* ó medio cuarto de potin. (Raro.) Dibujo núm. 6.

12. Otro medio cuarto de distinto cuño, que se diferencia del anterior por tener la leyenda MAIORICARVM sin abreviatura. (Raro.)

13. ✠SACIVS: DEI: GRA: El anverso igual á las anteriores.—✠REX: MAIORICAR. El reverso tambien igual á las anteriores, ménos las estrellas, pues en su lugar tiene rosas, circunstancia que acredita haber sido esta moneda la primera que se acuñó en el reinado de D. Sancho, en la fábrica dirigida aun por el mismo maestro que la dirigia en el de D. Jaime II. Es un maravedí, *maya* ó medio *diner* de potin, á cuya moneda se dió antes el nombre de *menut*, nombre que hoy es ambiguo con el *diner*. (Rarisimo.) Dibujo núm. 7.

DON JAIME III.

Nació en Sicilia el día 5 de abril de 1315, de D. Fernando de Mallorca y D^a Isabel de Auriá (1) princesa del

(1) D. Jaime fué el único varon que tuvo D. Fernando de esta señora. De una sobrina de Hugo, Rey de Chipre, tuvo los siguientes:

Fernando de Mallorca, señor de Miramar, por donacion que le hizo su hermano político D. Jaime III en diciembre de 1327. Cuando las turbulencias de esta isla con motivo de haberla ocupado don Pedro IV, se cree que D. Fernando emigró á Italia, donde habia un apellido *de Mallorca*, que puede traer origen de este Infante.

Peloponeso (1). Por muerte de su tío D. Sancho, heredó el reino de Mallorca, y en 3 de enero de 1326 entró en posesión de los estados de Rossellon y de Cerdaña, que recibió á su nombre su tío y tutor D. Felipe de Mallorca. En el año 1329 ya gobernaba por sí, y habiendo pasado á Barcelona el 25 de octubre reconoció el feudo del reino de Mallorca á favor de D. Alonso de Aragon. Aquella tranquilidad que gozaba esta isla en el reinado de D. Sancho, tardó poco en alterarse y ver el último período y fatal ruina de su antigua opulencia. Todas las calamidades se conjuraron sin intermision para perseguir á un príncipe cuya dia-

Pagano de Mallorca: Siguió la suerte de su hermano D. Jaime III y fué testigo de todas sus adversidades. Estuvo casado desde 1343 con Blanca, hija de Ramon Saléllas, desterrado en 1345 por el Rey D. Pedro á la villa de Morella. Rendido el Rossellon y Colibre á la obediencia del Monarca aragones, gobernaba la fuerza de la Roca el Infante D. Pagano, quien pidiendo la vida, y concedida por el general del ejército de D. Pedro, entregó la plaza; pero Berenguer Laroche que se encargó del castillo, detuvo en rehenes al mallorquin hasta que fué cangeado por D. Jaime III con Pedro de Sant Martí y otros que tenia prisioneros en Perpiñan.

Sancho de Mallorca: Perteneció como Fernando y Pagano al partido de su hermano Jaime III, con cuyo motivo en 1343 sufrió una dura prision en el castillo del Temple, de donde se fugó para ir á unirse al ejército del destronado Rey. Tratado por D. Pedro de Aragon como rebelde y fugitivo, mandó confiscarle los bienes y aplicarlos á su Real patrimonio. Estuvo casado con la noble Saura, hija del consejero de D. Jaime, Ferrario Rosselló, de cuyo enlace tuvo dos hijas. Véase la pág. 36, nota 1.

(1) El duque de Borgoña y el conde de Margra, su hermano, en 1110 conquistaron el principado de la Morea ó antiguo Peloponeso, y el ducado de Aténas y Neopatria, despojando de aquellos estados á Andrónico, hijo natural del Emperador de Constantinopla. El conde de Margra tomó el ducado de Aténas y Neopatria, y el de Borgoña se quedó con el principado de la Morea. Por muerte de este último pasaron sus estados á Luis V, nieto del Rey de Francia por parte materna, quien tuvo dos hijas. La mayor de ellas, de los tres matrimonios que contrajo (primero con D. Juan, hijo de D. Carlos, Rey de Nápoles; segundo con el conde de Liwers, y tercero con Felipe de Saboya) no tuvo mas sucesion que una hija del segundo,

demá no parecia apropósito para reinar en este siglo. Ya en los primeros días de su edad peligró y corrió su vida grande riesgo; pues al conducirlo desde Catania á Mallorca, cuando su padre marchó á la conquista de la Morea, salieron en su busca cuatro galeras bien armadas de Clarencia, á fin de matarlo y quitar el legítimo sucesor de los estados que pretendia su padre. Apénas entró en el gobierno de este reino, contando solo la edad de nueve años, cuando ya se trató con el príncipe D. Alonso de Aragon el casamiento de nuestro Rey con una hija suya llamada Constanza, que tenia doce años. Quedó ajustado el desposorio, con cuyo motivo D. Alonso, su suegro, le regaló varios castillos en la jurisdiccion de Génova, Pontons y Vegué, y en el condado de Úrgel la fortaleza de Pons, y el Rey de Mallorca dió á D. Alonso el castillo de Pollensa en esta isla, el de Gerol en Cerdeña, y el de Belverel en Clarencia.

que casó con su primo el duque de Aténas y Neopatria, y tambien murió sin prole, por cuyo motivo pasaron dichos estados á la hija segunda de Luis V. Del matrimonio que esta contrajo con el conde de Auriá, baron de Matagrifo, noble de la Provenza, tuvo á D^a Isabel, esposa de D. Fernando de Mallorca. Los sucesores de este, que fueron los Reyes de Mallorca, y los de España que sucedieron á estos, siempre se titularon Duques de Aténas y Neopatria, por D^a Isabel de Auriá, sin embargo de no poseer tal ducado desde 1380, en que pasó á la casa de Acciacoli.

El Infante D. Fernando de Mallorca fué hijo de D. Jaime II y de D^a Esclaramunda de Foix. Nació en 1277, y cuando su padre fué despojado del reino de Mallorca por D. Alonso III de Aragon en 1285, no le fué suficiente la corta edad de ocho años para librarse de la persecucion de aquel cruel usurpador, sufriendo con su hermano Felipe una penosa y dura prision. A los veinte y cinco años ya obtuvo amando en los ejércitos de Sicilia y Grecia, acreditándose de valiente y experto militar en la conquista de Almería, habiéndose hallado en ella con una compañía de cien caballos mantenida á sus costas. Durante las guerras de la Morea y sitio de Galipoli se distinguió en las principales acciones de la Romanía, reduciendo muchos pueblos á la obediencia de D. Fadrique: recorrió el Tarso

Ratificáronse estos tratados con instrumento público otorgado en Barcelona ante Guillen Darou notario, en 5 de junio de 1325, y se efectuó el matrimonio en 11 de mayo de 1337. Con este motivo obtuvo del Rey de Aragon la restitucion de los estados de Rossellon y Cerdeña, cuya entrega se le hizo con auto público otorgado en Zaragoza el 23 de setiembre de 1325. No fué motivo el casamiento de nuestro Rey para que el de Aragon le exonerase de pasar á Barcelona á reconocerle el feudo, pues en vez de hacerle esta gracia le previno con todo rigor que pasase á ejecutarlo. Hizo D. Jaime el reconocimiento en 25 de setiembre de 1337, sirviéndole ademas con seis galeras y dos navíos para las guerras de Cerdeña.

dando una accion muy desgraciada por la muerte del capitan Berenguer de Entenza: retiróse á Almiro recogiendo un hermoso botin del ducado de Atenas: combatió el castillo de Estepol, y embarcándose para Negroponto, tuvo una sangrienta lucha con las galeras de Carlos Valois, quien le hizo prisionero á él y á cuarenta de su ejército, que fueron encerrados en el castillo de Santomer, de donde los trasladaron á Nápoles. Allí consiguieron su libertad por mediacion del Rey Roberto de Nápoles cuñado de D. Fernando, y regresó á esta isla, donde encontró á su compañero de armas Ramon Montaner, por quien dirigió á D. Fadrique dos halcones de grande habilidad de los mejores del halconar de Valldemosa. Permaneció aquí hasta 1311, en cuyo año se dirigió con gente, levantada á su costa, á socorrer á D. Fadrique en la guerra contra Roberto de Sicilia, por cuyo servicio le hizo aquel principe donacion de la ciudad de Catania con jurisdiccion civil y criminal, creacion de oficiales y dos mil onzas de plata por todo el tiempo de su vida. Con motivo de su casamiento con D^a Isabel de Auriá heredera del principado de la Morea, Tartaria y ducado de Atenas, movió la guerra á Juan de Tevanto usurpador de estos estados, y al entretanto su esposa dió á luz un niño que se llamó Jaime y fué III de Mallorca, muriendo de resultas del parto en 7 de mayo de 1315. Rindió á Clarencia y demas posesiones que pertenecian á su difunta esposa, y mientras esperaba el socorro que habia pedido á D. Sancho de Mallorca, su hermano, le sobrevino la muerte, despues de haber ganado el ducado de Atenas y Neopatria. Véase la nota 1 de la pág. 47.

Apénas habia desplegado todo el afecto que profesaba á sus vasallos, los mallorquines, las feas maquinaciones de su cuñado D. Pedro IV, que acababa de heredar el reino de Aragón por muerte de D. Alonso su padre, intentaron tiranizarle su corona. Apesar de esto ninguno de sus predecesores obró con mas acierto y prudencia que D. Jaime III en el régimen y buen gobierno de esta isla. En 9 de enero de 1332 confirmó á los mallorquines todos los privilegios y franquezas de que gozaban: con Real privilegio de 14 de las calendas de noviembre de 1335 erigió de nuevo el tribunal y magistrado del ejecutor, para los contratos y pleitos de la Universidad. Con Real órden de 5 de las calendas de julio de 1336 erigió en cada villa un almotacen para cuidar de la legitimidad de los pesos y valores de las mercadurías, concediéndoles jurisdiccion civil: con Real pragmática de 25 de noviembre de dicho año, para el gobierno y buen estado de su Real casa, ordenó las célebres leyes llamadas Palatinas: con Real privilegio de 24 de abril de 1338 concedió á la catedral de Mallorca todos los diezmos pertenecientes á su Real patrimonio, de trigos, cebada, avena y legumbres de las villas de Sineu, San Juan y Sóller: con Real órden de 6 de octubre de 1341 concedió á los mallorquines la gracia de poder cazar con halcon ó azor en cualquier lugar de sus dominios; y con Real privilegio de 17 de octubre del mismo año mandó fabricar la acequia de la fuente llamada de la Villa, para utilidad de los moradores de Palma.

Tan grandes beneficios debidos por los mallorquines á la munificencia de tan buen Soberano, se vieron muy en breve paralizados y frustradas las esperanzas de ver este reino restablecido á su antiguo esplendor. En el año 1340 los fran-

ceses se echaran sobre Montpellier, que era propiedad de D. Jaime de Mallorca, y no habiéndole querido asistir su cuñado D. Pedro de Aragon, ganaron aquellos sin la menor resistencia una ciudad que era el mejor adorno de la Corona de Mallorca. Disgustados los dos Reyes cuñados desde 1339 en que D. Pedro entró á gobernar la Corona de Aragon, por motivo de que D. Jaime de Mallorca no tan solo retardó hasta 17 de julio de aquel año el prestarle juramento de fidelidad, sino que se supone que acuñó moneda con su propio busto, y la hizo circular por Cataluña, con cuyo motivo trató D. Pedro de despojarle del reino de Mallorca. En el año 1342 el sumo Pontífice Clemente VI trató de desterrar la discordia de estos reinos enviando desde Avinion un Nuncio, que fué D. Arnaldo, Obispo Aqueste, quien procuró reunir los dos Reyes cuñados. Viéronse estos en Barcelona el 7 de julio, y el fruto de esta entrevista fué que protestando el de Aragon que el de Mallorca habia proyectado aquella concordia para matarlo y ocupar el reino, propuso á su consejo la captura del supuesto conspirador; de lo que dimanó que prendiendo á la Reina D^a Constanza, fué arrestada en el Real Palacio, y D. Jaime, su esposo, hubo de marcharse sin ella. El Rey D. Pedro fulminó proceso contra su cuñado el de Mallorca, y en 24 de enero de 1343 se publicó la sentencia, en que se mandó que habiendo sido citado el Rey de Mallorca para responder á la acusacion fiscal y no haber comparecido ante el de Aragon, se le declaraba rebelde, y por la gravedad de este delito se le condenaba á la confiscacion de bienes, dando la investidura del reino de Mallorca y demas estados de D. Jaime á la Corona de Aragon.

Con esto el Rey D. Pedro hizo aprestar una formidable

armada, embarcándose en ella el 23 de mayo de 1343, y el 27 llegó á Mallorca desembarcando en *Paguera* (1). El Rey D. Jaime con su ejército cubrió toda aquella ribera, y en el acto del desembarque pelearon con mucho esfuerzo y bizarría; pero al día siguiente, sin embargo que el ejército mallorquin constaba de 15,000 hombres, poco inferior al de D. Pedro, se pasó gran parte de él al de Aragon, y perdidas las esperanzas de D. Jaime con semejante traicion, que se originó del contrato secreto que hizo en Barcelona Beltran Roig, ciudadano de Mallorca, se salió inmediatamente de la isla. Los jurados del reino viendo la fuga de su Rey hicieron nombramiento de síndicos, quienes pasaron á la tienda del de Aragon, y visto que este Monarca queria que los mallorquines le reconociesen y jurasen obediencia, le contestaron que su legitimo Soberano era D. Jaime III; pero no pudiendo resistir la ciudad al poder de tanta fuerza armada, y reducidas varias villas á la obediencia del Rey D. Pedro, como igualmente los castillos de Alaró, Santueri y Pollenza, determinaron los síndicos, con parecer de los jurados y del grande y general consejo, entregar la capital al Rey de Aragon y prestarle juramento y homenaje, como así lo ejecutaron en 30 de mayo, quedando D. Pedro de Aragon Rey de Mallorca. Seguidamente todos los pueblos hicieron nombramiento de sus diputados y le prestaron y juraron obediencia (2). El castillo de Bellver, testigo de muchos rasgos de fidelidad y de heroismo, se mantenía aun

(1) Hacienda vastísima que en el día posee nuestro amigo el Excmo. Sr. marques de la Romana.

(2) Véase la noticia nominal de los diputados que la ciudad de Mallorca y los pueblos de la isla nombraron con este motivo, en el tomo II de la *Historia general del reino de Mallorca*, publicada por el autor.

por su legítimo Rey D. Jaime III. Un palmo de tierra no habia ya en Mallorca que no estuviese conquistado por don Pedro, y mientras en todos los fuertes y baluartes de la isla tremolaba el pabellon del ambicioso y usurpador aragones, en el homenaje de Bellver tremolaba la bandera negra, enseña de guerra á muerte contra las invasoras armas que habian arrancado la Corona al desgraciado Rey D. Jaime.

Presentóse delante de los muros de Bellver el enviado del Rey D. Pedro, que se llamaba Miguel Bernardo de Só, quien intimó al alcaide Nicolas Marí y á su teniente Jaime de Oleza, que pena de la vida entregasen el castillo de Bellver dentro del término de veinte y cuatro horas; y sin embargo de la contestacion terminante que dieron Marí y Oleza de que no reconocian mas Rey que D. Jaime III de Mallorca, ni otra sucesion en la Corona de esta isla que su hijo primogénito del mismo nombre, el desaliento empezó á apoderarse de la guarnicion del castillo: los soldados se atrevieron á insolentarse contra su gobernador, y este no tuvo mas remedio que echar dentro del patio las llaves, mostrando al verificarlo un sentimiento y afliccion sin igual. Recogidas las llaves por uno de sus soldados, abrió la puerta, y en un momento las barras aragonesas ondearon en el palo de la torre que pocos minutos antes con el estandarte negro manifestaba el ardiente deseo que abrigaban los corazones de Marí y de Oleza, de morir primero que rendirse á un Rey intruso. En esta ocasion fué cuando D. Pedro IV dió á don Miguel Bernardo de Só el vizcondado de Evol en Perpignan, que aun conservan sus sucesores. Rendido el castillo de Bellver, que era lo único que faltaba para ser D. Pedro Rey y señor absoluto de toda la isla de Mallorca, faltaba que este solemnizase su triunfo de un modo satisfactorio á sus parciales.

Mientras que los amigos y fieles partidarios de D. Jaime III lloraban amargamente la suerte de su Rey, y retirados en sus casas esperaban el golpe fatal que poco despues cayó sobre sus cabezas, se apresuró D. Pedro IV á reunir en la capilla del Real castillo al grande y general Consejo, y en su presencia el dia 29 de marzo de 1344 firmó el Real instrumento de union de este reino á su corona, y juró solemnemente que ni él ni los suyos volverian jamas á dividirle. No paró en esto la malicia de D. Pedro contra don Jaime, sino que aun trató de hacerle mayores traiciones: hallándose D. Jaime en Elna, le mandó D. Pedro un confidente, quien manifestóle que su señor usaria de clemencia con él y le restituiria la isla de Mallorca si él se humillase como vasallo, haciéndole entrega de los condados de Rosellon y Cerdaña.

Resolvióse D. Jaime á practicar tan tierna demostracion, pasando al efecto á ver á D. Pedro, y arrodillándose á sus pies le dijo que le entregaba el castillo de Perpiñan y los condados de Rosellon y Cerdaña, y el dia 22 de julio del mismo año hizo publicar la union de estos estados á su Real corona, como lo quedaba la isla de Mallorca. Hecha esta entrega por D. Jaime y atendido á que nada obraba D. Pedro de lo ofrecido, le suplicó D. Jaime que se sirviese darle copia del proceso para defender sus derechos, á lo que se negó el Rey de Aragon y le mandó que se marchase á Berga, en cuyo lugar recibió un escrito de D. Pedro, manifestándole que en tiempo alguno ni á él ni á sus sucesores seria restituido el reino de Mallorca ni demas estados que ántes le pertenecieron; á lo que contestó D. Jaime que usaria de otro modo para obtener la devolucion de su corona; y dirigido este escrito á D. Pedro tomó la posta y se salió de sus

estados, llevando consigo á D. Artal de Pallás y otros caballeros de su bando.

En esta ocasion la Reina D^a Constanza, que aun quedaba presa en Barcelona con sus dos hijos, Jaime Infante de Clarençia y D^a Isabel, instaba continuamente para que se le permitiese ir á vivir con su esposo D. Jaime; pero como D. Pedro deseaba extinguir la sucesion de este, no dió oido á las súplicas de su hermana D^a Constanza, ni ménos á las instancias del sumo Pontífice ni del Rey de Francia, que se interpusieron en favor de D. Jaime. En 14 de marzo de 1345 escribió D. Pedro á D. Jaime que hiciese lo que le diera la gana, supuesto que no le devolvía sus estados, y que prometía entregarle 3,000 libras anuales y las villas de Omeñades y Carlades, con tal de que renunciase el título y derecho de Rey de Mallorca, poniendo igualmente en libertad á la Reina é infantes, lo que no quiso aceptar el Rey D. Jaime. Permaneció D. Pedro en Mallorca castigando cruelmente á los legitimistas y desterrando á muchos caballeros de este bando; con el objeto de que en manera alguna pudiesen conspirar contra su soberanía: al entretanto D^a Constanza llegó con sus infantes á Francia, cuyo Rey se habia declarado en favor de su marido, y allí encontró todos los caballeros que habia desterrado D. Pedro y los que habian podido escaparse del furor de sus iras. Juntóse D. Jaime con ellos y varias compañías de todas armas que le prestó el Rey de Francia y se apoderó de todo el Conflent. Acudió allí don Pedro con su ejército, y viendo D. Jaime que este era muy superior al suyo, se retiró otra vez á Francia. Aprestó allí una armada numerosa y partiendo con ella para esta isla en julio de 1349, desembarcó á principios de agosto en las marinas de Campos, y sabido por D. Pedro envió allí mucha

infantería al mando de D. Rimbau de Corbera, en donde se trabó una sangrienta batalla. Era el 25 de agosto cerca de las doce de la mañana, y el ejército de D. Jaime de Mallorca que se hallaba en los campos de Lluchmayor, principió á declinar y perder tierras, cuando dos caballeros que peleaban con valor hirieron el caballo del Rey D. Jaime, y viendo un soldado que ya estaba el monarca mallorquin casi sin sentido de resultas de la caída, le cortó la cabeza. Mandó el Rey de Aragon que su cadáver fuese llevado á Valencia, donde se le dió sepultura.

A mas de los Infantes Jaime é Isabel, tuvo una hija natural llamada Constanza (1). En el punto donde murió el Rey D. Jaime III se colocó una cruz sobre una columna de piedra arenisca, que años ha ya no existe; y la memoria de que el último Rey de Mallorca perdió su vida con las armas en la mano por sostener su monarquía, injustamente disputada por un Rey ambicioso y usurpador; la memoria del último dia en que Mallorca peleó por ser libre é independiente, por no rebajarse á la humilde clase de provincia, por no reconocer otras leyes ni jurar obediencia y homenaje á otro Rey que no perteneciese á la dinastía mallorquina, no queda consignada en un monumento que la eternice. Lástima que no tuviese efecto el patriótico pensamiento de elevarlo que tuvo la diputacion arqueológica de Mallorca, bajo el hermoso y sencillo plano del artista D. Francisco

(1) Casó con D. Umberto de Fonollar, hijo de Arnaldo de Torrella, y este de Arcenda Saclusa, que lo era del Conquistador de Mallorca Guillermo Saclusa. El Rey D. Juan en 15 de agosto de 1392 dió al expresado D. Umberto, siendo ya muy viejo, la baronia de Bañalbufar con toda su jurisdiccion. De D. Umberto y de D^a Constanza de Mallorca fué hija D^a Leonor, casada con Ramon de Torrella, hermano de Pedro, conocido en Barcelona por el *Rey Chise*.

Montaner, en el que el presbítero D. Miguel Peña había escrito el epitafio siguiente:

Jacobus
Ferdinandi et Elisabet filius
Jocobi magni pronepos
Majoricarum Rex III,
Cæritaniæ et Rossillionis comes
Et Montispellerii Dominus
A prima ætate patribus orbatus
Aragonum Regis insidiis regno spoliatus,
Longo exilio rediens
Pro jure fortiter dimicaturus
Oppressus patriæ hostibus
Fraterna cæde occubuit
XII Kal. Nov. MCCCIL.
Postremo Balearici imperii propugnatori
Ad perpetuum gratitudinis monumentum
Et patriæ decus, hunc lapidem
Propriis sumptibus erigebat
Balearium Archeologiæ Academia.
MDCCCXLV. (1)

(1) En la biografía de D. Jaime III hemos hecho mención de su tío y tator D. Felipe de Mallorca. Este fué hijo de D. Jaime II y de D^a Esclaramunda de Foix: abrazó el estado eclesiástico, y en 1308 era arcediano de Conflent, posteriormente canónigo de Elna, y por último abad y tesorero de la Catedral de Tours. Este mismo D. Felipe tuvo, además de D. Sancho, otros hermanos de quienes no hemos hablado, á saber:

D. Jaime, que era el primogénito de su padre, y prefirió á la corona de Mallorca el sayal de franciscano. Fué religioso de vida muy ejemplar.

D^a Sancha, que casó con Roberto II Rey de Nápoles, y su vida está llena de ejemplos de virtud y de saber. Despues de viuda fué religiosa trinitaria: fundó en Nápoles un monasterio de su orden,

MONEDAS.

De D. Jaime III poseemos las siguientes:

1. ✠ IACOBVS:: DEI: GRA: Cruz larga dentro de grafila.
—✠ REX: MAIORICARVM. Busto de Jaime III coronado, de frente, dentro de grafila. Es un real mallorquin de plata. (Rarisimo.) Dibujo número 8, lámina II.
2. ✠ IACOBVS:: DEI: GRA. Cruz larga dentro de círculo.
—✠ REX: MAIORICARVM. Cabeza coronada puesta de frente y cerrada con un círculo. Es un *dobler* ó cuarto de potin. Dibujo núm. 9.
3. Otro *dobler* de la misma liga y de distinto cuño.
4. Idem idem.
5. Idem idem.

Aunque las cuatro monedas antecedentes parezcan enteramente iguales, se conoce que se acuñaron con distinto troquel, porque la del núm. 2 tiene la cruz con que empieza la leyenda del anverso, precedida de dos rosas: la del número 3 á mas de las dos rosas tiene un punto en el costado opuesto: la del núm. 4 tiene la cruz precedida de un punto, y la del núm. 5 tiene la cruz sin seña particular.

6. IACOBVS: DEI: GRA: Lo demas del anverso y reverso

el del Santo Sepulcro, y la iglesia del Santo Montesion en Jerusalem. Trató de adquirir de los infieles algunos lugares de Tierra Santa, y murió en 28 de julio de 1346.

Y D. Fernando, de quien hemos hablado en la nota de la pág. 49.

En el texto se cita el privilegio de 1335, con el cual erigió don Jaime III el tribunal del Ejecutor. El mismo Soberano por otro de 19 de octubre de 1336 concedió á este magistrado jurisdiccion privativa para compeler á los deudores, sin entender con otras justicias, lo que confirmaron D. Pedro en 1367, D. Juan I en 1395, don Martin en 1399 y 1403. Este magistrado fué suprimido por Felipe V de Castilla (IV de Mallorca) en 1718, y asumidas sus atribuciones al presidente de la junta de caudales comunes.

igual á las precedentes. Esta monedita y las cuatro anteriores en vez de los puntos que dividen las palabras de sus leyendas tiene rosas. Es un *diner* ó medio cuarto de potin. (Raro.)

7. Otro *diner* igual al precedente, con la diferencia de que en vez de rosas tiene verdaderos puntos. (Mas raro.)
Dibujo núm. 40.

DON JAIME IV.

Ya han visto nuestros lectores la serie de infortunios y calamidades que acibararon la vida del último Rey de Mallorca. Ya han visto como en los sangrientos campos de Lluçmayor, á vista de su vacilante trono, y desamparado de aliados y amigos, encontró la muerte, no sin alto prez de valor y constancia. Parece, dice el sapientísimo Jovellanos, que aun vaga por aquellos mismos campos su sombra baldonando airada, así la feroz astucia del enemigo que le robó la herencia de sus padres y quiso usurpar la gloria de sus talentos, como la flojedad de los que en el mayor peligro le abandonaron á su despecho y malhadada suerte. Tras la muerte de Jaime III se extendió por toda la isla la bandera de crueldad y venganza. El criminal Rey de Aragon acababa de sentarse en un trono que no era suyo; en un trono que habia adquirido á un precio tan indigno de un hombre revestido con el carácter que impone la púrpura Real. Para cimentarse en la posesion de este Reino era necesario que á las intrigas y crueldades que le costaba, añadiese otras mayores. No descuidó el sagaz usurpador de observar una conducta tan propia de los sentimientos que abrigaba en su corazon, y muy en breve vió Mallorca radicarse en su suelo

el terror, la desolacion y el espanto, desapareciendo de esta tierra vírgen el placer y el regocijo que tanto envidiaban los otros paises.

Como desde el dia 25 de agosto de 1349 contamos los legitimistas del trono mallorquin al príncipe D. Jaime por sucesor en la corona de su padre, todos los acontecimientos que tuvieron lugar desde aquella época, forman parte de la vida política del verdadero Rey de Mallorca D. Jaime IV. Omitiendo los nombres de los muchos decapitados por orden del Rey D. Pedro, sin mas crimen que el de pertenecer al partido del desgraciado D. Jaime III, daremos noticia circunstanciada de los caballeros mallorquines que por la misma causa fueron confinados fuera de la isla. A los que siguen se les mandó pasar á la córte de Aragon para defenderse de la sumaria que contra ellos se estaba instruyendo:

Arnaldo de Santa Cilia. Berengono de Santa Cilia. Nicolas Marí, gobernador de Bellver. Arnaldo de Erit, gobernador de Mallorca. Arnaldo de Torrentibus, asesor del mismo. Bernardo de Moraria, procurador Real. Jaime de Buedella. Nicolas Satorra. Bernardo de Tornamira. Andres de Valeris. Perpignano Roca, rector de la parroquia de Muro.

Desterrados á Játiva:—Pedro Plancha. Juan Banchifort, ciudadano de Mallorca. Bernardo Duran, mercader. Antonio Bergadañy, naviero. Simon Banchifort, ciudadano.

Desterrados á Lérida:—Bernardo Magre, de Pollensa. Mateo Ximeno de Rubines. Bernardo Puigdorfila de Ulsina, ciudadano. Francisco Brondo. Guillermo Petri, de Pollensa. Bernardo de Pradis. Jorge Brondo, hijo de Jorge. Bernardo de Serra ciudadano, hijo de Bernardo.

Desterrados á Montblanch:—Miguel Rutlan ciudadano, hijo de Miguel. Mateo Sariba.

Desterrados á Alcira, en Valencia:—Bartolomé Deśvales ciudadano. Guillermo de Grilli, ciudadano. Jorge Brondo, ciudadano, hijo de Jaime. Francisco Ripoll, ciudadano. Juan Rise,

A Villafranca del Panadés:—Guillermona, mujer de Paulino Brondo ciudadano. Enriqueta, mujer de Jaime Brondo ciudadano. Feliceta, mujer de Hugueto Tarcio caballero. Tomasia, mujer de Arnaldo Sanchez. Jacobina, mujer de Antonio Castell ciudadano.

A Morella:—Blanca, mujer del infante Pagano de Mallorca. Margarita, mujer de Pedro Cardona. Simona, mujer de Jaime Barceló. Cecilia, mujer de Enrique Pertegaz. Gracia, mujer de Miguel Rutlan. Blanca, mujer de Juan Mata.

Extrañados de la isla sin destino á punto determinado:—Ferrario Rosselló caballero, del consejo del difunto Rey. Bernardo Pujol presbítero, rector de Santa Cruz. Bernardo Mora, canónigo de Mallorca. Julian Barral, sobrino del obispo Barral, canónigo de Mallorca. Pedro Munar presbítero, rector de San Nicolas. Pedro Conte, rector de Sineu. Francisco Camarada, mercader. Salvador Caules presbítero, beneficiado en la Seu. Bernardo Villarnau presbítero, id. id. Bernardo Torres, id. id. Guillermo Figuera, id. id. Augusto Romero, id. id. Guillermo Nadal, id. id. Nicolas March, id. id. Pedro Martorell, id. id. Francisco Marques, rector de la capilla Real de palacio. Fr. Pedro Genover, cisterciense. Hugo de Ribasaltas, caballero.

Desnuda Mallorca de partidarios de Jaime III, confiscados los bienes de todos estos, en virtud de orden del Rey D. Pedro, en contradiccion al privilegio que ántes habia jurado y confirmado, en que se ordenaba que á los mallorquines por cualquier delito, aunque fuese de herejía ó de lesa majestad, no se pueda hacer caer la pena mas que so-

bre sus personas; ausente, repetimos, del reino Balear, todo lo principal de la nobleza, del clero y del comercio que pertenecía á la comunión política del destronado Rey, ¿con qué influencias, con qué agentes, con qué auxilios podía contar en esta isla el legítimo sucesor de la corona? La intervención extranjera era el único apoyo, el único recurso que podía mantener al príncipe mallorquin en la ilusión de ser Rey de Mallorca. Y un fin trágico, casi igual al de su padre, fué el resultado de sus esperanzas, como veremos despues:

Pero ántes de proseguir esta narracion es necesario que retrocedamos para ir á buscar los primeros dias de la vida de Jaime IV.

Nació este desgraciado príncipe en el año 1326, siendo su madre D^a Constanza, hija del Rey D. Alonso de Aragon. Educado bajo la direccion de sus tios Pagano y Sancho de Mallorca, é instruido completamente en la táctica militar de aquellos tiempos, peleó valerosamente contra los enemigos de su padre, y se halló en todos los reencuentros y batallas que tuvieron lugar en mayo de 1343. Dueño D. Pedro IV de la isla de Mallorca, y fugado de ella el destronado Rey, siguió á este el príncipe D. Jaime, siendo testigo de todos sus infortunios y adversidades. Acompañóle tambien cuando las indecorosas humillaciones con que quiso probar hasta qué punto llegaba la mala intencion de D. Pedro. En esta ocasion fué cuando apoderándose este último del príncipe D. Jaime y de su hermana D^a Isabel, les puso inhumanamente presos en una cárcel de Barcelona. Allí estuvieron ambos sufriendo por espacio de cinco años toda clase de penalidades, hasta que compadecidos de su desgracia varios amigos de su padre, asaltaron el castillo, dieron muerte al gobernador Nicolas Rovira, y les dejaron en libertad.

Retirada la infanta Isabel á Nápoles, voló D. Jaime en busca de su padre, con quien pasó á la malograda expedición contra Cerdeña, y venidos ambos á esta isla con el objeto de recuperarla, recibió graves heridas en la acción del 25 de agosto de 1349, tenida en los campos de Lluchmayor, y miéntras se lo llevaban prisionero sobre una camilla, vió con dolor que se llevaban también el cadáver del autor de su existencia (1).

Bueno el príncipe D. Jaime de sus heridas, y trasladado entre soldados á Barcelona, la prision en cuyas bóvedas zumbaban aun sus sollozos, volvió otra vez á oír sus lamentos y suspiros. Una memoria muy curiosa se conserva en el día en la hacienda de Alfavia, propia del Sr. D. Juan Burgues Zaforteza, que recuerda este triste pasaje de la vida de don Jaime. Es una silla de aquella época, en cuyo respaldo se ve en la parte anversa un príncipe jugando al ajedrez con una dama, colocados bajo de un árbol, que tiene en sus ramas varios buhos y cornejas. La melancolía y la tristeza, simbolizada en las aves nocturnas, se deja ver también en los ade-

(1) El documento que sigue, sacado del archivo Real de la corona de Aragon, prueba que D. Jaime IV salió gravemente herido en la batalla en que su padre perdió la corona y la vida.—*Petrus Dei gratia Rex Aragonie, Majorice, Valentie, Sardinie et Corcie, comesque Barchinone, Rossillionis et Ceritanie: fidelibus nostris procuratoribus redditibus et jurium nostrorum Regni Majoricarum salutem et gratiam. Dicimus et mandamus vobis quatenus de pecunia procurationis predictae tribuatis et solvatis fidei Berengario Juliani chirurgico civitatis Majoricarum mille solidos monete Majoricensis, quos pro salario suo eo quia curavit egregrum Jacobum filium inclyti Jacobi de Montepesulano à vulneribus apud ideo regnum in personam suam pridem illatis cum presentem per vos sibi dari volumus et exolvere recuperando facta solutione presentem mandamus, magistro rationali curie nostre seu cujuscumque alii à vobis computatum reddituris quod dictam cantitatem in computo vestro recipiat vobis sibi exhibentibus presentem et apocham supradictam. Datum Valentie XII calendas Januarii. Anno Domini MCCCXL. nono.—Rex Petrus.*

manes de los dos personajes que están con la frente apoyada sobre el brazo izquierdo.

Estos dos personajes creemos que son D. Jaime IV y su hermana D^a Isabel. En la parte posterior del respaldo se ve un laurel, en cuyas ramas está la cabeza de un Rey con la misma corona que usaron los de Mallorca; al pié del árbol un sepulcro con otra cabeza igual, y á los lados un príncipe y una señora que están llorando. La cabeza parece indicar la de D. Jaime, que la están contemplando con llanto sus dos hijos. En los brazos de la silla se ven soldados armados con escudos en actitud de centinelas: y en el frente y costados del asiento otros relieves representan la guerra de D. Pedro IV contra su cuñado D. Jaime III, simbolizándola una multitud de mastines y leones que van persiguiendo un conejo. Esta silla es el mueble antiguo mas precioso y mas interesante que se conserva en Mallorca. Como hemos dicho, se halla en la quinta de Alfavia, que fué de los caballeros Santa Cilia, partidarios de Jaime III, y á la familia de estos señores ha sucedido la de Zaforteza.

Seguia el príncipe mallorquin en su prision sufriendo mil penalidades, cuando otra casualidad, otro rasgo de compasion de los mismos privados de D. Pedro hicieron fácil la fuga que parecia imposible. Oculto muchos dias por varios pueblos del principado de Cataluña, sin que pudiesen alcanzarle las rigurosas pesquisas de su tio D. Pedro, que prometia grandes sumas al que descubriese su paradero, pudo salir de su opresion disfrazado con traje de humilde aldeano, llegando con felicidad á la córte de Nápoles.

Como el príncipe mallorquin desde la muerte de su padre siempre se habia titulado Rey de Mallorca, y ya le habian reconocido por tal los Reyes de Castilla, Francia y otros de

la Europa, encontró en Nápoles la acogida que merecía su elevada dignidad.

Allí estableció relaciones amorosas con D^a Juana, viuda y heredera de aquel reino; y en el año 1362 contrajo matrimonio con ella (1), habiendo intervenido en el casamiento todos los magnates, grandes y ricos hombres napolitanos, sin que dejase de preceder á la solemnidad del acto la aprobación de todos los Reyes y príncipes aliados.

Colocado D. Jaime en el solio de Nápoles, y disfrutando por consiguiente de una posición tan aventajada, parecía que ya se habían de acabar sus padecimientos y sinsabores; pero no fué así. Jamas pudo olvidar la traición de su tío D. Pedro de Aragón, siempre anduvo tras la venganza de la muerte de su padre: quería ser Rey de Mallorca, quería recuperar la monarquía que para él había fundado D. Jaime el Conquistador. Esta idea le tenía día y noche sin sosiego: su ima-

(1) La genealogía de esta señora es la siguiente:

Tancredo, señor de la Pulla y conde de Calabria.

Rogerio, heredero de Tancredo, se proclamó Rey de Nápoles en 1130 y murió en 1154.

Guillermo, hijo y sucesor del antecedente, murió en 1167.

Guillermo, su hijo y sucesor, murió sin prole en 1189.

Constancia, hija de Rogerio y de muy avanzada edad, heredó la corona de Nápoles por falta sucesión á su sobrino: casó con Enrique IV Emperador, y tuvo un hijo á quien parió en la plaza pública de Palermo para que no se dudase de su legitimidad.

Federico, hijo de Constancia, entró á reinar en 1197, fué electo Emperador en 1212 y Rey de Jerusalem en 1229. Murió en 1250.

Conrado, hijo y sucesor de Federico. Murió envenenado por Mafredo, hermano suyo bastardo, en 1254, quien entró á reinar, y después de doce años murió asesinado con Coradino su hijo, por

Cárlos, duque de Anjou, hermano de S. Luis: fué Rey de Nápoles desde 1266. Pero en 29 de marzo de 1281 fueron derrotados los franceses, quedando desposeído de la corona; acontecimiento que por haber tenido lugar á toque de visperas, es conocido en la historia con el nombre de *Visperas sicilianas*. Murió Cárlos en 7 de junio de 1296.

ginacion no veia imposibles, no tropezaba con dificultades: queria, repetimos, ser Rey de Mallorca.

Resuelto á preparar su empresa contra esta isla, escribe á su amigo el Rey D. Pedro de Castilla para que le preste su auxilio y proteccion, ofreciendo ayudarle en la guerra contra D. Enrique de Trastamara. Convenidos los Reyes de Castilla y Nápoles en asistirse mutuamente, determinó el mallorquin pasar en persona á España para resolver con don Pedro el modo cómo se habia de llevar á cabo la empresa, y encontrando en el camino, con un escuadron que le acompañaba, á los castellanos que combatian con sus enemigos, tuvo la gloria de pelear valerosamente en la famosa batalla de Nájera, el día 3 de abril de 1367. El resultado de esta memorable accion no fué favorable al mallorquin: estaba dispuesto por la Providencia que su vida habia de ser una cadena de infortunios, y esta vez fué cuando le tocó apurar hasta las heces la copa de la amargura.

Retirado en un castillo de Búrgos, seguiaule, como en

Cárlos II, hijo y sucesor del antecedente, murió en 1309, habiendo dejado de su mujer Maria de Hungría, cuatro hijos, que fueron: Cárlos Martel, Rey de Hungría; Roberto, que lo fué de Nápoles; Felipe, príncipe de Tarento, y Juan, tronco de los duques de Durás.

Roberto, sucedió á Cárlos II su padre: casó con Sancha de Mallorca, hija del Rey D. Jaime II de este reino. Muriéronle todos los hijos, con cuyo motivo nombró heredera á su nieta Juana, hija de Cárlos duque de Calabria, que era el primogénito de Roberto.

Juana, Reina de Nápoles, de la que hablamos en el texto, casó: primero, con Andres de Hungría, su primo, á quien se dice que mató en 1346: segundo, con Luis, príncipe de Taranto, hijo de Felipe, tío de su padre: tercero, con D. Jaime IV, Rey de Mallorca; y cuarto, con Oton, duque de Bruswick. Murió sin hijos en 1382, asesinada por Cárlos Durás, viznieto de Cárlos II, á quien coronó en Roma el Papa Urbano VI, y siguió la línea de los Reyes de Nápoles, hasta que por muerte de Juana, su hija, sucesora de Ladislao su hermano, murió sin sucesion, habiendo adoptado por hijo y heredero á Alonso V de Aragon.

todas partes, los traidores. Noticioso el conde de Trastámara del punto en que se hallaba escondido, envió sus tropas á sitiar el fuerte, que despues de una obstinada defensa de cuarenta y siete horas hubo de rendirse, cayendo el Rey de Nápoles y Mallorca prisionero de guerra del conde don Enrique.

D. Pedro de Aragon, á quien tanto incomodaba la existencia de su sobrino D. Jaime, no pudo ménos de alegrarse de esta nueva. Hízola celebrar con grandes demostraciones de júbilo, y segun refiere Felú, no se contentaba con ello, sino que tuvo valor bastante para reclamarlo del conde, suponiendo que era un reo de estado contra quien tenia formado proceso por haberse fugado dos veces de su prision.

El encono del de Aragon contra el príncipe mallorquin no pudo cebarse en esta ocasion, porque preso D. Jaime en el castillo de Curiel, lo rescató su esposa la Reina D^a Juana de Nápoles, en el año 1369, por la cantidad de 60,000 doblones, que cobró Trastámara en canje del desgraciado mallorquin.

Aun no le bastaron los tristes desengaños que habia experimentado desde su niñez; aun no conocia la imposibilidad de recobrar la corona mallorquina. El nombre de don Pedro de Aragon era un nombre que odiaba entrañablemente: no podia oír sin estremecerse el nombre de aquel á quien habia jurado guerra á muerte. *Bien puedo perder la vida, decia sin cesar, peleando contra un traidor, contra el usurpador de mi cetro; bien puedo perderla, porque con esto no haré mas que imitar á mi padre, á mi idolatrado padre.* Así sucedió.

Frustrados todos sus primeros proyectos, trató esta vez

de no empezar por Mallorca la conquista de sus estados: quiso empezarla por el Rosellon, sobre cuyo condado se echó en 1371 con el numeroso ejército que habia reunido en el Delfinado y la Provenza; pero el de Aragon que ya tenia preparadas en aquel punto fuerzas mas superiores, al mando del general Vizconde de Illa y de Canet (1), hizo ineficaz el proyecto de D. Jaime. Batiéronse ambos ejércitos en la frontera del Rosellon, y derrotado el Rey de Nápoles, se vió este precisado á retirarse en Vallderan, pueblo inmediato á Urgel. El encono de su tio D. Pedro de Aragon penetraba por todas partes: en ningun punto pudo estar seguro de sus tiros: un líquido que se le dió á beber en Vallderan, le precipitó al sepulcro en el año 1374, á la edad de 45 años.

Despues de muerto fué trasladado su cadáver á la iglesia de franciscanos de Soria, en donde está sepultado.

No tuvo el desgraciado D. Jaime IV de Mallorca ninguna sucesion; con cuyo motivo su hermana D^a Isabel heredó los estados de Clarencia y la baronía de Matagrifo, como igualmente el derecho á la corona de Mallorca.

Esta señora, despues del año 1358, se habia casado con Juan, marques de Montferrato, señor de la Gascuña, de quien no tuvo hijos, y murió en 1379, nombrando heredero de todos sus bienes á Luis, duque de Anjou, que fué el que adoptó por sucesor á la corona de Nápoles su cuñada Juana de aquel reino.

(1) El vizcondado de Illa se concedió en 24 de octubre de 1314 á Pedro Fenollet, señor de San Feliu, Vallmunt, Bulá, San Miguel de Lotes, Mersuga, San Mauricio, Heus y otros lugares. Y el de Canet, á Guillen de Pinós, en 1^o de noviembre de 1322. Ambos títulos son de D. Sancho I, Rey de Mallorca; y el sucesor de ellos, agradecido al Soberano que los habia concedido á su predecesor, era general de las tropas de D. Pedro IV, usurpador de la corona del heredero de D. Sancho I.

MONEDAS.

En las diferentes ocasiones que se nos ha ofrecido escribir la cronología de nuestros Reyes, ó tratar particularmente de ellos (1), siempre hemos colocado á D. Jaime IV despues de D. Jaime III su padre, aunque como hemos dicho, no llegase á ocupar el trono mallorquin que indisputablemente le pertenecia. Nos envanecemos de haber sido los primeros historiadores de esta isla que quitando á D. Jaime el nombre de Infante, le hemos dado el de *Rey de Mallorca*, que usó toda su vida, colocándole en el lugar que le corresponde en la serie de nuestros soberanos. Nadie hasta nosotros ha escrito el nombre de *D. Jaime IV de Mallorca*, pero sí el del *Infante D. Jaime de Mallorca*. Por lo que hemos dicho se verá que no pueden existir monedas suyas acuñadas en esta isla.

(1) *Noticias histórico-topográficas de la isla de Mallorca, estadística general de ella y períodos memorables de su historia*, pág. 120.

Diccionario histórico-geográfico-estadístico de las islas Baleares, tomo 1, pág. 88.

Varones ilustres de Mallorca, pág. 546.

El Trono y la Nobleza, semanario dedicado á S. M., núm. 48; correspondiente á diciembre de 1849 y siguientes.

Nobiliario mallorquin, pág. 13.

Notas, correcciones y comentarios á la Historia general del reino de Mallorca.

Panteon universal, diccionario histórico, tomo III, pág. 203.

VI.

Unión de la Corona de Mallorca á la de Aragón.

Acabada la línea de los Reyes particulares de Mallorca por haber fallecido sin sucesión el príncipe D. Jaime y la infanta D^a Isabel, entró la casa de Aragón á poseer de derecho el reino que ya habia treinta y seis años que poseia de hecho. Una nueva serie de Reyes empezó entonces á continuar el catálogo de los que componian la dinastía mallorquina; pero estos Reyes pertenecian á la misma familia, todos salian de un mismo tronco, como verán nuestros lectores. Al hablar en el capítulo antecedente de D. Jaime I *el Conquistador*, ya hemos indicado que le sucedió en la Corona de Aragón su hijo D. Pedro III. (1) De este fué hijo y sucesor D. Alonso III de Aragón, que fué I de Mallorca, de quien hemos hablado largamente en la página 40. A D. Alonso le sucedió en el reino de Aragón su hermano D. Jaime II *el Justo*, y á este su hijo D. Alonso IV. (2) El primogénito de este y su sucesor en la Corona aragonesa fué, por muerte de los hermanos D. Jaime IV y D^a Isabel, el legítimo sucesor de la monarquía mallorquina.

(1) Llamáronle *el Grande*. Se apoderó de la Sicilia con motivo de las *Visperas sicilianas*. El Papa Martin IV le excomulgó y dió sus estados á Carlos de Valois, lo que le trastornó muchísimo. Retó en desafío á Carlos de Anjou, haciendo prisionero á un hijo de este, del mismo nombre. Casó con D^a Constanza, hija de Matreó, Rey de las Dos-Sicilias; que murió en 1300.

(2) Era hijo de la primera mujer, Blanca de Anjou. Conquistó la Cerdeña: entregó á su primogénito el condado del reino. Casó con Teresa, heredera de Urgel, que murió en 1327; y pasó á segundas nupcias con Leonor de Castilla, hija del Rey D. Fernando IV *el*

DON PEDRO I. (IV DE ARAGON.)

Nació en 15 de setiembre de 1319, crióse en la corte de un Rey que probó mas de una vez los efectos de las convulsiones políticas, y adiestróse cerca de su madrastra D^a Leonor de Castilla, mujer ambiciosa, que en perjuicio del legítimo heredero del trono procuraba desmembrar las rentas de los estados de Aragon, ocasionando varias desgracias á sus pueblos. Con esto pudiera haber aprendido el arte de gobernar, corrigiendo abusos y haciendo felices á sus vasallos; pero su carácter violento y sus deseos de conquista prometieron á los aragoneses, ya desde un principio, un reinado de desgracias, de crímenes y de desolacion.

Acabó sus dias D. Alonso IV llevando en pos de sí la execracion de los pueblos. Huyó la odiada Leonor con todos los tesoros que pudo recoger, y D. Pedro se sentó en el solio de sus mayores, tomando los títulos de Rey de Aragon, Valencia, Cerdeña y Córcega, y el de Conde de Barcelona. Juró los usajes y franquezas de los catalanes, y despues de alguna resistencia, los fueros y privilegios de Aragon: pasó á Zaragoza, y allí recibió la Corona de mano del arzobispo de aquella diócesis, D. Pedro de Luna, no sin contradicciones, por haberse querido oponer al espíritu del privilegio concedido por el Papa Inocencio III á Pedro II.

Emplazado, asesinada por D. Pedro *el Cruel* en 1359. Murió Alonso IV en 1336, y á mas de D. Pedro IV de Aragon tuvo los hijos siguientes:

Fernando, marques de Tortosa, murió en 1363.

Juan, muerto por Pedro *el Cruel* en 1358.

Jaime, envenenado por Pedro IV su hermano en 1347. Casó con Cecilia de Cominges.

Concluida esta ceremonia, principió á ejercer su autoridad Real, secuestrando todas las rentas que la Reina, su madrastra, disfrutaba en los estados de Aragon por la prodigalidad de Alonso, y esta fué la primera señal de turbulencias y desórdenes.

El Rey de Castilla le requirió, y por fin le declaró la guerra. Envió D. Pedro en este intermedio embajadores al Papa Benedicto XII, para que en su nombre prestaran á la santa Sede el juramento de fidelidad por el reino de Cerdeña: pediale varias gracias y mercedes; pero se volvieron los embajadores muy poco satisfechos, porque el Papa, bien fuese por enojo ó bien por otras causas dictadas por la política de aquellos tiempos, se denegó á muchas de ellas, y particularmente insistió en que el arzobispo de Zaragoza debia comparecer ante el mismo Pontífice, para descargarse de ciertas acusaciones que se le hacian sobre el modo de proceder del Rey de Aragon. Tomaron por fin las cosas otro aspecto desde el momento en que entró D. Pedro en concordia con el Rey de Castilla. Se declaró que su madrastra D^a Leonor disfrutaria de las rentas de las ciudades y castillos que le habia cedido su difunto marido, pero que la jurisdiccion pertenecia á la Corona aragonesa.

Aliéronse los dos monarcas y juntaron numerosas fuerzas para ir contra el Rey de Marruecos, y de esta expedicion resultó la famosa victoria que alcanzaron los cristianos contra los moros en la altura de Ceuta: victoria, que selló con su sangre el valiente y denodado almirante aragones, Gilaberto de Cruilles.

Pasó despues D. Pedro I á Aviñon, para jurar homenaje al Papa por el reino de Córcega: hizole la córte de Roma un recibimiento magnífico: hubo fiestas, hubo rego-

cijos; pero en medio del bullicio y del gentío un caballero mallorquin maltrató al caballo de D. Pedro y al caballero que lo llevaba del diestro. El Monarca encendido en ira y dejándose llevar de su propio carácter, puso mano á la espada, y gracias á las persuasiones de personajes distinguidos y bien intencionados, pudo evitarse una horrorosa catástrofe. Sin embargo, el Rey no se detuvo mucho tiempo en Aviñon, pues el dia siguiente partió muy disgustado por la poca condescendencia que por segunda vez manifestó el Papa á sus pretensiones. De allí pasó por tierras de su cuñado D. Jaime y del Rey de Francia, y esta fué la ocasion en que el ambicioso D. Pedro procuró alucinar á su cuñado para usurparle mas á su salvo la corona: á este efecto llamó el Rey de Aragon al almirante D. Pedro de Moncada, que se hallaba con su armada en el estrecho de Gibraltar, hizo grandes preparativos y determinó pasar en persona á esta expedicion.

Principió la guerra con el mayor encarnizamiento: defendióse D. Jaime con valor inaudito; pero como D. Pedro habia logrado seducir á muchos caballeros mallorquines, prometiendo librarles de varias cargas que sufrían y concederles algunos fueros y privilegios, el desgraciado Rey de Mallorca se vió abandonado de los suyos y el tirano logró completar su obra. Estas eran las primicias del reinado de Pedro I, guerras y desolacion; intrigas y amagos; la perfidia, el crimen; todo se acumulaba para la deshonor de sus estados, que mas de una vez se vieron al borde de su ruina.

Concluída la guerra contra su cuñado, trató de arreglar los negocios particulares y otros muy interesantes, y entonces se encendió la guerra civil, que fué una nueva calamidad para sus pueblos. Intentaba perjudicar el derecho

del legítimo sucesor, y los reinos de Aragon y Valencia valiéndose de sus fueros y privilegios, resolvieron oponerse á una determinacion que consideraban injusta. El Rey con sus parciales hizo frente á esta conmocion popular, y aun intentó abolir el fuero de la Union, que tanta fuerza daba á los sublevados. La sangre corrió á torrentes, y el reino de Valencia fué el que mas sufrió los efectos de la ira del Monarca; sin embargo triunfó la Union, y el Rey se vió obligado á pedir por gracia lo que pretendia conseguir con el derecho de las armas. Presentóse como pretendiente en las famosas cortes de Zaragoza, donde prometió que concederia todos los fueros y privilegios que le pidiesen, con tal que se aboliese la Union, que consistia, entre otras cosas, en que siempre que el Rey quebrantase sus fueros pudiesen elegir otro Rey *encare que sia pagano*: precisas palabras del privilegio, y por esto antiguamente juraban las cortes á los Reyes de Aragon, en los términos siguientes: *Nos que valemos tanto como vos, os hacemos nuestro Rey y Señor, con tal que nas guardeis nuestros fueros y libertades, y sino nó*. Accedieron las Cortes á los deseos del Monarca, bajo pacto de que en lugar de este fuero aceptase otros (1).

En efecto, D. Pedro concedió lo que se le pedia, y tomando entónces el privilegio de la Union, lo rasgó con el puñal y se hirió la mano, diciendo estas notables palabras: *Que tal fuero, y fuero de poder elegir Rey los vasallos, sangre de Rey habia de costar*. Y los aragoneses para perpetuar la memoria de aquel hecho mandaron erigir una estatua en la sala de cortes, representando el busto del Rey con el

(1) Véase la erudita disertacion que sobre este antiguo juramento de las córtes de Aragon escribió y publicó en Madrid el excelentísimo Sr. conde de Quinto.

privilegio en una mano y el puñal en la otra, apellidándole desde entónces *Pedro del puñalet*.

El resultado de estas contiendas fué que se declaró á Jaime, hermano del Rey, sucesor á la corona; pero á poco tiempo murió, y no sin fundadas sospechas de veneno. Mandó despues D. Pedro prender al otro hermano, D. Fernando, y tratándole como sedicioso fué sentenciado á muerte; pero no vemos que se llevase á efecto tal ejecucion.

Entre las acciones que oscurecen la conducta de D. Pedro I de Mallorca, puede contarse la vileza, dice un escritor, con que sacrificó al odio público á D. Bernardo de Cabrera. *Este caballero, añade, habia sido su General, su Ministro y su favorito desde el principio de su reinado.* En medio de las facciones que habian abrasado el reino, se habia mostrado siempre fiel á su Rey, quien le pagaba con una confianza absoluta; pero gozaba de grande autoridad, y esto bastó para que se le atribuyesen los desaciertos del Monarca y fuese el blanco de la envidia de sus émulos. Sea que el Rey creyese justificarse á los ojos de sus vasallos inmotándole, sea que se hubiese hecho sospechoso con fundamento, D. Pedro le hizo prender, y suponiéndole reo de toda clase de delitos, sin prueba ni defensa fué condenado á muerte por un tribunal presidido por el duque de Gerona, hijo del Rey, que debia su educacion á D. Bernardo. Otros dicen que el Rey mismo fué quien pronunció la sentencia, y que el duque de Gérona se encargó de su ejecucion; pero esto en suma no seria otra cosa que una atrocidad mas. Los historiadores convienen en que el gran crimen de Cabrera consistió en haber sido demasiado fiel criado de su amo poco agradecido.

Miéntras esto pasaba, D. Pedro mantenía guerras con

naturales y extraños, y parece increíble que con tanta facilidad pudiese atender al cúmulo de negocios que le rodeaban. Guerra con el Rey de Castilla, guerra con el de Navarra, guerra contra los moros, negociaciones con el Papa, rivalidades en sus propios estados, concordias, alianzas, confederaciones; á todo daba evasión y á todo acudia con actividad. Finalmente, tomó las armas contra su propio hijo el infante D. Juan por ciertos resentimientos, pero se reconciliaron; y despues de cincuenta años de un reinado turbulento, murió D. Pedro en Barcelona, á los 5 de enero de 1387, dejando dos hijos varones de su mujer D^a Leonor de Sicilia (1). Zurita en sus *Anales de Aragon*, dice, que en sus últimos momentos manifestó grande arrepentimiento por los daños que habia ocasionado; y cuando habla de sus circunstancias particulares, le pinta débil y de delicada complexion, pero de genio fogoso, de increíble prontitud y viveza, y de gran vigor y ejecucion en todo cuanto emprendia, al paso que era ambicioso y altivo, circunstancias que le hicieron cometer los grandes desaciertos ya manifestados. Amó tambien la literatura, y en particular la astrología, y por lo mismo manifestó grande aficion á todos los literatos.

(1) Cuando se casó con esta señora era ya viudo de María de Evreux y de Leonor hija de D. Alonso IV Rey de Portugal y de D^a Beatriz de Castilla, y muerta su tercera mujer, contrajo cuarto matrimonio con Sibila Forcia. A mas de D. Juan, que le sucedió en el reino, tuvo D. Pedro á D. Martin, que tambien fué Rey de Aragon; á Constanza, que casó con Federico, segundo Rey de Sicilia, y murió en 1387, dejando á Juana, casada con Juan, hijo de Ramon, conde de Prádes. Tuvo tambien D. Pedro IV á Leonor, casada con el Rey D. Juan I de Castilla.

D^a Leonor de Sicilia, mujer de D. Pedro I de Mallorca, era hija de D. Pedro Rey de Sicilia y de D^a Isabel de Carintia, nieta de don Federico I de aquel reino y de D^a Leonor de Anjou, biznieta de don Pedro III de Aragon y de D^a Constanza de Sicilia, y tercera nieta de D. Jaime I de Aragon y de D^a Violante de Hungría.

En conclusion, fué tan amante de las grandes asambleas, que por esto se le dió el nombre de *Ceremonioso* (1). El cadáver de D. Pedro fué sepultado en el panteon Real de Poblet, donde se le puso el siguiente epitafio :

Quartus Aragoniæ Petrus à pugione vocatus animo.

Hic jacet inanimis LXVII.

Ætatis expletis annis; dum Regni sui completeret LI.

*Obiit Barchinone, anno Domini MCCCLXXVII, nonis
januarii.*

*Ejus corpus ibi ecclesiæ Cathedrali commendatum mansit
VII annis VI mensibus sine desiderato sepulchro, quod ipse
sibi et aliis Regibus in hoc monasterio Populeti construxerat,
ad ipsum autem fuit postea translatum anno MCCCXCIV
idibus maii, qua die præsentibus illustrissimo Joanne filio suo,
Rege Aragonum, cum præclaris viris et prælatis plurimis, so-
lemniter fuit humatum.*

Anima ejus requiescat in pace. Amen.

MONEDAS.

De D. Pedro I existen las siguientes:

1. ✠ (Entre dos escudetes de Aragon): PETRVS: DEI: GRACIA: REX: El monarca sentado de frente con cetro en la derecha y globo con cruz en la izquierda, en el área tres conchas, todo cerrado con grafila: á los pies de D. Pedro y fuera de la grafila B. (2)—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICARVM. Cruz doble dentro de grafila. Moneda de oro de las mayores que se conocen, pesa dos duros y ocho granos. (Rara.)

(1) Véase á Bastús en su *Diccionario biográfico*.

(2) Los signos monetarios de estas piezas, que no corresponden á los que se ven en las de plata y potin, siempre nos han hecho

2. ✠ PETRVS: DEI: GRACIA: ARAGONVM. El monarca sentado de frente, con cetro en la derecha y globo con cruz en la izquierda, en el área una lis, todo dentro de grafila. —✠ ET: MAIORICARVM: REX: escudete de Aragon. Cruz doble dentro de grafila. Moneda de oro igual en peso á la anterior. (Rara).

3. ✠ Esta cruz está entre dos escudetes de Aragon. PETRVS: DEI: GRACIA: REX: El monarca como las dos anteriores: en el área una concha.—✠ ARAGONVM: ET MAIORICARVM: Cruz doble dentro de grafila con una concha á cada lado. Moneda de oro de igual peso y tamaño que las anteriores. (Rara).

4. El anverso igual á la anterior, ménos el signó monetario que en lugar de concha es un zapato, y entre los pies del monarca se ve una estrella.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICARVM: escudete de Aragon. Cruz doble dentro de grafila, teniendo un zapato en la parte superior. Moneda de oro igual en peso á las precedentes. Véase el núm. 11 de la lámina II.

5. ✠ P. DEI: GRACIA: ARAGONVM. El monarca como las anteriores, con una B á sus pies, y una lis en el área.—✠ ET: MAIORICARVM: REX. Lo demas del reverso como las anteriores, con la diferencia de que en la parte superior de la cruz hay una lis. Moneda de oro de peso de un duro y cuatro granos. (Rara.)

sospechar que si bien estas monedas son particulares de esta isla, están acuñadas fuera de ella; pero esta sospecha se ha trocado en convencimiento al ver la B. que se registra en esta moneda, inicial de BARCELONA, en donde la creemos acuñada, como igualmente las otras de oro pertenecientes á D. Pedro, que llevan signos monetarios que no corresponden á los blasones de los caballeros mallorquines que tenían á su cargo la direccion de nuestra Seca.

6. Igual á la del número 3, pero de la mitad de su tamaño, y con solo un escudete de Aragon. El GRACIA del anverso tiene repetida la última A, y en el área hay una concha, y dos en el reverso, una en cada lado de la cruz patriarcal. Moneda de oro de peso de un duro y cuatro granos. Lámina II, núm. 12.

7. ✠ Esta cruz está precedida del escudo de Aragon. PETRVS: DEI: GRACIA: REX: El monarca como las anteriores, en el área una concha:—El reverso como la del núm. 4, en el área dos conchas.—Es un morabatin de oro (1). Lámina II, núm. 13.

8. Otro morabatin de oro, igual al anterior con la diferencia de que este lleva tres estrellas en el área del anverso, una B á los pies del monarca, y otras tres estrellas en la parte superior de la cruz del reverso.

9. P. DEI: GRACIA: ARAGONVM: Lo demas del anverso como las anteriores; pero tiene en el area la marca de una rosa, en vez de concha (2).—✠ ET: MAIORICARVM: REX: escudete de Aragon. Lo demas del reverso como la anterior. Sobre la cruz una rosa. Morabatin de oro. (Raro.)

10. Otro id., id., con rosas y el escudete de Aragon por marca de fábrica.

11. ✠ P. DEI: GRACIA: R ARAGON: escudete de Ara-

(1) Aunque en la página 30 háyamos hecho mencion de los *morabatinos*, moneda de oro de origen árabe, notaremos, por ser curioso, que circulaban en Aragon y Cataluña, y que en las córtes de Perpiñan de 1351 se redujeron á moneda de terno, la cual por ser del metal mas precioso servia de regulante á los otros metales inferiores. Estos morabatinos pesan medio duro y dos granos, y por consiguiente su valor es en el dia cuasi doble del que tuvieron en el tiempo de su acuño.

(2) Volvemos á ver á los Olezas ocupados en la direccion de la fabrica de la moneda de Mallorca, aunque seria por muy poco tiempo.

gon. Cruz doble ó patriarcal, superada de una rosa, todo cerrado dentro de círculo de puntos.—ET: MAIORICARVM: RE. El monarca sentado como en las anteriores: la corona sale del círculo de puntos que lo cierra, ocupando el lugar que en las otras monedas ocupa una cruz. En el área, á la parte derecha, una rosa. Morabatin de oro rarísimo.

12. ✠ P. DEI: GRACIA: RX: El monarca sentado, de frente, dentro de círculo de puntos, con cetro en la derecha, y globo con cruz en la izquierda.—✠ ARAG: ET: MAIORIC: cruz doble, dentro de círculo de puntos, con una concha en el costado inferior de la derecha. Medio morabatino de oro (1). (Rarísimo). Véase el núm. 14 de la lámina II.

13. Otro medio morabatino de oro, igual en circunstancias al anterior. Se distingue que es de diferente cuño, por tener la concha del reverso en el costado opuesto al otro (2).

14. ✠ PETRVS: DEI: GRACIAA: REX. Busto coronado de frente, entre dos conchas ó veneras (3), y cerrado con gra-

(1) Los medios morabatinos, ó sean morabatinos sencillos, pesan cinco reales de vellón y un grano, esto es, la mitad del peso y valor de los morabatinos dobles. Tal vez las noticias que hemos tomado de nuestros cronistas sobre el valor de los morabatinos árabes, sin expresar si son los medios ó los enteros, porque no hablan mas que de una clase, se referirán á los medios ó sencillos; de otro modo no concebimos como los enteros ó dobles, pudieran valer únicamente 10 s 6 catalanes, ó sean 6 s 6 mallorquines, valor que tenían en 1271 los morabatinos árabes, que aumentó posteriormente á 19 s en Cataluña, equivalentes á 8 en Mallorca. Véase la nota 1ª de la pág. 30.

(2) La concha indica el blason de los Vidas, la rosa el de los Olezas, y la lis puede ser una parte del de Zaforteza. Estas marcas se registran en las monedas que describimos en el texto, á saber: la concha sola en las de los números 3 y 6, la rosa en la del número 9, la lis en la del número 2. Sin embargo insistimos en que se han acuñado estas monedas en Barcelona.

(3) Este signo monetario es blason de la familia de Vida.

fila.—✠ARAGONVM : ET: MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafla, parecida á la de Lorena, con una concha entre cada uno de sus ángulos: sobre la cruz un astro. Es de plata, de las mayores que se conocen y de valor de dos reales mallorquines, ó sean cuatro sueldos. (Rarisima.) Véase el número 15 de la lámina II.

15. Otra de las mismas circunstancias y valor que la precedente, pero de distinto cuño. Se diferencia de la anterior con tener la una dos puntos antes de la cruz con que empieza la leyenda del anverso, y ninguno ántes de la cruz con que empieza la del reverso. La otra no tiene ningun punto antes de la cruz del anverso, y dos que preceden á la del reverso.

16. Otra de las mismas circunstancias expresadas en la anterior, sin la A repetida del GRACIA, pero de la mitad de su tamaño y valor. Es un real de plata mallorquin. (Raro.) Lámina III, núm. 16.

17. Otro real muy parecido al anterior, pero de diferente cuño. Se conoce con el ET del reverso que en la una está antes del pie de la cruz, y en la otra divide este la E y la T.

18. ✠P: DEI: GRA: ARAGON: su busto de frente, coronado, entre dos rosas, y cerrado con un círculo.—✠ET: MAIORICAR: REX: Cruz larga, dentro de círculo.—Es un cuarto ó *dobler* de potin. (Raro). Núm. 17 de la lámina III.

19. Un *diner* ó medio cuarto, con las mismas circunstancias del *dobler* anterior. (Rarisimo.)

DON JUAN I.

Ya se ha dicho que el Rey de Aragon D. Pedro contrajo cuarto matrimonio con Sibila Forcia, y el haber deter-

minado aquel monarca compartir su trono con ella, fué el gérmen de grandes disgustos y de muchos males. Nunca jamás pudieron los infantes D. Juan y D. Martin, hijos de D. Pedro y de D^a Leonor de Sicilia (1), tolerar los desmanes de su madrastra, y en las cortes de Monzon se oyeron sentidas quejas de boca del infante D. Martin. Con el objeto de poner un coto á estos males se creó una junta, y todo lo que se hizo para contener los desaciertos de la Reina doña Sibila en la direccion de los negocios públicos, no fué más que ocasionar una completa enemistad entre D. Pedro y su heredero D. Juan, enemistad que tuvo al Aragon envuelto en una guerra civil por espacio de mucho tiempo.

Un acontecimiento hubiera podido pacificar al reino, pero fué muy al contrario. La muerte de D^a Matea de Armagnac, segunda esposa del príncipe heredero (2), proporcionó á su padre D. Pedro y á todos los aragoneses el momento de ver estos por futura Reina á la de Sicilia, y aquel por nuera á la señora de mas talento de su época. Pero no fué así, porque D. Juan contrajo matrimonio en Montpellier con una sobrina del Rey de Francia, llamada D^a Violante, hija del duque de Elarde; y su padre para llevar su ira al extremo, le quitó el gobierno de la monarquía que tenia puesto á su cuidado. Entónces el príncipe D. Juan firmó alianza con su primo el conde de Ampurias, quien declarando la guerra al Rey de Aragon, puso á este en el peligro de

(1) Nació D. Juan I de Mallorca y Aragon en Perpiñan en 27 de diciembre de 1350.

(2) Habia casado en primeras nupcias con D^a Juana de Valois. Su segundo matrimonio lo contrajo en esta ciudad en 7 de mayo de 1380 con la hija del conde de Armenia, de la que tuvo á Juana, que casó con el conde de Foix. De su tercer matrimonio tuvo al Delfin de Gerona, que murió soltero, y á Violante, casada con Luis, Rey de Nápoles.

verlo lidiar con su hijo, si el talento de D. Juan no le hubiese contenido de hacer armas contra su padre. *Entre padre y rey*, decia, *lo primero es lo primero*. Prefirió el buen hijo apelar de los ultrajes que habia recibido al Justicia de Aragon, y en aquel inflexible tribunal se estrellaron las intrigas de la Reina, porque fué reinstalado en el destino de gobernador general de todo el reino. Ejerció sus funciones hasta la muerte del Rey D. Pedro, que como hemos dicho, tuvo lugar en el año 1387.

Revestido ya D. Juan I con la dignidad Real, supo que su madrastra habia salido de Barcelona con varios magnates, y que se hallaba fortificada en uno de los principales castillos del principado. Entónces D. Juan nombró al Infante don Martin lugarteniente general de Aragon, y cumpliendo este con las órdenes de su hermano, sitió el fuerte en donde estaba D^a Sibila, lo rindió, y hechos prisioneros á la Reina y á toda su comitiva, los hizo encausar, recayendo sentencia del justicia mayor Alvar Enriquez de Peralta, por la que se condenó á muchos al último suplicio, á otros á confinamiento, y á todos á pérdida de bienes y aplicacion de estos á la Reina D^a Violante, mujer de D. Juan I. El influjo romano, omnipotente entónces, salvó á la madrastra del Rey de Aragon: desastroso era el fin que le esperaba, segun escribe Abarca.

Libre el nuevo Rey de aquellos cuidados, trató de ocuparse del cisma que experimentó el mundo cristiano cuando á la muerte de Gregorio XI la poblacion de Roma declaró por sucesor en el trono pontificio al arzobispo de Bari, que tomó el nombre de Urbano VI, y el colegio de cardenales, reunido en Fundi, desentendiéndose de aquella eleccion, procedió á la del cardenal Ginébra, que se tituló Clemente VII, y puso su córte en Aviñon. Con este motivo los Reyes

y las naciones cristianas crearon sus bandos sobre la legitimidad de la eleccion; engendrónse odios, exaltáronse los ánimos, y se experimentaron los escándalos que refieren las historias. El trono de Aragon estaba aun ocupado por don Pedro, quien tomando dictámen de los prelados de su reino, se mantuvo neutral en este negocio. Mas su hijo y sucesor D. Juan I, siguiendo el ejemplo de Francia y Escocia, y aconsejado por sabios juristas, se declaró parcial á la eleccion de Clemente.

Graves dolencias atacaron por este tiempo la salud del Rey de Aragon, y mejorado notablemente de ellas, pasó á Barcelona en 1388, donde juró los fueros y usajes del principado, y declaró sin valor todos los actos otorgados por su padre y por el que se oponian á ellos. Algun tiempo despues fué coronado en Zaragoza, y en seguida convocó cortes en Monzon. En esta reunion nacional tuvo D. Juan el disgusto de oir que todos los diputados se quejaban amargamente de las muchas injusticias que experimentaba el pueblo aragones, nacidas de los altos personajes que ocupaban los principales destinos de palacio. Eleváronse tambien muchas quejas contra el monarca mismo por el abandono en que tenia al reino, pues su aficion á la poesia, á la caza, á los festines y á toda clase de diversion, le tenian enteramente distraído; motivo por el cual los negocios públicos estaban en un completo descuido. Tratando el Rey D. Juan de poner un remedio á estos males, despidió de su casa á D. Beltran Ortiz de Clariana, principal agente de los intrigantes palaciegos; y cuando iba á dictar otras medidas para el bienestar y utilidad del reino, aconteció la invasion de las tropas del conde de Armagnac en el Ampurdan, que á poco tiempo fueron derrotadas y vencidas.

Las escandalosas conmociones populares que por aquel mismo tiempo estallaron en Sicilia y Cerdeña, pusieron en gran compromiso al trono de D. Martin, sobrino del Rey D. Juan, y con este motivo hubo este de emplear todos sus esfuerzos para reducir á aquellos isleños á la obediencia de sus Reyes.

Secúndase en Mallorca, el año 1391, el movimiento que acababan de experimentar Barcelona y otras capitales de España: saquéanse inhumanamente las casas de los judíos de Palma, como largamente refiere el cronista Mut. Puesto al frente del motin Antonio Citgar, *Brou de Pella* (1), se cometieron asesinatos, robos y otros escándalos, no tan solo en el *Call* y calle de Montesion, en donde estaba la *Judería*, sino tambien en las casas de varios caballeros. Robáronse los caudales de la Universidad, y llegó á tal punto el desenfreno de los revoltosos, que no bastaron á contenerlo las disposiciones mas enérgicas de la autoridad, pues hubo de moverse una completa guerra civil, lográndose por último resultado acabar con la rebelion y pacificar la capital. La recompensa que consiguieron los esforzados mallorquines que lidiaron contra los conspiradores, fué entrar á la parte de multa de 150,000 florines que la Reina D^a Violante, mujer de D. Juan I, impuso á todos los habitantes de esta isla, sin que bastasen súplicas ni embajadas á la córte de Aragon para que Mallorca dejase de pagar tan enorme cantidad.

Invadido el principado y el reino de Valencia de la peste que en la historia de las epidemias se cuenta por la que ha hecho mas estrago, los Reyes D. Juan y D^a Violante hu-

(1) Mut y un moderno le llaman Nicolas; pero en los libros de datas del Real Patrimonio de aquel año consta que se llamaba Antonio Citgar, y que por sus crímenes fué ahorcado y descuartizado.

yendo de tan terrible mal, se vinieron á Mallorca. La galera de D. Juan aportó en Sóller, cuya villa recorrió, como también la de Valldemusa, y en seguida se dirigió al castillo de Bellver, en donde estaba ya la Reina y su córte. Los grandes festejos que los mallorquines hicieron á sus Reyes, cuando algunos dias despues entraron en la ciudad, fueron una prueba de que no se acordaban de la injusticia que se les habia hecho, obligando á pagar una enorme multa, tanto al asesino como al hombre leal y honrado que habia expuesto su vida para perseguirlo.

Entregado D. Juan I á la caza y á toda clase de diversiones, á que le convidaba el hermoso clima y fertilidad de Mallorca, se pasó mas de cuatro meses en esta isla, regresando á Barcelona en el mes de noviembre de 1395 (1).

Continuando D. Juan I dedicado á los placeres, veian sus vassallos con ojos ávidos sumergirse las riquezas de estos reinos. La antigua opulencia y prosperidad del de Mallorca se eclipsó, dice Mut, en el reinado de D. Juan I. Fué este Rey amante de las letras, debiéndose á él la ereccion de la academia poética del *Gay saber*, de Barcelona (2). En el archivo de la corona de Aragon existen varias poesías suyas.

(1) Nuestros cronistas, incluso el último que ha tenido la isla, afirman que la venida del Rey D. Juan á Mallorca tuvo lugar en 1394; pero Mateo Salcet, que floreció en aquella época, y un noticiario del Real Patrimonio, también coetáneo, aseguran que se verificó en 1395. Un privilegio que dicho Soberano otorgó y firmó en *Portopty* en 18 de noviembre de dicho año, corrobora esto último. Un calendario escrito en vitela, que está al frente del código titulado: *Declaració dels drets dels Barons*, existente en el archivo patrimonial, el día 17 de julio pone esta nota de letra coetánea: *A xvij del present mes de juliol del any mcccxcv arribà lo señyor Rey D. Johan de bona memoria, à Soller hora de completas.*

(2) El instrumento de la fundacion de esta academia lo trae el Sr. Torres Amat en su *Diccionario de escritores catalanes*, pág. 59.

Es también suya la *Pragmática en favor de la fiesta de la Purísima Concepción de María*, llena de doctrina y erudición, y la preciosa *Carta al Soldan de Babilonia*, escrita en catalán, para que permita la reparación de las iglesias de la Tierra Santa, su fecha 18 de abril de 1395. Murió en 19 de mayo del mismo año cazando una loba cerca del castillo de Urriols. Mallorca debió á D. Juan I los privilegios siguientes: 19 de julio del año 1389, para que los naturales de esta isla gocen de franqueza en Tortosa y en los demás estados de Aragón; 12 de setiembre de 1390, para que no tenga valor cualquiera letra ó escritura real que perjudique los fueros y libertades de Mallorca; 24 de julio de 1392, para que se puedan imponer derechos y contribuciones para desempeño del reino; y en 26 de enero de 1395, para que no se pueda proveer ningún destino de Real nombramiento, sin previo informe de los jurados.

MONEDAS.

En el reinado de D. Juan I estuvo la Seca mallorquina en casa del maestro Lúcas Scoto, junto á la iglesia de San *Nicolauet*. En ella se acuñaron, á mas de las monedas que describirémos, los primeros florines de oro, que aunque propios de este país, son idénticos á los de Aragón, Cataluña y Valencia, sin mas diferencia que el signo monetario y la inicial que indica el punto de su acño (1). El Rey D. Juan II

(1) Los primeros florines se acuñaron en Florencia, de donde tomaron nombre: acuñáronse despues en Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca. Los de aquí tienen el valor de un duro y dos duros, esto es el medio florin y el florin entero: antiguamente valian mucho ménos, y en la época de D. Juan I 15 ¢ el medio y un duro el entero. Esta variacion de valor debe atribuirse al excesivo que en 1300, cuando se expidió el privilegio, tenia en Mallorca el potin; pues la pieza de plata de 4 ¢ ó sean 24 cuartos, solo valia 16 doble-

en un privilegio registrado en el libro Abelló pág. 87, su fecha 11 de agosto de 1460, que trata de los derechos de la Seca mallorquina, recuerda que *secunda die Septembris anno Domini 1390. Regem Johannem avunculum magnum, et prædecessorem nostrum celebris memoriæ, ac nuncium et syndicum Universitatis prædictæ et quædam Berengarium de Cortilles mercatorem, civem Cæsaraugustæ, dictus Berengarius haberet et cudi facere in dicta Sicha florenos auri ad legen decem octo quiratorum usque ad quantitatem seu pondus decem mille marcharum auri fini, ex qua cuditioe seu lucro quod ex ea proveniret dicta universitas ex eo quia suum consensum præstabat in cuditioe florenorum prædictorum etc.* Los jurados de Mallorca en 8 de diciembre de 1390 mandaron la circulación de los florines. De D. Juan I existen en nuestro monetario las monedas siguientes:

1. ✠ IOHANNES. DEI. GRACIA. REX. Su busto de frente, coronado, entre dos conchas (1) y cerrado con grafila.—✠ ARAGONVM. ET. MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con una concha entre cada uno de

ros de aquella liga. Los florines son ya moneda imaginaria, y solo tienen circulación como moneda corriente en Leipzick, Nuremberg, San-Gall, Stutgard, Trieste, Varsovia, Viena, Zurich, Amberes, Amsterdam, Augusta, Dantzich, Dusseldorf y Francfort. Para que nuestros lectores conozcan los acuñados en Mallorca, describirémos el que pertenece á D. Juan I.

✠ ARAGO REX. 10. Lis muy floreada, entre dos conchas.—✠ SIOA NNESE M. Imágen de S. Juan de cuerpo entero, puesta de frente con la derecha elevada y una vara con cruz en la izquierda. La m. indica el nombre de esta ciudad, como se previene en el privilegio de la acuñacion de florines del año 1390 que va en el apéndice 1. Número 18 de la lámina III.

(1) Esta marca prueba que los Vidas entraron otra vez á administrar la fábrica de moneda de esta isla, en el reinado de D. Juan I, y continuaban aun en el de D. Martin.

sus ángulos, y en la parte superior una estrella. Es un real de plata mallorquin. (Rarisimo.) Número 19 de la lámina III.

Hemos visto de D. Juan I una moneda de plata de doble tamaño y valor de la antecedente, y de las mismas circunstancias.

2. ✠ IO: DEI. GRACIA. REX. Busto coronado de frente entre dos conchas, dentro de círculo.—✠ ARAGO. ET. MAIORI. Cruz larga, dentro de círculo, con una concha entre cada uno de sus ángulos. Núm. 20 de la lámina III.

Esta monedita de plata es la primera acuñada en esta isla del valor de un sueldo ó medio real mallorquin, á cuya clase de piezas, por lo diminuto de su tamaño se les da el nombre de *maya de un sou*. (Rarisima.)

De D. Juan I no hemos visto monedas de cobre ni de potin.

DON MARTIN I.

Nació en Gerona en 1356, y habiendo sucedido á su hermano D. Juan en el reino de Aragon, fué el último, dice Abarca, de los once piadosos y esforzados Reyes de la militar y afortunada varonía de los bravos Condes de Barcelona, la cual habia reinado en Aragon doscientos setenta y tres años, con *celada* en lugar de *corona* en la cabeza, y vestida de acero mas que de púrpura Real, corriendo por inmensas tierras y mares de África, Sicilia, Italia, Grecia y Cerdeña, adquiriendo con la lanza en la mano una extraordinaria gloria. Acabó, repetimos, la casa de los Condes de Barcelona en D. Martin, á quien ni sus cuatro hijos, Jaime,

Juan, Martin (1) y Margarita, ni sus dos nietos Pedro y Martin bastaron para continuarla.

En el año 1398 convocó D. Martin I cortes generales en Zaragoza, que se tuvieron en la metropolitana del Salvador. Abriéronse en 29 de abril, y sentado D. Martin en su solio, pronunció aquella tan celebrada oracion, tomando por tema el lugar de la epístola de San Juan, que dice: *Hæc est victoria quæ vincit mundum, fides nostra*. Refiere en ella el valor y proezas de los Reyes sus antecesores, y la fidelidad, constancia y hazañas de sus esforzados vasallos. Hace particular memoria de que con solos 500 hombres habia vencido á 4000 de á caballo, tranquilizando el reino de Sicilia y castigando á los rebeldes. Concluyó su discurso pidiendo que la corte y reino de Aragon jurasen por sucesor suyo en la corona al Rey de Sicilia D. Martin su hijo, que estaba casado con D^a Isabel, hija del conde de Urgel. Esta demanda de D. Martin á las córtes de Aragon, si bien fué aceptada, no pudo realizarse por haberle premuerto el único varon que debia sucederle (2).

(1) Este premurió á su padre y le instituyó heredero de la Sicilia: tuvo á Federico de Luna, legitimado por el Papa, que pretendió la corona de Aragon, y murió en 1438.—D. Martin I casó dos veces: la primera con Margarita de Luna, y la segunda con Margarita de Prádes, hija de Pedro, señor de Entença, nieta de Juan, conde de Prádes, y biznieta de Ramon, conde de Prádes y de Ampurias.

(2) El príncipe D. Martin de Aragon, Rey de Sicilia, llegó á Mallorca en 8 de agosto de 1405. En el huerto llamado *d'en Vaumí Ganxo* juró, como primogénito del Rey D. Martin, guardar y respetar á los mallorquines todos sus privilegios, fueros y franquezas. El paborde D. Guillermo Tarrasa, en sus *Anales de Mallorca* manuscritos, es el único historiador que trae la noticia de la venida de este príncipe á la isla. Dice que vino desde Barcelona con siete galeras: que los jurados y nobleza le hicieron grandes obsequios, y que los payeses y artesanos le festejaron lucidamente. Cuenta la brillante comitiva que le acompañaba, la amabilidad de su carácter, el perdón que concedió á todos los presos que habia en la cárcel, y el ha-

Mallorca debió al Rey D. Martin la fundación de la Cartuja de Jesus Nazarenó de la villa de Valldemosa, que tuvo lugar en 1399, y la concesion de muchos privilegios y franquezas. Asistió en 1404 á las cortes de Maella, en las que, dice Blancas, pronunció un discreto *razonamiento*. Carbonell en sus *Crónicas* trae íntegra la famosa arenga que dijo en 1407 en la apertura de las de Perpiñan, la tradujo al castellano el señor Capmañy. El señor Torres Amat cita las producciones siguientes del Rey D. Martin de Aragon: *Ordinacions y estatut sobre lo regiment de las donas del eremitori de Sant Miquel de la vila de Liria, formades en Valencia die 3 de juliol de 1406.*—*Privilegia insignæ civitatis Valentia*, que se imprimieron en Valencia en 1515.—Dos cartas latinas á Roberto, Rey de romanos, la una gratulatoria de 1.º de diciembre de 1400, y la otra contestando á los capítulos que le propusieron en 1402.—*Epistola Martini Aragoniæ Regis ad Berengarium S. R. E. Cardinalem titulo S. Clementis,*

ber removido al gobernador de este reino mosen Roger de Moncada, y á una multitud de consellers, que acababan de ser elegidos. Se despidió de los mallorquines en 16 de agosto del mismo año, partiendo para Sicilia, acompañándole Gisperto de San Juan y Juan de Santa Cilia, caballeros.

El Príncipe D. Martin habia heredado el reino de Sicilia de su segunda esposa la Reina D.ª Maria, que murió en 1402. Esta era hija única y heredera de Federico II de Sicilia, y de Constanza, hija de D. Pedro IV de Aragon, llamado el Ceremonioso; nieta de Pedro de Sicilia y de Isabel de Carintia; biznieta de Federico I, Rey de Sicilia, y de Leonor de Anjou; tercera nieta de Pedro III de Aragon, llamado el Grande, y cuarta nieta de Jaime I el Conquistador.

¿A quién podia corresponder con mas derecho la corona de Aragon y Mallorca que á la sucesion de D. Martin y D.ª Maria de Sicilia? La tuvieron ántes de matrimonio: la legitimacion papal no fué suficiente para obtener la corona aragonesa el hijo único del príncipe D. Martin, llamado Federico de Luna, que como hemos dicho ántes, falleció en 1438. Murió el príncipe D. Martin en 1410, después de ocho años de viudo, en cuyo intermedio habia pasado á terceras nupcias con Blanca de Navarra.

administratorem Ecclesie Gerundensis, de querelis quod multi ex laicis ad forum ecclesiasticum injuria traherentur. Este códice existe original en la biblioteca del Escorial.

Murió el Rey D. Martin I de Aragon, llorado de todo el reino, en 31 de mayo de 1410, en la ciudad de Barcelona, desde donde, al cabo de cincuenta años, fué trasladado su cadáver al panteon real de Poblet, en cuyo sepulcro se le puso el epitafio siguiente :

*Fortis et strenuus Martinus Aragonie Rex
Obiit anno Domini MCCCCX pridie Kal. Junii.*

Cecidit in ipso virilis comitum

Rama propagat. regnavit annis

XV, diebus XI, liberis ante

Ipsam defunctis, et ipse LI.

Ætatis expleto anno.

Regnum posteris

Per juris examen sub lite

Decidendum reliquit.

Fuit primo

In sede Barchinonensi sepultus.

Unde L anno Populetum

Translatus anno MCCCCCLX.

Inter suos ibidem fuit tumultatus.

Anima ejus requiescat in pace.

Amen.

MONEDAS (1).

En nuestro monetario existen de D. Martin las siguientes:

(1) El Rey D. Martin en 10 de octubre de 1407 con privilegio dado en Valencia confirmó las franquezas antiguas á los oficiales de

1. ✠ MARTINVS: DEI: GRACIA: REX. Su busto coronado, puesto de frente entre dos conchas y dentro de grafila.—
✠ ARAGONVM: ET MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafila con una concha entre cada uno de sus ángulos. Es una pieza de plata de dos reales mallorquines. (Rara.)

2. Otra con igual anverso y reverso, pero de la mitad de su tamaño y valor. Es un real mallorquin. (Raro.) Véase el núm. 22 de la lámina III.

3. ✠ MARTI. DI. GRACIA. Cruz larga dentro de círculo.—
✠ REX: ARAGO: E: MAI. Su busto de frente, coronado, entre dos conchas y dentro de círculo. Es un cuarto ó *dobler* de potin. (Raro.) Núm. 23 de la lámina III.

4. ✠ MARTINVS. DEI. GRACIA. R. Su busto de frente entre dos conchas, dentro de círculo.—
✠ ARAGONVM: ET MAIORIC. Cruz larga dentro de círculo. Es un *dobler* ó cuarto de cobre, y uno de los primeros acuñados en este metal. (Raro.)

5. ✠ MARTINVS: DEI: GRACIA: REX: Su busto coronado puesto de frente, dentro de grafila.—
✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM: Cruz larga dentro de grafila como la de Lorena, con escudo de Aragon (1) losanjeado entre cada uno de sus ángulos. Es un real doble de plata ó sea una pieza de cuatro sueldos mallorquines. (Rarisima.) Número 24 de la lámina III.

6. Otra idéntica á la anterior con solo la diferencia de la Seca mallorquina, y estableció un tribunal parcial para entender en las causas de ellos.

(1) Este signo monetario, usado por primera vez en las monedas mallorquinas, indica que la fábrica estaria á cargo de la Procuracion Real de esta isla. Tambien podria pertenecer este escudo á la familia de Burguet, que usaba por blasones las barras de Aragon; pero no consta que ningun Burguet haya tenido á su cargo la direccion de la Seca mallorquina.

que el busto está entre dos toros (1) y se ven otros cuatro en los ángulos de la cruz. Es también de plata del mismo valor y tamaño. (Rara.)

7. ✠ MARTINVS. DEI. GRACIA. RE. Su busto coronado, puesto de frente, entre dos toros y dentro de círculo.—
✠ ARAGONVM ET MAIORICAR. Cruz larga dentro de círculo. Es un cuarto ó *dobler* de potin. (Raro.)

De D. Martin hemos visto florines de oro (2).

(1) Los toros son blasones de la familia de Lloscos, y en prueba de ello vemos á Mateo de Lloscos que en 1409 dirigia la fábrica de la moneda de Mallorca como maestro mayor de ella.

(2) Su descripción es esta: ✠ ARAGO. REX. MAR. Lis muy floreada con un signo que no conocemos á la derecha y una concha á la izquierda.—✠ S. IOANNES. B. M. Imágen de S. Juan, con el mismo signo y la concha. La M. indica el nombre de Mallorca.

VII.

Ascendencia del Infante D. Fernando de Castilla, que sucedió, por su madre, al Rey D. Martin I de Aragon y Mallorca, su tío.

Graves fueron los disgustos, alarmas y guerras civiles que experimentaron los reinos de Aragon y Mallorca despues de la muerte sin sucesion del Rey D. Martin I. Presentáronse como pretendientes á la corona, D. Fernando, infante de Castilla, hijo de D^a Leonor de Aragon, hermana del Rey D. Martin é hija de D. Pedro I; Luis, duque de Calabria, hijo de D^a Violante, que lo era del Rey D. Juan I; Jaime de Aragon, conde de Urgel (1), hijo de Pedro y de Margarita de Monferrat, nieto de Jaime y de Cecilia de Cominges, y biznieto del Rey D. Alonso IV de Aragon; Federico de Luna, hijo del príncipe D. Martin, legitimado por el Papa, y nieto del Rey D. Martin I; Alfonso, condestable de Castilla, marques de Villena, duque de Gandía, hijo de Pedro, conde de Ampurias y de Ribagorza, y nieto de D. Jaime II de Aragon, que murió de mas de 80 años en el de 1442; Alfonso, conde de Denia, hijo del antecedente, y Jolanda, hija de Juan I de Aragon, casada con Luis, duque de Anjou, que murió en 1442.

Estos y otros pretendientes que con ménos derecho reclamaban la corona aragonesa, engendraron un sinnúmero de bandos, que solo podia apaciguar el Parlamento de Caspe.

(1) Descontento con el fallo de las cortes de Caspe, trató de ganar con las armas la corona de Aragon; pero fué vencido y hecho prisionero por Fernando I su rival. Fué malo y vicioso. Estuvo casado con Leonor, hija de D. Pedro IV, y murió sin sucesion en 1433.

Convocado aquel Congreso, los nueve diputados de que se componia (1), siguiendo el voto de San Vicente Ferrer, declararon en 28 de julio del año de 1112, que la corona de Aragon y Mallorca correspondia de derecho al infante don Fernando de Castilla, como al mas inmediato, de legítimo matrimonio, pues era nieto del Rey D. Pedro IV, llamado el Ceremonioso.

Ya tenemos una nueva familia reinante en Aragon y Mallorca, una familia que tenia por claros ascendientes á los Reyes de España de las diferentes dinastías á que estos han sucedido, como veremos en los párrafos siguientes:

REYES GODOS.

ATANARICO: Este fué el que fundó y dió esclarecido origen á la monarquía goda en España. Reinó doce años, desde el 369 de Cristo hasta el de 381, en que murió. Mantuvo competencia en el reino con Fridigerno; pero vencíendolo

(1) Estos fueron: D. Domingo Ram, obispo de Huesca, Frances de Aranda, Berenguer de Bardají, señor de Caydy, D. Pedro Zagarrigá, arzobispo de Tarragona, Guillen de Vallseca, doctor en leyes, Bernardo de Gualbes, Bonifacio Ferrer, prior de la Cartuja, y Giner Rabassa; todos presididos por S. Vicente Ferrer.

De los siete pretendientes que hemos citado, declararon por sucesor al primero, como se dice en el texto: excluyeron al segundo por el derecho de proximidad; al tercero por el mismo derecho preferido al de representacion; al cuarto por el vicio de su nacimiento, como se ha indicado en la nota 2ª de la página 91; al quinto y al sexto porque la rama segunda era despues del primogénito, y á Jolanda de Anjou se la excluyó por una ley sálica puesta por doña Petronila. Véase la sentencia de las cortes de Caspe, en la que declararon al infante D. Fernando por sucesor á la corona de Castilla, en el códice-Zaforteza, pág. 165. Lleva este título: *Sententia lata super determinatione coronæ Regiæ Aragonum, per quam fuit declaratum illustrissimum dominum Ferdinandum Infantem Castellæ esse verum Regem et dominum dictæ coronæ Regiæ.*

con el auxilio de Valente, vino á quedar único en el mando. Firmó paces con Teodosio, y por su muerte los godos declararon sucesor suyo á

ALARICO: Empezó á reinar en el año 382. Entró en la Grecia destruyéndola y asolándola; pasó luego con los godos á Epiro, despues á las Pannonias, y de aquí á Italia. Corrió con su ejército por la Liguria, y habiéndole encontrado Stilicon se dieron ambos batalla junto á la ciudad de Polencia, no muy léjos de Ténaro, viéndose Alarico obligado á salir fugitivo, padeciendo otras dos derrotas cerca de Asti y de Verona. Vuelto á Italia con motivo de la muerte de Stilicon, acaecida en 408, firmó paces con los romanos, que duraron poco tiempo, porque se hizo señor de Roma en 22 de agosto de 410. Murió el mismo año en Calahorra.

ATAULFO, cuñado y sucesor de Alarico. Se apoderó de Roma, que estaba otra vez ocupada por los romanos: en 412 entró en las Galias; se ajustó despues de varios acontecimientos con Honorio, dándole la parte cercana de los Pirineos con su capital Narbona. En una de las condiciones de paz habia estipulado la entrega de Placidia, hecha prisionera cuando Alarico entró en Roma; pero como estaba prendado de su hermosura aspiraba á merecer su mano: para lograr sus deseos faltó al pacto, y léjos de entregar Placidia á Honorio, se enlazó con ella, celebrándose las bodas en Narbona á principios del año 414. Constancio, general romano, que tambien queria á la hija de Teodosio por su mujer, se resintió de Atilfo. Estrechado este por el hambre en Narbona, dispuso con los godos su pasaje á España, que verificó en el año 415, á cuyo suceso sobrevivió muy poco, porque estando en Barcelona fué muerto por un godo, llamado Dobbio. Su cadáver se enterró en la iglesia de San

Pablo del Campo, en cuyo sepulcro se le puso el siguiente epitafio:

Belli potens valida natus de gente gothorum

Hic cum sex natis Rex Ataulphe jaces.

Ausus es Hispanas primus descendere in oras,

Quem comitabantur millia multa virum.

Gens tua tunc demum natos et te invidiosa peremit,

Quem postea amplexa est Barcino magna gemens.

SIGERICO, sucesor de Ataulfo, y uno de los que tuvieron parte en su muerte. Su proceder tiránico y cruel que experimentó la España desde el momento en que se sentó en el trono, le dejó reinar el corto período de siete días.

WALIA. Elegido el mismo año 416: hizo la paz con los romanos, restituyéndoles la princesa Placidia y ofreciéndose á servir con sus gentes al Imperio contra las otras naciones que le hacian la guerra. Constancio, en premio de estos servicios, le dió la segunda Aquitania con algunas ciudades de las provincias inmediatas. Estableció su corte en Tolosa, donde murió en el año de 419.

TEODOREDO. Sucedió á Walia, intentó ensanchar los límites de su reducido reino; pero su ambicion halló contraresto en el valor de Aecio. Murió en los campos cataláunicos en la famosa batalla contra Atila, el año de 454, á los treinta y tres de su reinado.

TURISMUNDO, hijo mayor de Teodoro, aclamado Rey por muerte de su padre. Poco circunspecto y falto de tino para administrar el reino con la debida moderacion, hubo de perderlo con la vida, habiéndolo gozado solo un año.

TEODORICO, hermano mayor de Turismundo, sucedióle en el trono, que mantuvo trece años desde el de 452. Pagó con igual suerte la muerte que dió á Turismundo, siéndole

á él dada por su hermano Eurico en el año 466. Ensanchó grandemente sus dominios, extendiéndolos con las conquistas que hizo á los suevos de España.

EURICO. Empezó á reinar en 466, y por su prudencia y buen porte en la administracion del reino borró ó hizo ménos mal vista la nota de fratricida que le abrió el camino al trono: dió leyes á los godos, aboliendo las costumbres con que ántes se gobernaban, y agregó á sus dominios muchos pueblos y ciudades de España y Francia, de cuyo número fueron Pamplona, Zaragoza, Marsella y Arlés. Murió en esta última ciudad en el año 484.

ALARICO II, hijo y sucesor de Eurico: gobernó el reino veinte y tres años, muriendo en el de 507 en la batalla de Vouglay, cerca de Poitiers, á manos de Clodoveo, Rey de los francos, con quien peleaba cuerpo á cuerpo. Dejó buenas memorias á sus vasallos, entre ellas la publicacion del *Código Teodosiano*, y aumentó sus dominios con la adquisicion de todos aquellos que en las Galias tenian los visogodos desde el Loire hasta los Pirineos.

GESALEICO. Era hijo no legítimo de Alarico II, y subió al solio por la poca edad de Amalarico, hijo legítimo del difunto Rey. Su reinado fué muy perturbado é inquieto, y estas inquietudes le obligaron á dejar la España y pasar á Africa en busca de socorros. Vuelto de incógnito, le cogieron y asesinaron, cuando huia otra vez, junto al rio Druencia, en Francia, en el año 511.

AMALARICO, hijo primogénito de Alarico II. Correspondele la sucesion al trono luego de la muerte de su padre; pero por su menor edad se encargó del reino Gesaleico. Muerto este, era aun jóven Amalarico, y su tio Teodorico, Rey de los ostrogodos, se apoderó del gobierno de España. En 526

entró á reinar, y murió en 531, vencido por Childeberto, Rey de los francos.

TEUDIS. Sus grandes influencias, y el haberse casado con una señora española muy principal, le elevaron al trono después de la muerte de Amalarico, sin sucesion. Habia sido capitán del ejército de Teodorico: reinó diez y seis años, muriendo en el de 548.

TEODISELO. Capitán de Teudis, elegido Rey después de su muerte. Gobernó con tiranía y crueldad un año y siete meses, al cabo de los cuales una conjuración le mató violentamente en Sevilla. Fué memorable la época de su reinado por la comprobación del milagro de la pila bautismal de Oset, que refiere S. Gregorio Turonense.

AGILA. Aclamado Rey de los godos en octubre del año de 549: fué muy malo para sus vasallos, con cuyo motivo se apartaron de su obediencia, aclamando á Atanagildo en 552, quien con el socorro de los romanos logró derrotarle en una batalla; y finalmente fué muerto en Mérida á fines de 554.

ATANAGILDO. Reconocido por toda la nación y dominio de los godos después de la muerte de su antecesor, reinó con suavidad y moderación hasta noviembre de 567, en que sus vasallos tuvieron el sentimiento de perderle.

LIUVA I. Obtuvo el reino después de cinco meses de la muerte de Atanagildo, y únicamente fué reconocido por algunos de los suyos, siéndolo por los demás así que se concluyeron las parcialidades en que estaban divididos. Murió en 572.

LEOVIGILDO. Reinó en unión de su hermano Liuva desde diciembre de 568. Fué Rey adornado de grandes prendas, con las cuales dió el mayor auge y exaltación á la monarquía

goda, venciendo enemigos, reduciendo rebeldes á la obediencia, adquiriendo el reino de los suevos, y haciendo otras obras dignas de su munificencia. Pero estas prendas las oscureció todas con haber sido gran fautor de la herejía arriana, y haber dado martirio en Sevilla el año 583 á su hijo San Hermenegildo porque se negó á convenir con él en el error. Murió Leovigildo, siendo ya Rey absoluto en 586.

RECAREDO I. Hijo y sucesor del antecedente. Su memoria será siempre esclarecida por las grandes virtudes que le adornaron y por haber abrazado públicamente el catolicismo con toda la nacion de los godos, dejando tan preciosa herencia á los Reyes de España sus sucesores, que sin alteracion la han conservado, y añadiendo este nuevo esmalte á su corona. Murió en el año 601.

LIUVA II. Sucedió á su padre Recaredo, y en 603 fué muerto por Witterico, que se alzó contra él para usurparle la corona.

WITTERICO. Se mantuvo en la posesion del cetro usurpado con maldades, que le ocasionaron igual suerte á la que él habia hecho experimentar á su antecesor, siendo muerto en un convite á principios del mes de octubre de 610.

GUNDEMARO. Príncipe religioso y valiente: ocupó el trono en lugar de Witterico. Murió en Toledo á 14 de agosto del año 612.

SISEBUTO. Entró á reinar luego de la muerte del anterior. San Isidoro elogia sus acciones, ensalza sus victorias contra los romanos, alaba su clemencia con los vencidos, y asegura que murió en 14 de febrero del año 621.

RECAREDO II. Hijo y sucesor de Sisebuto: reinó tan poco tiempo que algunos no le mencionan en la serie de nuestros Reyes. Murió en 16 de abril de 621.

SUINTILA. Ocupó el reino de los godos por muerte de Recaredo II. Su tiranía é injusticias dieron motivo á muchos de los suyos para sublevarse contra él; y convencido de sus propios delitos, depuso el mando Real en 16 de abril de 631. Reinó algunos años asociado con su hijo Recimiro.

SISENANDO. Era uno de los caudillos de la conspiracion contra Suintila, y fué elevado al solio con el auxilio de Dagoberto I, Rey de Francia. Reinó hasta 1° de abril de 636.

CHINTILA. Aclamado Rey de los godos en 636. Murió en 640.

TULGA. Ocupó el trono por muerte de Chintila, hasta que aconteció la suya en 642.

CHINDASVINDO. Sucedió á Tulga en la corona de los godos, y fué su proclamacion y subida al trono el 10 de mayo de 642. Murió el 30 de setiembre de 653.

RECESVINTO. Hijo de Chindasvindo, quien en 649 ya le asoció en el gobierno del reino y empezó á reinar solo el dia de la muerte de su padre. Sus vasallos tuvieron en Recesvinto un monarca prudente, religioso y moderado; virtudes que lloraron en 1° de setiembre de 672, que fué el dia de su muerte.

WAMBA. Sucesor de Recesvinto: fué ungido en Toledo por mano de Quírico, su arzobispo, en 19 de setiembre de 672. Acometido de una grave enfermedad, que se dice causada por Ervigio, recibió el hábito de penitencia, y restablecido de ella no quiso continuar reinando, sino que se retiró á hacer vida monástica en Pampliega, donde murió á 14 de enero de 688.

ERVIGIO. Subió al trono por renuncia de Wamba, siendo proclamado el dia 15 de octubre de 681, y á los siete años y veinte y cinco dias de su reinado, oprimido de su

última enfermedad, recibió la penitencia : eligió por sucesor á Egica y absolvió á los señores godos del juramento de fidelidad para que le reconociesen.

FLAVIO EGICA, yerno de Ervigio. Fué ungido en 24 de noviembre de 687 : reinó quince años; diez solo y cinco con su hijo Witiza, á quien asoció en 697. Murió en 701.

WITIZA. Príncipe detestable y malvado, vencido y muerto en 711.

DON RODRIGO. Este príncipe godo ocupó el trono violentamente, rebelándose contra Witiza, á quien prendió y mandó sacar los ojos, de cuya crueldad le sobrevino la muerte. Sucedió esta, fué D. Rodrigo reconocido por toda la nación, manteniéndose en la autoridad Real hasta el año 712, en que la batalla de Guadalete puso término á su reinado.

TADMIR. Príncipe de la sangre goda, muy estimado y favorecido de D. Rodrigo, y general de sus tropas en la costa del mediodía de España. Se halló con su ejército en la batalla de Guadalete y se retiró despues á Murcia. Allí supo la muerte de D. Rodrigo, y el pueblo que gemia y sus tropas le aclamaron por Rey, siendo reconocido en aquella parte de la nacion que estaba libre de los árabes. Estos le reconocieron tambien como Rey. Celebró pactos Reales y solemnes, que favorecieron mucho á los cristianos. Hasta el Califa de Damasco le guardó las atenciones debidas á la dignidad de Monarca. Se conservó en ella por espacio de 30 años, teniendo su córte en Caravaca. Murió en 743.

ATHANAILDO. Sucesor de Tadmír, de su misma sangre. Reinó auxiliado por las tropas de Balegio. Reforzados los árabes le ocuparon el reino, y retirándose Athanaildo á Asturias, murió en 755, dejando por heredero y sucesor del trono á su pariente D. Pelayo.

REYES DE ASTURIAS.

PELAYO. Príncipe cántabro, de la sangre goda, que se sostuvo en Asturias resistiendo la poderosa incursión de los africanos, quienes le tuvieron por mucho tiempo estrechado en las montañas de Búrgos, y encontraron después en su valor un triste desengaño. Aclamado Rey de Asturias, por las grandes victorias que consiguió se hizo digno del título de *Restaurador de la monarquía española*: era hijo de Favila y nieto de Chindasvindo. Estuvo casado con Gaudiosa, de cuyo matrimonio nacieron Favila que le sucedió, Pedro que fué duque de Cantabria, y Hermesinda, que casó con Alfonso I el Católico, Rey de España. Murió D. Pelayo en el año 737.

FAVILA, sucesor de Pelayo su padre en el trono de Asturias. Murió en 739 devorado por un oso á las orillas del rio Sella.

REYES DE ASTURIAS Y LEON.

ALONSO I, duque de Cantabria, descendiente de Leovigildo, cuñado y sucesor del antecedente por su mujer Hermesinda. Llamáronle el Católico por su celo hácia la Religión: ensanchó sus estados tomando á los moros la provincia de Galicia, y adelantándose hasta Lugo, Tuy y Orense, y conquistando la ciudad de Leon con todos los pueblos de su comarca: ganó después á Astorga, Saldaña y Montes de Oca, corriendo hasta Álava y Amaya. Internóse por las provincias conquistadas hasta llegar á Portugal. Entró en Búrgos, apoderándose de Osma, Aranda y Clunia. Fundó el monasterio

de San Pedro de Villanueva en la villa de Cangas: por último pasó el Duero y tomó á Sepúlveda, Segovia, Ávila y Salamanca. Exterminó el arrianismo en España y murió en el año 757, dejando á mas de D. Fruela, que le sucedió, á Wimarano y á D^a Adosinda, y fuera de matrimonio á Mauregato, de quien hablaremos en su lugar.

FRUELA I, Rey de Asturias y Leon: derrotó y venció á los vascones que se le habian rebelado, haciéndoles muchos prisioneros, entre ellos una señora muy hermosa llamada Munia, con quien se casó. Batió y venció al ejército de Abderramen que habia invadido la Galicia, dando muerte á su general Haumar, y volvió otra vez á batirlo y destrozarlo cuando intentó introducirse en Castilla: Quitó la vida á su hermano Wimarano: fundó el monasterio de Samos en Galicia, y murió asesinado por Aurelio en el año 768. Tuvo á Alfonso, que se llamó el *Casto*, y á Jimena que casó con San-Díaz de Saldaña.

AURELIO, primo, asesino y sucesor del antecedente. Era hijo de un hermano de D. Alonso I, llamado Fruela, y nieto de D. Pedro duque de Cantabria. Ratificó las treguas con el Rey moro de Córdoba: sofocó la conspiracion de los esclavos moros, que á un mismo tiempo estalló en cuasi todas las ciudades del reino: firmó paces con Silo, á quien dió en matrimonio una prima llamada Adosinda. Murió sin sucesion en el año 774, con el sentimiento de ver que no podia heredarle su hermano Bermudo por haber abrazado el estado religioso.

SILo, yerno de D. Alonso I el Católico por haber casado, como acabamos de referir, con su hija D^a Adosinda. Las bellas circunstancias de que estaba adornado le elevaron al trono de Asturias y Leon por muerte de D. Aurelio. Du-

rante su reinado mantuvo paces con los mahometanos: estableció su corte en Pavía, donde fundó el monasterio de San Juan Evangelista, depositando en su iglesia el cuerpo de santa Olalla de Mérida, que tuvo habilidad de sacar del poder de los moros: en 779 venció á los gallegos que se habian levantado en abierta rebelion. Hay autores que aseguran haber tenido de su esposa á Aldegastro, fundador del monasterio de Benedictinos de Obona en Asturias. Murió Silo en 785.

MAUREGATO, hijo de D. Alonso I el Católico y de una esclava mora, con la que nunca llegó á casarse. Se introdujo en el Reino, que correspondia á Alonso hijo de don Fruela I, con el auxilio de los sarracenos, á quienes se dice que ofreció el infame tributo de cincuenta doncellas nobles y cincuenta plebeyas. Empezó á reinar en 783, y murió despues de cinco años aborrecido de todos.

BERMUDO I, hijo segun unos de D. Fruela, otros quieren que lo sea de Pedro duque de Cantabria, y otros de Mauregato y otros de Wimarano. Siendo monje diácono le aclamaron Rey para estorbar el ascenso al trono del príncipe D. Alonso; pero Bermudo le asoció, hizo que recayesen en él las sábias disposiciones de su gobierno, logró que se trocase en cariño la malquerencia de los españoles, y renunció la corona á favor suyo. Estaba casado con Uzenda, de quien habia tenido á Ramiro, García, Cristina y Teresa, y á Nuño bastardo, y separándose despues de ella, volvió á su legítimo estado, y murió en un monasterio el año 797.

ALONSO II, á quien llamaron *el Casto* porque siempre vivió en el celibato, fué hijo de D. Fruela I y de su mujer D^a Munia. Negóse, segun se dice, al pago del infame tributo de las cien doncellas, derrotando con este motivo á

los moros en diferentes batallas. Descubrióse en su tiempo el cuerpo del apóstol Santiago, cuyo culto promovió con la fábrica y dotación de una suntuosa iglesia, que hizo silla episcopal de Iria. Batió y rechazó por dos veces á las tropas de Alhacán, que intentaron invadir el reino. Estuvo casado con D^a Berta, á quien suponen hermana de Carlo Magno, y murió sin sucesión en el año 842 (1).

RAMIRO I, hijo de D. Bermudo *el Diácono*, y sucesor de D. Alonso II en la corona de Leon. Su reinado es muy fecundo en acontecimientos: la derrota de las tropas de Abderramen que habian invadido sus estados: el severo castigo que dió á hechiceros y ladrones: la cruel sentencia con que mandó sacar los ojos á los condes de Asturias, Nepociano, Aldredo y Piñolo que se le habian rebelado; la derrota de una armada de piratas en la Coruña; y la famosa batalla de Clavijo en la Rioja, de la que salió vencedor, habiéndose visto muy comprometido. De esta batalla han hablado largamente historiadores y poetas, atribuyendo á su feliz suceso el origen del famoso voto hecho por el Rey y todo su ejército; voto que si bien se ha creído cierto en algun tiempo, se ha declarado falso, y supuesto el privilegio en que se hacia constar. Murió D. Ramiro en el año 850. Estuvo casado con doña Paterta, de la que tuvo á Ordoño, que le sucedió.

ORDOÑO I: ilustró su reinado con acciones las mas gloriosas, casó con D^a Munia, de la que tuvo á Alonso,

(1) Tuvo una hermana llamada Jimena, casada con San-Diaz, conde de Saldaña, que intentó ocuparle sus estados, y por sentencia mandó D. Alonso *el Casto*, sacar los ojos á su marido, destinando á Jimena á vivir en un monasterio. De este matrimonio nació *Bernardo del Escarpio*, héroe muy distinguido por las aventuras y valentías que refieren los romances antiguos.

Bermudo, Nuño, Odoario, Fruela y Urraca, y murió en el año 866.

ALFONSO III, *el Magno*, hijo y sucesor del antecedente. Reinó desde la muerte de su padre hasta el año 910, en que renunció la corona á favor de su hijo D. García, y murió en el de 912. Casó con Amelina, señora francesa, que despues tomó el nombre de Jimena, de la que á mas de García, tuvo á Ordoño y Fruela, que tambien reinaron, y á Gonzalo que fué arcediano.

GARCÍA, XI Rey de Leon. Hizo la guerra á Abderramen III, que por muerte de Abdala habia ocupado el sologio de Córdoba: fundó el monasterio de Dueñas: casó con Nuña, prima del conde Fernan Gonzalez, y murió sin sucesion en el año 913.

ORDOÑO II, sucesor de su hermano García. Atribuyenle las historias la prision y muerte de los condes de Castilla, por suponerles feudatarios de Leon. Fué desgraciado en la batalla de Valdejunquera que le ganaron los moros, en la que fué hecho prisionero Hermogio, obispo de Tuy, y martirizado cruelmente por Almanzor su sobrino Pelayo de edad de 13 años. Estuvo casado con D^a Elvira, de la que tuvo á Sancho Ordoño Rey de Galicia, Alfonso IV *el Monje*, padre de Ordoño *el Malo*, Ramiro II, García y Jimena. Pasó á segundas nupcias con Aragonta de Galicia, á quien repudió. De su tercera mujer D^a Sancha, hija de D. Sancho Rey de Navarra, no tuvo sucesion, y murió en Zamora en el año 923.

FRUELA II. Usurpó la corona á sus sobrinos Alfonso y Ramiro, ocupando el trono despues de la muerte de su hermano Ordoño. Casó con D^a Nuña, de la que tuvo á Alonso, Ordoño y Ramiro; y fuera de matrimonio á Fruela,

ascendiente de Pelayo *el Diácono*, que casó con D^a Al- donza, nieta de Bermudo *el Gotoso*. Desterró del reino al obispo Fruminio, y murió en el año 924.

ALFONSO IV. Su genio é índole se inclinó mas al so- siego y retiro de la vida privada que al bullicio y actividad que exige el mando de un Soberano; con cuyo motivo abra- zó el estado religioso, y murió en el monasterio de Sa- hagun en el año 927. Estuvo casado con D^a Urraca Jime- nez, de la que tuvo á Ordoño llamado *el Malo*.

RAMIRO II. Subió al trono por renuncia de su her- mano Alfonso IV, y al saber que se fraguaba una cons- piracion para que abandonase el claustro y tomase otra vez la corona, castigó severamente á sus parciales, y á él le hizo poner en prision. Ganó á Madrid auxiliado de las tropas del conde Fernan Gonzalez: tuvo disensiones y guerras con los hijos de D. Fruela II, á quienes hizo sacar los ojos. Casó con Teresa Florentina, hija de D. Sancho Abarca Rey de Navarra, de la que tuvo á Sancho I. De doña Urraca procreó á Ordoño III, Bermudo y Elvira, que fué monja de San Sal- vador de Leon. Murió en 950.

ORDOÑO HI, hijo y sucesor del antecedente. Tuvo di- sensiones con su suegro el conde de Castilla Fernan Gonza- lez y con su tio el Rey D. García de Navarra, quienes apo- yaban la pretension de D. Sancho, medio hermano de Or- doño III, que le pedia algunos estados. Estas desavenencias de familia le obligaron á repudiar á D^a Urraca su mujer, casándose inmediatamente con Elvira, señora muy principal de Galicia, de la que tuvo á Bermudo, que fué el II de su nombre. Ganó á los moros la ciudad de Lisboa: castigó se- veramente á los gallegos que se le habian rebelado, y mu- rió en el año 955.

SANCHO I, llamado *el Craso*, á causa de su mucha obesidad, sucedió á su hermano Ordoño, y ántes de cumplir un año de su reinado se conjuró contra él la nobleza y gentes de armas de Leon. Pasó D. Sancho á Pamplona y de allí á Córdoba para consultar á los médicos árabes y tomar sus remedios en las dolencias que le afligian, y aprovechando el conde de Castilla Fernan Gonzalez una ocasion tan oportuna, dió á los leoneses un Rey de su faccion, que fué don Ordoño *el Malo*, hijo de D. Alonso IV *el Monje* y marido de D^a Urraca, que lo era del conde, y ántes estuvo casada con Ordoño III. Aliviado D. Sancho de sus enfermedades, y con el auxilio de Abderramen, que se jactaba de amparar á los desvalidos, aunque fuesen contrarios, y de su tio D. García Rey de Navarra, vino en el año 959 á despojar de la púrpura Real al intruso monarca que habia ocupado su trono, y sobre el cual bamboleaba á causa de su iracundia y sus maldades, con cuyo motivo se sentó D. Sancho en el solio que le pertenecia, con el mayor y mas extraordinario regocijo. Tranquilo el Rey Craso de los pasados disturbios, pensó buscar sucesor, y para encontrarlo contrajo matrimonio con D^a Teresa Asurez, hija del conde de Castilla, de la que tuvo á Ramiro III, Filipo, María, Urraca y Hermesinda. Firmó paces con Alhacan hijo y sucesor de Abderramen III Rey de Córdoba, y con este motivo consiguió que le diesen el cuerpo del jóven mártir S. Pelayo, que colocó en un monasterio que mandó edificar en Leon. Murió D. Sancho en el año 967.

RAMIRO III. Contaba la tierna edad de cinco años cuando aconteció la muerte de su padre, y sucedió, dice la historia, lo que jamas se habia visto, esto es, el *que de niños se hiciesen Reyes*. Fué cruel, soberbio y vicioso, persiguió

térriblemente á los nobles, y estas circunstancias le hicieron perder la corona. Estuvo casado con una señora principal llamada Urraca, de la cual no tuvo hijos, y murió en el año 982.

BERMUDO II llamado *el Gotoso*, hijo de D. Ordoño III, y sucesor en el trono de Leon del Rey D. Ramiro III. Aprovechóse de las discordias que se suscitaron en Castilla con motivo de la muerte del conde Fernan Gonzalez, para adquirir varias fortalezas y villas del castellano; pero perdió la ciudad de Leon, que le tomó Almanzor, y despues la volvió á recobrar: ganó la batalla de Osma, destrozando un ejército numeroso que mandaba el gobernador de Córdoba. En su tiempo tuvo lugar la sentida muerte de los siete infantes de Lara. Casó con Velazquita, que algunos creen hija de D^a Urraca la de Ordoño *el Malo*, y pasó á segundas nupcias con Elvira, que lo fué de D. Sancho Rey de Navarra. Tuvo á Alfonso V, que le sucedió y á Teresa de Leon que, despues de viuda de Abdalah, rey moro de Toledo, se hizo monja: murió *el Gotoso* en Villabuena del Bierzo en el año 999.

ALONSO V, XX Rey de Leon. Sucedió á su padre contando la edad de cinco años. Tuvo guerras con Abdelmelich, hijo de Almanzor: fué príncipe sabio, prudente y celoso del culto divino: reparó y fortificó la ciudad de Leon. De la Reina D^a Elvira Melendez tuvo á Bermudo III y á Sancha, que heredó el reino. Murió D. Alonso V. en el año 1027.

BERMUDO III. Sosegó los disturbios y alborotos que movió en Galicia el caballero Oveco Rosendo: casó con Jimena hija del conde D. Sancho de Castilla, y murió en la batalla de Támara en el año 1037. Acabó en D. Bermudo

la línea varonil de los godos y la primogénita de D. Pedro duque de Cantabria, quedando el Reino de Leon sin sucesion masculina.

UNION

DE LOS REINOS DE LEON Y CASTILLA.

Ya se ha dicho que el Rey D. Alonso V tuvo de su consorte D^a Elvira á D. Bermudo III, de quien acabamos de hablar, y á D^a Sancha, que por muerte sin sucesion de este último, quedó Reina absoluta de Leon. Esta casó con D. Fernando I de Castilla; pero ántes de continuar la cronología de estos Reyes ilustrarémos nuestra historia con las noticias que tenemos de su procedencia.

ASCENDENCIA

DE D. FERNANDO I DE CÁSTILLA, QUE FUÉ REY DE LEON POR SU MUJER DOÑA SANCHA, HEREDERA DE AQUEL REINO.

1. PEDRO, conquistador de Cantabria (1), cuya provincia gobernó con el título de duque, desde el año 711 en que la ganó.

2. ALFONSO y FRUELA, hijos de Pedro. El primero de ellos en 750 era duque de los cántabros. El señor Canaes de Figueiredo (2), citando el cronicon del obispo de Salamanca dice que los muchos castillos que en tiempo de este Alfonso

(1) Una parte de los pueblos cántabros es la conocida hoy con el nombre de Alava, y en la época de la dominacion romana con el de *Bardulia*. Sobre su verdadera situacion y limites ha escrito una larga y erudita memoria nuestro amigo el Excmo. Sr. D. Martin de los Heros, intendente de la Real casa y patrimonio de S. M., que leyó en la Academia de la historia en 1853.

(2) *Noticia chronológica dos condes de Castella. Lisboa typografia da academia real das ciencias 1854.*

se levantaron en diferentes puntos de la parte de Cantabria que componian su ducado, le dieron el nombre de *Castilla*, y Govantes asegura que en 762 mandó edificar la ciudad de Lara sobre las ruínas del municipio Ausina. Fué general del Rey Egica.

3. GONZALO y SIGERICO, condes de Castilla, hijos de Fruela, segun cree el señor Canaes, y nietos de Pedro (1). El segundo fundó Castro Xerez, *Castri Sigirici*, y ambos obtuvieron el gobierno de Castilla por dejacion que hizo á su favor su tio Alfonso, por el año 762.

4. RODRIGO GONZALEZ, conde de Castilla desde 800 á 813 como sucesor de su padre Gonzalo. Casó con Sancha de familia goda.

5. GONZALO NUÑEZ, sucedió á su tio Rodrigo en el condado de Castilla, y consta que ya se titulaba conde en el año 816. Fué hijo de Nuño Gonzalez y nieto del conde don Gonzalo, núm. 3.

6. NUÑO NUÑEZ, hermano del antecedente y sucesor suyo en la corona condal de Castilla. En 824 pobló y dió fueros á Branzoera, *Brana Ossaria*, en la montaña baja de Búrgos, á dos leguas del origen del rio Ebro. Antes de obtener el gobierno de Castilla fué conde Palatino, como así consta por la escritura que suscribió en 804, que cita el señor Canaes de Figueiredo (2). Nuestro amigo D. Tomas

(1) Así lo comprendió tambien el Sr. Salazar de Castro en su *Historia de la casa de Lara*.

(2) Es una donacion que hace el Rey D. Alonso el Casto al monasterio de Valposta. Como la cronologia que antes hemos citado de nuestro sábio amigo y corresponsal el Ilmo. Sr. D. José Barbosa Canaes de Figueiredo Castello Branco, bibliotecario mayor de la Real de Lisboa, está basada en documentos y cronicones muy autorizados, no hemos tenido inconveniente en tomarla por buena, aunque establezca á los condes de Castilla un origen muy distinto del que co-

Muñoz, oficial de la biblioteca de la Real academia de la Historia en su *Coleccion de fueros municipales y cartas pueblas*, pág. 46, trae una escritura por la cual consta que el conde Nuño Nuñez estuvo casado con Argila, de quien tuvo á Nuño , y á Nuña mujer de Gonzalo Tellez conde de Lara.

7. DIEGO RODRIGUEZ, conde de Castilla, hijo del conde Rodrigo Gonzalez y de Sancha su mujer. Casó con Paterna. No tuvo mas hijos que Urraca mujer de Ramiro I.

8. RODRIGO II, conde de Castilla, sobrino y sucesor del conde D. Diego, como hijo de su hermana Nuña y de Lope Centulo conde de Vasconia Aquitánica, expulsado en 819 (1) por la familia Carlinguia. Rodrigo II gobernaba Castilla en 866, época en la cual colocan nuestros historiadores á Nuño Rasura y Lain Calvo, como jueces y gobernadores del reino, nombrados en 850 por los condes de Búrgos y Bureba (2). Intervino Rodrigo en la conquista de Salamanca (860), pobló Amaia, y sosegó la rebelion de Asturias promovida por

munmente les dan la mayor parte de los escritores españoles, y aparezcan en ella nombres y fechas que no aparecen en los fastos antiguos de nuestra nacion. El Sr. Barbosa ha escrito su memoria con mucha conciencia, despues de estudiar muchos años los documentos y de emplear otros tantos en el exámen de archivos para recogerlos. Su memoria, que aun no ha circulado en España, pues ha querido distinguirnos mandándonos el primer ejemplar que ha salido de la imprenta, será tal vez recibida como una verdadera novedad histórica, y para combatirla, si es que se intente, no bastará el talento de uno de esos eruditos adocenados, que no han visto mas que la *Clave* del P. Flores, sinó el estudio y el dilatado exámen de una corporacion de sabios.

(1) Este Lope Centulo, á mas del conde Rodrigo, tuvo á Donato Lopez que lo era de Bigorra en 845, y á Centulo vizconde de Bearne en 820.

(2) De Rasura y Calvo toman los historiadores españoles el primitivo origen de los condes de Castilla, y los genealogistas aseguran que de Calvo descendia Ruiz Diaz de Vivar, llamado el Cid Campeador.

Fruela, conde de Galicia, contra el Rey D. Alonso III, poco despues de ascendido al trono. A mas de Diego, que le sucedió, tuvo á Sancho Mitarra, que fué conde de Vasconia Aquitánica, y segun Febrer (1), consul de Gascuña de la parte del rio Ebro, y padre de Aznar Mitarra, general del ejército que pasó á la conquista de Cataluña. Aznar sitió á Sobrarbe, tomó el castillo de Apriz, fundando en él la ciudad de Jaca, por lo cual fué nombrado conde de Aragon.

9. DIEGO RODRIGUEZ, sucesor de su padre en el condado de Castilla: victorioso con D. Vela Ximenez, gobernador del distrito de Alava, contra los sarracenos que en 882 invadieron la provincia: poblador de Búrgos y Urbina en 884. Casó con Assurá Fernandez.

10. NUÑO NUÑEZ II, conde de Castilla, desde 899 hasta 912, hijo del conde del mismo nombre y de la condesa Argilo. En el último año que hemos citado pobló Roda, y los condes subalternos Gonzalo Tellez, su cuñado, y Gonzalo Fernandez poblaron Osma, Aza, la Coruña y San Estévan. Tuvo Nuño Nuñez á Nuña, mujer de Fernando Diaz, á quien el Sr. Barbosa titula conde de Lantaraò.

11. GONZALO FERNANDEZ, conde de Castilla, hijo de Fernando Diaz, y nieto por parte de madre del conde Nuño Nuñez. Los documentos prueban que gobernó desde 912 hasta 919: que casó con Nuña, hija de Fernan Gonzalez, conde de Lara, que era nieta de otra Nuña, hija del conde Nuño Nuñez, núm. 6, y de Gonzalo Tellez conde de Lara.

12. NUÑO FERNANDEZ, sucesor de su hermano Gonzalo en el condado de Castilla. Masdeu dice que en 923 se rebeló con los condes subalternos Fernando Assures, Abolmon-

(1) Troba II.

der y su hijo Diego, contra el Rey Ordoño II, quien los mandó encarcelar.

13. **FERNANDO ASSURES**, conde de Castilla, en el año 929, ántes conde subalterno de Nuño Fernandez. Fué hijo de Assur, rico-home de Asturias, y este lo fué de otro Assur que se avecindó en Castilla. Estuvo casado con Nuña (1).

14. **FERNAN GONZALEZ**, llamado *el Grande*. Fué conde soberano de Castilla desde 932, cuya corona le correspondia por ser hijo primogénito de Gonzalo Fernandez, núm. 11. Su valor y su virtud resplandecieron en las sangrientas batallas que dió á los moros, á quienes ganó muchas ciudades, pueblos y castillos. Casó dos veces: la primera con Urraca, de quien tuvo una hija de este nombre, que, como hemos dicho ántes, fué esposa de Ordoño III Rey de Leon, y la segunda con Sancha, hermana de D. García, Rey de Navarra, de la que tuvo á Garci Fernandez, que ocupó el condado de Castilla. Murió Fernan Gonzalez por el año 946, lleno de triunfos y merecimientos, y sus restos mortales descansan en el monasterio de Benedictinos de Arlanza, de cuyo sepulcro sacó su espada el santo Rey D. Fernando, con la que emprendió y llevó á cabo la conquista de Sevilla, en cuya ciudad se venera, y la sacaba todos los años en procesion el asistente el dia de S. Clemente, que es el aniver-

(1) De este matrimonio nació Teresa, mujer de Sancho Ramirez XV conde de Castilla, y Assur Fernandez que en 945 lo era de Monzon. De este último fué hijo Gonzalo Assures, rico-home que vivia en 950: de este, Diego que disfrutaba de rica-hombria en 998. De este, Mayor, mujer de Pero Paez, hermano de Paio Paez, señor de Paramo y Focea en Asturias, progenitor de la casa de Silva, y Assur Diaz, rico-home en 1037, casado con Juliana, señora de Cifuentes, de quienes fué hija Juliana Assures, mujer de su primo Assur Pirez, conde de Monzon, señor de Valladolid, hijo de los citados Pero Paez y Mayor Diaz.

sario de la toma de aquella ciudad. En ausencias del conde Fernan Gonzalez gobernó el condado de Castilla, como conde sustituto, Assur Fernandez, que lo era de Monzon.

15. **SANCHO RAMIREZ**, llamado *Sancho el Craso*, hijo del Rey Ramiro II de Asturias, Leon, Galicia y Castilla, y de la Reina Urraca, que despues de viuda fué monja. Ocupó el trono condal de Castilla en el año 947, despues de la muerte del conde Fernan Gonzalez, y posteriormente se sentó en el trono de Asturias y Leon, como hemos dicho en la pág. 111.

16. **GARCI FERNANDEZ**, conde de Castilla, como sucesor de su padre Fernan Gonzalez, cuyo trono ocupó desde junio de 970 hasta 29 de julio de 995, en que falleció, estando prisionero en Córdoba, de resultas de las heridas que recibió en una batalla que dió á los moros en los campos de Sepulveda. Los dias de su gobierno fueron extraordinariamente amargos, con motivo de habérsele rebelado su hijo y sucesor Sancho García, y de haber tenido que combatir con las tropas de El-Mansur, regente de Córdoba, que invadieron dos veces sus estados. Estuvo casado con Argentina, señora francesa, hija del conde de Tolosa, con la que se supone que contrajo matrimonio cuando pasó peregrina á visitar las reliquias del apóstol Santiago. Despues de viudo, se casó con Aba, hija de Raimundo II, conde de Ribagorza, y de la condesa Garcendis, de la cual tuvo á Sancho García, que le sucedió; Garci Rolando; Urraca, monja y abadesa del monasterio de Covarrubias, que para ella fundaron sus padres; Elvira, mujer del Rey Bernando II, y Mayor, que casó primero con Raimundo Suñyer conde de Pallas, y segundo con Ponce, que lo fué de Tolosa.

17. **SANCHO GARCÍA**, conde de Castilla desde 995 en que murió su padre, hasta 1021 en que terminó sus dias. Fué

soberano de mucha virtud y valor, como lo probó en los diferentes combates con los moros. Derrotado en el año 1000 en Cervera, pueblo de Castilla, esta derrota trajo en pos de sí una multitud de pérdidas de mucha consideracion, y para repararlas le fué preciso confederarse con las demas potencias cristianas, con cuyo motivo terminaron las victorias enemigas. La batalla dada en 1002 á El-Mansur en Calat-al-nasor, inmediaciones del Duero, es el suceso mas interesante de la vida militar del conde, porque tras de ella vino la de 1008, en que fué derrotado Abdel-Meleck y muerto envenenado en Córdoba. Casó Sancho García con Urraca, y de ella tuvo á García que le sucedió; Nuña la Mayor, mujer de Sancho el Grande, Rey de Navarra; Jimena, que lo fué del Rey de Leon Bermudo III, y Trígida, abadesa de san Salvador de Ona, monasterio que sus padres fundaron para ella.

18. GARCÍA SANCHEZ, sucedió á su padre Sancho en el condado de Castilla. Tuvo concertado matrimonio con Sancha, hija del Rey D. Alfonso V de Leon, que debió efectuarse en 1026, año en que fué alevosamente asesinado por los hijos de Vela Ximenez, con cuyo motivo le sucedió en la corona condal su hermana

NUÑA, llamada *la Mayor*, condesa heredera de Castilla. De su marido D. Sancho *el Grande*, que fué III de Navarra y I de Castilla, tuvo á Ramiro I Rey de Aragon, de cuya descendencia nos hemos ocupado en la pág. 8, y á

CONTINUA

LA CRONOLOGÍA DE LOS REYES DE ARAGON Y CASTILLA.

D. FERNANDO I *el Grande*, que como hemos dicho ántes, casó con D^a Sancha heredera del reino de Leon por haber

fallecido sin hijos su hermano D. Bermudo III. Tomó como su padre el título de Rey de Castilla, y los leoneses lo reconocieron y juraron por suyo en 22 de junio de 1037, sin olvidarse que entraba á gobernarles la misma mano que habia dado muerte en la batalla de Támara al último varon de la línea de sus Reyes particulares. Siguió la guerra contra los moros, corriendo todas sus tierras, talando y abrasando sus campos y saqueando todos sus pueblos hasta Valencia. Conquistó en Portugal las ciudades de Lamego, Viseo y Coimbra con otras muchas villas. Tuvo á Sancho II, que le sucedió en el reino de Castilla; Alfonso VI, á quien dió la tierra de Campos, Leon y Asturias; García, que fué señor de Galicia y de los estados de Portugal; Urraca y Elvira, que llevaron en dote la ciudad de Zamora, la primera, y la de Toro la segunda. Murió en 27 de diciembre de 1065, á los 28 años de su reinado.

D. SANCHO II Rey de Castilla. Muerta su madre D^a Sancha en 2 de noviembre de 1067, tuvo diferentes encuentros con sus dos hermanos, á quienes quitó los reinos de Leon, Asturias y Galicia: tomó tambien á su hermana Elvira la ciudad de Toro, y faltándole únicamente la de Zamora para reunir todos los estados de su padre, murió atravesado de un venablo, á manos del traidor Bellido Dolfos, en el momento en que registraba la parte del muro por donde podía escalarla. Aconteció este suceso en el año 1072. No tuvo hijos.

D. ALONSO VI. Aclamáronle por Rey los leoneses, asturianos y castellanos en la iglesia de Santa Gadea de Búrgos el mismo año de la muerte de su hermano D. Sancho II. Tuvo diferentes batallas con los moros, á quienes tomó Madrid, Toledo, Lisboa y Santarem. En su tiempo

militó en España Pedro Paleólogo, descendiente de los Emperadores de Oriente, de quien descienden los Toledos (1). Casó seis veces: primera con Agueda de Normandía, segunda con Ines de Guiena, tercera con Constanza de Borgoña, cuarta con Berta señora italiana, quinta con Zaida Aben-Abet por otro nombre Isabel, y sexta con Beatriz de Esté. De los seis matrimonios tuvo, del tercero á Urraca que le sucedió, del quinto al infante D. Sancho, y del sexto á Sancha, tronco de los Girones, y Elvira, Reina de Nápoles. De su querida Teresa de Guzman tuvo dos hijas naturales: Teresa, primera condesa de Portugal, que casó con el frances Enrique de Borgoña, y Elvira, que fué mujer de Ramon IV, conde de Tolosa. Murió D. Alonso VI en 30 de junio de 1109, á los 79 años de su edad.

D^a URRACA, hija y sucesora de D. Alonso VI, y viuda de Ramon de Borgoña, conde de Galicia. Pasó á segundas nupcias con Alonso I de Aragon, llamado *el Batallador*, quien tuvo disensiones con los leoneses y castellanos, que jamas aprobaron este casamiento, porque deseaban que reinase sin obstáculo el hijo de D^a Urraca, llamado Alonso, que á la sazón contaba únicamente la edad de tres años. A los descontentos se unió la misma Reina, pretestando la nulidad del matrimonio por ser primos hermanos, con cuyo motivo la trató el de Aragon con mucha crueldad, llegando su iracundia al extremo de encerrarla en la fortaleza de Castellar, de donde la sacaron sus partidarios, y se la trajeron á Leon despues de repudiada públicamente por su marido. Aquí empezó la sangrienta guerra entre Reina y Rey. Este

(1) Véase la obra del autor, titulada: *Historia de los marqueses de Villafranca, duques de Fernandina y de Medina Sidonia*, impresa en Madrid, año 1849.

con sus tropas ocupó á Toledo en 1111, de donde se dirigió á Leon, ganando la famosa batalla de Campo de Espina, decidiéndose la suerte á su favor. Este suceso puso á los parciales de D^a Urraca en la precision de levantar por Rey á su hijo D. Alonso, que fué aclamado y ungido por único Soberano de Leon y Castilla en el año 1112, reconociéndole despues los toledanos. No tardó en desalojar de algunas fortalezas á los aragoneses que las guarnecian, y juntando cortes en Castilla y Leon, se declaró nulo el matrimonio de su madre, acontecimiento que enjendró nuevas alteraciones y disgustos. Murió D^a Urraca en 8 de marzo de 1126 (1).

D. ALONSO VII, llamado *el Emperador*, hijo y sucesor de D^a Urraca. Fué príncipe virtuoso, como lo prueban las iglesias que enriqueció y los monasterios que fundó: hizo feudatario de Castilla al reino de Portugal: derrotó en batalla al ejército de Almanzor, tomándole las ciudades de Córdoba, Baeza y Almería. Casó con D^a Berenguela, hija del conde de Barcelona D. Berenguer III y de D^a Dulce de Provenza, que le premurió en 3 de febrero de 1149 dejándole dos hijos, Sancho que fué el III de Castilla, Fernando Rey de Leon (2), Constanza Reina de Francia, mujer de Luis VII,

(1) A mas de Alonso VII, tuvo D^a Urraca á Sancha, que se mantuvo soltera, señora muy virtuosa y de extraordinario talento: fundó varios monasterios, visitó los santos lugares de Jerusalem, estuvo en Roma y pidió á S. Bernardo algunos monjes, con los que fundó el monasterio de la Espina. Murió en 1159, y fué sepultado su cadáver en la iglesia de San Isidoro de Leon, que habia enriquecido con cuantiosas limosnas.

(2) Fué el II de aquel Reino por habérselo dado su padre. Tuvo disensiones con su hermano D. Sancho III de Castilla, con cuyo motivo y temeroso de una invasion de castellanos, fortificó Mansilla, Coyanca, Mayorga, Villalpando, Benavente, Ledesma y Ciudad Rodrigo. Casó en 1164 con D^a Urraca, hija de D. Alonso Enriquez rey de Portugal, cuyo matrimonio disolvió Alejandro III á causa del parentesco, y D^a Urraca se retiró al monasterio de hospitalarias de

Sancha, que lo fué de Sancho VII de Navarra, Alonso y García. Pasó á segundas nupcias con D^a Richilde, hija de Ladislgo II de Polonia y de Ines de Austria, de la que tuvo á Sancha, mujer del Rey D. Alonso II de Aragon, de cuya descendencia se ha tratado en la página 13, y Fernando, de quien nada dicen las historias. Despues de viuda casó doña Richilde con D. Ramon Berenguer, conde de Provenza, sobrino del conde D. Ramon de Barcelona, y contrajo tercer matrimonio con Ramon, conde de Tolosa. El título de Emperador que tomó D. Alonso VII, título que ya habian adoptado D. Sancho III de Navarra, su hijo D. Fernando, Rey de Castilla, D. Alfonso VI su hermano, y D. Alonso I de Aragón, significaba en aquel tiempo *Rey de Reyes*, esto es, que tenia Reyes por vasallos. En su tiempo emprendieron los españoles varias cruzadas: fundáronse varios monasterios del Císter, y las órdenes militares de Templarios, Sanjuanistas y Alcantarinos. Murió en 21 de agosto de 1157.

San Juan: hizo segundas bodas con D^a Teresa, hija del conde don Nuño de Lara, y de D^a Teresa Fernandez de Traba, que falleció en 1180, y pasó D. Fernando á terceras nupcias con D^a Urraca Lopez de Haro, hija del conde D. Lope Diaz, señor de Vizcaya. De la primera mujer tuvo á D. Alonso que le sucedió, y de la tercera á Sancho y García. Murió D. Fernando II en 1188.

D. ALONSO IX, Rey de Leon, casó en 1190 con D^a Teresa de Portugal, hija de su tio D. Sancho I de aquel reino, y contrajo segundo matrimonio en 1197 con su prima D^a Berenguela, hija del rey don Alonso VIII de Castilla, cuyo matrimonio anuló el Papa á los siete años de haberse efectuado por razon del parentesco. Durante este tiempo tuvo cinco hijos, que fueron: D. Fernando el Santo, don Alonso, D^a Constanza y D^a Berenguela, que fueron declarados por legitimos, y el primero reconocido por sucesor en la corona de Leon y jurado por tal en las cortes celebradas en aquella ciudad. Murió en el año 1230, disponiendo en su testamento que heredasen el reino de Leon sus hijas del primer matrimonio D^a Sancha y doña Dulce; lo que no consintieron los leoneses, pues reconocieron por sucesor al príncipe D. Fernando, que era el hijo de segundo matrimonio.

D. SANCHE III *el Deseado*, reinó desde la muerte de su padre D. Alonso VII, hasta el año 1158, en que aconteció la suya. Fundó la orden militar de Calatrava, y casó con Blanca de Navarra, de la que tuvo á Alonso, que le sucedió.

D. ALONSO VIII *el Bueno*, entró á gobernar el reino de Castilla en el año 1158. Ganó á los moros la famosa *batalla de las Navas*, en 16 de julio de 1212: permitió en su monarquía la fundacion de cartujos: casó en 1170 con D^a Leonor, hija de Enrique II, Rey de Inglaterra, de quien tuvo á Berenguela, casada con Alonso IX, Rey de Leon; Blanca, que lo estuvo con Luis VIII de Francia; Fernando, que murió niño en 1211; Malfada, que tambien murió niña; Constanza, religiosa de las Huelgas; Leonor, Reina de Aragon, por haber casado con D. Jaime I; Enrique, Rey de Castilla; y Urraca, mujer de D. Alonso de Portugal. Murió D. Alonso VIII en 6 de octubre de 1214.

D. ENRIQUE I. Cuando en 1214 entró á gobernar el reino por muerte de su padre no habia cumplido aun los diez años de su edad, y como no tardase á fallecer su madre la Reina Leonor, se encargó de su tutela su hermana D^a Berenguela, Reina de Leon. Tuvo concertado matrimonio con Malfreda de Portugal; pero no llegó á verificarse por haberlo impedido el Papa Inocencio III, y murió D. Enrique de una desgracia el dia 6 de junio de 1217.

D^a BERENGUELA, hija del Rey D. Alonso VIII y sucesora á la corona de Castilla por muerte de D. Enrique I su hermano. Murió en el monasterio de las Huelgas en 9 de noviembre de 1246.

D. FERNANDO III *el Santo*, jurado por Rey de Castilla á instancia de D^a Berenguela su madre en 31 de agosto de 1217. Ganó á los moros las ciudades de Córdoba, Murcia,

Jaen, Sevilla y Baeza: instituyó el consejo de Castilla, los alcaldes de casa y corte y el almirantazgo: juntó á su valor la sanidad: introdujo la costumbre de lavar los pies á los pobres el juéves santo, y permitió en España la entrada de las religiones de dominicos y franciscanos. En D. Fernando se unieron definitivamente las coronas de Leon y de Castilla por los motivos indicados en la nota de la página 123. Casó en 30 de noviembre de 1219 con D^a Beatriz de Suavia, hija del Emperador Felipe de Alemania, y de Irene que lo era de Isach Angelo Emperador de Oriente. De este matrimonio tuvo á D. Alonso *el Sabio*; que le sucedió; y á los infantes D. Fadrique, D. Enrique, D. Fernando, D. Felipe, D. Sancho, D^a María que murió niña, y D^a Berenguela mujer de D. Juan de Breña, que se tituló Rey de Jerusalem. Murió la Reina D^a Beatriz en 5 de noviembre de 1235, y dos años despues dispuso D. Fernando III su segundo casamiento con D^a Juana, hija del conde Simon de Ponthieu, de la casa de Francia, de la que tuvo á D. Fernando, D^a Leonor y D. Luis. Murió D. Fernando III de Leon y Castilla en 30 de mayo de 1252, y la santidad de Clemente X, á peticion de nuestros Reyes y de todo el reino, mandó colocarle en los altares, decretando su canonizacion en 15 de febrero de 1671. Fué sepultado su cadáver en la iglesia mayor de nuestra patria la ciudad de Sevilla, en cuyo sepulcro se lee el siguiente epitafio:

Aquí yace el muy onrado Rey Hernando; Senhor de Castiella, e de Toledo, de Leon, de Gallicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, et de Jahen; el que conguiso toda España; el mas leal, e el mas verdadero, e el mas franco, e el mas esforzado, e el mas apuesto, e el mas granado, e el mas sofrido, e el mas omil-doso, e el mas que temie a Dios, e el que mas le fazia servicio,

e el que quebrantó e destruyó a todos sus enemigos, e el que alzó e ondró a todos sus amigos; e conquiso la cibdad de Sevilla, que es cabeza de toda España, e passos' hi en el postremero dia de mayo en la era de mil doscientos e noventa anyos.

D. ALONSO X, llamado *el Sabio* á causa de su gran talento: fué hijo y sucesor del santo Rey D. Fernando III, y luego de acontecida la muerte de este último, fué aclamado y jurado por Rey en la ciudad de Sevilla, contando la edad de 32 años, y habiéndose ya ejercitado en las armas, conquistado á Murcia, é instruido completamente en los negocios políticos y de gobierno. Durante su reinado hubo revueltas y conmociones populares: su hijo Sancho, que fué el IV de su nombre, le movió una cruel y sangrienta guerra: perfeccionó y publicó el *Fuero Real* y el libro de las *Siete Partidas*: creó los obispados de Cartagena, Badajoz y Silves: fundó cátedras de medicina y cirugía, de astronomía y de física; estableció estudios de latinidad y lengua arábiga: compuso ó corrigió las tablas astronómicas llamadas *Alfonsinas*, la historia general de España, la universal, y la de Alejandro Magno: cultivó las musas con singular gracia y pureza: confederóse con varios monarcas de la Europa, y en particular con Haguino II de Noruega, cuya hija Cristina casó con su hermano Fernando, electo arzobispo de Sevilla. Casó con D^a Violante hija del Rey D. Jaime I de Aragon, y de D^a Violante de Hungría, de la que tuvo á D^a Berenguela, señora de Guadalupe, D. Fernando, llamado *de la Cerda*, que murió en 1275 (1), D. Sancho, que le sucedió, don

(1) Este fué el progenitor de los duques de Medinaceli y de otras casas ilustres. El apodo lo llevó por haber salido del vientre de su madre con una cerda ó pelo largo á modo de lunar. Como descendientes de los Cerdas pretenden los duques de Medinaceli la corona de Castilla.

Juan, señor de Valencia, D. Pedro, que lo fué de Ledesma, D. Jaime conde de Cameros, D^a Beatriz mujer de Guillermo VI duque de Monferrat, y D^a Leonor, esposa de don Diego Lopez de Haro. Fuera de matrimonio tuvo á don Alonso Fernandez, D. Martin Alfonso, abad que fué de Valladolid; y D^a Beatriz, que casó con D. Alonso III Rey de Portugal. Murió en 24 de abril de 1284.

D. SANCHE IV, llamado *el Bravo* por lo altivo y osado: sucedió á su padre D. Alonso X, sin embargo de haberle este desheredado y dispuesto que sucediesen á la corona los hijos de su primogénito difunto infante D. Fernando de la Cerda. Tuvo guerras con Aben-Jucef, á quien derrotó diferentes veces. Casó con D^a María, hija del infante D. Alfonso de Molina, de la que tuvo á D. Fernando, que le sucedió, D. Alonso y D. Enrique, que murieron jóvenes, D. Pedro, D. Felipe, D^a Isabel y D^a Beatriz, que casó con D. Alonso IV Rey de Portugal. De D^a María señora de Ucero, tuvo fuera de matrimonio, á D. Alonso Sanchez, D^a María Sanchez y D^a Teresa Sanchez. Murió en 25 de abril de 1295.

D. FERNANDO IV, *el Emplazado*, nombre que se le dió por haberle emplazado al tribunal de Dios los dos hermanos Carvajales, arrojados de la peña de Martos de órden de D. Fernando. En su reinado encargó el Papa el exámen de la causa de los Templarios á los arzobispos de Santiago, Toledo y Sevilla, y á los obispos de Palencia y Lisboa, quienes, despues de hecha la pesquisa, reunieron un concilio provincial en Salamanca, que declaró inocentes á los caballeros del Temple de estos reinos: en las cortes que convocó en Valladolid en 1312, mandó aprestar tropas y dinero para ir contra el moro de Granada. Para esta expedicion nombró general del ejército á D. Pedro su hermano, quien puso sitio á Al-

caudete, y habiendo pasado allí D. Fernando con un refuerzo, se sintió indispuesto, quedando muerto en el sueño el 7 de setiembre de 1312, despues de pasados los treinta dias del fallecimiento de los Carvajales, plazo fijo que estos le señalaron para que luego de espirado compareciese delante de Dios. Estuvo casado con D^a Constanza, hija de D. Dionis Rey de Portugal y de santa Isabel que lo era de D. Pedro III de Aragon, de cuyo matrimonio dejó á D^a Leonor de edad de 5 años, y á D. Alonso XI que solo contaba uno.

D. ALONSO XI. Fué proclamado Rey de Castilla y Leon, con no pocos disturbios sobre el señalamiento de tutores, que no se apaciguaron hasta gobernar por sí, que fué á la edad de 15 años. Ganó la memorable batalla del Salado al moro Alboacen con solo 14,000 caballos y 25,000 infantes, contra 70,000 de los primeros y 400,000 de los segundos: tomó á Algecira, y unió á Castilla la provincia de Álava: introdujo el derecho Real de diez por ciento en las ventas que llamamos *alcabala*. Casó en 1328 con D^a María hija de D. Alonso IV de Portugal, de la que tuvo á D. Pedro *el Cruel*, y D. Fernando, que murió niño en 1333. De sus amores con D^a Leonor Nuñez de Guzman, viuda de Juan de Velasco, nacieron: D. Enrique, conde de Trastámara y despues II de Castilla; D. Fadrique, hermano mellizo, que fué maestro de Santiago y progenitor de los condes de Trastámara, de Lemos y de los Enriquez, almirantes de Castilla y condes de Salinas, muerto por su hermano don Pedro en 1358, D. Sancho, conde de Alburquerque, de Ledesma y Castro (1), D. Tello, conde de Vizcaya y Castañe-

(1) Casó con D^a Beatriz de Portugal, hija del Rey D. Pedro I y de D^a Ines de Castro, y no tuvo mas sucesion que D^a Leonor, que casó con el infante D. Fernando de Castilla, que despues fué Rey

da, murió en 1370; D. Pedro señor de Aguilar, que murió en 1338, D. Diego, D. Juan, D. Fernando y D^a Beatriz. Murió en el año 1350.

D. PEDRO I, llamáronle *el Cruel* porque á cada paso, dice Florez, dejaba vestigio de carne humana, sin reparar en príncipes, princesas y prelados eclesiásticos, usando por meras sospechas y con mucha frecuencia el garrote y el degüello; inhumanidad que ocasionó turbaciones en el reino, unidas con las disensiones con el de Aragon y las competencias de su hermano D. Enrique, ocurrió á todo con un valor intrépido, sin que la crueldad le diese cobardía. Ocupados por D. Enrique varios pueblos de Castilla, se coronó en Búrgos; pero vencido por D. Pedro en la batalla de Nájera hubo de huir á Francia, de donde volvió con nuevas fuerzas, y apoderándose de villas y ciudades llegó hasta Montiel, y allí combatiendo mano á mano con D. Pedro, por la traicion con que Beltran Clarquin llevó este último á la tienda de su hermano, cayó D. Enrique debajo, y puesto encima por Clarquin mató á puñaladas á D. Pedro su hermano (1). Tuvo lugar este suceso en 14 de marzo de 1369. Habia casado en 3 de junio de 1353 con D^a Blanca, hija de D. Pedro duque de Borbon, á la cual dejó el día siguiente y se marchó á buscar á D^a María de Padilla que se hallaba en Montalvan, con la que declaró que habia contraído matrimonio ántes que con D^a Blanca. De la Padilla tuvo los hijos siguientes: D^a Bea-

de Aragon, de quien hablaremos en el capítulo VIII. Murió don Sancho en Búrgos el día 19 de marzo de 1374.

(1) La traicion del frances no tuvo la recompensa que deben tener los traidores. Se la pagó D. Enrique II con el condado de Trastámara, Lémos y Sarriá, de que le hizo merced en 1366, y cinco años despues le concedió el título de duque de Suria y Molina. Ya no existe en España sucesion de hombre tan eminente.

triz, D^a Constanza, que casó con D. Juan duque de Alencastre en Inglaterra, naciendo de este matrimonio D^a Catalina que casó con el Rey D. Enrique III; D^a Isabel, mujer del ingles mosen Aymon que despues fué duque de York y conde de Cantorbery, y D. Alonso, que murió en el año 1362.

D. ENRIQUE II, hijo de D. Alonso XI y de D^a Leonor Nuñez de Guzman. Ocupó el trono de Castilla, valiéndose de los medios que acabamos de referir, ganando con sus liberalidades la voluntad del reino, liberalidades que dieron nombre á las *mercedes Enriqueñas*. Por muerte sin hijos de su hermano D. Tello, acaecida en 1370, adquirió la corona los señoríos de Lara y Vizcaya, herencia que dió ocasion muy oportuna para crear nuevos títulos de marqueses y condes: añadió á la iglesia de Toledo la capilla de los *Reyes nuevos*. Tuvo disgustos con Aragon y Navarra. En 1369 el Rey don Fernando de Portugal le declaró la guerra, alegando que le pertenecía la corona de Castilla, por muerte de D. Pedro, como biznieta del Rey D. Sancho IV por la Reina D^a Beatriz, hija de este último, que casó con su abuelo D. Alonso IV de aquel reino. El resultado de estas contiendas dice Trincado que fué la entrega al de Portugal de Zamora, Ciudad-Rodrigo, Alcántara y Tuy. Destruyéronle los moros la ciudad de Algecira. Casó en 1350 con D^a Juana hija de don Juan Manuel, príncipe y Señor de Villena, y de D^a Blanca de la Cerda y Lara (1), de la cual tuvo los hijos siguientes: D. Juan I que le sucedió; D. Pedro que murió de corta edad

(1) Esta era hermana de D. Juan Nuñez de Lara, IV del nombre, que tuvo dos hijas: D^a Juana, casada con D. Tello de Castilla, de quien hemos hablado en el texto, y D^a Isabel que lo estuvo con don Juan, infante de Aragon. Ambas murieron sin hijos.

en 1366; D^a Leonor, que casó en 1375 con D. Cárlos príncipe de Navarra, que despues fué Rey de aquel reino. Fuera de matrimonio tuvo á D. Alonso, conde de Gijon; D. Fadrique, duque de Benavente; D^a Juana, mujer de D. Pedro, hijo de D. Alonso de Aragon, marques de Villena, y en segundas nupcias de D. Dionis de Portugal; y D^a Beatriz, habida en D^a Beatriz Ponze de Leon, que casó con D. Juan Alonso Perez de Guzman, primer conde de Niebla. Murió D. Enrique II en 30 de mayo de 1379, de resultas del veneno que le dispuso el Rey moro de Granada en unos borcegués que le presentó.

D. JUAN I, proclamado Rey de Castilla el mismo dia de la muerte de su padre, contando la edad de 21 años, y ya le habia jurado por sucesor al trono el señorío de Vizcaya, bajo el árbol de Guernica, en el año 1371. En las córtes de Segovia del año 1383 introdujo la era cristiana dejando la de Augusto. Hizo la guerra á los portugueses, apoderándose de aquel reino, que perdió otra vez en la batalla de Aljubarrota. Casó en 1375 con D^a Leonor, hija del Rey don Pedro IV de Aragon y de D^a Constanza de Sicilia, de la cual tuvo á D. Enrique III que le sucedió; D. Fernando que fué señor de Lara, duque de Peñafiel, conde de Mayorga y de Alburquerque y Rey de Aragon, como se dirá en el capítulo VIII; y D^a Leonor que murió poco despues de bautizada. Pasó D. Juan en 1383 á segundas nupcias con doña Beatriz, hija única del Rey D. Fernando de Portugal y de D^a Leonor Tellez de Meneses, de la que no tuvo sucesion, y murió de resultas de la caída de un caballo en Alcalá de Henares en 9 de octubre de 1390.

VIII.

Sigue la cronología de los Reyes de Aragon y Mallorca.

DON FERNANDO I.

Ya se ha dicho en la página 97 que el parlamento de Caspe, en 28 de julio de 1412, le declaró por sucesor á las coronas de Aragon y Mallorca, por ser el pariente mas inmediato, de legítimo matrimonio, del difunto Rey D. Martin; ya se ha hecho una reseña de los claros ascendientes del infante de Castilla, que por su madre D^a Leonor, hija de don Pedro el Ceremonioso, mereció ocupar el trono de los Ramiros y Jaimes: ahora nos ocuparemos de algunos sucesos de su vida militar y política, de aquella vida que fué honra y prez de las barras y leones.

Miéntas su padre D. Juan I celebraba córtes en Medina del Campo, con el objeto de acórdar la conducta que deberian observar los castellanos durante el gran cisma que por espacio de medio siglo tuvo consternada la Iglesia, revueltos los estados, y turbadas las conciencias de los fieles; nació en aquella villa el infante D. Fernando de Castilla el dia 27 de noviembre de 1380. Dos prelados muy severos cuidaron de su educacion, y en sus primeros años ya pudo aprovechar el estudio militar, siguiendo la corte ambulante de su padre, y teniendo muy presente el fatal suceso de Aljubarrota. En las córtes de Guadalajara se le confirieron los títulos de señor de Lara, duque de Peñafiel, y conde de Mayorga, y cuasi por este mismo tiempo los gobernantes de Castilla le casaron con D^a Leonor, condesa de Alburquerque,

llamada la *rica hembra*, que era hija única y heredera de don Sancho, hijo bastardo del Rey D. Alonso XI, y cuya mano pretendia, por la ambicion de sus riquezas, el duque D. Fadrique de Benavente, hijo de D. Enrique II. En el año 1403 restableció D. Fernando la antigua orden militar de la Terza, que habia fundado D. García VI, Rey de Navarra, y que posteriormente quedó refundida en la insignie del toison de oro: gobernó el reino de Castilla por muerte de su hermano D. Enrique III, disponiendo la proclamacion de don Juan II, hijo y sucesor de este último. Púsose al frente de la cruzada que en 13 de abril de 1407 salió de Segovia para entrar en el reino de Granada, llevando la misma espada con que el santo Rey de su nombre conquistó á Sevilla: rindió la ciudad de Zahara, la de Ayamonte, Priego, Cañete y otros pueblos. Enflaquecidas las fuerzas del de Granada á causa de estos descalabros, no pudo oponer gran resistencia al sitio que D. Fernando puso á Antequera en 26 de abril de 1410 y que tomó por asalto el 16 de setiembre del mismo año, devolviendo en 14 de octubre á la basílica de Sevilla el sagrado acero del santo Conquistador de nuestra amada patria. Siguió constantemente y con valor inaudito sus empezadas guerras contra los moros, ya como regente de su sobrino D. Juan II de Castilla, ya como Rey de Aragon. En este concepto ocupó los estados del conde de Urgel don Jaime de Aragon, que habia sido el rival mas temible en la pretension de la corona por tener á su favor la parcialidad de los Lunas, cuyo encono contra los Gibelinos ó partidarios de D. Fernando habia subido á tal punto que cometieron el atroz asesinato del obispo de Zaragoza. Hizo un viaje á Narbona para aconsejar al antipápa Luna que renunciase su pretension y pusiese coto á los grandes escándalos que

experimentaba la Iglesia católica: sosegó las inquietudes de Cerdeña y Sicilia, y murió en Igualada el día 2 de abril de 1416 á los 37 años de su edad. Su cadáver fué sepultado en el panteon Real de Poblet, en cuya urna se leía el siguiente epitafio:

*Quem vides Ferdinandum Aragoniæ primum ipse
vixit fuit Rex electus primus qui in Castellæ fuit
coronatus. Coronam quam communi voto acceperat,
et laudabili vitæ honesto firmaverat nondum IV
annis completis, simul cum vita deposuit IV nonas
aprilis anno Domini MCCCCXVI ejus corpus eodem
anno XVII kal. maii Populeto translatum est, et
hac ipsa die in eo est etiam sepultura locatum.*

Anima ejus requiescat in pace. Amen.

MONEDAS.

En nuestro monetario existen las siguientes:

1. ✠ FERDINANDVS. DEI. GRACIA. REX. Su busto coronado, puesto de frente, entre un leon (1) y un toro, y cerrado con grafila.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con dos leones y dos toros colocados entre cada uno de sus cuatro ángulos. Moneda de plata de valor de cuatro sueldos, ó sea un real doble mallorquin. (Rara.) Véase el número 24 de la lámina IV.

2. ✠ FERDINDVS. DEI. GRACIA. REX. Lo demas del an-

(1) Los leones son armas de las familias de Morro y de Benneser, diferenciándose unas de las otras con la diversidad de colores, y por consiguiente no sabemos á cuál de ellas pertenecía el maestro de la Seca, que como tal pone sus blasones unidos á los de Lloscos, en las monedas de D. Fernando I.

verso y reverso como la anterior. Es un real sencillo de plata, y por consiguiente de la mitad del tamaño de la anterior. (Rara.) Núm. 25 de la lámina IV.

3. ✠ FERDINANDVS: DEI. GRAC: R. Su busto coronado, puesto de frente, entre un leon y un toro, dentro de círculo:—✠ ARAGONVM. ET. MAIORIC'. Cruz larga dentro de círculo. Cuarto de potin, que calificamos de *rarisimo* por ser el único que hemos visto. Núm. 26 de la lámina IV.

De D. Fernando I existen florines y medios florines de oro aunque son muy raros, cuya descripción es la siguiente:

✠ ARAGO. REX. FR. Lis muy floreada, entre leon y toro.
—✠ S. IOHANNES B. M. El santo entre leon y toro.

DON ALONSO II (V DE ARAGON.)

Sucedió á su padre D. Fernando I por ser el primogénito de sus cuatro hijos (1). Tuvo guerras con Luis de Anjou que pretendia la corona de Nápoles, logrando hacerse dueño de aquel reino, aunque lo perdió poco despues á causa de la debilidad de la Reina D^a Juana, que habiéndole adoptado al principio por heredero del mismo, se unió á lo último con sus propios enemigos, y en su fallecimiento acaecido en el año 1435, nombró por sucesor suyo á Renato de Anjou. Esta conducta de D^a Juana abrió las puertas á D. Alonso para continuar la guerra contra su rival: tomó á este la ciudad de Marsella, puso sitio á Gaeta, quedó reconocido Rey de

(1) A mas de D. Alonso tuvo D. Fernando I á D. Juan, que tambien reinó en Aragon; D^a Maria, que casó con D. Juan II de Castilla; D. Sancho, maestre de Alcántara, que murió en 1416; D. Pedro, muerto en Nápoles en 1438; D. Enrique maestre de Santiago, duque de Villena y de Segorbe; y D^a Leonor, que casó con D. Eduardo I Rey de Portugal.

Sicilia en 1442, y poco despues ocupó otra vez el trono de Nápoles. D. Alonso fué uno de los primeros príncipes que llevaron fuera de España las armas de su nacion: buen capitán, ilustrado, benéfico, generoso, intrépido, modesto, afable y político, supo granjearse el aprecio y la estimacion de sus vasallos. Estas y otras circunstancias muy recomendables le acarrearón el renombre de *magnánimo* (1). De su mujer D^a María, hija de D. Enrique III de Castilla y de doña Catalina Lancaster, no tuvo sucesion. Fuera de matrimonio tuvo á D. Fernando, que fué Rey de Nápoles; D^a María, marquesa de Ferrara, y D^a Leonor, princesa de Rossano. Murió en 1458. En su sepulcro de Poblet se leía el epitafio siguiente:

Alphonsius V Aragoniæ et Neapolis Rex serenissimus, ob excimias bellicæ virtutis dotes cognomento

(1) Al diligente paborde Tarrasa y á otros muchos escritores, se les ha escapado la noticia de la visita que hizo á Mallorca el Rey D. Alonso II en 1432. La creemos cierta porque consta en el fol. 143 B. del códice-Zaforteza, escrita en vitela de letra coetánea. Dice así: *Disapte que fou la vigília de Sant Lmo, a trenta hu del mes de maig del any de la nativitat de Ntre. Señor MCCCCXXXIJ lo señor don Alfonso Rey Daragó, beneventuradament regnant, entrà en la present ciutat de Mallorques; vingué ab XJ galeras armades, lo nombre del seu stol era fins en XXVIIIJ galeras armades, e XJ naus grosses, les mes de les quals passaven de DCCCC e de M botes en sus; e entrà ves hora de vespres del dit dia. Feya via ves levant; e parti ab lo dit seu beneventurat stol faent la via de la isla de Serdeña, divendres á VJ del mes de juny de dit any.*—Tambien calla Tarrasa el bando publicado en Mallorca en 10 de octubre de 1436 anunciando con mucho regocijo la paz firmada por nuestro D. Alonso II con los Reyes de Castilla y Navarra. Esta noticia la trae de letra coetánea, el expresado códice fol. 243. B.

Por nuestras historias, ya saben los lectores que D. Alonso antes de 1432 ya habia visitado esta isla, pues vino á ella cuando su viaje á Córcega, Cerdeña y Sicilia, llegando á Porto-pi el 17 de mayo de 1420, desde donde pasó al castillo de Bellver. Permaneció en Mallorca hasta principios de julio.

Magnanimus. In sub acta Neapolis discessit XXVIII Junii anni MCCCCLVIII. cujus corpus ad B. Petri martyris aram deponi, et in Regium Beatæ Mariæ de Populeto habitum sepulcrum asportari, ex testamento mandavit.

Regium imperium per CCX annos intermissum D. Petrus Antonius de Aragon Segorbidæ et Cardonæ Dux, Neapolis Prorex ad Clementem X legatus, Catholicorum Regum decretis insistens, Pontificioque imperato diplomate, per Cassarum episcopum tandem exolvit XV. Augusti anno Dñi. MDCLXXI. Tanti Regis ac Reginæ Mariæ conjugis ossa, apostolica dispensatione, idem potentissimus Dux novo lapide contegens parentavit.

MONEDAS (1).

Es curiosa la petición que en 14 de abril de 1445 presentó al Rey D. Alonso el magnífico Juan Albertí, embajador del reino de Mallorca, quejándose de la extracción de monedas de plata para Berbería, y suplicándole que esta se prohibiese; pero no la de aquel metal, que no fuese *amonedado*, para que en cambio se introdujese el rico oro con que se acuñaban los florines. Como S. M. se conformó con ella y dió á la súplica fuerza y valor de privilegio, la copiaremos á la letra. Dice así: *Mes avant com per lo argent quis trau de Mallorques es porta en la Barbaria sen trau gran cuanti-*

(1) El Rey D. Alonso con Real carta dada en Barcelona á 5 de agosto de 1416 mandó que los empleados de la Seca de Mallorca siguiesen disfrutando sus antiguos fueros y privilegios, y que los jueces Reales no entendiesen en sus causas tanto civiles como criminales.

tat dor, qui ve en lo dit Regne, et bat en la Secca, è sen fà gran quantitat de florins, que redunde en gran utilidad del dit Regne. Per tant lo dit Embaxador suplica, á vos dit molt alt Seyor sia de vostra merçè otorgar en privilegi, que del dit Regne se puxe traura cualsevol argent per portar en la Barbaria, exceptat argent amonedat de moneda del dit Regne.

La prohibicion de extraerse de Mallorca las monedas de plata, decretada por D. Alonso, nos hace creer que la escasez que experimentamos de las acuñadas en los reinados anteriores, dimana de su libre extraccion, y esta prohibicion misma es una prueba de ser mucho mas comunes las acuñadas por el Monarca que puso coto á tamaño abuso. Con esto y con el privilegio de 20 de agosto de 1422, en que mejoró la Seca y mandó que siguiese en ella el acuño de monedas, hizo D. Alonso un servicio á la isla, y nos proporcionó á los numismáticos el placer de que no experimentemos en nuestras colecciones con respecto á los Alonsos, las faltas que tan sensibles nos son de los Jaimes y de los Sanchos. En otro privilegio dado en Castelnovo á 8 de octubre de 1444, que hemos visto en el código—Zaforteza página 126, da á comprender el Rey D. Alonso que en la Seca de Mallorca habia desfalcos y quiebras de mala fe; con cuyo motivo estableció una especie de ley penal, y mandó que solo el alcalde ó maestre mayor y su teniente disfrutasen de las antiguas franquezas é inmunidades, pero no los demas oficiales y empleados; y por otro privilegio de 13 del mismo mes y año privó al maestro de la Seca, que entonces era Pedro Dezcallar, de la jurisdiccion civil que tuvieron todos sus predecesores en aquel oficio. Pertencen á D. Alonso II las monedas siguientes, que existen en nuestro monetario :

1. ✠ ALFONSVS. DEI. GRACIA. REX. Busto coronado de frente entre un leon y un toro, dentro de grafila.—✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM. Cruz larga, parecida á la de Lorena, dentro de grafila, con leones y toros entre cada uno de sus ángulos. Es una pieza de plata de dos reales mallorquines ó sean cuatro sueldos. *Rara*.

2. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: REX. Su busto coronado, puesto de frente dentro de grafila sin ningun signo monetario.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICAR: Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con un toro (1) entre cada uno de sus cuatro ángulos. Pieza de plata de dos reales mallorquines, ó sean cuatro sueldos.

3. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: REX. Busto coronado puesto de frente, dentro de grafila, sin ningun signo monetario.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICARVM: Lo demas del reverso como la anterior. Es un real mallorquin de plata. Número 28 de la lámina IV.

4. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: REX. Su busto como la anterior.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORIC. Lo demas del reverso igual á la que precede. Es tambien un real de plata *rarisimo*, y con algunas pruebas para creerlo de D. Alonso I. Niegan esta sospecha el signo monetario de los toros, que no vemos usado por los maestros que dirigieron la Seca mallorquina en aquel reinado.

5. ✠ ALFONSVS DEI GRACIA REX. Su busto coronado, puesto de frente, cerrado por un círculo, con un toro á cada lado.—✠ ARAGONVM ET MAIORICARV. Cruz larga, dentro de círculo. Es un cuarto ó *dobler* de cobre. *Rarisimo*.

(1) Vuelven los Lloscos á desempeñar el delicado empleo de maestros mayores de la Seca.

6. ✠ ALFONSVS, escudito losanjeado de Aragon y Mallorca en vez de puntos, DEI: GRACIA: REX: su busto coronado, puesto de frente, dentro de grafila, sin ningún signo monetario.— ✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM. Cruz larga parecida á la de Lorena, dentro de grafila, con una estrella (1) entre cada uno de sus cuatro ángulos. Pieza de plata de dos reales mallorquines ó sean cuatro sueldos. *Rarisima.*

7. ✠ ALFONSVS, escudito losanjeado de Aragon y Mallorca en lugar de punto, DEI: GRACIA: REX. Busto coronado de frente dentro de grafila, sin ningún signo monetario.— ✠ ARAGONVM: ET: MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con un arbolito ó ramo (2) entre cada uno de sus ángulos. Pieza de plata de dos reales mallorquines. *Rara.* Núm 27 de la lámina iv.

8. Otra en un todo idéntica á la anterior, pero de mitad de su tamaño y valor. Un real de plata mallorquin. *Rara.*

9. ✠ ALFONSVS: DEI: GRAC. Cruz larga dentro de círculo.— ✠ REX: ARAGONVM: ET: M. Su busto coronado de frente entre dos árboles ó ramos dentro de círculo. Es un *dobler* ó cuarto de cobre. *Rarisimo.*

10. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: REX. Su busto de frente, coronado, entre dos árboles ó ramos, dentro de círculo.— ✠ ARAGON: ET: MAIORICARV. Cruz larga dentro de círculo. Es un *diner* ó medio cuarto de potin. *Rarisimo.*

(1) Las estrellas indican que al acuñarse esta moneda dirigia la fábrica, como maestro mayor de ella, un caballero de la familia de Fuster.

(2) Esté signo monetario puede ser blason de las familias Abri, Cotoner y Domenech. Tambien pudiera ser una parte del escudo de Comellas, pues en documentos, que van en el apéndice 1, consta que en 1422 Antonio Comellas era *regenti bursam cuttonis auri.*

11. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: REX. Su busto coronado de frente dentro de grafila.—✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM. Cruz larga dentro de grafila, parecida á la de Lorena, con un monte flordelisado (1) entre cada uno de sus cuatro ángulos. Es de plata de valor de dos reales mallorquines ó sean cuatro sueldos. *Rara*.

12. Otra tambien de plata, de la mitad del valor y tamaño de la antecedente (es un real mallorquin); pero exactamente idéntica en cuanto á las leyendas y circunstancias del anverso y reverso. *Rara*.

13. ✠ ALFONSVS. DEI. GRACIA. REX. Su busto de frente, coronado, entre dos montes flordelisados, dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM. Cruz larga dentro de círculo. Es un *dobler* ó cuarto de cobre. *Raro*.

14. Otro del mismo metal y con igual anverso y reverso, pero de diferente año.

15. ✠ ALFONSVS DEI GRACIA REX. Su busto coronado de frente, entre dos montes flordelisados, dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIORIC. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ó medio cuarto de cobre. *Raro*. N° 30 de la lámina IV.

16. ✠ ALFONSVS, escudete losanjeado de Aragon y Mallorca, en lugar de punto, DEI: GRACIA: REX. Su busto coronado, de frente, dentro de grafila.—✠ ARAGONVM ET MAIORICARVM. Cruz larga, parecida á la de Lorena, dentro de grafila, con escudete de Aragon (2) entre cada uno de sus

(1) En el reinado de D. Alonso II empiezan los Puigdorfilas á ser directores de la fábrica de moneda de Mallorca.

(2) La direccion de la fábrica de la moneda estaria sin duda al acuñarse la de que tratamos á cargo del procurador Real de esta isla, único funcionario público que usaba como propias las barras de Aragon en sus escudos y blasones. Las barras de Aragon son tambien armas de Burguet; pero no nos consta que en época ninguna los caballeros de este linaje hayan sido maestros de la Seca.

cuatro ángulos. Pieza de plata de dos reales mallorquines ó sean cuatro sueldos. *Rara*.

17. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: R. Su busto coronado de frente, entre dos escudetes losanjeados de Aragon y Mallorca, dentro de círculo.—✠ ARAGONV: ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo.—Cuarto ó *dobler* de potin.

18. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: RE. Lo demas del anverso como la anterior.—✠ ARAGONV ET MAIOR. Lo demas del reverso igual á la anterior. Cuarto ó *dobler* de cobre.

19. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: RE: Lo demas del anverso como las dos anteriores.—✠ ARAGON. ET MAIOR. Lo demas del reverso igual á las dos anteriores.—*Diner* ó medio cuarto de cobre. *Raro*.

20. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: REX. Su busto de frente coronado, dentro de grafila.—✠ ARAGONVM: ET: MAIORICAR: Cruz larga dentro de grafila, con un perro (1) en palo entre cada uno de sus cuatro ángulos.—Pieza de plata de dos reales mallorquines ó sean cuatro sueldos. *Rara*.

21. ✠ ALFONSVS: DEI: GRACIA: R. Su busto coronado puesto de frente, entre dos perros, dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIORI. Cruz larga dentro de círculo.—*Dobler* ó cuarto de potin. *Raro*.

22. Otro cuarto igual en un todo al antecedente ménos

(1) El Rey D. Alonso II, en atencion á los méritos y particulares servicios de D. Pedro Dezcallar y Santa Coloma, por privilegio de 27 de marzo de 1442 le hizo merced del señorío de la bolsa de oro y fábrica de moneda de este reino, con cuyo motivo en las que se acuñaron desde aquel año se ven los perros en palo, que son blasones de su apellido. Desde esta época, hasta 1787, ha existido en casa Dezcallar la fábrica de moneda á pesar de estar suspendido el acño desde 1740; y si aparecen en algunas monedas fabricadas el expresado tiempo marcas distintas de las que acabamos de hablar, es porque los maestros de la Seca no fueron siempre Dezcallares.

en el metal que es de cobre: en el anverso se lee GRA REX en lugar de GRACIA R, y en el reverso ARGONVM en vez de ARAGONVM. Véase el núm. 29 de la lámina IV.

23. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: RE. Lo demas del anverso y reverso como los dos antecedentes.—*Dobler* ó cuarto de cobre.

24. ✠ ALFONSVS: DEI: GRA: MEX. Lo demas del anverso y reverso como los tres antecedentes. Id. id. *Raro*.

D. JUAN II.

Heredó los reinos de Aragon y Mallorca por haber faltado sucesion legítima á su hermano D. Alonso II de este reino. Recobró el de Navarra y el principado de Cataluña, venciendo á Renato de Anjou, y dió el último sosiego á las cosas de Cerdeña. Fué Rey de Navarra por su mujer doña Blanca, hija única y heredera de D. Cárlos III de aquel reino y de D^a Leonor de Castilla, que le premurió en 1441, dejándole á D. Cárlos, célebre por sus desgracias y virtudes, en quien comenzó el principado de Viana para los primogénitos de la casa Real de Navarra, que murió en 1461, envenenado por su madrastra: D^a Blanca que casó con D. Enrique IV Rey de Castilla y murió en 1464; y D^a Leonor, heredera de Navarra, casada con D. Gaston, conde de Foix: contrajo D. Juan segundo matrimonio con D^a Juana Enriquez, hija de Federico almirante de Castilla, de la que tuvo á D. Fernando II, que le sucedió, y D^a Juana que fué Reina de Nápoles. Fuera de matrimonio tuvo á D. Alonso, tronco de los duques de Villahermosa; D. Juan arzobispo de Zaragoza; D^a Leonor, condesa de Lerin, y otros. Murió D. Juan II en Barcelona el día 19 de enero de 1479: su cadáver fué trasladado á Poblet, en cuyo sepulcro se leia el epitafio siguiente :

Illustrissimus Dms. Joannes II. Aragoniæ et Navarræ Rex, bello et pace probatus, et in cunctis prosperè agens, senio confectus occubuit Barcinone IV. kal. Februarii anno Dñi MCCCCLXXIX. Ejus corpus ad Populetum translatum jusu illustrissimi filii sui Ferdinandi II. Regis Aragonum, Navarræ et Castellæ, in novo quod ipse ei paraverat, tumultatum fuit sepulcro IV. nonas Maii anni MCCCCLXXXIX. Anima ejus requiescat in pace.

MONEDAS.

Las calamidades que experimentó Mallorca en los últimos años del reinado de D. Alonso II pusieron á la isla en un estado lastimoso. Tales apuros y los empeños del reino obligaron al Rey D. Juan á expedir su privilegio de 20 de setiembre de 1460, por el que prohibió, bajo de severas penas, y la de *moneda perdida*, la extraccion de monedas de este reino, excepto las cantidades necesarias para el pago de censos á catalanes, con tal que estas no excediesen de 20 florines. Este privilegio, y el de la revocacion de monedas de Menorca *e si la treu se pert*, que lleva la misma fecha, los consiguió de S. M. el celoso síndico de Mallorca Bartolomé Verí doctor en derechos. Lo que no concebimos es, que reportando el comercio de Mallorca un beneficio con la prohibicion de extraerse del reino monedas de oro, plata y cobre, lo reportase tambien de la suspension de su acuño, por ser el acuño un recurso de que se echa mano en tiempos calamitosos; y esta suspension, si bien fué por muy poco tiempo, la mandó el Rey D. Juan en 22 de mayo de 1468, época en que la isla seguia con los apuros y conflictos que experimentara ocho años ántes. Durante el reinado de don

Juan II lo poco que funcionó la Seca mallorquina fué para acuñar cobre y potin, único metal de que existen monedas de aquel Soberano. Tenemos las siguientes:

1. ✠ IOHANES: DEI: GRACIA: RX. Su busto coronado de frente, entre dos perros, dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIORIC. Cruz larga dentro de círculo. Es un *dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.)

2. ✠ IOHANES: DEI: GRACIA: R. Lo demas del anverso y reverso como la anterior.—*Dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.)

3. ✠ IOANES.. DEI GRA. Cruz larga dentro de círculo.—✠ REX. ARAGON. ET. M. Busto coronado, de frente, entre dos perros, dentro de círculo.—*Dobler* ó cuarto de cobre. (Rarisimo.)

4. IOHANES: DEI: GRA: REX. Su busto coronado, de frente, entre dos escudetes losanjeados de Aragon y Mallorca (1), dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo. *Dobler* ó cuarto de potin. (Raro.)

5. ✠ IOHANES. DEI. GRACIA. RX. Lo demas del anverso como la anterior.—✠ ARAGONVM ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo.—*Dobler* ó cuarto de cobre. Véase el número 31 de la lámina v.

6. ✠ IOHANES: DEI: GRACIA: R. Lo demas del anverso como las dos precedentes.—✠ ARAGONVM ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo.—*Diner* ó medio cuarto de cobre. (Raro.)

7. ✠ IOHANES: DEI: GRACIA; R. Su busto coronado, de frente, entre dos perros, dentro de círculo.—✠ ARAGONVM ET MAIORC. Cruz larga dentro de círculo.—*Diner* ó medio cuarto de cobre. (Raro.)

(1) Ya vemos ocupada otra vez la procuracion Real de Mallorca en la direccion de la fábrica de moneda.

8. Otro *diner* tambien de cobre, igual en un todo al precedente ménos el anverso, que en lugar de dos perros no tiene mas que uno colocado en la parte izquierda del busto. Núm. 32 de la lámina v.

9. ✠ IOHANNES: DEI: GRACIA: REX. Su busto coronado, de frente, dentro de grafla, sin ninguna signo monetario.— ✠ ARAGONVM: ET: MAIOR. Cruz larga dentro de círculo. Es un *dobler* de cobre, rarísimo, que pudiera atribuirse á don Juan I si no tuviese circunstancias que garantizan su pertenencia al Rey de que tratamos. En el mismo caso se encuentran las monedas siguientes, que aplicamos tambien á D. Juan II por el convencimiento de que le pertenecen.

10. ✠ REX: ARAGONVM: ET M. Su busto coronado de frente, entre dos perros, dentro de círculo de puntos.— ✠ ARAGON³ ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo. *Dobler* de potin. El carácter de esta rarísima y singular moneda que pertenece á D. Juan II, á pesar de no llevar su nombre, y el de las dos que siguen, pudiera contribuir á que se creyesen propias de D. Juan I; pero lo niegan las marcas monetarias de los perros, blasones de los Dezcalleares, quienes no entraron á dirigir la Seca mallorquina hasta el reinado de D. Alonso II (V de Aragon), como lo hemos indicado en la página 442, nota 1.

11. ✠ IOHANS. DEI. GRACIA. REX. Su busto coronado, puesto de frente, entre dos perros, cerrado todo con un círculo de puntos.— ✠ ARAGONV³ ET MAIOR: Cruz larga dentro de círculo. Cuarto de cobre. (Raro.)

12. ✠ IOHANS: DEI: GRA: REX: Su busto coronado de frente, con un perro al lado derecho, cerrado todo con círculo de puntos.— ✠ ARAGON³ ET MAIOR. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ú *ochavo* de potin. (Raro.)

IX.

Union de las coronas de Aragon y Mallorca á la de Castilla.

DON FERNANDO II. (V DE CASTILLA.)

Sucedió á su padre D. Juan II en los reinos de Aragon y Mallorca. Conquistó á Málaga y Granada (1): recobró los condados de Rossellon y Cerdeña: ganó las ciudades de Argel, Bugía, Trípoli y algunas islas Canarias: adquirió Nápoles y Navarra: descubriéronse las Indias en su reinado: echó de España á los moros y judíos. Casó con su prima segunda D^a Isabel (2), heredera de Castilla por muerte de su hermano D. Enrique IV, y ambos fueron reconocidos y proclamados en 13 de diciembre de 1474. D. Fernando y D^a Isabel, mencionados en la historia con el honroso nombre de *católicos* por su piedad y celo hácia la religion, fueron los primeros que se titularon *Reyes de España*. Tuvieron los hijos siguientes: D. Juan, que casó con D^a Margarita, hija de Maximiliano I Emperador de Austria, y murió sin suce-

(1) *En l'any de la nativitat de nostre Seyor Deu MCCCCLXXXVII á XVIIJ de Agost del dit any fonch pressa la ciutat de Mallaga qui aquella tenian moros per lo potentissim seyor D. Ferrando Rey de Castella, de Aragó &c. en la qual conquesta fut yo Johan Sala notf. qui era per fets meus propis en que fonch un grandissim exercit.*

En l'any Mil CCCCLXXXIIJ fonch pressa la gran ciutat de Granada de poder de moros á 1J de Janer per lo potentissim senyor don Ferrando Rey de Castella, de Aragó &c. en la qual pressa fuy yo Antoni Ferrer notf. en servici del senyor mossen Ugo de Pachs cavaller de Mallorques. (Códice-Zaforteza fol. 264.)

(2) Era hija del Rey D. Juan II de Castilla, y de D^a Maria de Aragon que lo era de D. Fernando I de aquel ramo: nieta de don Enrique III de Castilla y de D^a Catalina de Alencastre, y biznieta de D. Juan I de Castilla y de D^a Leonor de Aragon.

sion en 1497: D^a Isabel, que tuvo por primer marido al príncipe D. Alonso hijo del Rey de Portugal D. Juan II, de quien no tuvo sucesion, pero sí de su segundo esposo don Manuel, soberano de aquel mismo reino: D^a Juana cónjuge de D. Felipe, archiduque de Austria, conde de Flándes y duque de Borgoña, la cual sucedió á sus padres: D^a María, casada con el Rey D. Manuel de Portugal su cuñado; y doña Catalina que se casó, primero con el príncipe Arturo de Inglaterra, y segundo con el Rey D. Enrique VIII, hermano de este último. Murió D^a Isabel en 26 de nóviembre de 1504, y D. Fernando en 22 de enero de 1516. Los Reyes católicos están enterrados en la capilla Real de Granada, y en su sepulcro se lee el siguiente epitafio:

*Mahumeticæ sectæ postratores, et hæreticæ pravitatis
extinctores. Ferdinandus Aragonum et Elisabetha
Castellæ vir et vxor vnanimes Catholici appellati,
marmoreo clauduntur hoc tumulo.*

MONEDAS.

En el reinado de D. Fernando II se restauró la Seca mallorquina. Acuñaéronse florines de oro, que dieron á reconocer los jurados del reino y mandaron su circulacion en 13 de octubre de 1508; pero se han hecho tan raros que ninguno hemos visto. De este Soberano existen las monedas siguientes:

1. ✠ FERDINANDVS. R ARAGONVM. Su busto con corona abierta mirando á la derecha, dentro de círculo.—MAIORI-CARV, blasones de Fortuñy, CATOLICVS ✠. Escudo Real de España, dentro de círculo de puntos con una cruz doble encima, que sale fuera del círculo. Moneda de oro de peso de

dos duros (1). (Rarisima.) Véase el núm. 33 de la lámina v.

2. ✠ FERDINANDVS R. ARAGON. Busto coronado, vuelto á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORIC., escudete de Verí (2). CATOLICVS. Escudo losanjeado de la ciudad de Palma (3) dentro de grafila, superado de cruz larga. Es un real de plata mallorquin ó sean dos sueldos. Es la primera moneda en que se puso en el reverso el blason de esta ciudad y reino, moneda que como todas las de su clase, pertenecientes á los Monarcas sucesivos, va notablemente extinguiéndose su circulacion por la ambicion que se tiene á la pureza de su plata.

3. ✠ FERDINANDVS. R. ARAGON³. Lo demas del anverso como la precedente.—✠ MAIORIC' escudete de Verí, CATOLICVS. Escudo losanjeado de esta ciudad y reino, dentro de círculo, superado de cruz. El círculo tiene cuatro puntas que forman grafila. Real mallorquin de plata.

(1) Esta es la primera moneda mallorquina que lleva los blasones Reales de España en lugar de los de este reino, y la primera en que aparece el busto del Soberano puesto de lado.

(2) Son tres menguantes puestos, dos, uno.

(3) Tal como lo concedió el Rey D. Jaime I, en 9 de julio de 1269: *Encara com covinent cosa sia é rahanable é rahó cascuna ciutat Sagell propi de comunitat haver. Volem é atorgam á vos prohomens de la Unversitat de la ciutat de Malorcha damunt dits per tots temps que puscats fer é haver vos é els sucesors vostres Sagell propi de la Comunitat de la ciutat dita, en lo cual de la una part sia lo seyal nostre (las barras de Aragon) é en l'altra part lo seyal del castell de Lalmudayna de Malorches, ab lo cual Sagell las letras de la dita Unversitat lecrament puscats sagelar &c.* Por el texto de este privilegio que acabamos de transcribir, se verá que en los cuarteles del escudo de armas de esta ciudad, donde hay el castillo, se ha añadido con posterioridad una palma en el homenaje del mismo, simbolizando con ella el nombre moderno que sin rēgia concesion, indispensable para el caso, se dió á esta capital teniendo antes el general de la isla. Véase sobrē esto el capítulo II de la *Historia de la villa de Campós*, escrita por el doctor D. Francisco Talladas, que bajo distinto nombre se publicó con el título de *Carta histórico-crítica sobre el lugar donde estuvo situada la antigua ciudad de Palma*.

4. ✠ FERDINANDVS. REX. ARAGONV^s. Lo demas del anverso como las anteriores. — ✠ MAIORICARV, escudete de Verí, CATOLICVS. Escudo tetragonal de Mallorca dentro de círculo. Real mallorquin de plata.

5. ✠ FERDINANDVS. REX. ARAGONVM. Busto como la anterior. — MAIORICARV' escudete de Verí, CATOLICVS. Escudo losanjeado como la anterior. Pieza de plata de un sueldo mallorquin.

6. ✠ FERDINANDVS. REX. ARAGONV'. Busto como las anteriores. — ✠ MAIORICARV' escudete de Berga (1), CATOLICVS. Lo demas del reverso como las dos anteriores. — Real mallorquin de plata ó sean dos sueldos.

7. ✠ FERDINANDVS. REX. ARAGONVM. Busto como las anteriores. — El reverso como la anterior. Real mallorquin de plata. (Raro.)

8. ✠ FERDINAND' R. ARAGONV'. Busto como las anteriores. — ✠ MAIORICA', escudete de Berga, CATOLICVS. Escudo como las anteriores. Real mallorquin de plata. Véase el dibujo núm. 34, lám. v.

9. ✠ FERDINANDS. R. ARAGO. Busto como las anteriores. — ✠ MAIORIC., escudete de Berga, CATOLIC. Lo demas del reverso como las anteriores. Pieza de plata del valor de un sueldo mallorquin. Véase el núm. 35 de la lám. v.

10. ✠ FERDINADVS. R. ARA. Busto de frente coronado con tres menguantes á cada lado puestos en palo (2) dentro

(1) Cinco menguantes puestos dos, dos y uno. El Rey D. Fernando el Católico, en 11 de mayo de 1482, nombró maestro mayor de la Seca de Mallorca al magnífico Gabriel de Berga y Dezbach, y á este caballero pertenecen los blasones que como signo monetario se ven en la moneda á que hace referencia esta nota.

(2) Sin embargo de la mala colocacion de los tres menguantes laterales, no nos cabe duda de que estos indican las armas de Veri.

de círculo.—✠ MAIORI. CATOLI. Cruz larga dentro de círculo. *Dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.)

11. ✠ FERD. S. R. ARAGONV'. Busto coronado, de frente, con tres menguantes en palo á la derecha y dos tambien en palo á la izquierda (1) dentro de círculo.—✠ MAIORIC. CATOLIC'. Cruz larga dentro de círculo.—*Dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.) Véase el núm. 36 de la lámina v.

12. ✠ FERS. R. ARAGON. Busto coronado, de frente, dentro de círculo, teniendo á cada lado tres menguantes puestos, dos, uno.—✠ MAIORIC. CATOLICV. Lo demas del reverso como la anterior.—Idem, idem, idem.

13. ✠ FERDINADVS. R. ARAGO. Lo demas del anverso igual á la precedente.—MAIOR' CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo.—*Dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.)

14. Otra de las mismas circunstancias del núm. 13, diferenciándose el cuño con la leyenda del reverso MAIORIC. CATOLICV'—*Dobler* ó cuarto de cobre. (Raro.)

15. ✠ FERDI. DEL. GRA. REX. Busto de frente coronado, dentro de círculo con seis menguantes desordenados á la derecha (2)—✠ MAIORICAR. CATOL. *Diner* ó medio cuarto de potin. (Rarisimo.)

(1) Los cinco menguantes distribuidos del modo que se expresa en el texto, son blasones de Berga, no habiéndose puesto cinco en cada lado del busto, seguramente por no haber en el corto espacio del área de la moneda.

(2) Son blasones de Búrgues, y en prueba de ello consta del libro de *mostras generals*, custodiado en el Real archivo, que en 1515 el noble Francisco Búrgues era maestro mayor de la Seca. En aquella época tenia esta veinte y dos operarios, sin contar los alcaides Julian Perpiña y Miguel Mir. Pedro Español era uno de los empleados de mas categoría, pues vemos que el personal de la Seca, al formar la compañía ciudadana para resistir á invasiones enemigas que con fundamento recelaba la isla, le eligió por su capitán.

DOÑA JUANA I.

Llamáronla *la Loca* por faltarle talento para gobernar, con cuyo motivo cuando su madre D^a Isabel la nombró heredera de la corona de España, dispuso que la administración de la misma estuviese á cargo del Rey católico don Fernando su esposo, padre de D^a Juana. Esta casó en 18 de octubre de 1496 con D. Felipe archiduque de Austria, y ambos fueron reconocidos y jurados por sucesores á la corona de España en 22 de mayo de 1502. Tuvieron los hijos siguientes: D. Carlos, que les sucedió: D. Fernando, que fué Rey de Hungría y de Bohemia y Emperador de Alemania: D^a Leonor, que casó con el Rey D. Manuel de Portugal y despues de viuda con D. Francisco I de Francia: D^a Isabel, que casó con el Rey de Dinamarca: D^a María casada con el Rey de Hungría: D^a Catalina, mujer de D. Juan III Rey de Portugal. En el reinado de D^a Juana y D. Felipe se instituyó el consejo de cruzada é inquisicion. Murió D. Felipe en 25 de setiembre de 1506 y D^a Juana en 1555.

MONEDAS.

De D^a Juana tenemos la siguiente:

✠ PHILIPVS REX ARAGONVM. Busto de D^a Juana, coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo: en el área á la parte izquierda dos rayas, con puntos encima, que denotan el valor de la moneda.—✠ MAIORICAR, signo monetario muy confuso, CATOLICVS. Escudo tetragonal de Mallorca, cerrado con círculo de puntos.—Real doble de plata. (Raro.)

X.

Genealogía del Rey D. Carlos I, que sucedió á las coronas de España, Aragon y Mallerca por su madre D^a Juana la Loca.

ETICON, duque de Suabia y Alsacia, tronco de las dos casas de Austria antigua y Austria moderna, vivia hácia el año 700. Tuvo dos hijos: Eticon II, tronco de la casa de Lorena y

ADALBERTO, duque de Alsacia, fundador de la casa de Habsburgo ó antigua Austria.

LUITFRIDO I, sucesor de su padre Adalberto en el ducado de Alsacia.

LUITFRIDO II, conde de Sungau en la alta Alsacia.

HUGO, conde de Argau en Suiza.

LUITFRIDO III, sucesor del antecedente.

LUITFRIDO IV, conde de Altemboug.

LUITFRIDO V.

GOUTRANO *el Rico*.

ROPOTON, conde y señor del castillo de Kybourg.

VERNER I.

OTHON, langrave de Alsacia.

VERNER II.

ALBERTO *el Sábio*, hijo de Verner II. Murió en 1240.

De su mujer, la heredera de Kybourg, tuvo á

RODULFO I, conde de Habsburgo, fundador del imperio de Austria. Tuvo guerras con Ottocar Rey de Bohemia, que dominaba sus estados, y despues de haberlo vencido y muerto en batalla, se ciñó la diadema imperial y fué jurado

y reconocido por todos los electores en 1273. Murió en 1291. Casó con Ana de Hohemberga.

ALBERTO, emperador de Austria como hijo primogénito y sucesor del antecedente. Murió asesinado por su sobrino Juan, hijo de su hermano Rodulfo y de Ines de Bohemia en 1308. Estuvo casado con Isabel de Carintia, y tuvo entre otra sucesion á

ALBERTO, llamado como su bisabuelo, *el Sabio*. Casó con la heredera de Ferreta y murió en 1358.

LEOPOLDO *el Valiente*, hijo del antecedente, murió en la batalla de Sempach contra los suizos en 1386. Casó con Virida Bisconti, hija de Bernabé, duque de Milan, de la que tuvo á

ERNESTO, llamado *de hierro*, que dejó el estado eclesiástico para casarse con María de Pomeraria, y murió en 1424, dejando por heredero á

FEDERICO, electo emperador de Austria en 1440 por faltar sucesion á la línea primogénita de Alberto I. Erigió el Austria en archiducado y murió en 1493. De su mujer Leonor de Portugal, tuvo á

MAXIMILIANO, elegido Rey de los romanos en 1486, sucedió á su padre en 1493, y no fué electo emperador hasta 1503: reunió todos los estados y dominios de su casa: casó con María, duquesa heredera de Borgoña y de Brabante y condesa de Flándes, y murió en 1519, dejando entre otros hijos á

FELIPE, llamado *el Hermoso*, archiduque de Austria, que como hemos dicho ántes casó con D^a Juana *la Loca* Reina de España, y tuvo á

XI.

Sigue la cronologia de los Reyes de Aragon y Mallorca.

DON CARLOS I.

Gante , capital de la Flándes austríaca , fué la ciudad donde nació este Soberano en 25 de febrero de 1500, y seis años despues, por muerte de su padre D. Felipe, recayó en él la sucesion de la corona de España y de las demas anejas á la misma. En su menor edad encargóse de la regencia del reino el cardenal Jimenez de Cisneros, quien con su prudencia y tino poco comun para dirigir los negocios, pudo contener el espíritu de desunion en que se hallaban los nobles, reprimir la ambicion de estos, y evitar por de pronto las serias consecuencias que sin duda hubieran producido otras causas ocultas que , como dice un escritor, secretamente fermentaban. La razon mas poderosa y fundada que habia engendrado estos disturbios, era el escandaloso tráfico de los empleos , y el nombramiento de Chevres ministro y favorito de Cárlos, quien con la quasi total extincion de los reales de á dos se acarreó un odio general.

El regente Cisneros no cesaba de escribir á D. Cárlos que su venida era indispensable para ver si su presencia calmaria la tempestad que se iba levantando, y habiendo accedido á ello el Monarca, vino á España en 1517, encontrando la novedad de la sensible muerte del cardenal, muerte que le quitó de su lado al consejero mas fiel, activo é inteligente, proveyendo la vacante que este dejó del arzo-

bispado de Toledo, á favor de Guillermo de Croy, sobrino de Chevres, nombramiento que exasperó á la nacion entera. Aquí crecieron las alarmas, los disgustos y la maledicencia que produjo el famoso alzamiento de las comunidades, alzamiento de que no trataremos por ser asunto que nos reservamos escribir con minuciosidad en otra obra que tenemos en estudio.

Acontece despues la venida á España del señor de la Roche, embajador del Rey de Francia Francisco I, y las exigencias mal pedidas por su enviado ocasionaron la enemistad de ambos Monarcas y el reto de los dos en Miravel cerca de Pavía, vencíendole el español y haciéndole huir vergonzosamente sin espada. No tardó en suceder la muerte de Maximiliano emperador de Alemania, y sin intermision de tiempo los electores de Francfort declararon por sucesor á su nieto D. Carlos. Este puso fin á las correrías de Barbaroja, libertando del cautiverio á 20.000 cristianos. Arrojó á Soliman de Hungría, tomó la ciudad de Túnez (1), sitió la de Argel, aunque el fin de esta jornada

(1) Cuando iba á esta conquista pasó por Mallorca y desembarcó en Alcudia. Esta noticia la tomamos de un códice de letra de aquel tiempo, y por ser curiosa la copiamos. Dice así: *Die martis kal. Junii MDXXXV Carolus V. Imp. Hispanus, classe comparata solvit Orain à Barchinonensis litore versus Sardiniam, Tunicium et caput Carthaginis altæ expugnaturas. Aplicuitque primo Majorem Balearum die jovis pridie nonas Junii et portum Alcudiæ minorem ingressus; villam adiit, ubi per tres horas commoratus, refectusque cibo apud edes venerabilis cujusdam sacerdotis Hieronimi Moragues. Abiit ad Tugurium, seu capellam heremiticam Frs. Antonii dictam, ubi pasta cæna, XXX triremibus receptus, transfretatus est Minorem Balearum Portus Magonem ingressus, non. Jun. Et tertio idus Julii die festo Sanctæ Margaritæ Martyris et Virginis die mercurii captum est Municipium à barbaris et Turcis valde munitum, quod vulgo Goleta dicitur, et XX die Julii capta est Tunicium absque ulla christianorum strage.—Michael Cos, sacerdos indignus.*

no tuviese el resultado que habia apetecido (1), reprimió en Alemania la propagacion de la monstruosa doctrina luterana, derrotando á Federico de Sajonia y á Felipe Lantgrave, de Hesse que eran los caudillos de aquel partido: solicitó y consiguió la reunion del concilio de Trentó: en su tiempo fundaron en España casas de su religion los basilios y capuchinos. Estuvo casado con D^a Isabel, hija de D. Manuel y D^a María, Reyes de Portugal, de la que tuvo á D. Felipe, que le sucedió en la corona de España; D. Juan; doña María, mujer de Maximiliano II Emperador y Rey de Bohemia; D. Fernando, que murió niño, y D^a Juana, casada con el príncipe D. Juan de Portugal. Abdicó á favor de su primogénito el ducado de Milan, el reino de Nápoles, los estados de Flándes y las coronas de España, Aragon y Mallorca, y á favor de D. Fernando su hermano el imperio de Alemania, quedándose únicamente con una renta de doce mil ducados, con la que se retiró al monasterio de Yuste del órden de San Gerónimo, donde con una vida muy ejemplar y devota acabó sus dias en 24 de setiembre de 1558.

MONEDAS.

De D. Cárlos I existen las siguientes:

1. ✠ CAROLVS REX ARAGONVM. Su busto hasta el pecho, mirando á la derecha entre dos asteriscos (2).— MAIO—

(1) Tambien estuvo Cárlos V en Mallorca de paso para Argel. Entró en esta ciudad el dia 13 de octubre de 1541: hospedóse en el Palacio real: fué extraordinariamente festejado: asistió á las funciones religiosas de la *Seu*, en cuya sacristia se conserva la silla en donde estuvo sentado; y se embarco para Argel en 18 de los mismos. Véase el *Llibre de la benaventurada vinguda del Emperador y Rey D. Carles en la sua ciutat de Mallorques* &c. impreso en Palma en 1542.

(2) Blasones de Fuster.

RICARVM, castillo con dos torres; **CATOLICVS**. Escudo Real de España, llevando en vez de corona, la cruz doble que se registra en las monedas de oro de los monarcas anteriores, todo dentro de círculo de puntos. Moneda de oro de peso de dos duros. *Rarisima*. Véase el número 37 de la lámina v.

2. ✠ **CAROLVS: REX ARAGO**. Su busto con barba y corona imperial; el círculo de puntos solo cierra la cabeza, saliendo de él la barba y el pecho.—✠ **MAIORICAR**, castillo con dos torres (1) **CATOLICVS**. Losanje con las armas de Mallorca, surmontado de una cruz, y guarnecido de lambréquines acartelados, todo dentro de círculo de puntos: en el área dos raítas con puntos que denotan el valor de la moneda. Es una pieza de plata de dos reales mallorquines, ó sean cuatro sueldos. *Rarisima*. Véase el núm. 38 de la lámina vi.

3. ✠ **CAROLVS REX ARAGONV'**. Busto coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo, con tres menguantes en dos, uno, á cada lado.—✠ **MAIORICAR**, escudete de Berga en lugar de punto (2), **CATOLICVS**. Escudo losanjeado de la ciudad y reino de Mallorca, superado de cruz larga dentro de círculo. Es un real mallorquin de plata. *Raro*. Véase el núm. 39 de la lámina vi.

4. Otro real mallorquin de plata de distinto cuño. Se distingue con el **MAIORICARV'** del reverso y con los cuarteles de Aragon, que en este se ven dos barras y en el otro tres.

(1) Ignoramos á quien pertenece el blason de este signo monetario.

(2) Los tres menguantes del anverso indican los blasones de Veri, y los cinco del reverso los de Berga. De esto se infiere que el maestro mayor de la Seca pertenecia á ambas familias, usando las armas de las dos, costumbre que ya vemos usada con los leones y toros en las monedas de D. Alonso II y D. Fernando I.

5. ✠ CAROLVS. R. ARA'. Busto coronado de frente, entre dos menguantes, dentro de círculo: bajo del busto tres puntos (1) — ✠ MAIORIC. CATOLIC' Cruz larga dentro de círculo. *Dobler* ó cuarto de cobre. *Raro*. Véase el núm. 40 de la lámina vi.

6. ✠ CAROL' R. ARAGO. Su busto coronado, de frente, dentro de círculo.— ✠ MAIORIC. CATOLICV. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ó medio cuarto de cobre. *Raro*.

7. ✠ CAROLVS. R. ARAGO^s. Busto coronado de frente, dentro de círculo.— ✠ MAIORI. CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ó medio cuarto de cobre. (*Raro*.) Véase el núm. 41 de la lámina vi.

D. FELIPE I. (II DE CASTILLA.)

Ocupó el trono de España luego después de la muerte de su padre D. Carlos I, y mirando el renombre de *Católico* que el Papa Inocencio VIII concedió á D. Fernando y doña Isabel, como el título mas distinguido de un monarca, quiso ostentarlo con mucho entusiasmo. Tuvo guerras con Paulo IV: vió coronados sus deseos al ganar á los franceses la memorable batalla de San Quintin y con ella aquella plaza, la de Castellet Hau, Noyon, y otras no ménos importantes. Usó de medios muy violentos para exterminar la doctrina de Lutero, que habia cundido extraordinariamente en España y Flándes, sacrificando innumerables víctimas. Fundó en 1563 el suntuoso monasterio del Escorial: restauró en

(1) Los dos menguantes y los tres puntos puestos uno, dos, son seguramente signos monetarios de algun maestro mayor de la Seca mallorquina, que no era natural de esta isla, pues no corresponden á los blasones de ninguna familia de ella.

Africa el Peñon de Velez y la ciudad de Túnez: descubriéronse en su reinado las islas Asiáticas que tomaron su nombre: en 1580 unió á sus dominios el reino de Portugal y el Algarbe: instituyó la prelación de patriarca de las Indias y el consejo de Hacienda: venció en 1571 á los turcos, costeando la mitad del gasto que se hizo para aprestar la armada que en el golfo de Lepanto, entre la Acaya y Morea, destruyó el poder mahometano, resultando de tan señalada victoria la muerte de 35.000 turcos y la libertad de 20,000 cautivos cristianos (1). Levantó su monarquía al estado de prosperidad y grandeza en que jamas se habia visto. Contrajo cuatro matrimonios: primero con D^a María de Portugal, hija del Rey D. Juan III y de D^a Catalina de Austria, hermana del Emperador Carlos V, de la que tuvo á don Carlos que murió en 1568: segundo con D^a María Reina de Inglaterra, hija de Enrique VIII y de D^a Catalina de Castilla, de cuyo matrimonio no tuvo sucesion: tercero con doña Isabel de Valois, llamada de la Paz, hija de Enrique II de Francia y de D^a Catalina de Médicis, de cuyo matrimonio nacieron D^a Isabel, que casó con el archiduque Alberto y fué señora de los estados de Flándes, y D^a Catalina casada con el duque de Saboya: y cuarto con D^a Ana de Austria hija del Emperador Maximiliano II y de la Emperatriz doña María, hermana del mismo Felipe I, de la cual tuvo á don Fernando, D. Carlos y D. Diego, que todos murieron niños, y D. Felipe que le sucedió. Murió D. Felipe I en 13 de setiembre de 1598.

(1) Véase la *Historia de la batalla naval de Lepanto*, escrita por nuestro amigo y compañero D. Cayetano Rossell, y premiada por la Real Academia de la historia. Madrid 1853.

MONEDAS (1).

De este Soberano existen en nuestro monetario las siguientes:

1. ✠ PHILIPVS REX, escudete de Fortuñy (2), ARAGONVM. Su busto coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo: en el costado izquierdo y en su área dos puntos, que indican el valor de la moneda.—✠ MAIORICARVM. CATHOLICVS. Escudo losanjeado de la ciudad de Mallorca, dentro de círculo. Es una moneda de plata de cuatro sueldos ó sean dos reales mallorquines. Véase el núm. 42 de la lámina VI.

2. ✠ PHILIPVS REX, escudete de Fortuñy, ARAGONVM. Su busto con corona muy floreada, mirando á la izquierda, dentro de círculo: en el área, también á la parte izquierda, dos puntos que denotan el valor de la moneda. El reverso igual á la anterior. Pieza de plata de igual valor que la precedente. (Rara.)

3. ✠ PHILIPVS. REX. ARAGONVM. Su busto coronado dentro de círculo, mirando á la derecha.—✠ MAIORICARVM, escudete de Fortuñy, CATHOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Es un real mallorquin de plata. Núm. 43 de la lámina VI.

4. Otro real mallorquin igual en circunstancias al anterior, pero de diferente cuño.

(1) Felipe II con Real privilegio dado en Madrid á 26 de mayo de 1571 confirmó las antiguas franquezas y fueros que gozaban los empleados en la Seca de Mallorca.

(2) Son cinco tortas ó puntos, puestos dos, dos, uno. Por Real despacho de 5 de mayo de 1564 fue nombrado maestro mayor de la Seca el magnífico Antonio Fortuñy, como una recompensa de los servicios prestados en la derrota de los moros que desembarcaron en Andraitx, de cuya villa era capitán á guerra.

5. Otro id., id., id.

6. ✠ PHILIPVS. REX. ARAGONVM. Su busto coronado, dentro de círculo, mirando á la derecha.—✠ MAIORICARVM. CATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo.—Moneda de plata de valor de un sueldo mallorquin. Núm. 44 de la lámina VII.

7. ✠ FLIPV: REX: ARAGONVM. Su busto con corona de rayos, puesto de frente, dentro de círculo.—✠ MAIORICA, signo monetario de García (1), CATOLICVS. Cruz larga, floreada dentro de círculo. Es un *dobler* ó cuarto de cobre.

8. ✠ FILIPVS: REX: ARAGONV, lo demas del anverso, y el reverso igual á la anterior, ménos el signo monetario que en esta es un castillo con dos torres. *Dobler* ó cuarto de cobre. Núm. 45 de la lámina VII.

9. Otro cuarto muy parecido al anterior, pero de diferente cuño.

10. ✠ FILIPVS. REX. ARA. Busto coronado, de frente, dentro de círculo.—✠ MAIORI, puntos y torres (2), CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo. Es un *diner* ó medio cuarto de cobre.

11. ✠ FILIPVS REX ARAG. Su busto coronado, de frente, con un menguante á cada lado y otro abajo (3), dentro de círculo.—✠ MAIORI CATOLI. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ú ochavo de cobre.

12. ✠ FILP^o: REX: ARAG^o. Su busto coronado de fren-

(1) Como los Fortuñys poseen un mayorazgo de la familia de García, con gravámen de nombre y armas, nada tiene de extraño que en esta moneda usasen los blasones de la misma, que son tres torres.

(2) Ya tenemos dicho que los puntos son armas de Fortuñ y las torres de García.

(3) Los tres menguantes son blasones de Verí, y este signo monetario ya lo vemos usado en monedas de Carlos I.

te, dentro de círculo.—✠MAIORI castilló con dos torres (1) CALOLI^s. Cruz larga dentro de círculo. *Diner* ú ochavo de cobre. Núm. 46, lámina VII.

13. ✠FILIP^o REX ARAG^s, lo demas del anverso como la anterior, excepto el punto que lleva esta, y la otra no, bajo del busto.—✠MAIORIC CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo con un punto entre cada uno de sus ángulos (2). *Diner* ú ochavo de cobre. (Raro.)

14. ✠FILIPVS REX ARAGO. Su busto coronado, de frente, dentro de círculo, con un punto á cada lado y otro abajo.—✠MAIORIC CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo, y bajo de ella dos puntos y torres (3). Ochavo ó *diner* de cobre.

15. ✠FILIPVS REX ARA^s. Su busto coronado, de frente, dentro de círculo: bajo del busto hay un signo monetario, que por lo borrado no podemos describir.—✠MAIORI, dos ó tres torres, CATOLIC. Cruz larga dentro de círculo.—Ochavo ó *diner* de cobre.

DON FELIPE II. (III DE CASTILLA.)

Sucedió á su padre, y fué el primer príncipe jurado por toda España. Mereció los mas encumbrados elogios por su extremada piedad: adquirió la fortaleza de Larache en Africa; y en 1610, con el objeto de evitar las consecuencias que necesariamente habian de resultar de los pactos secretos

(1) Esta moneda, y las demas que llevan el castillo con dos torres, son sin duda las primeras que se acuñaron de Felipe I en la Seca dirigida aun por el maestro mayor que dirigia el acuño de las de Carlos I que llevan aquel signo monetario.

(2) El punto del anverso y los cuatro del reverso, forman los cinco que componen los blasones de Fortuñy.

(3) Los tres puntos del anverso y los dos del reverso forman el blason de Fortuñy: las torres, el de Garcia.

que los moros españoles tenían con los turcos africanos, les obligó á salir de sus dominios, quitándoles el puerto de la Mámora. Eran los moriscos expatriados en número de nuevecientos mil, y los descendientes de estos siguen en la actualidad hablando la lengua de Cervantes. Ennoblecíó á Madrid con la fábrica de la Plaza mayor, concluida en 1619, año en que se descubrió el estrecho de San Vicente, mas abajo del de Magallanes. Casó con D^a Margarita hija del archiduque Carlos de Austria y de D^a María de Baviera, de la que tuvo siete hijos: primero, Ana mujer de Luis XIII, Rey de Francia: segundo, Felipe que le sucedió: tercero, María que casó con el Emperador Fernando: cuarto, Carlos soltero: quinto, Fernando, cardenal arzobispo de Toledo: sexto, Margarita que murió niña: y séptimo, Alonso que tambien falleció niño. Murió D. Felipe II en 31 de marzo de 1621.

MONEDAS (1).

De D. Felipe II de Mallorca poseemos las siguientes :

(1) La esterilidad que experimentó Mallorca en 1607 obligó á los Jurados y grande y general Consejo á fletar barcos para que pasasen á Marsella en busca de trigo, con el objeto de evitar el hambre que amenazaba á la isla, con cuyo motivo se ofrecieron gastos ruinosos, y para subvenir á ellos fué indispensable la fundicion de plata, labrando con ella una enorme cantidad de moneda, entre la cual se cuenta la que vamos á describir bajo el núm. 1. Esta noticia, que nos da la crónica de los Jesuitas de Mallorca, que poseemos original, nos hace ver que la isla en caso de apuros acudia á la acuñacion de moneda para tener recursos; pero nosotros ignorábamos que cuando se presentaba un caso tan triste fuese indispensable pedir permiso á S. M. para fabricar moneda, porque autorizados los Jurados y el grande y general Consejo por los privilegios de D. Jaime II de los años 1300 y 1310 para tener en esta ciudad Seca y acuñar en ella siempre que lo tuviesen por conveniente, no había necesidad de nuevas autorizaciones, mayormente cuando los moradores de Mallorca pagaban para ello la contribucion de monedaje ó *fogaje*. Mas nuestro juicio en esta parte era muy

1. ✠ PHILIPPVS ··· III ··· (1) REX ··· ARAGONVM. Su busto con corona de rayos, mirando á la izquierda, dentro de círculo: en el área, en el mismo costado izquierdo cuatro rayas con un punto sobre cada una de ellas, que indican el valor de la moneda.—✠ MAIORICARVM, escudete de For-

equivocado, como se prueba por el curioso documento que sigue, documento importante á nuestra historia monetaria por tocarse en él varios incidentes que interesan á la misma. Este documento que nos ha franqueado original D. Miguel Capdebou, diligente colector de libros y monedas mallorquinas, dice así:—« El Rey.—Procurador Real: en 21 de noviembre del año pasado escribí á D. Carlos Coloma, siendo virey deste Reyno, y á la Audiencia Real del la carta del tenor siguiente:—El Rey.—Spectable mi lugar teniente y capitán general: los nobles, magníficos y amados consejeros Jaime Rossiñol y Antonio Custurer, syndicos desse reino, me han referido que por la falta de moneda de vellon que habia en él para la contratacion, hice merced que pudiese labrar 18.000 libras de ella; suplicándome que por no haber sido bastante esta cantidad, sea servido dársela tambien para 12.000 libras mas. Y porque ántes de hacerlo quiero saber de vosotros lo que en esto hay y os parezca; os encargo y mando me lo aviseis luego para que se pueda tomar mejor la resolucion que conviniere para beneficio desse reino. Datt. en Madrid á 21 de nov. de 1616.—Yo el Rey.—Hieronimus Villanueva, secret.—Y porque el dicho D. Carlos Coloma me ha respondido que á todos les parece que conviene se labre dicha moneda y no me ha avisado de las causas y razones en que lo fundan, y ántes de tomar resolucion en ello las quiero saber, os encargo y mando que volviéndolo á tratar con los de la Real Audiencia, me lo aviseis particularmente, y asimismo de que si la necesidad que hay de esta moneda en esse reino es tan grande como me han representado. Datt. en Mad. á 25 de abril de 1617.—Yo el Rey.—Hieronimus Villanueva secret.—Al procurador Real de Mallorca.»

Ignoramos la contestacion que dieron la Audiencia y el procurador Real; pero creemos que S. M. accederia á la peticion del grande y general Consejo, porque hemos visto notado de letra del historiador Dameto que en el año 1618 se llevó á la Seca de Mallorca plata para fundir y fabricar moneda, en cantidad de 8.000 libras. Lo que nos sorprende es el ver que infringiéndose el privilegio de 1300 se acuñaron estas piezas de 4 rs. mallorquines ó sean 8 ¢, no solo variando la forma y el valor en él establecido, sinó creando una moneda nueva, sin Régia autorizacion.

(1) Esta es la primera vez que se ve en monedas mallorquinas el guarismo que indica el de los monarcas que ha habido del nom-

tuñy, CATOLICVS 1607 (1). Escudo losanjeado de la ciudad y reino de Mallorca, dentro de círculo. Esta es la primera moneda de plata, acuñada en esta capital, de valor de ocho sueldos, ó sean cuatro reales mallorquines. (Rara.) Véase el núm. 47 de la lámina VII.

2. ✠ PHILIPPVS REX ARAGONV³. Su busto con corona de rayos mirando á la derecha, dentro de círculo: en el área en el mismo costado derecho, dos puntos que indican el valor de la moneda.—✠ MAIORICARVM, escudete de Fortuñy y García (2), CATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Es una pieza de plata de cuatro sueldos ó sean dos reales mallorquines. (Rara.) Núm. 48 de la lámina VII.

3. ✠ PHILIPPVS REX ARAGONVM. Su busto con corona de rayos, mirando á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORICARVM, escudete de Fortuñy y García, CATOLICVS. Escudo losanjeado de la ciudad de Mallorca, dentro de círculo. Es un real mallorquin de plata.

4. Otro real que se diferencia del anterior con el busto que mira á la izquierda. Núm. 49, lámina VII.

5. ✠ PHILIPPVS REX ARAGONVM. Su busto con corona de rayos mirando á la derecha.—✠ MAIORICARVM CATOLIC.

bre que precede al mismo; pero no comprendemos como se puso en el troquel el número III, designando con él á Felipe III de Castilla, debiendo sin duda ponerse el número II para designar al Felipe II de Mallorca. Este mismo defecto se nota en las demas monedas de los Reyes sucesivos, lo que no se observa así en las de otros antiguos reinos de esta nacion, por ejemplo, en las acuñadas en Navarra de Fernando VII se lee FERDIN III. REX NAV.

(1) Tambien se puso por primera vez en esta moneda el año de su acuñacion. Antes de Felipe II (III de Castilla) no hay ninguna que lo lleve.

(2) En el año 1619 el magnífico Juan Antonio Fortuñy y Garcia era maestro mayor de la Seca.

Escudo losanjeado de Mallorca dentro de círculo. Sueldo mallorquin de plata. Véase el núm 50 de la lámina VIII.

6. ✠ PHILIPVS. REX. ARAGONVM. Su busto con corona de rayos mirando á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORICAR CATOLICVS. Cruz larga dentro de círculo, con blasones de Fortuñy en el flanco inferior de la izquierda. *Dobler* ó cuarto de cobre. Véase el número 51 de la lámina VIII.

7. Otro *dobler* de cobre de las mismas circunstancias del anterior, pero de diferente cuño.

D. FELIPE III. (IV DE CASTILLA.)

Apénas se habia sentado en el trono de su padre, cuando ya tuvo ocasion para ceñirse de laureles. Nuestra armada destroza á la de Holanda en el estrecho, despues de haber reprimido al Rey de Marruecos que por mar y tierra quiso atacar la fortaleza de Mámora: vence en 1625 y hace desamparar á los holandeses la ciudad de San Salvador y Bahía de Todossantos en el Brasil: derrota á los franceses en 1638, haciéndoles levantar el sitio que habian puesto á Fuenterrabía: les toma la ciudad de Barcelona de que se habian apoderado, y enviando á Nápoles á su hijo natural D. Juan de Austria, consiguió apaciguar la conjuracion del pescador Aniello (1). Casó con D^a Isabel, hija de Enrique IV de Francia y de D^a María de Médicis, de la que tuvo á Margarita, otra Margarita, y María, que murieron á poco

(1) Tomas Aniello ó Masaniello, de edad de 24 años, pescador de oficio, y gefe de la revolucion que en 1647 estalló en Nápoles contra el gobierno español. Murió asesinado y su cadáver fué arrastrado inhumanamente por las calles.

tiempo despues de haber nacido ; Baltasar Cárlos, que murió de 17 años, jurado ya príncipe de Asturias; María Ana Antonia, que murió niña, y María Teresa, casada con Luis XIV de Francia. De su segunda mujer D^a Mariana de Austria, hija del Emperador Fernando III, tuvo Felipe III á Margarita que casó con el Emperador Leopoldo, María y Felipe, que murieron niños, y Cárlos que le sucedió. Murió Felipe III en 17 de setiembre de 1665.

MONEDAS.

De D. Felipe III existen las siguientes :

1. ✠ PHILIPPVS REX ARAGONVM. Su busto con corona de rayos mirando á la derecha, dentro de un círculo de puntos: en el área y en el mismo lado derecho cuatro rayas, con un punto sobre cada una, que denotan el valor de la moneda.— ✠ MAIORICARVM, escudete partido en palo: derecha Fortuñy, izquierda una torre, CATOLICVS 1633. Escudo losanjeado de Mallorca cerrado con un círculo de puntos. Pieza de plata de valor de cuatro reales mallorquines ó sean ocho sueldos. (Rarisima.) Véase el núm. 52 de la lámna viii.

2: ✠ PHILIPPVS III REX ARAGONVM. Su busto con corona de marques mirando á la derecha, cerrado con un círculo de puntos: en el área en el mismo costado derecho, cuatro puntos que indican el valor de la moneda.— ✠ MAIORICARVM, escudete como la anterior, CATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca dentro de un círculo de puntos. Pieza de plata de cuatro reales mallorquines. (Rara.)

3. ✠ PHILIPPVS III REX ARAGONVM. Su busto coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo; en el mismo lado derecho, en el área, cuatro puntos que indican el valor de la moneda.— ✠ MAIORICARVM CATOLICVS 1648. Escudo

losanjeado de Mallorca dentro de círculo con un número 4 en el ángulo inferior de la derecha, que indica el valor de la moneda. Es una pieza de plata de ocho sueldos ó sean cuatro reales mallorquines. (Rarisima.) Véase el núm. 53 de la lámina viii.

4. ✠ PHILIPPVS REX ARAGONVM. Su busto coronado mirando á la derecha, dentro de círculo de puntos: en el área, y en el mismo costado derecho, dos puntos en palo, que denotan el valor de la moneda.—✠ MAIORICARVM, escudete partido: en un lado blasones de Fortuñy, y en el otro un castillo, CATOLICVS. Tetrágono con las armas de Mallorca, dentro de círculo de puntos.—Real doble de plata. (Raro.) Véase la lámina viii, núm. 54.

5. ✠ FILIPVS REX ARAGONVM. Su busto coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORICATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Real mallorquin de plata. (Raro.)

6. Otro real mallorquin de plata, parecido al anterior, pero de diferente cuño. (Raro.)

7. ✠ FILIPVS REX ARAGONVM. Busto como las anteriores: el reverso igual á las mismas. Pieza de plata de un sueldo ó medio real mallorquin. (Raro.)

8. ✠ FILIPPVS. REX ARAGONVM. Su busto igual á las anteriores.—✠ MAIORICARVM CATOLICVS. Cruz larga, dentro de círculo, con blasones de Fortuñy en el ángulo inferior de la derecha, y blasones de García en el inferior de la izquierda. *Dobler* ó cuarto de cobre. Véase el núm. 55 de la lámina viii.

DON CARLOS II.

A la edad de cuatro años fué proclamado Rey de España. Tuvo guerras con Cid Amed, Rey de Marruecos, y con el de Francia: puso término á los alborotos de Cataluña, y su poca salud le precipitó al sepulcro el dia 1º de noviembre de 1700. De los dos matrimonios que contrajo, primero con Dª María Luisa, hija de Felipe, duque de Orleans, y segundo con Dª Mariana de Neobourg, hija de Felipe Guillermo conde palatino del Rhin, no tuvo ninguna sucesion, con cuyo motivo acabó en D. Carlos II la línea de Reyes de España de la esclarecida casa austríaca.

MONEDAS.

Dos Reales órdenes, una de 1690 y otra de 1693, fijaron el verdadero valor que debian tener en Mallorca las monedas de oro, pues segun el sentido de dichas soberanas disposiciones, era ántes un valor convencional. De D. Carlos II tenemos las monedas siguientes:

1. ✠ CAROLVS. II. R. ARAGON. 1689. Escudo plateresco de Aragon, con corona condal, cerrado dentro de círculo de puntos.—✠ MAIORICARVM, escudete de Puigdorfila (1). CATHOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, cerrado con círculo de puntos. Moneda de oro de valor de media onza. (Rarisima.)

2. ✠ CAROLVS. II. R. ARAGON. 1698. La N y el núm. 6 de esta leyenda están al revers. Escudo churrigueresco de Aragon, con corona abierta, dentro de un círculo de puntos.—✠ MAIORICARVM, escudete de Puigdorfila, CATHOLICVS. Es-

(1) Vuelven otra vez los Puigdorfilas á ser maestros mayores de la Seca, cuyo honroso empleo se concedió en 23 de mayo de 1648 al noble Gaspar de Puigdorfila caballero del hábito de Santiago.

cudo losanjeado de Mallorca, dentro de un círculo de puntos. Moneda de oro de valor de media onza. (Rarisima.)— Véase el núm. 56 de la lámina IX.

3. ✠ CAROL. II REX ARAGON, la N al-reves. 1689. Lo demas del anverso como la anterior.—MAIORICARV, blasones de Puigdorfila, CATOLICVS. Lo demas igual á la precedente. Moneda de oro de peso de cuatro duros. (Rarisima.) Núm. 57, lám. IX.

4. 1695. Escudo coronado de Aragon con blasones de Puigdorfila en la parte inferior, dentro de círculo.—Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de un círculo de puntos. Moneda de oro de peso de un duro. (Rarisima.) Núm. 58 de la lámina IX.

5. ✠ CAROLVS II. blasones de Puigdorfila, R. AR. 1698. Escudo coronado de Aragon, dentro de círculo de puntos.—✠ MAIORICARVM. CATOL. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo de puntos. Moneda de oro de peso de dos duros. (Rarisima.) Núm. 59 de la lámina IX.

6. ✠ CAROLVS II. REX. ARAGONVM. Su busto con corona abierta, mirando á la derecha, dentro de círculo de puntos: en el área y en el mismo costado derecho seis rayas con un punto sobre cada una, que indican el valer de la moneda.—✠ MAIORICARVM, escudete de Fortuñy, CATOLICVS. Tetrágono con los blasones de Mallorca, dentro de círculo de puntos. Esta moneda de plata es la única que hemos visto del valor de seis reales mallorquines, ó sean dos pesetas. No hemos encontrado ningún privilegio que autorice la acuñacion de esta clase de moneda, cómo tampoco creemos que exista ninguno en que se mandase la fábrica de medias onzas, doblones de cuatro duros y duros de oro, que como hemos manifestado arriba tambien se acuñaron en Mallorca en el reinado de Cárlos II.

7. ✠ CAROLVS. II. REX. ARAGONVM. Su busto con corona abierta, mirando á la izquierda, dentro de círculo de puntos: en el área cuatro puntos que denotan el valor de la moneda.—✠ MAIORICARV, escudete de Fortuñy (1). CATHOLICVS. Escudo losanjeado de la ciudad de Mallorca dentro de un círculo de puntos. Moneda de plata de valor de ocho sueldos, ó sean cuatro reales mallorquines. (Rara.) Núm. 60 de la lámina IX.

8. Otra de iguales circunstancias pero de distinto troquel, se diferencia de la anterior con lo siguiente: el busto mira á la derecha y aquella á la izquierda: los cuatro puntos que aquella tiene horizontales, esta los tiene en palo. Moneda de plata del mismo valor que la precedente.

9. ✠ CAROLVS II R. ARAGONVM. Su busto hasta el pecho, coronado y vuelto á la derecha, dentro de círculo: en el área de la derecha dos puntos que denotan el valor de la moneda.—✠ MAIORICARVM, escudete de Fortuñy, CATHOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca. Moneda de plata de valor de cuatro sueldos ó sean dos reales mallorquines. (Rara.) Núm. 61 de la lámina IX.

10. ✠ CAROLVS: REX: ARAGONV^s. Su busto coronado mirando á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORICAR, escudete de Berga, CATHOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Real mallorquin de plata. Número 62 de la lámina X.

11. ✠ CAROLVS REX ARAGONV^s. Su busto como la anterior.—✠ MAIORICAR CATHOLICV^o. Lo demas del reverso como la anterior. Es un sueldo ó medio real mallorquin de plata.

(1) También la casa de Fortuñy tuvo á su cargo la administración de la Seca de Mallorca en el reinado de Carlos II.

12. ✠CAROLVS II. R. ARAGONVM. (Esta leyenda está al revés.) Su busto con corona de rayos mirando á la izquierda, dentro de círculo.—✠MAIORIC, escudete de Fortuñy, CATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Sueldo de plata, ó sea medio real mallorquin. Véase el núm. 63 de la lámina x.

13. ✠CAROLVS II. REX ARAGON. Su busto coronado mirando á la izquierda, dentro de círculo, con un núm. 1 en el área, al lado derecho, que indica el valor de la moneda.—✠MAIORICARVM CATOL. Cruz larga dentro de círculo con los blasones de Puigdorfila en el flanco inferior de la derecha. *Dobler* ó cuarto de cobre.

14. ✠CAROLVS II. R. ARAGO. Lo demas del anverso como la anterior: el reverso tambien igual á la anterior. Id. id.

15. ✠CAROLVS II. R. ARAGONV. Lo demas del anverso como la anterior, ménos el núm. 1 del área, que esta lo tiene diferente. El reverso igual á la anterior. Id. id.

16. ✠CAROLVS. II. R. ARAGO. Su busto coronado, mirando á la izquierda, dentro de círculo, con un núm. 1 en el costado derecho.—✠MAIORICARVM CATO. Cruz larga dentro de círculo, con blason de Puigdorfila en el flanco inferior de la derecha. *Dobler* ó cuarto de cobre. Véase el número 64 de la lámina x.

17. ✠CAROLVS II. R. ARAGO. Su busto coronado mirando á la derecha, dentro de círculo, con un núm. 1 en el costado izquierdo.—✠MAIORICARVM CATO. Lo demas del reverso como la anterior. *Dobler* ó cuarto de cobre.

18. Otro *dobler* igual en circunstancias al antecedente, pero de diferente cuño.

19. *Diner* igual al *dobler* número 16.

20. Otro *diner* de distinto cuño del anterior.

XII.

Genealogía de la augusta Casa de Borbon, que entró á reinar en España por muerte sin hijos de D. Carlos II, último Rey de la dinastía austriaca.

Dos fueron los pretendientes de la corona de España, cuando falleció sin hijos el Rey D. Carlos II. El *delfín* de Francia, que lo era de Luis XIV y de la infanta española D^a María Teresa de Austria, fué el que con mas fundamento aspiraba al cetro del difunto Rey, por ser sobrino suyo por parte de madre. Tuvo en contra de su indisputable derecho la renuncia que aquella habia firmado del que podia corresponderle, y la agitada oposicion de varios soberanos que veian unirse en una sola persona dos monarquías inmensas.

Pretendia tambien el cetro español el archiduque de Austria Carlos III hijo segundo del Emperador Leopoldo, y este de D^a María, hermana de D. Felipe IV de España. Apoyaron esta pretension los príncipes y estados generales que en 12 de mayo de 1689 convocaron en Viena el tratado de la grande alianza. En otro que se formó en Lóndres el dia 13 de marzo de 1700 se dispuso el repartimiento de las provincias españolas entre los que pretendian la corona. Pero esto no pudo tener efecto, porque D. Carlos II en su testamento otorgado en 2 de octubre del mismo año, declaró por sucesor suyo á Felipe duque de Anjou, hijo segundo del Delfín de Francia, y nieto de Luis XIV de aquel reino y de D^a María Teresa de Austria, infanta de España, hermana del difunto rey.

Entónces tuvieron lugar las costosas, reinidas y dilata-

das guerras de sucesion (1), y las contiendas, alarmas y conmociones populares terminaron cuando la famosa batalla de Almansa, ganada en 1707 por el mariscal Jacobo Francisco Fitz-James (2), y la toma de Barcelona, que tuvo lugar en 12 de setiembre de 1714; derrotando completamente á los austríacos, aseguraron la sucesion de la corona española á su legítimo Rey Felipe V (3).

Aparece con este motivo otra casa reinante en España y Mallorca; pero ántes de continuar la cronología de los soberanos de ella irémos á buscar su procedencia.

1. *Luis el Fuerte*, á quien unos le hacen descender del célebre sajón Witeknd, otros de Clodoveo (4), de Pepin

(1) Véase su historia en los *Comentarios* de D. Vicente Bacallar, marques de San Felipe.

(2) Véase la obra del autor titulada *Historia de los duques de Liria, de Alba y de Berwick*, impresa en Madrid estos años pasados.

(3) Ya tienen conocimiento nuestros lectores de que antes de ocupar Felipe V el trono de Castilla, fué proclamado Rey, en varios puntos de España, su competidor el archiduque Carlos III de Austria. Mallorca se le rindió el dia 27 de setiembre de 1706 reconociéndole por soberano, con cuyo motivo se acuñaron en nuestra Seca monedas de oro que le pertenecen, monedas que se han hecho muy raras, pues no hemos visto mas que las dos siguientes, que existen en el monetario del señor conde de Ayamans.

1. ✕ CAROL. III. R. ARA. 1707, los dos 7 están al revés. Escudo churrigueresco de Aragon, con corona abierta, dentro de un círculo de puntos. — ✕ MAIORICARV, blasones de Puigdorfilá, CATOLICVS. Escudo losanjeado de Mallorca, dentro de círculo. Pesa cuatro duros. (Rarisima.) Núm. 65 de la lámina X.

2. ✕ CAROLVS. III. R. ARA. Escudo churrigueresco de Aragon, dentro de círculo. — MAIORICAR CATOL. Lo demas como la anterior. Pesa dos duros. (Rarisima.) Véase el número 66, lám. X.

El imperio del archiduque de Austria en Mallorca terminó en 2 de julio de 1715, en que la isla se entregó por capitulacion á las armas de Felipe V.

(4) Ninguna de estas ascendencias de *Luis el Fuerte* está probada. El conde de las Casas, que es uno de los escritores que mas han investigado en la cronología de las diferentes dinastías francesas, nada dice en la genealogía de Farmundo, fundador en 420 de la

Heristal, de los Welfs, duques de Baviera, y de Carlomagno. Fué duque de Francia, preparó con su valor la corona á sus descendientes, fundó la casa mas ilustre de Europa por los tronos que ha ocupado y por los grandes hombres que ha producido. Murió contra los normandos en 866, y á mas de Roberto, que pretendió suceder á su hermano Eudes, y sin embargo de haberse coronado en 922, fué derrotado y muerto por *Cárlos el Simple*, un año despues; tuvo á

2. **EUDÉS**, hijo de Luis *el Fuerte*, hizo levantar el sitio de París á los normandos en 887, fué electo Rey de Francia en el año 888, y murió en el de 898. Tuvo á

3. **HUGO**, llamado indistintamente *el Grande, el Blanco y el Abad*. Fué duque de Francia y de Borgoña, conde de Paris y de Orleans: casó con Euduvígis de Sajonia y murió en 956.

4. **HUGO CAPETO**, hijo de Hugo. Se coronó en 987, asociado con su hijo Roberto: casó con Adelaida de Guienna, y murió en 996.

5. **ROBERTO**, el piadoso y benéfico, reinó con disgustos que le ocasionaron sus dos mujeres Berta y Constanza: escomulgó el Papa á solicitud de la primera. Los normandos le hicieron célebre en Italia y murió en 1031.

6. **ENRIQUE I.** Sucedió á Roberto su padre, cuya trona se vió obligado á defender contra su madre Constanza, que queria se coronase Roberto, su hijo segundo. Enrique des-

familia Merovigiana, haciendo descender de este á Clodoveo, Pipin y Carlomagno. El *Diccionario de la conversacion* y otros autores, tampoco fijan ascendencia segura á *Luis el Fuerte*, poniéndole, como lo hacemos nosotros, por tronco principal de los Borbones, y continuando la sucesion suya, sin interrupcion, hasta nuestros dias. Genealogias anónimas y poco autorizadas establecen un origen muy remoto de *Luis el Fuerte*, que por no ver atestiguado por los referidos autores y por otros de igual crédito, lo desechamos.

barató este proyecto con la victoria, cedió la Borgoña á su hermano, y sostuvo por gratitud á Guillermo el bastardo, duque de Normandía, cuya descendencia fué tan fatal á la Francia. Casó con Ana de Rusia y murió en 1060.

7. FELIPE I. Entró á reinar por muerte de Enrique su padre, á la edad de ocho años, bajo la regencia del conde de Flándes. Casó con Berta de Holanda, y murió en 1108.

8. Luis *el Grueso*, sucedió á Felipe I su padre y con el auxilio de los cuatro hermanos Garlande, que fueron sus ministros, logró engrandecer la autoridad Real. Murió en 1137 y de su mujer Adelaida de Saboya tuvo á

9. Luis *el Joven*, tuvo un reinado turbulento: repudió á Leonor de Guienna su primera mujer, se casó despues con Alix de Champaña y murió en 1180.

10. FELIPE AUGUSTO, hijo de Luis y de Leonor, fué uno de los mas grandes príncipes de su raza, y de los mas distinguidos de la monarquía francesa. Casó con Isabel de Artois, de la que tuvo á Luis, que sucedió, y pasó á segundas nupcias con Ines de Merania. Murió en 1223.

11. LUIS, llamado *el Leon*. Antes de ser Rey de Francia, fué invitado para ocupar el trono de Inglaterra por los barones sublevados de aquel reino. Su mujer Blanca fué regente hábil y virtuosa de su hijo San Luis, como lo fué su hermana Berenguela, Reina de Castilla, ámbas hijas de Alonso VIII, del santo Rey D. Fernando.

12. SAN LUIS. Rey piadoso, virtuoso y político, uno de los caracteres mas singulares de la historia, cuyo reinado fué de los mas interesantes de Francia. En su tiempo tuvieron lugar las memorables batallas de Tayllebourg y Saitnes, las famosas cruzadas de Egipto y Túnez; se publicó el célebre *código de San Luis* con el nombre de *Establecimiento*, y se

abolieron los desafíos judiciales. Casó con Margarita de Provenza, de la que tuvo á Felipe III, que le sucedió (1), y á Roberto, fundador de la esclarecida casa de los Borbones. Murió San Luis en 1270.

13. **ROBERTO**, conde de Clermond, casó con Beatriz de Borgoña, heredera de Borbon, y fué el primer jefe de la casa de este nombre entre los personajes de la familia Real de Francia.

14. **LUIS**, primer duque de Borbon, como heredero y sucesor de su madre. Casó con María de Huinault, de la que tuvo á Jacobo, que le sucedió, y murió en 1341.

15. **JACOBO**, conde de la Marca, casado con Juana de Chatillon, señora de Carenci, falleció en 1361, y á mas de Juan que siguió la línea de los Borbones, tuvo otro hijo fundador de la casa de Preaux, que despues de dos generaciones se extinguió en 1429.

16. **JUAN** de Borbon, casado con Catalina heredera de Vendema, murió en 1393. A mas de Luis tuvo otro hijo fundador de la casa de Carenci, que duró cuatro generaciones.

17. **LUIS**, conde de Vendoma, casó con Juana Laval, y murió en 1447.

18. **JUAN**, casado con Isabel de Beauveau, heredera de

(1) La sucesion de Felipe III es la siguiente:—Felipe III *el Atravido* † 1285. Isabel de Aragon.—Luis *el Revoltoso* † 1316. Margarita de Borgoña.—Juana heredera de Navarra, † 1349. Felipe de Evreux.—Cárlos *el Malvado* † 1387. La hija del Rey Juan.—Cárlos *el Noble* † 1425. Leonor de Castilla.—Blanca de Evreux † 1441. Juan II Rey de Aragon.—Leonor de Aragon † 1479. Gaston de Foix.—Gaston de Foix y Aragon † 1470. Hija de Cárlos VII.—Catalina de Foix † 1517. Juan de Albert.—Enrique de Albert † 1556. Hermana de Francisco I.—Juana de Albert † 1572. Antonio de Borbon (número 21 del texto.)

la *Roca sobre Yon*. Murió en 1477, dejando á Francisco y á *Montpensier*, llamado ántes *Roca sobre Yon*, cuya casa duró cinco generaciones y se extinguió.

19. FRANCISCO, casado con María de Luxemburgo San Pablo, murió en 1495 y tuvo á Carlos, y al fundador de la casa de San Paul que dió dos generaciones, y se extinguió en una hija.

20. CARLOS, primer duque de Vendoma, casado con Francisca de Alençon. Murió en 1537: tuvo á Antonio y á otros hijos fundadores de las casas de *Condé*, *Conti* y *Soisons*, que dieron diez generaciones la primera, cinco la segunda y dos la última.

21. ANTONIO, Rey de Navarra, casado con Juana hija de Enrique de Albert, princesa de gran valor y mérito, por cuyo enlace se unieron otra vez las dos líneas que se formaron con los dos hijos de San Luis (1). Murió Antonio de Borbon en 1562, dejando por sucesor á

22. ENRIQUE DE BORBON conquistó la Francia, continuando la serie de sus Reyes con el nombre de *Enrique IV*. En su tiempo el orden, la economía y la prudencia regian en todos los ramos de administracion. Su reino respiró, y cuando iba á florecer, el puñal de Ravallac, clavado en el pecho de Enrique IV, lo sumergió de nuevo en el luto y la confusion. Tuvo, de su mujer María de Médicis, á Luis, que le sucedió en la corona, y á un hijo bastardo fundador de la rama de Vandoma.

23. LUIS XIII, Rey de Francia desde la edad de ocho años, bajo la regencia de su madre, que destruyó en un momento todos los felices trabajos de Enrique IV, y fué

(1) Véase la nota anterior.

destronada en 1617 con sus favoritos Concini y Caligai. Luis, débil y caprichoso, tuvo siempre necesidad de ser gobernado y no amó jamas á los que le gobernaban. Puestos Luines y despues Richelieu al frente de la monarquía francesa, humillaron el orgullo de la casa de Austria, destruyeron los protestantes, sujetaron á los grandes, é hicieron al Rey absoluto, á pesar de los esfuerzos extranjeros. Luis XIII produjo la fama de Orleans, murió en 14 de mayo de 1643, y de Ana de Austria, su mujer, tuvo á .

24. Luis XIV. Nació en 16 de setiembre de 1638. Entró á reinar á la edad de cinco años: su madre fué regenta y tuvo por ministro al célebre Mazarino. Luis XIV es sin disputa uno de los primeros Soberanos que han gobernado la tierra: se conocen por tradicion los males que causaron sus defectos; pero se goza aun de los bienes que dejó. Su pasion por la guerra y el dominio, dice el Conde de las Casas, no han sido males pasajeros, miéntras que la elevacion de su alma, la grandeza de su genio y la elegancia de sus modales, han sido virtudes duraderas y productivas. Rodeado de grandes hombres de toda especie, parece que la casualidad se complacia en reunirlos para oponer su tiempo al tiempo de Augusto. Todos los buenos establecimientos, civiles ó militares, útiles ó agradables, que embellecen la Francia, deben su origen á Luis XIV. Él dió el tono á la Europa y la superioridad á su nacion. Murió en 1715 el dia 1° de setiembre. Casó con María Teresa de Austria, hermana de Cárlos II de España, que falleció en 1683 y tuvo á

25. Luis, Delfin de Francia, nacido en Fontainebleau el dia 1° de noviembre de 1661. Cuidaron de su educacion el duque de Montausier y Bossuet: se dedicó á las le-

tras y fué insigne protector de los establecimientos literarios. Casó con María Cristina de Baviera, de la que tuvo tres hijos: el duque de Borgoña (1), el de Anjou, que fué Rey de España con el nombre de *Felipe V*, y el de Berri. La vida del *Delfín*, publicada en Paris en 1820, está llena de hechos heroicos, de rasgos de valor y de pruebas de su extremada virtud. Brilló en la mar como almirante de las armadas del Rhin y de Flándes, y en la tierra como hombre público y como literato. Murió en Mendon el 14 de abril de 1744.

(1) Este duque siguió la línea de la casa Real de Francia, cuya sucesion, por no ser de interes en nuestra obra, no la continuamos. Véase á Trincado en sus *Cronologías de Soberanos de la Europa*, el *Diccionario de la Conversacion* y el *Conde de las Casas*.

XIII.

Sigue la cronología de los Reyes de Aragón y Mallorca.



DON FELIPE IV. (V DE CASTILLA.)

Ocupó el trono, despues de las dilatadas guerras de sucesion, y por los medios que hemos indicado al principio del capítulo anterior, en el año 1700, y fué aclamado en Madrid el día 24 de noviembre. Príncipe inimitable en valor, prudencia y sabiduría, marchó siempre al frente de su ejército, participando, con sus soldados, del lauro de las victorias. Era el primero que se exponía á los peligros, arriesgando muchas veces su vida. La España que le correspondia de derecho por muerte de Cárlos II, hubo de conquistarla por su mano, de los mas poderosos enemigos. Casó en primeras nupcias con D^a María Luisa Gabriela de Saboya, de la que tuvo á Luis, que le sucedió; Felipe y otro Felipe, que murieron niños, y Fernando que reinó por muerte de su hermano mayor. Muerta su primera mujer, contrajo segundo matrimonio con D^a Isabel de Farnesio, princesa de Parma, de la que tuvo á Cárlos, que despues de haber sido Rey de Nápoles, lo fué de España; otro infante, que murió luego de haber nacido; Felipe duque de Parma, Placencia y Guastala; otro Felipe que murió niño; Luis Antonio Jaime; Mariana Victoria; Reina de Portugal; María Teresa, delfina de Francia, y María Antonia Fernanda, princesa del Piamonte. Fatigado Felipe IV del gobierno, abdicó la corona á su primogénito Luis en 1724; pero no tuvo España la fortuna de gozar mucho tiempo de las virtu-

des de un príncipe tan querido, pues acometido de la enfermedad de las viruelas murió el mismo año, y Felipe IV se vió precisado á ceñirse segunda vez la corona. Murió en 9 de julio de 1746.

MONEDAS.

En el reinado de D. Felipe IV. (V de Castilla) se acuñaron en Mallorca monedas de oro: se fijó en 1720 el valor de cinco libras dos sueldos á los doblones de cinco pesos; y se mandó por Real orden de 4 de octubre del mismo año que la Seca mallorquina continuase el acuño de monedas: se subió por Real orden de 28 de octubre de 1728 el valor del doblon sencillo á cinco libras, trece sueldos, cuatro dineros, y en 30 de junio de 1731 se mandó refinar el peso de los doblones y variar su cuño. No existen de Felipe V monedas de plata, á pesar de que por Real orden de 8 de febrero de 1726 se dispuso que todas las cantidades de aquel metal que se llevase á la Seca para el acuño de monedas, siendo de once dineros de ley, se abonase por cada onza una libra, ocho sueldos, cuatro dineros. La Real orden de 14 de mayo de 1740 cerró la Seca mallorquina. De este soberano hay las monedas siguientes:

1.  PHILIPVS. V. R. ARAGO. 1704. Escudo coronado de Aragon dentro de círculo.— MAIORICARV, blasones de Puigdorfila, CATOLICVS. Escudo tetragonal de Mallorca, dentro de círculo. Moneda de oro de peso y valor de media onza. (Rara.) Núm. 67, lámina x.

2. Otra media onza, igual en circunstancias á la precedente y del mismo año. Se diferencia con el REX ARAGONVM del anverso, en vez de R. ARAGO, y con el MAIORICARVM y escudete de Puigdorfila, del reverso, en lugar de MAIORICARV y blason de dicha familia.—(Rara).

3. ✠ PHILIP. V. HISP. R. 1723. Su cabeza desnuda, mirando á la izquierda.—✠ MAIORICAR, blasones de Puigdorfila, CAT. Escudo Real de España. Moneda de oro de peso y valor de cuatro duros. (Rara).

4. ✠ PHILI. V. HISP. R. 1726. Su cabeza como la anterior.—✠ MAIORICAR. CA. Escudo como la precedente. Moneda de oro de peso y valor de cuatro duros. (Rara). Véase la lámina xi, núm. 68.

5. — 1703. Escudo coronado de Aragon, con blasones de Puigdorfila en su barba, dentro de círculo.—Tetrágono con los blasones de Mallorca dentro de círculo de puntos. Moneda de oro de peso y valor de un duro. Lámina xi, núm. 69.

6. ✠ PHILIPP. V. HISP. R. 1722. Su cabeza desnuda, mirando á la derecha, dentro de círculo: en el área un número 6, que indica el valor de la moneda, *sis diners*.—✠ MAIORIC. CATOLIC. Escudo de España, coronado con la que usaron los Reyes de Mallorca, con la misma cruz larga que se ve en las otras monedas de este reino, colocada sobre el mismo escudo, formando la division de los cuarteles de Castilla y Leon, únicos que lo componen, con el escudete de las tres lises en el centro, todo dentro de círculo. Es moneda de cobre que, por tener el valor de tres cuartos, tiene el nombre de *treseta* (1). Véase el núm. 70, lámina xi.

7. Otra *treseta* con igual averso y reverso, pero de cuño muy diferente. En el averso de esta se lee HISP.A, en vez de HISP.

(1) Primera moneda de esta clase acuñada en Mallorca, sin que valga, para creer lo contrario, el aserto de un cronista que fija la época de la acuñacion de las primeras *tresetas* hácia 1635, asegurando que, por este motivo, al año que aquella se verificó se le denomina *s'añy des tresets*. Ni el cronista pudo ni pueden los discípulos de su escuela enseñarnos ninguna *treseta* anterior á Felipe IV (V de Castilla).

8. Otra id. id. id.

9. Otra id. id., con la diferencia del año que es el de 1723 y en el reverso se lee CATOLI en lugar de CATOLIC.

10. ✠ PHILIPPVS V. HIS. R. 1724. Su cabeza desnuda como las cuatro anteriores. El reverso igual á las tres primeras.—*Treseta* de cobre.

11. ✠ PHILIPP. V. R. ARAG. Su cabeza coronada, mirando á la derecha, dentro de círculo, en el costado izquierdo del área un núm. 2, que indica su valor *dos diners* ó sea un *dobler*. El reverso igual al de las *tresetas*, con la diferencia que en el escudo el cuartel primero contiene el blason de Castilla, el segundo el de Leon, el tercero una lis, el cuarto otra lis, cuyas dos lises y otra que se ve sobre la cruz, en la parte inferior, forman las tres del escudete de los Borbones, de que carece esta moneda. Es un *dobler* ó cuarto de cobre. Véase el núm. 71 de la lámina XI.

12. ✠ PHILIPPVS. V. R. HISP. Su cabeza coronada, mirando á la derecha, dentro de círculo.—✠ MAIORICM. CATOLICVS. Cruz larga, dentro de círculo, con blason de Puigdorfila en el flanco inferior de la derecha, y dos rayas en el opuesto, que indican su valor de *dos diners* ó sea un cuarto. Es de cobre de las mas comunes.

13. Un *diner* difícil de describir por tener muy confusa su leyenda.

14. Otro idem idem.

DON LUIS I.

Nació en 25 de agosto de 1707 á tiempo que los partidarios de su padre luchaban con los del pretendiente Carlos III de Austria, y su venida al mundo fué para toda Es-

paña de mucho regocijo, porqué teniendo ya un príncipe nacional, se evitaba la codicia de las pretensiones extranjeras; pero los deseos no correspondieron á las lisonjeras esperanzas, porque habiendo abdicado su padre la corona á su favor en 1724, le premurió en 31 de agosto del mismo año.

MONEDAS.

Las de Luis I son muy raras: en nuestro monetario existen las *tresetas* siguientes:

1. ✠ LVDOVICVS. I. HIS. R. 1724. Su cabeza desnuda, mirando á la derecha, dentro de círculo, con un núm. 6 en el costado izquierdo del área. — ✠ MAIORICA CATOLIC. Lo demas del reverso como las *tresetas* de Felipe IV. Véase el núm. 72 de la lámina XI.

2. ✠ LVDOVIC^o I. HIS. R. 1724. Lo demas del anverso como la anterior. — ✠ MAIORIC. CATOLIC. Lo demas del reverso como la anterior.

DON FERNANDO III. (VI DE CASTILLA.)

Hijo de D. Felipe V y de su primera esposa D^a María Luisa de Saboya, contaba la edad de 34 años cuando ocupó el trono español, por muerte de su padre, y fué proclamado en Madrid el dia 10 de agosto de 1746. Recibió el reino en guerra y logró pacificarlo: allanó el puerto de Guadarrama que estaba intransitable: fomentó las fábricas de telas y paños: fundó en 12 de abril de 1752 la academia de nobles y bellas artes de San Fernando, poniendo al frente de ella á su ministro D. José de Carvajal y Lancaster: protegió la marina á solicitud de su ministro el marques de la

Ensenada; y hermoseó la corte con los nuevos paseos de la puerta de Atocha y de Santa Bárbara. Murió en 10 de agosto de 1759. Su esposa D^a María Bárbara de Portugal fundó el monasterio de las Salesas de esta corte, en donde están sepultados ambos monarcas.

MONEDAS.

Su acuñacion estuvo suspendida, por motivos que no podemos revelar, desde los últimos años del reinado de Felipe V; pero Mallorca seguia pagando indebidamente el derecho de *fogatje* ó monedaje, establecido por D. Jaime II en 10 de abril de 1300 al crear en esta isla Seca ó casa de moneda: con este motivo el Ayuntamiento de Palma y los Síndicos clavarios de la parte forense elevaron en diciembre de 1757 una exposicion á S. M. en solicitud de que se rehabilitase la fábrica de moneda y continuase su acuñacion en Mallorca. El resultado no fué favorable, con cuyo motivo no existen monedas mallorquinas del Rey D. Fernando III (VI de Castilla.) Solo poseemos de este Soberano las medallas que se acuñaron en la isla, cuando su proclamacion, que son las siguientes:

1. * FERDIN. VI. HISPAN. III. MAIORIC. REX. Esta leyenda forma un círculo y la que sigue otro, aunque mas reducido: PROC. PAL. VIII. IDVS JANVA. 1747. Su busto desnudo, mirando á la izquierda.— * AMORIS FVNDA VINCET BALE. FIDES. Genio alado con una honda en la mano derecha, otra en la frente, y otra ceñida en la cintura, con una palma en la mano izquierda, representando al antiguo fundibulario mallorquin. Pieza de plata de valor de cuatro sueldos dos dineros. (Rarisima.) Véase el dibujo núm. 80.

2. * FERDI III. ARAG R. NVLLI II VIV. Su busto como la

antecedente.— * SEMPER ARMATA REG. Escudo coronado de la ciudad y reino de Mallorca. Pieza de plata de valor de un sueldo mallorquin. (Rara.) Véase el núm. 81 de las láms.

3. * FER. III. JARA. R. NVLLI II. VIV. Su cabeza desnuda, mirando á la izquierda. — * SEMPER ARMATA REG. Lo demas del reverso igual á la anterior. Su valor el mismo (1). Núm. 82 de las láminas.

DON CARLOS III.

Hijo de D. Felipe V y de su segunda mujer D^a Isabel Farnesio. Nació en 1716. Ocupó el trono de España por muerte de D. Fernando VI y fué proclamado en Madrid el dia 11 de setiembre de 1759. Trató de conservar los ministros del reinado de su hermano político, variando únicamente el de hacienda, para cuya cartera nombró al marques de Esquilace, que habia servido en Nápoles durante el tiempo que Cárlos III imperó en aquel reino, las secretarías de Hacienda, Guerra y Marina. Empezó su reinado perdonando á todos sus vasallos los cuantiosos atrasos que tenian por deudas de contribuciones; y por pagar las cantidades que dejó su padre adeudando, para atender á los gastos de la guerra: restableció los dos regimientos de Reales guardias españolas y walonas, y dió el grado inmediato á toda la oficialidad del ejército y marina. Tuvo guerra con Francia y Portugal, rindiéndosele sucesivamente Miranda, Berganza y Chaves: tomó á los portugueses la fuerte plaza de Almeida, la de Salvatierra y el castillo de Vilabella. Pacificada la Eu-

(1) Estas son las primeras medallas de proclamacion acuñadas en Mallorca: no las hay anteriores á Fernando VI por mas que un cronista asegure haber visto una de Felipe IV.

ropa en 1763, procuró Cárlos III seguir sus deseos de engrandecer su monarquía y prodigarla toda clase de beneficios: toma bajo de su proteccion el colegio de irlandeses de Alcalá de Henares, destinados á la propagacion del Evangelio en el Norte, dotándolo de su Real erario: costea la fábrica del edificio destinado á seminario de nobles: fomenta la construccion de caminos y posadas públicas: protege de un modo extraordinario las artes y el comercio: funda el colegio de artillería de Segovia: establece en 1771 la Real y distinguida órden de caballería, que lleva su nombre, á la cual nos honramos pertenecer, dedicándola á la Purísima Concepcion de María, de cuyo misterio fué gran devoto, logrando de Clemente XIII que se venerase con fiesta y rezo propio en todos sus reinos como patrona principal: reparte tierras baldías para poblar el vasto yermo de Sierramorena: repobló la provincia de Ciudad Rodrigo y otros pueblos, concediendo exenciones á los labradores y prohibiendo que los dueños despojasen de sus tierras á los renteros: fomentó las fábricas de jabon y la extraccion de aceite: arregló el comercio de España é Indias, y la industria nacional llegó á tocar el colmo de su apogeo (1): fundó las sociedades económicas de amigos del pais, cuyas tareas dieron en toda España un impulso extraordinario á las clases proletarias, ántes extenuadas por falta de proteccion y amparo: dió nueva forma y ampliacion al supremo Consejo de Indias: conquistó á los ingleses la isla de Menorca: firmó paces con el turco y con otras potencias extrañas: estableció un banco nacional, que llevaba su nombre. Y por último, abrió en Madrid el museo de historia natural: trasladó á la corte el magnífico

(1) Véase la obra del autor titulada: *Del origen, progreso y estado actual de la agricultura, artes y comercio en la isla de Mallorca.*

jardin botánico, que ántes estaba en la orilla del Manzanares: fundó en ella el colegio de cirujía y anatomía con el nombre de San Carlos, y adornó esta villa con los edificios mas bellos y suntuosos que hoy la decoran (1). Murió en 13 de diciembre de 1788. Estuvo casado con D^a María Amalia de Sajonia, que le premurió en 27 de setiembre de 1760 dejándole los hijos siguientes: Carlos Antonio que le sucedió en el trono de España; Fernando que fué Rey de Nápoles y de las Dos Sicilias; Gabriel Antonio, elocuente traductor del Salustio, casado con D^a María Victoria de Portugal (2); Antonio Pascual, esposo de María Amalia hija de Carlos IV; Francisco Javier; María Josefa; y María Luisa que fué mujer del archiduque Pedro Leopoldo, despues gran duque de Toscana.

MONEDAS.

No las hay acuñadas en Mallorca. Existen de fábrica mallorquina las medallas siguientes, dedicadas á su proclamacion.

1. * CARLOS III. REY. DE ESPA. PROCL. EN PAL. 1759. Busto desnudo mirando á la izquierda.— * EL. NUEVO. SOL. QUE. ADORA. MAS. LA. DORA. Castillo sobre el mar superado de una palma y á la parte superior el sol. Pieza de plata de valor de cuatro sueldos seis dineros. Núm. 83 de las láminas.

2. * CAR. III. R. DE ESP. Y MALL. VI. 1759. Busto desnudo mirando á la izquierda.— * ESTAS. ARMAS. SON. TU.

(1) Véase la obra intitulada *Retrato histórico-político y topográfico de Madrid*, por nuestro amigo y compañero el Sr. D. Basilio Sebastian Castellanos de Losada.

(2) De este matrimonio fué hijo el infante D. Pedro Carlos, casado con D^a María Teresa princesa de Beira, hija de Juan VI de Portugal, y de estos D. Sebastian Gabriel, sábio de gran talento y de extraordinaria instruccion, que desde Nápoles donde reside, nos honra con su amistosa correspondencia.

PAL. Escudo plateresco de la ciudad y reino de Mallorca (1).
Pieza de plata de valor de un real de vellon. Número 84 de las láminas.

DON CARLOS IV.

Nació en 1748 y fué jurado príncipe de Asturias en 19 de julio de 1760. Empezó á reinar en 1789, luego de fallecido su padre D. Carlos III, quien le designó, en los últimos momentos de su vida, como ministro de la corona, al célebre conde de Floridablanca, consejero antiguo, probo, ilustrado y de una fidelidad indelible; pero este hombre grande, capaz por sí solo de conservar á España el esplendor y prosperidad que adquirió esta nación en el an-

(1) El origen de las armas de la ciudad y reino de Mallorca se encuentra en la confirmacion de las franquezas y privilegios de esta isla otorgada por D. Jaime I EL CONQUISTADOR, *11 dias á l' axida de Juliol en l' any 1269*. Véase este curioso documento en la nota 3 de la pág. 149. El uso del escudo de armas de Mallorca se halla confirmado, ó de nuevo concedido á la misma ciudad y reino, por otro privilegio del Rey D. Sancho dado en Mompeller *19 calend. Januarii anno Domini 1312*, que puede ver el curioso en nuestros comentarios á la *Historia de Mallorca*, tomo II, pág. 783, en donde referimos tambien otras noticias concernientes á los blasones de este reino; debiendo añadir ahora, por ser conducente, que el Gobierno de provincia de las Baleares, la Diputacion, el Ayuntamiento de Palma y otras autoridades han usado indebidamente en diferentes épocas, para autorizar sus documentos, como á blason general del reino, las barras de Aragon brisadas con una banda azul. Este escudo de armas lo tomó como propio el regimiento de Mallorca, quando su creacion en 1682; pero sin la banda azul, banda que estamos seguros añadió sobre las barras el señor conde de la Union, siendo coronel de aquel cuerpo, con el objeto de autorizar los documentos con el blason del mismo y con el suyo propio, consistente en la banda, por su apellido de Carvajal (*). Caso de tomarse como escudo general del antiguo reino el que usaron sus Reyes particulares, tómese, aunque no proceda, el de las barras de Aragon, sin ninguna especie de aditamento: lo demas es defecto de ignorancia.

(*) Véase la *Historia de los Carvajales*, escrita por el autor y publicada en Madrid.

terior reinado, hubo de sucumbir indispensablemente, porque muy pronto se levantó en el palacio de Carlos IV un poder rival y temible. Los sucesos que tuvieron lugar en el reinado de este monarca son muy recientes, son de la índole de aquellos sucesos que nos hemos prohibido tratar. Carlos IV casó con María Luisa de Borbon, hija de Felipe Infante de España, duque de Parma y de Plasencia, y de Luisa Isabel de Francia, de la que le dejó los hijos siguientes; Fernando, que le sucedió: Carlos María Isidro, que pretendió la corona por muerte de su hermano y murió en Trieste el 10 de marzo de 1855: Francisco de Paula Antonio, que es nuestro jefe en la asamblea de la órden de San Juan de la lengua de Aragon, como á Gran Castellan de Amposta; María Amalia, que casó con su tio el infante Antonio Pascual: Carlota Joaquina, esposa de Juan VI de Portugal, y madre de María Teresa, princesa de Beira: María Luisa, que casó con Luis Rey de Etruria: María Isabel, que fué esposa de Francisco I Rey de Nápoles; y otros que premurieron á su padre. Falleció Carlos IV en Nápoles el día 19 de enero de 1819.

MONEDAS.

En el reinado de Carlos IV siguió suspendida su fábrica en Mallorca; pero con motivo de su proclamacion se acuñaron en esta isla las medallas siguientes:

1. * CARLO. IIII. AUGUSTO. PROSPERO. FELICI. Su busto con láurea, vuelto á la izquierda. — * CASTEL. ET. BALEAR. ACCLAM. REGI 1789. Escudo acuartelado de esta ciudad y reino. Pieza de plata de valor de 6 ₧ 10. Véase en las láminas el número 85.

2. * CARLO IIII. PROSPERO. FELICI. AUGUSTO. Lo demas

del anverso, reverso y tamaño como la antecedente. (Rara.) El troquel de esta medalla lo abrió D. José Bonnin. Véase el núm. 86 de las láminas.

3. CARLOS III. ACLAMADO EN MALLORCA, (en el campo de la medalla.)—1789. Monograma en que se distinguen muy enlazadas y confusas, una B y una M (¿BALEARIS MAIOR?) Medalla de plata de valor de poco mas de un real mallorquin (doce cuartos.) Núm. 87. de las láminas.

4. Con el mismo anverso.—1789. El nombre de PALMA en monograma.—Id. id.—Núm. 88. de las láminas.

DOÑ FERNANDO IV (VII DE CASTILLA.)

Hijo y sucesor de Cárlos IV. Nació en 1784, y entró á reinar por abdicacion de su padre, en 19 de marzo de 1808. Casó cuatro veces: primera con D^a María Antonia de las Dos Sicilias: segunda con D^a Isabel María Francisca de Portugal: tercera con D^a María Josefa Amalia de Sajonia, hija del Emperador Maximiliano: y cuarta con D^a María Cristina de Borbon, que lo es de los Reyes de Nápoles. Murió en 29 de setiembre de 1833, dejando de su última esposa á ISABEL que le sucedió en la corona, y á María Luisa Fernanda, que casó con el duque de Montpensier, hijo de Luis Felipe de Orleans, Rey de los franceses.

MONEDAS.

Muchas de las que pertenecen á Mallorca, que llevan el nombre de FERNANDO VII fueron acuñadas en la fábrica de moneda establecida en Barcelona en 1^o de julio de 1808 por la Junta superior de Cataluña; pero aquella fábrica se hizo portátil con motivo de la invasion de los franceses, y des-

pues de haber corrido por Tarragona, Gerona, Lérida y Reus, se trasladó al castillo de Bellver inmediato á Palma y luego á la casa del *Estudio general* de esta ciudad, por órden de la misma Junta; órden que se ejecutó en 27 de mayo de 1811, saliendo de Tarragona el director de la fábrica D. Juan de Amat, el contador D. Jaime Rodoreda y Gispert (1), y el tesorero y receptor D. Francisco Mercader, quienes con los troqueles, aparatos y materiales que llevaron consigo, plantearon en Mallorca, aunque interina, la fábrica de moneda; fábrica que si bien había existido hasta 1787, estuvo sin funcionar desde 1740, en que de real órden se suspendió el acuño. Permaneció en la isla desde 2 de junio de 1811 hasta 30 del mismo mes de 1814. En esta Seca se acuñaron, durante aquel período, monedas catalanas (2) y sueldos mallorquines (núms. 4, 5 y 6) en cantidad de 25,000 duros. En aquella época los particulares fueron obligados á ceder su plata labrada para el acuño de monedas; y si bien hicieron la cesion en clase de préstamo, cuyo valor despues se les reintegró, tuvieron sin embargo el sentimiento de ver salir de su casa, para ser destruidas, las ricas vajillas y elegantes alhajas que acreditaban el exquisito gusto y opulencia de la antigua aristocracia mallorquina. Tambien en esta ocasion la plata de las iglesias y casas religiosas experimentó la misma suerte,

(1) Este ilustre barcelones, honor de las letras españolas, cuyo elogio publicó nuestra academia de la historia en la pag. 68 del tomo VI de sus *memorias*, dejó inmortalizado su nombre entre los mallorquines, con su excelente epístola en verso latino, escrita á su amigo D. Juan Muntaner y García, en la que describe las bellezas y maravillas de esta isla.

(2) Las monedas acuñadas en Mallorca para circular en Cataluña, son las que se describen en un folleto titulado: *Balance ó estados demostrativos de las cuentas de la casa de la moneda de Cataluña*, impreso en Palma, año 1813.

con cuyo motivo se echaron al crisol muchos relicarios churriguerescos, é infinidad de cálices, cruces y custodias góticas, sin esperanza de que, con el reembolso de su valor, pudiesen remplazarlas con iguales alhajas del gusto moderno (1).

Y no tan solo esta vez se echó mano de la plata destinada al culto de Dios para la fabricacion de moneda, sino que algunos años despues se repitió el mismo despojo en las casas religiosas. Provistas de nuevo por la piedad de los fieles de las alhajas necesarias, en reemplazo de las que se les obligó á entregar para acuñar monedas que estaban destinadas á gastos de guerras, hubieron de entregarlas tambien, para atender á objetos mas filantrópicos, en virtud de orden expedida en 27 de octubre de 1821 por el Sr. D. Juan Muntaner y García vicario general gobernador de este obispado, y con ellas se acuñaron los duros que describimos en el número 7, en cantidad de 49,000; moneda labrada expresamente para atender á las graves urgencias del contagio, que invadió á esta ciudad en 15 de setiembre de aquel año.

En el de 1823 las iglesias mallorquinas volvieron á dar

(1) Una desgracia muy lamentable tuvo lugar en esta ocasion, segun decia el Dr. Barberi. A la parroquia de San Miguel hacia falta una custodia ú otra alhaja de plata, y escaseando á su comunidad los recursos, echó mano de algunas de las que se habian salvado, entre ellas el precioso y antiquísimo cáliz con que se habia celebrado en su iglesia la primera misa que se dijo en esta ciudad el dia 31 de diciembre de 1229 luego de haber entrado D. Jaime I con su ejército; cáliz que se habia conservado siempre como digno de la mayor veneracion y respeto, por mirarse en él un monumento que marcaba la época en que se introdujo en Mallorca la religion cristiana. Si esto fuese cierto, deberíamos estampar aquí los nombres del cura y demas personas que consintieron un sacrilegio de tal naturaleza.

Durante la permanencia en Mallorca de la fábrica de moneda de Cataluña, se trasportaron de Valencia las alhajas de aquella Catedral, las unas para fundirlas y las otras para preservarlas del saqueo de los franceses. Entre estas reliquias habia el cáliz de la Cena del Señor, que tuvimos el gusto de adorar en 20 de setiembre de 1852.

su plata, y con ella se acuñaron los duros números 8 y 9 en la Seca que se estableció en el extinguido convento de capuchinos de esta ciudad, dirigida por D. Antonio Cabut y Mugnerot, cuyos enseres y utensilios se vendieron de orden del intendente, despues de inutilizados los troqueles, en 2 de enero de 1824.

En nuestro monetario existe completa la coleccion de monedas mallorquinas pertenecientes á D. Fernando IV. (VII de Castilla). He aquí su descripcion :

1. — 30. S. (en cóncavo.)—FER. VII. (en relieve.)—1808. (en guarismos cóncavos.) Esta leyenda está en tres líneas, dentro de una bordura circular.—Escudo coronado de Mallorca, dentro de bordura igual á la del anverso.—Es un duro de plata ó sean 30. S. (treinta sueldos) mallorquines, primera moneda de su metal y valor acuñada en esta isla. (Raro.) Véase la lámina xi, núm. 73.

2. — 30. S.^s (en relieve dentro de cartela) FER. VII.—1808. (en relieve dentro de cartela.) Esta leyenda guarda el mismo orden que la del duro anterior, y el círculo que la cierra es de rayas, en vez de dibujo.—El reverso igual al del duro núm. 1, ménos el círculo que en este es de rayas. Véase el núm. 74 de la lám. xii.

3. — 30. S.—FER. VII.—1808. en tres líneas.—Escudo losanjeado que parece de Mallorca, sin corona.—Duro de plata de figura octágona, con un filete que circuye el anverso y otro el reverso. (Raro.) Número 75 de la lámina xii (1).

(1) Los blasones de esta ciudad y reino son un losanje acuartelado: 1º y 4º, barras de Aragon: 2º y 3º, castillo sobre el mar, en cuyo homenaje añadieron los modernos una palma. En este duro se grabó el escudo de armas de Mallorca de este modo: en los cuar-

4. FERDIN. VII. DEI. GRATIA. 1811. Su busto laureado, mirando á la derecha, dentro de un círculo de puntos.— .HISP.- ET. BALEARIUM. REX. Escudo de Castilla y Leon, con corona abierta: encima del escudo, formando la division de los cuarteles hay una cruz igual á la que llevan las tresetas, en cuyo centro tiene un escudete oval con las lises de los Borbones. El escudo de Castilla y Leon está entre una P. y los guarismos 12. (PALMA DOCE DINEROS.) Moneda de cobre, primera de su clase acuñada en la isla, de seis cuartos, ó sea un sou mallorquin. (Rarisima.)

teles 1° y 4° una M con una palma encima, y en el 2° y 3° las barras de Aragon. Una equivocacion tan garrafal acredita la ignorancia y poca inteligencia de la autoridad que aprobó el dibujo dado á los fabricantes. Dió á reconocer estos duros, como propios de este reino, la Junta suprema de Gobierno del mismo; y como los dos bandos en que se mandó su circulacion y admision expresan la causa de haberse acuñado y otras noticias no ménos curiosas é interesantes, los copiamos á la letra. Dicen así:—1° «La Junta suprema de gobierno de este reino ha acordado manifestar al público, que atendiendo á la suma escasez de moneda que se experimenta en esta isla, dispuso se acuñase moneda de plata, y estándose verificando la del peso duro que se reduce á un octágono prolongado con las armas de la ciudad en una cara, y en la otra las letras siguientes: 30. s. 1808., con el fin de que tenga toda la autoridad posible, y no experimente embarazo en el tráfico interior de la isla; se manda publicar por bando para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia. Castillo Real de Palma 17 de agosto de 1808.—Juan Miguel de Vives.—Bernardo Obispo de Mallorca.—Jose de Jáudenes.—El marques de la Bastida.—Tomas de Verí, vocal secretario.»—2° «La Junta superior de gobierno de este reino que viendo cerrada la comunicacion con la capital de España y con Barcelona, y con ella cerrados tambien los medios de suplir el grande déficit de once millones anuales que resulta á esta Tesorería de ejército, y que adoptó entre otros arbitrios el de acuñar y autorizar la circulacion de unas monedas provinciales octágonas del valor de un duro, que fueron las únicas que por de pronto se pudieron acuñar faltando las máquinas y demas necesario para hacerlas redondas, y con el busto y rótulo de su amado Soberano el Sr. D. Fernando VII.: tuvo la satisfaccion de haber podido proporcionar el que se pusiera el nombre de su legitimo Rey desde

5. —Otro *sou* ó sueldo igual al anterior, ménos el año, pues este lleva el de 1812. Véase la lámina XII, núm. 76.

6. —Otro *idem*, tambien de 1812, que solo se diferencia del anterior por leerse en el anverso GRA en lugar de GRATIA. (Rarísimo.) (1)

7. —1821.—FR^o VII.—30. sous. Esta leyenda forma tres líneas, y la cierra un círculo de rayas.—SALUS POPULI, en una línea, y sobre ella un escudo losanjeado de la ciudad y reino de Mallorca, todo dentro de círculo de rayas.

luego, y el que se acuñasen duros redondos, que tuviesen las armas de Mallorca en la una cara y en el reverso el nombre de S. M. con las letras FER. VII. y dos rótulos que dicen: 30. s.—1808. Por tanto y como cuando se suspendió la circulacion de los octágonos hasta poner el nombre de S. M. ya se habian entregado unos cuarenta; se hace saber al público, y se manda que el que tuviere en su poder alguna de las dichas monedas, las entregue en la Tesorería de ejército, donde recibirá su valor en otra moneda de la misma especie con el nombre del Rey, ó en otra suerte: y ademas manda la Junta que se circule y nadie pueda rehusar admitir por valor de un duro las dichas monedas octágonas con el nombre del Rey, y las redondas descritas arriba, prohibiendo al mismo tiempo la circulacion de las que no llevan el nombre de S. M. Dado en el castillo Real de Palma á 9 de setiembre de 1808.—Juan Miguel de Vives.—Bernardo Obispo de Mallorca.—José de Jáudenes.—El marques de la Bastida.—Miguel de Victorica, vocal secretario.»

(1) Estos *sous* se dieron á reconocer y se mandó su circulacion en bando publicado por el Ayuntamiento de Palma en 27 de febrero de 1812. Se dirigieron al Baile de cada pueblo uno de estos sueldos para que teniéndolo á la vista pudiese observar la identidad y no pusiese impedimento en la admision de los demas. En un folleto impreso en 1813 titulado: *Balance ó estados demostrativos de las cuentas de la casa de la moneda de Cataluña*, se lee en la pág. 19 lo siguiente: «En este estado ó relacion del núm. 152 están agregados 280.000 reales de vellon efectivos que se entregaron á la Junta superior de esta isla de Mallorca por lo acordado cuando se trató el año pasado batir ó acuñar 25.000 duros en piezas de cobre denominadas *sueldos* para circular en las tres islas Baleares; pues los restantes 220000 rs. debieron quedar para el coste y disminucion del metal y demas dispendios, que todos vinieron á cargo de esta casa de moneda. La salida pues de aquellos 280.000 reales ó sean 14.000 duros, correspondió notarse apexo al cuño y demas atenciones de esta fabrica.»

Es un duro que por la pureza de su plata se ha hecho muy raro. Véase el núm. 77 de la lám. XII (1).

8. FERN. 7.º P. L. G. DE DIOS Y LA CONST, entre dos círculos, y en el centro un escudo losanjeado del reino de Mallorca, acostado de 5. P. (CINCO PESETAS): en la circunferencia de la moneda hay una ancha bordura.—ISLAS BALEARES, 1823. Esta leyenda está cerrada con corona de laurel, y en la circunferencia hay la misma bordura del anverso. Duro de plata. Véase la lámina XIII, número 78.

9. FERN. 7º P. L. G. D. DIOS. REY DE ESPAN. E YND. Lo demas del anverso, reverso, metal, tamaño y valor, como la que precede. Véase el número 79 de la lám. XIII. (2)

DOÑA ISABEL I (II DE CASTILLA.)

Nació en 10 de octubre de 1830. Sucedió á su padre en el trono de España: fué jurada princesa de Asturias en


(1) De estos duros, como se dice en el texto, se acuñaron 49.000. Su fábrica establecida en el castillo de Bellver, tenia el personal siguiente: D. Basilio Canut, superintendente: D. Pablo Francisco Miró, director y grabador: D. Pablo Miró, ensayador mayor y grabador: D. Jaime Salí, maestro de cuños: D. Francisco Bonnin, acuñador: D. Luis Fuster, D. Vicente Pomar, D. Jacinto Pomar y don Agustín Cortés, refinadores: D. Rafael Cortés y D. José Pomar, replanadores: D. Jaime Miró y D. Nicolás Miró, fundidores: D. Juan Miró y D. Bartolomé Aguiló, contadores. Estos duros no se fabricaron con martinete, sino con acotillo.


(2) Estos duros se acuñaron con motivo de los apuros en que se encontraba la tesorería de Mallorca en el año 1823, en virtud de orden de la junta superior de armamento y defensa de esta provincia. Su fábrica establecida en el ex-convento de capuchinos empezó á funcionar en 12 de setiembre del referido año. Era superintendente de ella D. Antonio Canut, director y maestro de cuños D. Tomas Cuschieri, grabador D. Antonio Bruno Pomar, quien fué el que abrió los dos troqueles; ensayador D. Antonio Cuschieri, y fundidor D. Estévan Valentí. Se acuñaron 35.000 duros, usando el acotillo, por no haber podido servir el martinete que se habia adoptado luego que se instaló la fábrica.

20 de junio de 1833 y proclamada Reina en 29 de setiembre del mismo año. Empezó á reinar bajo la regencia de su madre la Reina Cristina, y luego bajo la del Duque de la Victoria, y fué declarada de mayor edad en 8 de noviembre de 1843. Casó en 10 de octubre de 1846 con su primo D. Francisco de Asis, hijo del infante D. Francisco de Paula Antonio. Su hija primogénita la princesa de Asturias Doña María Isabel Francisca, que á falta de hijo varon ha de sucederle, nació en 20 de diciembre de 1851.

MONEDAS.

No las tenemos de Isabel I, pero sí dos medallas de plata en memoria de su proclamacion, acto que este antiguo reino celebró dos veces, acuñadas por el distinguido artífice don Octaviano Carlotta y Romey, que fué el que abrió los troqueles. Son las siguientes:

1. — PROCLAMACION DE ISABEL 2^a, en el campo de la medalla. — MALLORCA 15 DE DICIEMBRE DE 1833. Escudo coronado de esta ciudad y reino, con el murciélago por cimera (1). Vale 4  ó sean dos reales mallorquines. Véase el núm. 89 de las láminas.

2. — PROCLAMACION Y JURA DE LA REINA CONSTITUCIONAL D^a ISABEL II, en el campo de la medalla. — MALLORCA 8 DE DICIEMBRE DE 1843. Lo demas del reverso como la anterior. Vale 4  2 ó sean veinte y cinco cuartos. Véase el dibujo núm. 90.

(1) Esta cimera del murciélago se observa usada por primera vez en medallas mallorquinas, en las que hemos descrito en la pág. 192 señaladas con los números 1 y 2, dedicadas á la proclamacion de Carlos IV. En otra parte hemos hablado largamente del origen de esta cimera y de lo que simboliza.—Véase el tomo II de la *Historia de Mallorca*.



APÉNDICES.




I.



Privilegios que tratan de monedas mallorquinas y de su fábrica.



PRIVILEGIO MANDANDO QUE EN TODO EL REINO DE MALLORCA
NO PUEDA USARSE OTRA MONEDA QUE LA LLAMADA REALES
DE VALENCIA.



D. Jaime I. 8 de mayo de 1247.
Archivo de la ciudad, códice rotulado: Sant Pera, fol. 3. B.

Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli, et dominus Montis pessulani, ad honorem illius per quem Reges regnant et principes loquuntur justitiam, devictis jam per nos divino auxilio infimbris Yspanie barbaricis nationibus, cupientes civitates et regna Valentie et Majoricarum, que dudum à perfidis captivata paganis dignata est divina clementia nostro ministerio restituere cultui christiano, in statum debitum juxta christianorum morem in melius reformare, ut abjectis vetustatibus et majoribus perfidorum quodam nove generationis augmento usus christiane religionis longos ponat ubique funiculos, et sua possit territoria dilatare. Subditorum

utilitatibus deliberato consilio providentes, monetam cudi fecimus sub signo salutifere crucis supra florem et nomen regni Valentie, posite nostre etiam imaginis et nominis insignis figura, tam ut sit christianis omnibus, judeis et sarracenis in supradictis civitatibus et regnis commorantibus, nec non et aliis omnibus undecumque ibidem consistentibus, una et communis forma monete, qua sola in suis commerciis, emptionibus et venditionibus, et quibuscumque aliis pactionibus et contractibus absque trepidatione utantur. Et ut ad usum predictae monete cum omni securitate concurrant, statuimus quod presens moneta civitatis et totius regni Valentie, et civitatis et totius regni Majoricarum semper sit ad legem trium denariorum, exeunte argento ad undecim denarios et obolum, et denariis predictae legis exeuntibus ad pondus decem et octo solidorum pro marcha. Et quod oboli ipsorum denariorum semper sint ad legem predictam trium denariorum, exeunte argento ad duodecim denarios et obolum ad pondus viginti solidorum pro marcha. Quam monetam volumus et statuimus quod semper appelletur et vocetur reals de Valencia, in cujus una parte sit caput regium coronatum, et in reliqua parte sit arbor ad modum floris, in cujus summitate extensa usque ad superiorem circumponatur crux contigua ipsi arbori infra extremum circumponatur. Statuimus itaque per nos et nostros quod in tota vita nostra, et post, per decem annos continuos et completos predicta moneta realium Valentie sit sub eisdem lege, scilicet, pondere, figura, nomine, litteratura, valore, signo et magnitudine, et currat, duret, et ejus usus sit singularis et publicus in civitate et regno Valentie, et in civitate et regno Majoricarum, et in insulis Minorice et Evice, et in aliis circum adjacentibus eidem regno subditis. Et alia moneta cupra vel argentea, vel alia moneta in qua sit cuprum vel argentum mixtum de quacumque

lege sit vel valore, non recipiatur in predictis locis preter istam monetam que superius nominatur, que à nobis vel ab aliquo alio non destruat, mutetur, minuatur, augeatur nec anullatur aliqua necessitate, ratione vel causa, vel aliquo jure, arte vel ingenio. Sed in diminutione sive defectu ipsius monete, ipsam eandem monetam cudere et fabricare possimus, in predictis lege, pondere et figura, nomine, litteratura, valore et signo, rotunditate et magnitudine. Nullus itaque christianus, et judeus aut sarracenus qui in predictis regnis vel eorum pertinentiis emerit, vendiderit, impignoraverit vel alia aliquo modo alienaverit aliquas res mobiles et immoviles ac semoventes, nec emat, vendat, impignoret, vel aliter alienet, recipiat, donet vel solvat, nisi predictam monetam; sed eam donet, vel solvat, habeat et recipiat ad omnem usum suum. Et qui alia moneta cujuscumque legis, valoris vel ponderis ex nunc usus fuerit in prefatis civitatibus et regnis, tamquam transgressor regie ordinationis et lese majestatis reus, confiscatis omnibus bonis suis ultimum supplicium patiat; sub eadem pena firmiter statuentes quod aliquis notarius vel scriptor in predictis civitatibus et regnis ex nunc non audeat conficere instrumenta nisi solummodo ad nomen diete monete realium Valentie; exceptis censualibus rebus in quibus possint ponere aurum vel argentum censuale. Et ut predicta omnia et singula per nos et nostros semper in tota vita nostra et post per decem annos continuos et completos valeant, et in aliquo non violentur sed observentur, corporaliter juramus per Deum et ejus sancta quatuor evangelia nos habere ratum et firmum quidquid superius continetur, et in omnibus inviolabiliter faciemus quamdiu vixerimus. Et ad hoc successores nostros usque ad prefinitum tempus sicut superius scriptum est obligamus. Data Valentie octavo idus martij anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo septimo. Sig†num etc.

TRADUCCION.

Sepan todos que nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Aragon , de Mallorca y de Valencia , conde de Barcelona y de Urgel , y señor de Monpeller , habiendo subyugado con el favor del cielo las naciones bárbaras de España, deseamos , para honor de aquel que da la dominacion á los Reyes y la sabiduría de lo justo á los príncipes , reformar las ciudades y reinos de Mallorca y de Valencia , que poco ha se dignó la divina clemencia servirse de nuestro ministerio para restituirlas al culto cristiano , cuando ántes eran esclavas de los pérfidos paganos ; y queremos establecer en ellas las costumbres de los pueblos cristianos , para que desterradas las antiguallas de sus pérfidos mayores, vayan arraigándose y difundiéndose las costumbres cristianas á medida que se aumente la naciente generacion. Así pues, deseando eficazmente hacer la felicidad de nuestros súbditos, hemos hecho acuñar una moneda con la señal de la salutífera cruz colocada sobre la flor y nombre del reino de Valencia : lleva tambien esculpida nuestra imágen y grabado nuestro nombre, para que todos los cristianos, judíos y sarracenos que habitan en los mencionados reinos y ciudades, y los que confinan con ellos tengan una sola clase de moneda comun de que poder usar sin temor en sus comercios de compras y ventas y en cualesquiera otros pactos y contratos. Y para que todos puedan usar de esta moneda sin el menor recelo establecemos que la presente moneda de la ciudad y de todo el reino de Valencia y la de la ciudad y de todo el reino de Mallorca sea siempre conforme á la de valor de los tres dineros subiendo la plata á once dineros y un óbolo , y los dineros de la antedicha ley tendrán el peso de diez y ocho

sueldos cada pieza; y que los óbolos de los mismos dineros sean siempre segun la antedicha ley de los tres dineros, y la plata subirá del valor de tres dineros y un óbolo, al peso de veinte sueldos cada pieza (ó moneda). Queremos además que esta moneda siempre se llame *reals de Valencia*, y que en una de sus caras tenga grabada la cabeza del Rey con la corona puesta y en la otra un árbol á manera de flor, en cuyo extremo superior, que deberá llegar hasta el círculo mayor, se pondrá una cruz contigua al mismo árbol bajo el círculo mayor. Por lo mismo, mandamos por Nos y nuestros sucesores que esta moneda llamada real de Valencia sea de la misma ley (calidad de metal), tenga el mismo peso, figura, nombre, inscripcion, valor, signo y magnitud, todo el tiempo de nuestra vida y aun diez años despues, continuos y completos: queremos tambien que circule, y que dure y que se use privada y públicamente en la ciudad y reino de Valencia, en la ciudad y reino de Mallorca, en las islas de Menorca é Iviza y sus adyacentes que están sujetas al mismo reino. Mandamos tambien: que no se reciba en los mencionados lugares otra moneda de cobre, ni de plata, ni compuesta de cobre y plata, cualquiera sea la proporcion de la mezcla y cualquiera sea su valor, fuera de la que aquí tratamos: queremos además que esta moneda no sea destruída por Nos ni por nadie, y que no se mutile, ni disminuya, ni aumente, ni se anule por ningún pretexto de necesidad, causa, razon, derecho, arte ó ingenio. Y en caso de disminuirse ó faltar del todo esta moneda, queremos poder fabricarla y acuñarla de nuevo dándole el mismo peso, figura y nombre, construyéndola de la misma calidad, tamaño, valor, circunferencia, y poniéndole la misma inscripcion y signo que tenemos expresado. Por lo mismo ningun hom-

bre, sea cristiano, judío ó sarraceno, residente en los mencionados reinos ó sus pertenencias, se atreverá á comprar, vender, empeñar, ó de cualquier otro modo enajenar haberes, muebles, inmuebles ó semovientes; comprando, vendiendo, empeñando ó enajenando de cualquier otro modo, recibiendo, dando ó pagando otra moneda que la mencionada, sino que para todo lo que sea menester dará, pagará, tendrá y recibirá dicha moneda. Y el que, de hoy en adelante, usare en los mencionados reinos de otra moneda de cualquier ley (de metal), valor ó peso, será castigado con la pena capital y confiscacion de todos sus bienes como infractor del precepto real y reo de lesa majestad. Bajo la misma pena mandamos que ningun notario ó escribano se atreva á escribir instrumento alguno en dichas ciudades y reinos de hoy en adelante, sin expresar el nombre de la moneda llamada real de Valencia; exceptuando los negocios de censos, en los que podrán poner oro ó plata de censo: y que todas y cada una de las cosas que llevamos expresadas nos obliguen á Nos y á los nuestros siempre, durante nuestra vida y aun despues por espacio de diez años continuos y cumplidos; y que en nada se infrijan, sino que se observen. Y juramos (corporalmente) por Dios y sus cuatro santos evangelios que tenemos por válido y constante todo lo arriba expresado, y que obraremos de una manera inviolable conforme á ello todo el tiempo de nuestra vida: y á todo esto obligamos nuestros sucesores hasta el tiempo prefijado. Dado en Valencia á los 8 de mayo del año del Señor 1247.—Sig†no, etc.—(1).

(1) Este privilegio de D. Jaime I es el que citan nuestros cronistas para fijar en 1247 la primera época de la acuñacion de monedas en Mallorca; pero nosotros insistimos en que la seca de esta

PRIVILEGIO QUE AUTORIZA Á LOS JURADOS DE MALLORCA PARA
QUE PUEDAN ACUÑAR MONEDAS DE PLATA.

D. Jaime II. 23 de marzo de 1300.
Archivo de la ciudad, códice de franquezas, fol. 75.

Noverint universi quod cum nos Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis, et Ceritanæ, et dominus Montispessulani; subditorum nostrorum commodis cupientes solita provisione et jugi clementia providere, monetas fecerimus cudi in Majorica, sub salutifere crucis signo, et sub no-

isla no se estableció hasta despues de ordenado por D. Jaime II en el suyo de 1300, á pesar de los proyectos y contratas de D. Pedro infante de Portugal, que hemos copiado en la pág. 30, y de lo dispuesto por D. Alonso III de Aragon en 1285, despues de haberse apoderado de Mallorca. Al confirmar este Soberano los privilegios y franquezas de que gozaban estos isleños, en el párrafo *que no sia batuda nova moneda*, parece que con solo este título del ordenamiento da á comprender D. Alonso que ántes se habia acuñado moneda en Mallorca; y mas lo da á comprender aun, cuando en el mismo ordenamiento dice: *Encareus atorgam que no sia batuda moneda en el regne de Mallorques, sino aquella qui are corre en lo dit regne*. Esta moneda que circulaba en tiempo de D. Alonso era la de reales de Valencia, y si el ordenamiento que hemos transcrito se mira como una concesion de poderla acuñar igual, no creemos que esto se verificase. La moneda de que trata el privilegio á que hace referencia esta nota, es muy comun en Valencia y no escasea tampoco en esta isla: como en cierto modo podemos mirarla como mallorquina, daremos su descripcion para que la conozcan nuestros lectores.

IACOBVS REX: Busto de D. Jaime I coronado, mirando á la derecha, dentro de círculo. — VALENCIE. Flor de cuatro hojas, cerrada con un círculo, superada de una cruz, que sale fuera de este, como igualmente la parte inferior del tronco. Es un cuarto de potin de los conocidos entre nosotros con el nombre de *doblers de ramellet*, esto es, cuartos de ramito. — Hasta el reinado de Carlos II siguieron los valencianos acuñando sus monedas bajo la forma establecida por D. Jaime I en 1247; y la variaron en el de Felipe V al perder, como nosotros, sus antiguos fueros y franquezas.

mine regni Majoricarum , nec non imaginis et nostri nominis insigniis figuratas, ut sint christianis omnibus, judeis, et sarracenis in civitate et insula Majoricarum, et in insulis Minorice et Evisse, et aliis insulis regno nostro Majoricarum adjacentibus commorantibus, nec non et aliis omnibus et singulis undecumque in dictas civitatem et insulas Majorice, et Minorice, et Evisse, et alias insulas eidem regno adjacentes venientibus et confluentibus, singulares et communes formas monetarum, quibus solis in suis commerciis, emptionibus et venditionibus, et quibuslibet aliis pactionibus et contractibus absque trepidatione aliqua utantur. Porro juratorum et aliorum proborum hominum civitatis et insule Majoricarum nominis suo et totius universitatis regni predicti supplicationibus inclinati, ut dictas monetas securas et firmas perpetuo faceremus, ne propter earum mutationem seu destructionem habitatores Majoricarum et aliarum insularum predictarum incommodis immensis que propter mutationem monetarum contingere solent graviter afficiantur. Sancimus et statuimus per nos et successores nostros presentes et futuros, quod monete predictae quas volumus perpetuo regales Majoricarum nominari et vocari, scilicet regales doblencs et regales senars seu minutos et obolos, et regales argenti qui regales doblencs, sint perpetua ad legem trium denariorum minus pugesia ad argentum finum. Denarius predictae monete vocate doblencs exeuntibus ad pondus undecim solidorum pro marcha; dicti vero regales senars seu minuti, sint perpetuo ad eandem legem denariis ipsius monete minute exeuntibus ad pondus viginti duorum solidorum pro marcha. Oboli autem predictae monete sint perpetuo ad eandem legem obolis ipsius monete exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor solidorum pro marcha. Oboli autem predictae monete sint perpetuo ad eandem legem obolis ipsius monete exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor solidorum pro marcha. Oboli autem predictae monete sint perpetuo ad eandem legem obolis ipsius monete exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor solidorum pro marcha. Oboli autem predictae monete sint perpetuo ad eandem legem obolis ipsius monete exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor solidorum pro marcha. Oboli autem predictae monete sint perpetuo ad eandem legem obolis ipsius monete exeuntibus ad pondus quadraginta quatuor solidorum pro marcha.

Predicti vero regales argenti perpetuo sint de lege undecim denariorum ad argentum fixum denariis argenti ipsius monete exeuntibus ad pondus sexaginta denariorum pro marchâ, et quod dicti denarii argenti valeant quilibet ipsorum sexdecim denarios regalium minorum. In quarum omnium predictarum monetarum una parte sit caput regium coronatum, et in reliqua parte sit cruce, et brachium crucis à parte inferiori extendatur usque ad supremum circulum dictarum monetarum. Statuentes per nos et nostros successores quod predictæ monete semper sint sub predictis lege, pondere, figura, nomine, valore, signo et magnitudine, et currant et durent, et earum usus sit proprius et publicus in civitate et regno Majoricarum, et insulis memoratis; et alia moneta cuprea vel argentea, vel alia in qua sit cuprum vel argentum mixtum, de quocumque lege sit vel valore, non eudamus nec eudâ faciamus Nos vel successores nostri, nec recipiatur in predictis locis, præteritas monetas que superius nominantur. Que monete predictæ regalium Majoricarum per nos vel successores nostros, vel per quemvis alium non destruantur, mutantur, minuantur, augeantur nec annullentur aliqua necessitate, ratione vel causa, vel aliquo ingenio vel arte. Verum in defectu ipsarum monetarum ipsas easdem monetas vel aliquam earum cudere et fabricare possimus in predictis lege, pondere et figura, nomine, litteratura, valore, signo, rotunditate et magnitudine, quandocumque et quotiescumque nobis et nostris successoribus visum fuerit expedire, presentibus tamen nunc et in futurum duobus probis hominibus civitatis Majoricarum per iuratos Majoricarum deputatos, ad legalandum, ponderandum, formandum et assayandum dictas monetas dum cudentur et fabricabuntur, et ad omnia alia que necessaria fuerint expedientia ad dictas monetas ut dicte monete, sed in formam

predictam legis et ponderis, sint legales perpetuo ut superius est expressum. Nullus itaque christianus, judeus et sarracenus qui in predictis civitate et insulis ejusdem regni Majoricarum emerit, vendiderit, impignoraverit, vel alio modo alienaverit aliquas res mobiles ac semoventes, non emat, vendat, impignoret, vel aliter recipiat, donet vel solvat nisi predictas monetas vocatas regales Majoricarum, vel aliquas predictarum; set eas donet, habeat et recipiat ad omnem suum usum. Statuentes insuper quod aliquis notarius vel scriptor in prelibatis civitate et insulis regni Majoricarum ex nunc non audeat instrumenta aliqua conficere nisi solummodo ad nomen predictarum monetarum regalium Majoricarum, vel alicujus ipsarum monetarum, ponendo in instrumentis monetas predictas, exprimendo perpetuas; exceptis instrumentis censuum et instrumentis nuptialibus pro dote et sponsalicio mulierum et commendarum à solutionum que fieri debeant extra regnum Majoricarum, in quibus instrumentis proxime dictis possint ponere aurum vel argentum, vel quamlibet aliam monetam. Et ut predictae monete semper sint perpetuae et eterna gaudeant firmitate, et omnia predicta et singula firma maneat, et in aliquo non violentur, sed perpetuo observentur per nos et successores nostros presentes et futuros, promittimus vobis juratis et sindicis infrascriptis nomine vestro et universitatis predictae, predicta omnia et singula per nos et successores nostros rata et firma habere et inviolabiliter observare. Et in animam nostram jurare facimus in presentia nostra et vestri juratorum et syndicorum infrascriptorum nobilem viri Petrum Galcerandi de Pinos sacrosanctis quatuor Dei Evangelii, predictum nobilem tactis. Et nichilominus quod karissimi filii nostri Infans Sancius primogenitus et Infans Ferrando promittant et jurent omnia predicta per nos promissa, et superius ordi-

nata perpetuo observare et rata et firma habere, et nullo tempore contravenire. Verum cum licitum esset nobis et successoribus nostris quancumque et quotiescumque nobis placeret mutare et cudere monetas cujuscumque legis, pensi et ponderis vellemus; et nos et successores nostros presentes et futuros astrinximus quod de cetero aliquas monetas de cupro vel de argento, vel cupro et argento mixtas preter predictos regales Majoricarum numquam cudi faciamus in predictis civitate et insulis ejusdem regni. Statuimus, decernimus et perpetuo ordinamus quod pro predicta securitate et firmitate dictarum monetarum, et probis hominibus et singulis que vobis superius, perpetuo per nos et successores nostros teneri volumus, et perpetuo inviolabiliter observari. Quilibet habitatorum civitatis Majoricarum et insularum predictarum, cujuscumque conditionis, sexus vel gradus existat, fovens larem, seu focum habentes aut possidens bona valentia decem librarum regalium Majoricarum minorum, vel ultra, teneatur nobis et nostris successoribus prestare et solvere ratione monetagii de septem in septem annos omni tempore unum morabatinum auri, vel octo solidos regalium Majoricarum minorum pro eodem morabattino, ad electionem dictorum habitatorum. Declarantes tamen quod quicumque habitator qui pro uno foco seu lare quem fovet solverit dictum morabattinum vel octo solidos pro ipso, non teneatur solvere pro aliis focis seu laribus quos tenebit in alqueriis suis et aliis locis propriis per familiam suam et suis sumptibus. Et cum in presenti nos dictum morabattinum vel dictos octo solidos sub forma predicta possumus recipere, de gratia speciali et ad instantissimas supplicationes vestrorum juratorum et aliorum plurimum proborum hominum predictarum civitatis et insule Majoricarum, receptionem dicti morabattini, qui solvi in presenti nobis debebat

sub forma predicta pro prima prestatione monetagii predicti, ubi duximus remittendam. Sed de futuro festo Pasche Domini ad septem annos continue frequentes, et completos, et deinde perpetuo in eodem festo de septem in septem annos teneatur quilibet habitator dietarum civitatis et insularum regni predicti in perpetuum pro quolibet igne seu focho sub forma et modo predictis, dare et solvere nobis et successoribus nostris unum morabalinum auri vel octo solidos regalium majoricarum minorum pro eodem. Mandantes insumper tenentibus locum nostrum in regno predicto, bajulis, vicariis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris, quod omnia predicta et singula firma habeant et observent, et non contraveniant vel aliquem contravenire permittant aliquis ratione. Ad hec nos Petrus Galcerandi de Pinos de expresso mandato ejusdem domini Regis Majoricarum eodem domino Rege presente sacrosanctis quatuor Dei evangelis per nos corporaliter tactis juramus in animam dicti domini Regis quod idem dominus Rex servabit perpetuo et inviolabiliter servari faciet omnia predicta et singula per eundem dominum Regem concessa, promissa et superius ordinata, sub forma et modo predictis. Et nos infans Sancius primogenitus, et infans Ferrandus, predicti illustrissimi domini Regis Majoricarum filii, tactis per nos sacrosanctis quatuor Dei evangelis, promittimus et juramus omnia predicta et singula statuta, promissa et ordinata per dictum dominum Regem Majoricarum illustrissimum patrem nostrum, omni tempore tenere et inviolabiliter observare et nunquam contravenire aliqua ratione vel causa. Ad hec nos Ferrandus Rodriguis miles, Bernardus de Sarogosa, et Franciscus Sacosta, Guillermus Arnaldi de Ecclesiis, Bernardus de Hultaina et Guillermus Montsere jurati Majoricarum; et Guillermus Valentini, Guillermus Edri, Petrus de Cardona, Ar-

naldus Benedicti senior, Ferrarius Picany, Guillelmus Sacoma, Bernardus Deveri et Laufranchus Botar, Jacobus Spinach, Guillelmus Natalis notarius Majoricarum, Raymundus de Bruyllio de Incha, Arnaldus Guitard de Sineus, Bernardus Mosqueroles de Soler, et Marimon Feliu de Porreres, syndici per universitatem civitatis et insule Majoricarum ad hoc specialiter electi, convocato generali consilio per preconem, ut moris est, in ecclesia sancte Eulalie, et communicato consilio sepe et sepius, et tractatu habito cum probis hominibus, et universitate et insule Majoricarum, nomine nostro, et omnium et singulorum hominum et habitatorum civitatis et insule Majoricarum, et universitatis ejusdem, recipientes à nobis excellentissimo domino nostro domino Jacobo Dei gratia Rege Majoricarum, comite Rossilionis et Ceritanie, et domino Montispesulani, predictam munificentiam et gratiam specialem quam nobis dignatus estis facere, de firmitate, et securitate dictarum monetarum per nos et successores nostros ut superius continetur, et de remissione quam nobis facere placuit de ista prima solutione et prestatione dicti monetagii quam vobis solvere in presenti tenebamur, per nos, et per omnes et singulos habitatores civitatis et insule Majoricarum promittimus spontanei et certificate de jure nostro, quod ratione monetagii dabimus et solvemus nos et successores nostri, scilicet quilibet habitatorum civitatis et insule Majoricarum qui foverit et habuerit larem, seu unum ignem habens aut possidens decem librarum regalium Majoricarum minorum, vel ultra, vobis et vestris perpetuo, unum morabatium auri vel pro eodem octo solidos regalium minorum ad electionem nostram de primo futuro festo Pasche Domini ad septem annos, et deinde perpetuo sub predicta forma et modo successive de septem in septem annos. Et pro iis attendendis firmiter et complendis obligamus vobis

et vestris successoribus nos et nostros successores, et universitatem, et omnes habitatores universitatis, civitatis et insule Majoricarum, et omnia bona nostra et successorum nostrorum, et omnium singulorum habitatorum dicte universitatis habita et habenda. Et quod predicta servemus, teneamus et compleamus per nos et successores nostros, et quod contra predicta vel aliquid predictorum numquam veniamus vel veniri faciamus, bona fide et per stipulationem nomine dicte universitatis vobis promittimus ad majorem autem omnium predictorum et singulorum firmitatem. Nos Jacobus Rex Majoricarum predictus hoc presens instrumentum bulla nostra plumbea fecimus sigillari. Actum est hoc decimo kals. aprilis anno Domini millesimo trecentesimo.—Sig†num Petri Gaucerandi de Pinos predicti, qui de expresso mandato jam dicti illustrissimi domini Regis Majoricarum hec laudamus, firmamus et juramus.—Sig†num Jacobi Dei gratia Regis Majoricarum, comitis Rossilonis et Ceritanie, et domini Montispessulani.—Sig†num infantis Sancii filii primogeniti jam dicti illustrissimi domini Regis.—Sig†num infantis Ferrandi, ejusdem illustrissimi domini Regis filii.—Sig†num Ferrandi Rodriguiz militis.—Sig†num Bernardi de Saragossa.—Sig†num Francisci Sacosta.—Sig†num Guillermi Arnaldi de Ecclessiis.—Sig†num Bernardi de Hultzina.—Sig†num Guillermi de Muntserre juratorum Majoricarum.—Sig†num Guillermi Ebrini.—Sig†num Petri de Cardona.—Sig†num Arnaldi Benedicti senioris.—Sig†num Ferrari Picany.—Sig†num Guillermi Sacoma.—Sig†num Bernardi de Verino.—Sig†num Lauffranchi Botar.—Sig†num Jacobi Spinach.—Sig†num Guillermi Natalis notarius Majoricarum.—Sig†num Raymundi de Brullio.—Sig†num Bernardi Mosqueroles.—Sig†num Arnaldi Guitardi.—Sig†num Marimundi Felicis, syndicorum

universitatis, civitatis et insule Majoricarum predictorum, qui hec laudamus et firmamus. Testes hujus rei sunt: Nobilis Raimundus de Caneto, Jacobus Muredine milites, Berengarius de Calderis miles, Jacobus de Sancto Martino miles, Guillelmus de Podio Orfila, Jacobus Catelli, Romeus Valentini, et Petrus de Calidis scriptor domini Regis predicti.—Signum Michaelis Rotlandi notarii publici Majoricarum qui hec scribi fecit et clausit mandato dicti domini Regis et ad requisitionem dictorum juratorum et syndicorum.

TRADUCCION.

Sepan todos que nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rossellon y Cerdaña y señor de Montpeller: deseando el provecho de nuestros súbditos, con la acostumbrada providencia y clemencia, y á súplicas de los jurados y prohombres de la ciudad é islas de Mallorca, mandamos y resolvemos que se fabrique moneda en las islas de Mallorca, con una cruz y con el nombre de nuestro reino de Mallorca, y con nuestra efigie y nombre, para que comercien con ella todos los cristianos, judíos y sarracenos de Mallorca, Menorca é Iviza, y demas islas adyacentes, y todos los que á ellas vengan: cuyas monedas han de permanecer sin variacion, para evitar los perjuicios que de no circular se seguirian. Y queremos y establecemos, por Nos y por nuestros sucesores, presentes y futuros, que las monedas arriba dichas siempre se llamen reales de Mallorca, á saber: *reales dobles, reales sencillos, menudos, mallas y reales de plata*; cuyos *reales dobles* sean en todo tiempo de ley de tres dineros de ménos valor que la plata fina: los dineros de dicha moneda llamada doble, han de ser de peso de once sueldos por marco: los dichos *reales sencillos* ó *menudos* sean

siempre de ley de veinte y dos sueldos por marco; y que veinte y cuatro *mallas* hagan doce dineros menudos: los dichos *reales de plata* sean siempre de ley de once dineros, de cuya moneda han de salir cuarenta dineros por marco; y que estos dineros de plata valgan cada uno de ellos diez y seis dineros de reales menudos. Que en una parte de dichas monedas haya una cabeza de Rey con corona, y á la otra parte una cruz dentro de un círculo, que la abrace toda, á excepcion de su pié que ha de salir de dicho círculo. Establecemos, como establecemos por Nos y por nuestros sucesores que las dichas monedas de la ley, peso, figura, nombre, valor, señal y materia sobredichos, corran y duren en uso propio, público de Mallorca y sus islas, y que no se batirá otra moneda de cobre ni de plata, ni otra en que traya liga de estos metales: y Nos ni nuestros sucesores no las fabricaremos ni haremos fabricar; y en caso que se fabrique no sea admitida ni circule otra, mas que las dichas monedas ántes expresadas; cuyas monedas llamadas *reales de Mallorca*, no serán por Nos, ni por nuestros sucesores, ni por persona alguna distribuidas, variadas, menoscabadas, extinguidas, ni anuladas, por ninguna razon, arte, ni engaño, sinó que estas las puedan fabricar de la indicada ley, peso, figura, nombre, inscripcion, valor, señal, circunferencia y tamaño, cuantas veces nos parezca á Nos y á nuestros sucesores que se deba hacer; pero con la circunstancia de que de hoy en adelante deban concurrir dos prohombres de la ciudad de Mallorca, nombrados por los jurados de la isla á ensayar, inspeccionar y ver dichas monedas miéntras se fabrican, para que no les falte la ley y peso correspondiente así como queda ordenado; y ningun cristiano, judío ó sarraceno que en las dichas islas de Mallorca comprará, venderá, empeñará ó de

otra manera enajenará muebles é inmuebles, no compre, venda, empeñe, enajene, reciba, dé ni pague en otras monedas que las expresadas, llamadas *reales de Mallorca*, ó en algunas de ellas, sino que en dichas monedas cobre y pague cuanto se le ofrezca cobrar y pagar. Y establecemos tambien que ningun notario ó escribano de dicha ciudad é islas del reino de Mallorca, de hoy en adelante no se atreva á recibir ninguna escritura que no sea mencionando dichas monedas de *reales de Mallorca* ó alguna de ellas, citando siempre en los instrumentos las monedas arriba expresadas, exceptuando las escrituras de censos, ó dotes, ó de encomiendas, ó de pagos que deban hacerse fuera de Mallorca, en las que podrán expresar la cantidad en oro, plata ó cualquiera otra moneda, segun convenga á los otorgantes; con tal que dichas monedas queden en todo tiempo permanentes, sin que por ninguna causa se alteren, pues su integridad y conservacion se ha de procurar por Nos y por los nuestros, ahora y en lo venidero. Y os prometemos á vosotros los jurados y síndicos referidos en el nombre que representais, de observar y cumplir, y tener por firme y valedero para siempre todo lo de arriba expresado. Y sobre nuestra conciencia y alma hacemos jurar en nuestra presencia, y en la de vosotros los jurados y síndicos abajo escritos, al noble baron Pedro Galceran de Pinós, sobre los cuatro santos Evangelios de Dios, tocados con la mano por dicho noble, y aun queremos que nuestros amados hijos En Sancho, primogénito, y el infante En Fernando (1), prometan y juren todas

(1) Este Sancho es el que sucedió á D. Jaime II en el trono de Mallorca, y de él hemos hablado largamente en la pág. 43. Fernando es el famoso infante, honra de la casa Real de esta isla, de quien hablamos en la nota de la pág. 49, cuya biografía hemos publicado en la obra *Varones ilustres de Mallorca*, pág. 474, y en el

las referidas cosas por Nos prometidas y arriba ordenadas, para que siempre se observen y tengan por buenas y firmes, y no se contravenga á ellas en tiempo alguno. Pero como es facultativo y voluntario á Nos y á nuestros sucesores variar siempre que tengamos por conveniente, y acuñar moneda de cualquier ley y peso; para asegurar que no harémos batir moneda de cobre, ó plata, ó mezclada, á excepcion de los dichos *reales de Mallorca*, en cuyas islas no harémos batir otra clase de moneda; establecemos, declaramos, y para siempre ordenamos, que por la seguridad y firmeza de dichas monedas, y para la de todo por Nos aquí declarado, que queremos sea inviolablemente observado, deberá cada uno de los habitantes de la ciudad de Mallorca, y de las islas arriba expresadas, de cualquier condicion, estado y grado que sean, que hagan fuego en su casa ó casas, y tengan y posean bienes por valor de diez libras de reales menudos de Mallorca, ó mas, quede obligado á pagar á Nos y á nuestros sucesores por deracho de monedaje, de siete en siete años, y para siempre, un morabatino de oro (1), ó

Panteon universal, tomo II, pág. 487. El simple pronombre *En*, que usaban en aquella época los Reyes, Infantes y elevados personajes de Mallorca, ya hemos dicho en nuestra obra *Noticias historico-topográficas de Mallorca, estadística general de ella, y períodos memorables de su historia*, pág. 107, que es el dictado mas honorífico de los siglos XIII y XIV.

(1) Al fijar D. Jaime II un *morabatín* por cánon de la contribucion del fogatje, no regiría seguramente la prohibicion que hizo su padre en el privilegio de 1247 del uso de toda clase de moneda que no fuese la mandada acuñar por él con el nombre de *Reales de Valencia*. Los morabatinos, cuando D. Jaime II expidió el privilegio á que hace referencia esta nota, eran moneda corriente en Mallorca, como lo aseguramos en el apéndice núm. V, de otro modo no hubiera señalado esta clase de moneda para cuota de un impuesto. Y de aquí debemos deducir que, ó bien el privilegio de 1247 fué revocado, ó se dió otro tolerando la circulacion de las monedas que ya existian en Mallorca, porque se nos resiste el creer que los mallor-

ocho sueldos de reales de Mallorca por dicho morabatino, á eleccion de los citados habitantes de dicho reino; declarando pero, que cualquiera habitante que por su fuego ó casa pague dicho morabatino, ó los ocho sueldos por él, no esté obligado á pagar por otro fuego ó casa que tenga en alquilerías suyas propias, ó en otros parajes de su propiedad y á sus costas: y sin embargo de que ahora de presente podiamos recibir dicho morabatino, ó los ocho sueldos por el derecho de monedaje, los dimittimos, renunciamos y perdonamos, por gracia especial, y en virtud de las grandes súplicas á Nos hechas por vosotros los jurados y prohombres de las dichas ciudad é islas de Mallorca; pero desde la venidera fiesta de Pascua de nuestro Señor á siete años seguidos, continuos y cumplidos, y de allí en adelante, para siempre, en semejante fiesta, de siete en siete años, sea tenido cada habitante de las dichas ciudad é islas del reino arriba mencionado, por todo tiempo y por cada fuego, bajo la forma y manera arriba expresadas, dar y pagar á Nos y á nuestros sucesores, un morabatino de oro, ó ocho sueldos de reales de Mallorca menudos por aquel; mandando al lugarteniente nuestro en dicho reino, á los bailes, vegueres y otros oficiales, presentes y venideros, que guarden y observen, y hagan guardar y firmemente observar, todas y cada una de las cosas arriba expresadas, y que contra ellas no vengán ni consientan venir, por ningun motivo. Y esto nos Pedro Galceran de Pinós, de mandato expreso del señor Rey, y á su presencia, tocando corporalmente los cuatro santos Evange-

quines por usar otra moneda distinta de los reales de Valencia, y que los notarios por mencionarla con frecuencia en sus escrituras, despreciasen la pena capital y la confiscacion de bienes á que estaban condenados por el privilegio de 1247.—De los morabatines hacemos mencion en la pág. 30 y en las notas de las págs. 80 y 81.

lios de Dios, juramos por el alma del dicho señor Rey, que su majestad observará todo lo referido en particular y en general, en la forma y manera arriba expresada. Y nosotros Sancho, primogénito y el infante Fernando, hijos de dicho señor Rey de Mallorca, tocados por nosotros los santos cuatro Evangelios de Dios, prometemos y juramos observar, tener y guardar, y cumplir todas y cada una de las cosas establecidas, prometidas y ordenadas por dicho señor Rey de Mallorca nuestro noble padre, en todo tiempo, y sin alterarlas por ninguna causa, via ó razon. Y esto nos Fernando Rodriguez caballero, Bernardo de Zaragoza, Francisco Zacosta, Guillermo Arnau de Iglesias, Bernardo Olsina y Guillermo Muntserre, jurados de Mallorca; y Guillermo Valentí, Guillermo Abrí, Pedro de Cardona, Arnaldo Benet el viejo, Ferrer Picañy (1), Guillermo Zacoma, Bernardo de Verí, Lanfranco Botar, Jaime Espinach, Guillermo Nadal, notario de Mallorca; Ramon Desbrull de Inca, Arnaldo Gittard de Sineu, Bernardo Moscarolas de Sóller, y Marimon Felú de Porreras, síndicos por la universidad de la ciudad y de la isla de Mallorca, especialmente elegidos para esto, convocado consejo general por medio de pregon, segun costumbre, en la iglesia de Santa Eulalia, despues de varias conferencias y maduro exámen, en nombre de toda la isla

(1) Un cronista que vió este privilegio asegura que uno de los que intervinieron en él fué Ferrer Picañy, suegro de Raimundo Lull. El privilegio es del año 1300, y cuando Blanca, mujer de Lull, otorgó á su marido un poder, que fué mucho ántes del año 1275, no habiéndose aun retirado del mundo, se titulaba: *Blanca, filia quondam F. Picañy et usor R. Lul*. Si habia muerto Ferrer Picañy ántes de 1275 ¿cómo podia firmar privilegios en 1300? Véase el citado poder de Blanca y otros documentos que tratan de Lulio en la obra *Varones ilustres de Mallorca*, pág. 557. El Ferrer Picañy, que cita el privilegio del texto, podia ser cuñado de Lulio, pero de ningún modo suegro.

aceptamos de vos muy alto señor y señor nuestro En Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rossellon y Cerdaña y señor de Montpeller, la dicha merced y gracia especial que nos habeis hecho de seguridad y firmeza de dichas monedas para nos y nuestros sucesores, así como queda expresado, y la dimision que vuestra majestad se ha dignado hacer de esta primera paga del derecho de monedaje á vos debida por los habitantes de Mallorca: y de nuestro grado, y certificados de nuestro derecho, prometemos que por razon de monedaje darémos y pagarémos, nosotros y nuestros sucesores, esto es, cada uno de los habitantes de la ciudad y de la isla de Mallorca, que tendrá casa ó un fuego, y bienes equivalentes á diez libras de reales de Mallorca menudos, ó mas, á vuestra majestad y á vuestros sucesores, en todo tiempo, un morabatino de oro, ó por él ocho sueldos de reales menudos de Mallorca, á eleccion nuestra, desde la primera próxima fiesta de Pascua del Señor á siete años, y de aquí en adelante, en todo tiempo, bajo la misma forma y manera, sucesivamente de siete en siete años. Y para cumplimiento y observancia de todo lo referido nos obligamos, nosotros y nuestros sucesores á la universidad de la ciudad é isla de Mallorca y sus habitantes, y nuestros bienes y los suyos, en general y en particular, habidos y por haber, contra lo que no irémos en manera alguna en ningun tiempo, lo que en nombre de la universidad os prometemos para mayor firmeza. — Nos En Jaime Rey de Mallorca, arriba mencionado, esta presente letra la hacemos sellar con nuestro sello de plomo. Dado á veinte y tres de marzo del año del Señor mil trescientos.—Sig[†]no de Pedro Galceran de Pinos, arriba expresado, que de mandato expreso de dicho noble señor Rey de Mallorca, estas cosas

loamos, juramos y firmamos.—Sig†no de Jaime, por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rossellon y de Cerdaña y señor de Montpeller.—Sig†no del príncipe En Sancho, hijo primogénito de dicho noble señor Rey.—Sig†no del infante En Fernando, de dicho noble señor Rey hijo antedicho, que dichas cosas firmamos y loamos.—Sig†no de Fernando Rodriguez, caballero.—Sig†no de Bernardo de Zaragoza.—Sig†no de Francisco Zacosta.—Sig†no de Guillermo Arnau de Iglesias.—Sig†no de Bernardo Olcina.—Sig†no de Guillermo de Muntsera, jurados de Mallorca.—Sig†no de Guillermo Abri.—Sig†no de Pedro de Cardona.—Sig†no de Arnaldo Benet, el viejo.—Sig†no de Ferrer Picañy.—Sig†no de Guillermo Zacoma.—Sig†no de Bernardo de Veri.—Sig†no de Laufranco Botar.—Sig†no de Jaime Espinach.—Sig†no de Guillermo Nadal notario de Mallorca.—Sig†no de Ramon Desbrull.—Sig†no de Arnaldo Gitard.—Sig†no de Bernardo Moscaroles.—Sig†no de Marimon Feliu, síndicos de la universidad de la ciudad y de la isla de Mallorca, arriba dichos, que estas cosas loamos y firmamos.—Testigos de lo expresado son: el noble Ramon de Canet, Jaime de Muree, caballeros; Berengario Caldes, caballero; Jaime de Sant Martí, caballero; Guillermo de Puigdorfila, Jaime Cadell, Romero Valentí, Pedro de Canles, escribano de dicho señor Rey.—Sig†no de Miguel Rullan notario público de Mallorca, que esto hice escribir y cerrar de mandato de dicho señor Rey, y á requisición é instancia de los dichos jurados y síndicos.

PRIVILEGIO MANDANDO QUE EL VALOR QUE TIENEN LOS MORABATINOS, MACEMUTINAS Y BESANTES EN MONEDA DE VALENCIA, LO TENGAN EN ADELANTE EN REALES DE MALLORCA.

D. Jaime II. 23 de marzo de 1296.
 Archivo de la ciudad, códice rotulado: Sant Pera, fol. 83.

Noverint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie, ac dominus Montispesulani ad magnam supplicationem, instantiam et requisitionem Ferrandi de Rodriguiz militis, Bernardi de Seragussa, Francisci Sacosta, Guillermi Arnaldi de Ecclesiis, Bernardi de Ultzina, Guillermi de Montesono, juratorum Majoricarum, et Guillermi Valentini, Guillermi Ebrini, Petri de Cardonç, Arnaldi Benedicti senioris, Ferrarii Picayn, Guillermi de Cumba, Bernardi de Verino, Lafçançi Botar, Jacobi Espinach, Guillermi Natalis notarius Majoricarum, Raimundi de Brullio de Incha, Arnaldi Guitardi de Sineu, Bernardi Moscharoles de Soyler, Marmundi Felicis de Porreriis, syndicorum universitatis, civitatis et insule Majoricarum, per Nos et nostros successores concedimus vobis dictis juratis et syndicis insule Majoricarum nomine universitatis, civitatis et insule Majoricarum, et perpetuo statuimus quod extimatio morabatinorum, macemutinarum et bisantiorum que continetur in instrumentis hucusque factis, scilicet extimatio octo solidorum regalium Valentie pro uno morabatino. Et quinque solidos regalium Valentie pro una macemutina. Et trium solidos et sex denarios dicte monete pro uno bisantio. De cetero perpetuo intelligatur, fiat et solvatur ad regales Majoricarum minutos et ad eundem numerum ad quem solvebatur de regalibus Valentie.

Itaque pro quolibet morabatino in dictis instrumentis contento pro quo debebantur solvi octo solidos regalium Valentie, solvantur octo solidos regalium Majoricarum minorum. Et pro qualibet macemutina pro qua debeantur solvi quinque solidos regalium Valentie, solvantur quinque solidos regalium Majoricarum minorum. Et pro quolibet bisantio pro quo debeantur solvi tres solidos et sex denarii regalium Valentie, solvantur tres solidos et sex denarii regalium Majoricarum minorum. Concedimus etiam vobis juratis et syndicis predictis quod omnes quantitates pecunie commandarum depositorum et quorumlibet aliorum contractuum contente in instrumentis hucusque factis in quibus facta est mentio de regalibus Valentie, solvantur de cetero dicte quantitates in pecunia Regalium Majoricarum minorum ad eundem numerum et quantitatem que solvi debebant regales Valentie. Concedimus insuper vobis et vestris, et statuimus quod notarii Majoricarum in instrumentis que de cetero facient, ponant et scribant, et teneantur scribere et ponere octo solidos regalium Majoricarum minorum pro morabatino, sicut consueverant ponere octo solidos regalium Valentie pro morabatino. Et quinque solidos regalium Majoricarum minorum pro una macemutina, sicut consueverant ponere et scribere quinque solidos regalium Valentie pro qualibet macemutina; et tres solidos et sex denarios regalium Majoricarum minorum monete perpetue pro quolibet bisantio, sicut consueverant ponere et scribere tres solidos et sex denarios regalium Valentie pro quolibet bisantio. Item concedimus vobis et vestris, et statuimus quod solutiones debitorum que debebuntur de dicta moneta regalium Majoricarum, possint fieri et solvi de quacumque moneta alia, dum tamen ad cambium dicte monete regalium Majoricarum minorum monete perpetue, non obstante confirmatione per

nos facta de dicta moneta vel instrumento inde facto. Mandantes insuper tenentibus locum nostrum in regno Majoricarum, bajulis, vicariis et aliis officialibus nostris presentibus et futuris, quod omnia predicta et singula firma habeant et observent, et non contraveniant vel aliquem venire permittant aliqua ratione. In cujus rei testimonium hoc presentis instrumentum sigillo nostro pendenti fecimus communiri. Actum est hoc X calendas aprilis anno Domini millesimo trecentesimo.—
Sig†num Jacobi Dei gratia Regis Majoricarum, comitis Rosilionis et Ceritanie, et domini Montispessulani, qui hec laudamus et firmamus. Testes hujus rei sunt nobilis Raimundus de Caneto, Jacobus de Muredina miles, Berengarius de Calderiis miles, Jacobus de Sancto Martino miles, Guillelmus de Podio Orfila, Jacobus Catelli jurisperitus, Romeus Valentini, et Petrus de Calidis scriptor dicti domini Regis.—
Sig†num Michaelis Rotlandi notarii publici Majoric. qui hec scribi fecit et clausit, mandato dicti domini Regis Majoricarum.

TRADUCCION.

Sepan todos que nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rosellon y de Cerdaña, y señor de Montpellier, atendiendo á las repetidas súplicas, instancias é informaciones de Ferrando Rodriguez caballero, Bernardo de Zaragoza, Francisco Zacosta, Guillermo Arnaldo de Iglesias, Bernardo de Oltsina, Guillermo de Montsó, jurados de Mallorca, y de Guillermo Valentí, Guillermo Abrí, Pedro de Cardona, Arnaldo Benito el mayor, Ferrario Picañy, Guillermo de Coma, Bernardo de Verí, Lafranco Botar, Jaime Espinach, Guillermo Nadal notario de Mallorca, Raimundo de Brull de Inca, Arnaldo Gitard de Sineu, Bernardo Moscaroles de Sóller y Maymon Felú de Porreras, síndicos de

la universidad, ciudad y reino de Mallorca: atendiendo, pues á los ruegos de todos los expresados, concedemos por Nos y por nuestros sucesores, y para siempre mandamos á vosotros los expresados jurados y síndicos de la isla de Mallorca, en nombre de la mencionada ciudad é isla: que el valor que tienen establecido por los instrumentos hechos hasta ahora, los morabatinos, macemutinas y besantes, á saber: el morabatino ocho sueldos de reales de Valencia, la macemutina cinco sueldos de reales de Valencia, y tres sueldos seis dineros de la misma moneda el besante, de hoy en adelante sea, se entienda y pague con la moneda reales menudos de Mallorca, y que se dé por cada una de las expresadas monedas el mismo número de reales menudos de Mallorca que se daba de reales de Valencia. Por lo mismo, por cada morabatino que se exprese en los mencionados instrumentos por el cual se debían pagar ocho sueldos en reales de Valencia, se pagarán ocho sueldos en reales menudos de Mallorca. Por la macemutina por la que debían pagarse cinco sueldos de reales de Valencia, se pagarán cinco sueldos de reales menudos de Mallorca. Y por el besante, por el cual debían pagarse tres sueldos y seis dineros en moneda de reales de Valencia, se pagarán tres sueldos y seis dineros en reales menudos de Mallorca. También concedemos á los mencionados jurados y síndicos que todas las cantidades de dinero de (encomiendas) depósitos y cualesquiera otros contratos que se expresan en los documentos ó instrumentos hechos hasta ahora por reales de Valencia, se paguen de hoy en adelante con la moneda reales menudos de Mallorca hasta el número y cantidad que debía pagarse de reales de Valencia. Además concedemos á vosotros y á los vuestros, y mandamos: que los notarios de Mallorca en los instrumentos que de aquí en adelante hicie-

ren, pongan y escriban y estén obligados á escribir y poner ocho sueldos de reales menudos de Mallorca por cada morabatino, en lugar de los ocho sueldos de reales de Valencia que habian acostumbrado poner; cinco sueldos de reales menudos de Mallorca por cada macemutina, en lugar de los cinco sueldos de reales de Valencia, y tres sueldos con seis dineros de reales menudos de Mallorca, moneda que será perpetua, por cada besante en sustitucion de los tres sueldos seis dineros de reales de Valencia que acostumbraban poner. Tambien concedemos á vosotros y á los vuestros, y establecemos que la paga de las deudas que se contraerán de dicha moneda de reales de Mallorca puedan satisfacerse con cualquiera otra moneda, miéntras que para el cambio se use de la moneda perpetua reales menudos de Mallorca, sin que pueda impedirlo la confirmacion hecha por Nos, ni el instrumento que con este motivo se hizo; mandando ademas á todos los que hagan nuestras veces en el reino de Mallorca, baile, vegner, lugartenientes y demas oficiales nuestros presentes y futuros, que tengan por válidas todas y cada una de las cosas que llevamos expresadas, y que las observen, sin contravenir á ellas ni permitir que las contradigan los demas por ningun pretexto. En testimonio de lo cual hemos mandado sellar este instrumento colgándole nuestro sello. Dado á los veinte y tres de marzo del año del Señor mil trescientos.—Sig~~X~~no de Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rossellon y de Cerdaña y señor de Montpellier, que aprobamos y firmamos todo lo dicho. Son testigos de este hecho el noble señor Raimundo Canet, Jaime de Murédine caballero, Berengario de Calderiis caballero, Jaime de San Martí caballero, Guillermo de Puigdorfila, Jaime Cadell jurisperito, Romero Valentí y Pedro de Caldes escri-

bano del mencionado señor Rey.—Sig†no de Miguel Rullan notario público de Mallorca, que hizo escribir y cerró este privilegio por mandado del dicho señor Rey de Mallorca. (1)

(1) Este privilegio corrobora lo que decimos en el apéndice número V, esto es, que los morabatinos, macemutinas y besantes no dejaron de circular en Mallorca, á pesar de prohibir D. Jaime I en el suyo del año 1247 el uso de cualquiera otra moneda que no fuese la mandada acuñar por el mismo con el nombre de *reales de Valencia*, imponiendo pena capital y confiscacion de bienes al que se opusiese á su ordenacion.

Como el privilegio á que se refiere esta nota, es del año 1300, lo ilustraremos con las noticias siguientes sacadas del código *Sant Pera*, fol. 34. B.

Quarto idus julii anno Dni. millesimo CCC dom. Guillelmus de Podio Orphile mandavit oretenus ex parte Dni. Regis Dalmacio de Garriga locumtenenti prædicto et Francischo Dalmacii judici suo quatenus circa cambium solvendum utantur in hunc modum. Quod si cambium monetæ ascendit ultra VII sol. et dimidium, quod illud cambium monetæ faciat solvi, itaque attendatur tempus solutionis qualiter ibant cum regalibus Valentie. Declaravit tamen quod cambium non possit ascendere ultra X sol. pro libra. Item declaravit quod si cambium fuerit petitum coram arbitris et à judicio facta per arbitros, quod nihilominus solvatur cambium, sed iudex certificet se per sacramentum arbitrorum quantum adjudicaverint pro dicto cambio: et si intervenerit quod minus adjudicaverint quam valeret cambium, quod illud minus faciat exsolvi et quod recipiat in computum quod sibi fuerit adjudicatum per dictos arbitros. Item si aliquis mutuaverit alicui pecuniam et in instrumento nostro fiat mentio de lucro, si aliquid recepit pro servitio, nihilominus possit petere cambium, sed quod habeat recipere in computum illud servitium quod sibi fecerit, ratione cujus servitii non intelligatur esse inter contractus usurarios quin possit petere cambium.

Quarto nonas novembris anno Dni. millesimo CCC fuit preconizata moneta regalium Majoricensium, et incepit poni in instrumentis. Tertio nonas novembris quæ fuit dies sequens, stetit et fuit æqualis moneta regalium Majoricarum cum moneta regalium Valentie de die qua incepit currere usque ad novem dies Madii, quo die valuerunt regales Valentie plusquam regales Majoricarum pro libra VI denarios.—Item ad XXV dies mensis prædicti pro libra VIII drs. Item ad XV dies junii sequentis pro lib. II ss. VI drs. Item ad XX dies junii ejusdem pro lib. III ss. et III drs. Item ad XVI dies julii pro lib. III ss. VI drs. Item ad XXV dies mensis augusti pro lib. III ss. VI drs. Item ad XV dies septembris pro lib. III ss. VIII drs. Item ad XXVIII dies decembris pro

REAL DECRETO DISPONIENDO QUE LA ACUÑACION DE MONEDA
DE PLATA, CONCEDIDA Á MALLORCA, NO PERJUDIQUE EL
ACUÑAR LA DE COBRE.

D. Jaime II. 28 de julio de 1304.
Archivo de la ciudad, códice de franquezas, fol. 82.

*N*overint universi quod nos Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie, et dominus Montispeulani, concedimus Petro de Cardona, Raymundo de Costa, Petro de Sanctominato, Bernardo de Curbins et Simoni de Podiomalverio, juratis Majoricarum, nomine suo et totius universitatis, civitatis et insule Majoricarum, quod licet nos fecerimus et ad huc faciamus cudi monetam argenti in civitate Majoricarum, et ei dederimus certam formam et cursum pro recipienda et solvenda dicta moneta, pro ut constat per ordinationem factam per discretum Guillerum de Pugdorfla, de voluntate et assensu nostro et per preconisationem publice factam per civitatem Majoricarum, voluntate et consensu predictorum juratorum universitatis predictae. Non intendimus per dictam ordinationem et preconisationem, et cursum predictae monete argenti facere prejudicium eisdem juratis vel dicte universitati in alia moneta ere contaminata, quam eidem universitati dedimus et assignavimus, nec privilegium vel gratiis ipsi universitati à nobis factis ratione predictae monete. In

lib. VI ss. Item ad XXV dies mensis januari pro lib. VI ss. VI drs.
Item anno Dni. millesimo CCCII usque ad XII dies mensis aprilis pro
lib. VIII ss. Item ad XVIII dies mensis julii pro lib. VIII ss. VIII drs.
Item ad X dies mensis octobris pro lib. X ss.

uno volumus et concedimus per nos et successores nostros dicta universitati insule Majoricarum, quod dicte gratie et privilegia que universitati predictae dedimus et concedimus, remaneant semper in suo robore et valore, non obstante ordinatione dicte monete vel cursu ipsius ad bonum et sanum intellectum totius universitatis. Nolentes, immo expresse prohibentes, ne dicta ordinatio contra gratiam et privilegia dicte universitatis et in prejudicium ejusdem valeat redundare. Et ut hec omnia majorem obtineant firmitatem, mandamus hanc concessionem nostram sigilli nostri pendente munimine communiri. Et à dilectis filiis nostris Santio et Ferrando firmari. Ad hec nos infans Santius primogenitus et infans Ferrandus supradicti illustrissimi domini Regis Majoricarum filii, assensu et voluntate dicti domini Regis patris nostri promittimus et volumus predicta omnia et singula per dictum patrem nostrum concessa et ordinata, perpetuo tenere et complere, et inviolabiliter observare, et non contravenire aliqua ratione; et ad majorem firmitatem super premissis habendam, hinc carte sigilla nostra apponi fecimus in pendente. Datum in Caucolibero quinto kalendis augusti anno Domini millesimo trecentesimo quarto.

TRADUCCION.

Sepan todos que nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rosellon y de Cerdeña, y señor de Montpellier, concedemos á Pedro de Cardona, Raimundo de Costa, Pedro de Sentmanat, Bernardo de Çurvio y á Simon de Puigmalver, jurados de Mallorca, en su nombre y el de toda la universidad é isla de Mallorca: que aunque Nos háyamos hecho acuñar y se continúe acuñando todavía, moneda de plata, en esta ciudad de Mallorca, y háyamos prescrito la manera de cobrar y pagar esta moneda, como

consta de un decreto expedido con nuestra autoridad y anuencia por el discreto Guillermo de Puigdorfilá, y del pregon que publicamente se hizo en esta ciudad de Mallorca, con la aprobacion tambien de los antedichos jurados de la mencionada universidad. No es nuestra voluntad que por aquel decreto, edicto y curso de la sobredicha moneda de plata quede perjudicada la licencia que de antemano tenian los mismos jurados de la mencionada universidad para acuñar moneda de cobre mezclada con alambre, ni derogados los privilegios y gracias que habiamos concedido á la misma universidad, juntamente con el permiso de acuñar aquella moneda. En una palabra queremos y concedemos que las gracias y privilegios que concedimos á la universidad de la isla de Mallorca, tengan siempre la misma fuerza y vigor así durante nuestro reinado como en el de nuestros sucesores, no obstante la licencia de acuñar la mencionada moneda y su curso: lo que declaramos para la buena inteligencia de toda la universidad. Y no solamente no queremos que aquel nuestro decreto en nada perjudique las gracias y privilegios de la universidad de Mallorca, sino que expresamente lo prohibimos. Y para que estas cosas obtengan mayor firmeza mandamos que se ponga pendiente á esta nuestra concesion nuestro real sello, y que la firmen nuestros amados hijos Sancho y Fernando. Para cuyo cumplimiento nos el infante Sancho primogénito y el infante Fernando hijos del sobredicho ilustrisimo señor Rey nuestro padre, prometemos y queremos que todas y cada una de las cosas predichas, concedidas y ordenadas por nuestro señor Padre, sean irrevocables, y prometemos cumplirlas y observarlas inviolablemente y no oponernos por ningun pretexto á su cumplimiento; y para que tenga mayor firmeza lo que llevamos expresado

mandamos que se cuelguen de esta carta nuestros sellos.
 Dado en Colibre á veinte y ocho de julio, año del Señor mil
 trescientos y cuatro (1).

(1) En este decreto se cita un privilegio por el cual el Rey Don Jaime II habia concedido á los jurados y universidad de Mallorca, al parecer ántes de que les concediese la facultad de acuñar monedas de plata, permiso para acuñarlas de cobre y de potin. Por mas diligencias que hemos practicado no hemos podido encontrar un privilegio tan importante, como que en él debemos fijar la primera época de la Seca mallorquina. Estas monedas de cobre y potin son seguramente los *doblers* y *diners* de D. Jaime II, que por lo dicho debemos suponerlos mas antiguos que los reales de plata dobles y sencillos del expresado soberano. Estos no pudieron acuñarse hasta despues del privilegio de 23 de marzo de 1300, y para el acuño de aquellos parece que ya estaba concedido ántes el permiso á los jurados y universidad de Mallorca.

Á la fecha del Real decreto á que se refiere esta nota, corresponde la noticia siguiente, que hemos copiado del código *Sant Pera*, fol. 34. B.—*Kalendis juli anno Domini millesimo CCCIII fuit preconizatum in Majoricis quod regale argenti Majoricarum curret ad XXII denarios minutos monete minorum Majoricarum.*»

REAL ÓRDEN SOBRE EL VALOR DE LOS REALES DE PLATA DE
MALLORCA.

D. Jaime II. 1 de setiembre de 1305.
Archivo de la ciudad, códice Sant Pera: fol. 35.

Undecimo kalendas octobris anno Domini millesimo CCC quinto, fuit sequens littera presentata super facto monete. *Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, etc. Dilecto Dalmatio de Guarrigua militi locum tenenti, etc. Sane volumus et vobis mandamus quod omnia debita et contractus facti ab eo tempore citra quo dicta moneta nostra fuit deducta ad valorem XXII denariorum pro singulis regalibus argenteis, usque ad diem qua premissa que vobis mandamus publicari et preconisari feceritis, solvi et expediri faciatis ad eundem valorem, videlicet quod habeant dari et recipi singuli regales argentei pro XXII denariis. In aliis vero contractibus celebratis antequam dicta moneta esset deducta ad dictum valorem XXII denariorum, inspiciatur tempus ipsorum contractuum, et in eo valore in qua ipso tempore erat dicta moneta, solvantur et expediantur idem contractus. Data Perpiniani kalendis septembris anno Domini millesimo trecentesimo quinto.*

TRADUCCION.

Dia 21 de setiembre del año del Señor 1305 fué presentada esta carta concerniente á monedas. Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, etc. Al amado Dalmacio de Garriga caballero, lugarteniente, etc.: Queremos de buena voluntad y os mandamos que todas las deudas y contratos hechos desde aquel tiempo que dicha nuestra moneda fué

reducida al valor de XXII dineros por cada real de plata, hasta el dia en que os lo mandamos publicar y pregonar, hagais de hoy en adelante que se paguen y se despachen los reales al mismo valor, á saber: que se dén y reciban todos los reales de plata por XXII dineros. Pero en los demas contratos celebrados ántes que dicha moneda fuese clasificada á dicho valor de XXII dineros, se atienda al tiempo en que fueron celebrados dichos contratos, y que se paguen y se despachen en el valor que dicha moneda tenia en aquel tiempo. Dada en Perpiñan dia 1° de setiembre de 1305. (1)

(1) Siete dias despues de haberse recibido este privilegio, se continuó en el código de *Sant Pera*, fol. 34 B., la nota siguiente:

Sit omnibus manifestum quod moneta regaliū Majoricarum argenti que dictis temporibus currebat ad cambium cum regalibus Valentie fuit redacta ad XVI denarios pro qualibet regali argenti. IIII kalendis octobris anno Domini millesimo CCC quinto.


El paborde Tarrasa despues de citar la Real órden á que hace referencia esta nota, dice que á consecuencia de ella mandaron los jurados por medio de pregon que no corriesen los cuartos dobles sino á cambio, pero sí los *senars* y los *menuts*; y que siendo muy escasos los que estaban en circulacion, se hicieron acuñar de nuevo hasta la cantidad suficiente, al maestro Alberto Mustiola *billoner* ó monetero.

PRIVILEGIO PARA LA ACUÑACION DE MONEDA DE ORO.

D. Jaime II. 25 de abril de 1310.
 Archivo de la ciudad, códice de franquenzas, fol. 73 B.

Istud est privilegium monete auri.

Noverint universi quod cum nos *Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie, et dominus Montispessulani*, subditorum nostrorum commadis cupientes solita provisione et jugi clementia providere, monetam auri fecimus cudi in Majoricis sub salutifero crucis signo et sub nomine regni Majoricarum, nec non imaginis et nostri nominis figuram, ut sit cristianis omnibus, judeis et sarracenis in civitate et insula Majoricarum, et insulis Minoricarum et Evi-ze, et aliis insulis regno nostro Majoricarum adjacentibus commorantibus, nec non et omnibus aliis et singulis undecumque in dictas civitatem et insulas Majoricarum, Minoricarum et Evi-ze, et alias insulas eidem regno adjacentes venientibus et confluentibus, communis forma monete, quam suis commerciis, emptionibus et venditionibus, et quibuscumque aliis pactionibus et contractibus absque trepidatione aliqua utantur. Ideo juratorum et aliorum proborum hominum civitatis et insulis Majoricarum, nomine suo et totius universitatis regni predicti supplicationibus inclinati, ut dictam monetam securam et firmam perpetuo faceremus, ne propter ejus mutationem seu destructionem habitatores Majoricarum et aliarum insularum predictarum incommodis immensis que propter mutationem monetarum contingere solent, graviter efficiantur. Sancimus et statuimus per nos et successores nostros presentes et futuros, quod moneta auri predicta, que volumus perpetuo regales auri Ma-

joricarum nominari et vocari, sint perpetuo ad legem viginti
 trium quiratorum et medii, accepto pro fino et mero auro flo-
 rini, quod esse dicitur viginti quatuor quiratorum. Quorum
 denariorum auri sexaginta ponderant unam marcham Majori-
 carum, et in una parte ipsius denarii aurei sculpta est imago
 nostra regia sedens in katedra, corona in capite, et tenens in
 manu dextera sceptrum et in sinistra pomum, signo vene-
 rabilis crucis supraposito; in circumferentia vero ejus-
 dem partis habentur tituli: *Jacobus Dei gratia Rex* 
Majoricarum. In altera vero parte ejusdem denarii
aurei formatum est signum sancte crucis isto modo,
et in rotundibilitate ejusdem partis leguntur hec littere: comes
Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispessullani, et bra-
chium crucis à parte inferiore extenditur usque ad supremum
circulum dicte monete. Statuentes per nos et successores nostros
quod predicta moneta auri semper sit sub predictis lege, et
pondere, et figura, nomine, valore, signo, et magnitudine; et
currat, et duret, et ejus usus sit proprius publicus in civitate,
regno Majoricarum, et insulis memoratis. Que moneta auri
predicta per nos, vel successores nostros, vel per quemvis alium
non destruat, mutetur, minuatur, augeatur, nec anulletur
aliqua necessitate, ratione, vel causa, vel aliquo ingenio, vel
arte. Verum in defectu ipsius monete auri ipsam eandem mo-
netam auri cudere et fabricare possimus semper in predictis
lege, pondere, figura, nomine, litteratura, valore, signo, ro-
tunditate et magnitudine, quamcumque et quotiescumque nobis
et nostris successoribus visum fuerit expedire presentibus, tunc,
nunc et in futurum, duobus probis hominibus civitatis Majori-
carum per juratos Majoricarum deputatos, ad leyalandum,
ponderandum, formandum et assayandum dictam monetam
dum cudetur et fabricabitur, et ad omnia alia que necessaria

fuertint et expedientia ad dictam monetam et legalitatem ejusdem, ut dicta moneta secundum formam predictam legis et ponderis sit legalis perpetuo, ut superius est expressum. Et ut predicta moneta auri semper sit perpetua et eterna gaudeat firmitate, et omnia et singula predicta firma maneant et in aliquo non violentur, sed perpetuo observentur per nos et successores nostros presentes et futuros: Promittimus vobis Guillelmo de Podio Orphila, Jacobo Caval, Petro de Quintanis, Petro de Sarriano nomine vestro, et Bernardo de Turricella militis socii vestri absentis à terra Majoricarum, juratis Majoricarum, nomine vestro et totius universitatis regni Majoricarum, predicta omnia et singula per nos et successores nostros rata et firma habere et inviolabiliter observare, et in animam nostram jurare facimus in presentia nostra et vestri juratorum predictorum nobilem virum Petrum de Fonoleto militem, per Deum tactis sacrosanctis quatuor evangelis per dictum nobilem tactis, et nichilominus volumus quod karissimi filii nostri infans Santius primogenitus, et infans Ferrandus promittant et jurent omnia predicta per nos promissa et superius ordinata perpetuo observare, et rata et firma habere, et nullo tempore contravenire. Ad hec nos Petrus de Fonoleto predictus de expreso mandato ejusdem domini Regis Majoricarum, eodemque domino Rege presente, sacrosanctis quatuor Dei evangelis per nos corporaliter tactis, juramus in animam dicti domini Regis, quod idem dominus Rex servabit perpetuo et inviolabiliter servari faciet omnia predicta et singula per eundem dominum Regem concessa, promissa et superius ordinata, sub forma et modo predictis. Et nos infans Santius primogenitus et infans Ferrandus, predicti illustrissimi domini Regis Majoricarum filii, tactis per nos sacrosanctis quatuor Dei evangelis, promittimus et juramus omnia predicta et singula


statuta promissa et ordinata per dictum dominum et patrem nostrum Regem Majoricarum illustrissimi omni tempore tenere, et complere, et inviolabiliter observare, et nunque contravenire aliqua ratione vel causa: ad majorem autem omnium predictorum et singulorum firmitatem nos Jacobus Rex Majoricarum predictus, hoc presens instrumentum nostra bulla plumbea pendenti jussimus communiri. Acta sunt hec in camera regia palatii Majoricarum settimo kalendis maij anno Domini millesimo trecentesimo decimo, convocatis et presentibus testibus Jacobo de Muredine, Petro de Pulchro Castro militibus, Bernardo Dalmatii legum doctor, Arnaldo Traverii iudicibus prefati domini nostri Regis, Guillermo de Cumba, Gregorio Salambe, Petro de Matia, et Michaeli Rotlandi. Ego Laurentius Placensa scriptor prefati domini nostri Regis, ipsius mandato ad requisitionem juratorum predictorum hanc chartam scribi feci et clausi, et subsignavi meo publico et solito sig[†] no.

TRADUCCION.

Este es el privilegio de la moneda de oro.

Sepan todos que deseando nos Jaime por la gracia de Dios Rey de Mallorca, conde de Rosellon y de Cerdaña y señor de Montpellier, favorecer á la comodidad de nuestros súbditos con nuestra acostumbrada provision y sólida clemencia, hemos dispuesto que se acuñase en Mallorca una moneda de oro con la señal saludable de la cruz y bajo el nombre del reino de Mallorca, y la figura de nuestra persona y nombre, para que sirva á todos los cristianos, judíos y sarracenos moradores en la ciudad é isla de Mallorca, y en las islas de Menorca é Iviza y en las demas islas adyacentes á nuestro reino de Mallorca, y á todos y cada uno de los que

de cualquier parte vinieren y se reunieren en dicha ciudad é islas Mallorca, Menorca é Iviza, y demas islas adyacentes al mismo reino, de moneda comun y conforme para usarla sin reparo ni obstáculo alguno, en sus comercios, comprás, ventas, y cualesquiera pactos y contratos. Por lo mismo cediendo á las súplicas que nos han hecho los jurados hombres buenos de la ciudad é isla de Mallorca, tanto en nombre propio como en el de toda la universidad de dicho reino, para que hiciésemos dicha moneda segura y perpetua, y evitar de este modo á los habitantes de Mallorca y de las otras dichas islas los perjuicios que suelen acarrear la destruccion y mudanza de monedas; sancionamos y establecemos por nos y nuestros sucesores presentes y futuros, que la antedicha moneda de oro, que queremos se llame perpetuamente *real de oro de Mallorca*, tenga el valor de veinte y tres quilates y medio de oro puro y fino de florin, que se dice consta de veinte y cuatro quilates. Sesenta de estos dineros de oro pesarán una marca de Mallorca, y en una parte del mismo dinero de oro estará exculpida nuestra imagen real sentada en una silla, coronada lá cabeza y teniendo en su mano derecha el cetro, y en la izquierda un globo con la señal de la venerable cruz encima, y en la circunferencia de la misma parte se leerá *Jacobus Dei gratia Rex Majoricarum*. Pero en la otra parte del mismo dinero de oro se grabará la señal de la santa cruz de este modo:



y en el círculo de la misma parte estas palabras: *comes Rossilionis et Ceritanie, et dominus Montis Pessulari*; y el brazo de la cruz se extenderá desde la parte inferior hasta el círculo supremo de dicha moneda. Y establecemos por Nos y nuestros sucesores que dicha moneda de oro se mantenga siempre bajo las predichas ley, peso y figura, nombre,

valor, signo y tamaño, y que circule y dure, y que se use propia y públicamente en la ciudad, reino é islas mencionadas. Cuya predicha moneda de oro es nuestra voluntad que ni por Nos ni por nuestros sucesores, ni por otro cualquiera se destruya, se mude, se disminuya, se aumente, ni se anule por ninguna necesidad, causa, motivo, razon, ni pretesto alguno; sino que por falta ó escasez de la misma moneda de oro podamos fabricar y acuñar de nuevo la misma moneda de oro, siempre con las predichas ley, peso, figura, nombre, leyenda, valor, signo, redondez y tamaño, todas las veces que nos pareciere conveniente á Nos y á nuestros sucesores, estando presentes entónces, ahora y en lo venidero dos hombres buenos de la ciudad de Mallorca, diputados por los jurados de Mallorca para dar la ley, el peso, la forma y el ensaye á dicha moneda cuando se acuñará y fabricará, y para lo demas que fuese necesario y conveniente para dicha moneda y su legalidad, para que sea legal perpetuamente como está expresado ántes. Y para que la dicha moneda de oro sea siempre perpetua, y goce de una eterna firmeza, y sea estable y duradero quanto hemos dicho sin sufrir alteracion alguna por Nos ni nuestros sucesores presentes y futuros: prometemos á vosotros Guillermo de Puigdorfila, Jaime Çaval, Pedro de Quintana y Pedro de Sarriá en vuestro nombre, y á Bernardo de Torrella militar, compañero vuestro, ausente de la tierra de Mallorca, jurados de Mallorca, en vuestro nombre y en el de toda la universidad del reino de Mallorca, observar inviolablemente y tener por estables y firmes las antedichas cosas, todas y cada una de por sí, así Nos, como nuestros sucesores; y para ello hacemos jurar por nuestra alma, en nuestra presencia y en la de vosotros dichos jurados al noble varon Pedro de Fonellet

caballero, por Dios, tocados por dicho noble varon los sagrados cuatro Evangelios; y no obstante queremos que nuestros carisimos hijos el infante Sancho primogénito, y el infante Fernando prometan y juren observar perpetuamente todo lo por Nos prometido y ordenado ántes, tenerlo por firme y valedero, y no contravenirlo en ningun tiempo. Y para cumplir estas cosas, nos el predicho Pedro de Fonollet, por expreso mandato del mismo señor Rey de Mallorca, tocados por nos corporalmente los sacrosantos cuatro Evangelios de Dios, estando presente el mismo señor Rey, juramos en el alma de dicho señor Rey, que el mismo guardará perpetuamente y hará guardar inviolablemente todo lo concedido, prometido y ordenado por el mismo en la forma y modo que va expresado. Y nosotros el infante Sancho primogénito, y el infante Fernando, hijos del antedicho ilustrisimo señor Rey, tocados por nosotros los sacrosantos cuatro Evangelios de Dios prometemos y juramos guardar, cumplir, observar inviolablemente y no contravenir en ningun tiempo por ninguna causa ni razon todo lo establecido, prometido y ordenado por dicho ilustrisimo señor y padre nuestro Rey de Mallorca. Y para mayor firmeza y estabilidad de cuanto va expuesto mandamos que el presente instrumento vaya autorizado con nuestro sello de plomo pendiente del mismo. Estas cosas se han hecho en la real cámara del palacio de Mallorca á 25 de abril del año 1310, siendo convocados y presentes por testigos Jaime de Murée, Pedro de Belcastell caballeros, Bernardo Dalmau doctor en leyes, Arnaldo Tráver, jueces del dicho Rey nuestro señor, Guillermo de Coma, Gregorio Salambe, Pedro de Matas y Miguel Rullan. Yo Lorenzo Placensa escribano del mismo dicho señor Rey, y de su órden, y á requisicion de los antedichos jurados, hice se

escribiese esta carta, y la cerré y sellé con mi público y acostumbrado—sig† no. (1)

(1) Poco mas de un año vivió D. Jaime II despues de haber concedido este privilegio, y por lo mismo no es extraño que no se pusiese en ejecucion lo dispuesto en el mismo hasta el reinado de su sucesor, pues de D. Jaime no existen monedas de oro: las primeras son de D. Sancho, como puede verse en la pág. 45.

En este privilegio se dispone que en los reversos de las monedas de oro se pongá una cruz doble patriarcal, como acostumbraban ponerla en todas las de Aragon. La señal de la cruz sencilla que pone D. Jaime I sobre un árbol en las monedas que hizo labrar, como se ha visto en la pág. 207, creen algunos que es alusiva á la que vieron en el aire D. Garcia Ximenez y D. Íñigo Arista: otros quieren que D. Jaime pusiese la cruz por su amor á la religion Cristiana, como lo probó con la fundacion de muchos templos. La cruz patriarcal, que se compone de dos cruces, cree el conde de Guimerá que nuestros Reyes la ponian en las monedas para denotar que los de Aragon eran señores del Santo Sepulcro por donacion del Rey D. Alonso I, Emperador de España. Esto se explicaria si únicamente dos religiones hubiesen militado en Jerusalem; pero consta que fueron tres las que emprendieron la expedicion, y por lo mismo habian de ser tres cruces. Para nosotros es aun un problema el significado de las cruces sencillas en monedas de plata, potin ó terno y cobre, y las dobles en las de oro, que mandaron nuestros Reyes esculpir en los reversos de las mismas. La cruz sobre el árbol pudieron tomarla los Reyes de Aragon de la casa de Bearne, porque esto eran sus blasones, como asegura Febrer en su troba I.

*García Ximenez, lo primer caudillo
De Sobrarbe fonch, que elegí la gent
Per Rey é Senyor, per noble e sencillo.
Estant sobre Ainsa mirant del husillo
La campanya rasa, veu en lo eminent
De una gran carrasca una creu de foch,
Com la de Sant Jordi; de zel se arrebata,
Embraçant lo escút, é empunyant lo estóch
Contra els sarraïns, los guanyá lo lloch;
E per esta causa, posà en camp de plata,
Sobre un arbre vert, la creu de escarlata.*

CONTRATA PARA EL ACUÑO DE FLORINES DE ORO, MEDIOS
FLORINES Y CUARTOS DE FLORIN.

D. Juan I. 23 de marzo de 1390.
Archivo de la ciudad, código titulado: Sant Pera, fol. 79.

Que sian batuts e fabricats florins en Mallorca.

In Dei nomine et Beatissime Marie Virginis Matris ejus, Amen. Pateat universis, quod nos Johannes Dei gratia Rex Aragonum et Majoricarum, et ego Berengarius de Cortillis mercator civis Cesarauguste, arrendator Seccarum omnium auri domini vestri dicti domini Regis, excepta Secca regalium auri Majoricarum, pro ut de dicto meo arrendamento quod ad viginti quinque mille marchas auri fini tantummodo se extendit, apparet per instrumentum publicum sigillis pendentibus vestri domini Regis et serenissime domine Yolandis Dei gratia Regina Aragonum, ejusdem domini Regis consorte, munitum, actum et datum Barchinone quarta die aprilis anno à natiuitate Domini 1388, et clausum ac subscriptum per scriptorem et notarium infrascriptum. Et ego Antonius Castelli notarius, nuncius et syndicus venerabilium juratorum et universitatum civitatis et regni Majoricarum, ad curiam regiam pro iis et aliis destinatus, pro ut de meo syndicatu apparet per instrumentum publicum, intervenientibus auctoritate et decreto bajuli civitatis Majoricarum confectum, actum in dicta civitate die jovis proxima presentis mensis septembris, et clausum per Petrum Sarta notarium publicum Majoricarum, et per totam aliam terram et dominationem venerabilis dicti domini Regis. Attendentes tam pro parte reipublice civitatis et regni Majoricarum, quod ab aliquibus citra temporibus quod mercatores et

alias personas extraneas et privatas (precia signantibus auri occulte vacuatum est) que ex aliis justis causis quemlibet nostrum ad hoc rationabiliter inducentibus fuisse inter nos omnes pluribus et diversis super hoc colloquiis et deliberationibus habitis concordata et firmata capitula que sequuntur:

En nom de Deu en Berenguer de Cortilles mercader de Çaragossa, arrendador de las Seques del seyor Rey fins en quantitat de vint e sinch milia marches d'or fi, ab voluntat e consentiment del dit Seyor e dels jurats e universitat de Mallorques batrà o farà batre en la ciutat de Mallorques en la Secca del seyor Rey florins, mitj florins e quarts de florins à ley de xvij quirats à talla de lxxvij florins march de Perpeya, servada la forma dada en lo capitol fet en la cort de Tortosa sobre la moneda, los quals florins lo dit Seyor ab voler de la dita universitat ha feta de present à xv sous mallorquins menuts e per aytant còrrega en lo regna de Mallorques, e no deia ne puxa ser rebuiat per lo dit Seyor o los procuradors o altres qualsevol extrañs com privats dins lo dit regne, los quals florins en letres e en figuras sian semblants als altres florins quins baten en las altres terres del seyor Rey, exceptat que a la part dreta sobr'el muscle de la figura de Sant Johan sia feta una aytal M per designació del reine de Mallorques. Item per ço que les mercaderías sien mills e pus espatxadament aviadas e los mercaders vinguen a la dita ciutat e regne pus volentedosament, e que lo dit batiment se puxa fer pus espatxat e pus deliure, e que los dits florins e mercaderías no estiguen embassats en la dita ciutat e regne, lo dit Seyor e la dita universitat consenten que los dits florins ixquen e puxen ser trets del dit regne francament e sen contrast alcu per qualsevol personas en qualsevol parts, e regnes e terres. Item que lo dit batiment

farà durar lo dit Berenguer fins que en las dites ciutat e Seca haya batuts o fets batre tants entre florins, mig florins e quarts de florins que puxen a quantitat de deu milia marchs dor fi. Item per tal que lo dit batiment sia mils endressat la dita universitat prestarà al dit Berenguer tres milia florins Daragó, per los quals puxe la dita universitat vendre censals morts, mitjansant carta de gracia a raó de XII... sous (al menys for) aquel dit Berenguer pac a la dita universitat les anuals pensions de aytant com la dita universitat vendrà, fins en quantitat dels dits tres M. florins, tant é tant longament tro que la dita universitat se sià reintegrada dels dits tres milia florins, e messions faedores per rahó de les dites vendes daquells VIII sous barchinonesos pertanyents al senyor Rey per cascun march dor fi, segons l'arrendament del dit Berenguer. E per semblant forma los dits jurats e universitat com sien reintegrats dels dits tres milia florins, interessos e messions, sien tenguts prestar al dit Berenguer altres III M florins e en la forma de sus dita, e axí succesivament lo batiment dels dits XM marchs dor fi. Item quell dit Seyor farà totas inibicions necessaries a retenir lor en la dita ciutat e regne a ops del dit batiment, per ço que la Secca puxe esser pus bastador e lo batiment se puxe fer pus prestament. Antes empero que per aquest no sia en alguna cosa perjudicat el dit arrendament del dit Berenguer de Cortilles. Item que la persona que fasa lo dit batiment per part del dit Berenguer á reebre los emoluments de la Secca, aia affer sacrament é homenatge en poder del Governador de Mallorques de respondre aquesta vegada fins a compliment dels dits III M florins, interessos e messions de sus dites, als jurats de la dita ciutat dels VIII sous barchinonesos quell dit Berenguer, segons lo dit seu arren-

dament deu donar per cascun march dor fi, ço es viij sous al dit Seyor e j sou al maestre mayor dels sequers per dret de son ofici, com lo dit Berenguer deu donar, e sia tingut de respondre al dit seyor Rey dels dits viij sous. A altra part. Item per ço com la ciutat e regne de Mallorques donen loc als dits batiment e afforament de florins, es estat concordat entre el dit Seyor e els dits Berenguer e Antoni Castell en nom del dit regne, que del guany que Deus darà en lo dit batiment haya lo dit regne xijm. lliures de mallorquins manuts, tot lo sobre pas sia del dit seyor Rey e Berenguer de Cortilles. E si no si batien tots los dits x m marches dor fi, prorrata daquells que si batran e que venguen à conte de mil en mil marches dor fi batut en la dita Secca, del quals hayan los dits jurats la part à ells pertanyents prorrata dels dits mil marches, per manera que batuts los dits x mil marches, sien pagadas a la dita universitat las ditas xi mil lliuras, e daçò ferà sagrament e homenatge la dita persona en poder del dit Governador, ço es que de la dita quantitat respondrà a la dita universitat, jurats e clavari daquella en la manera e forme de sus dites, los quals jurats sien tenguts de convertir les dites xj mil lliures o aquella part per la dita rahó los pertanyarà, en reencions prorrata dels censals que la dita universitat fa, e no en altres uses. Item que per ço que frau nos puxe fer en lo dit batiment, lo senyor Rey poserà dues personas per guardes en la dita Seca; sia emperó elecció dels jurats de la dita ciutat que á lur salari ne puxen posar la una de las dites dues personas si fer ho volran, e lo Senyor hi poserà laltre sens messió dels dits jurats. Item lo dit Senyor expressament reserva a la dita universitat les franqueses e concessions per les quals en dita ciutat se baten, es poden batre reynals dor e dargent, e mo-

neda menuda, e no nenguna altra; axí que per lo batiment dels dits florins no fos fet algun perjudici a les dites franqueses e concessions o alguna de aquelles, ans romanguen en lur forsa, valor e fermetat, e de cascuna puxe usar la dita universitat tota vegada ques vulla, sens alguna contradicció, ni per lo consentiment que fa de batre florins en la dita ciutat se puxe dir allegar per part del dit senyor Rey o sus successors e oficials alcun dret esser adquisit en propietat o en possessió de fer batre en la dita ciutat e regne de Mallorca altra moneda, ultra aquelles contengudes en les franqueses e concessions, com per açò lo dit Senyor no vulla que li sia guanyat alcun dret en propietat o en possessori, o en altra qualsevol manera, ni esser tret a consecuencia ni allegat prescripció en cas que per tant temps se batessen dels dits florins, o per qualsevol temps cessas usar de las dites franqueses e batiments de les monedes en aquells contengudes; ans tot açò no contrastant las dites franqueses e cascuna daquelles, sien e romanguen illeses e no tocases, e en aquell valor e fermetat que ara son. E a cautella e a mayor seguretat lo dit Senyor promet e jura aquelles, e totes, e sengles cosas de sus e davall scrites tenir e servir sens alcuna violació, contradicció e interpretació. E axí matex que romanga saul al dit Senyor tot son dret, si algun ni ha tant be en propietat com en possessió; axí que tambe al dit Senyor com a la dita universitat sia servat lo dret que havian sobre les dites cosas ans de la ferme dels presents capitols. Item lo dit Berenguer atorga, consent e promet ab consentiment del dit senyor Rey, que apres que haurà comensat de batre e de fer batre dels dits florins en la dita Seca, sia legut a la dita universitat cessar o fer cessar lo dit batiment dels dits x m marches, tota vegada que als jurats o

lo consell del dit regne aparega faedor, o volguessen que mes avant no sen batessen, posat que part de aquells sia es-tada batuda. Empero que aquells florins qui serian stats batuts correguessen mentre durassen al dit for de xv sous mallorquins, romanent tota vegada, axí com dit es, les dites franquesses e concessions en lur forsa e valor. E en aquell cas lo dit Berenguer sia tengut reintegrar e restituir a la dita universitat tot ço que restaria a pagar dels dits m florins, interessos e messions. E si en tal cas fayan cessar lo dit batiment al dit Berenguer, que lo guany que sia fet en lo dit batiment tro en aquell jorn no bastas a les messions fetes per ell per rahó del dit batiment, que en aquest cas la dita universitat li fos tenguda de fer compliment a les dites messions, tatzadoras en lo dit cas dins la ciutat de Mallorques per dues persones elegidores, una per part del dit regne e altre per part del dit Berenguer, e en discordia de aquelles tatzadoras per lo Governador de Mallorques. Item si sobre los presents capitols ha entre les parts debat, o contrast o dubte, que de aquells conega e aquells determinen, lo Governador de Mallorques ab consell de son ascessor appellats; pero primerament lo procurador real per interes del seyor Rey e lo dit Berenguer de Cortilles, e altres de qui fos interes; lo cual procurador regal certiffic lo dit Senyor de son interes si algun ni haurà, la qual certifficació e la resposta a el faedora per lo dit Senyor, haya acceptar lo dit Governador per spay covinent abans de la terminació. Item quels mestre, guardes e altres officials de la dita Seca hayan affer sagrament e homenatge tota vegada que per part del dit Berenguer de Cortilles ó dels dits jurats de Mallorques ne sien requests de servir e tenir tots los presents capitols tant com a ells se pertanga, e de haverse be e leyalment en

lo batiment dels dits florins, ço es cascun segon son offici reques. Item que per los presents capitols o alcun daquells no puxe esser derogat ni en alguna cosa prejudicat a franqueses, privilegis, usos é costums del dit regne de Mallorques, ni en sdevenidor puxen esser trets á consecuencia, ans les dites franqueses, privilegis, usos e costumes romanquen de tot en tot en lur força e valor.

Ideo pro executione dicte concordie tam Nos dominus Rex quam nos dictus Berengarius de Cortilles et Anthonius Castelli nominibus supradictis, de certis nostris scientiis tenore presentis publici instrumenti ubique firmiter valituri, capitula ipsa, et omnia, et singula in eis, et quolibet eorum contenta et specificata, in quantum videlicet quemlibet nostrum ac dictos juratos et universitatem dicti regni Majoricarum astringunt, firmamus, laudamus, approbamus et ratificamus, ac valere in omnibus et per omnia volumus, et tenere volentes quilibet nostrum, ad consentientes expresse quod nostrum quilibet capitulis ipsis in quantum pro eo faciunt possi uti et gaudere, juxta eorum series et tenores. Et pro ipsis capitulis et contentis in eis attendendis et complendis, ac tenendis et observandis, nos dictus Rex et ego dictus Berengarius de Cortillis in quantum utrumque nostrum astringunt, obligamus omnia et singula bona nostra, mobilia et immobilia, ubique habita et habenda, et juramus per Dominum Deum et ejus sancta quatuor Evangelia manibus nostris corporaliter tacta, ipsa capitula vel eorum aliquod non facere vel venire aliqua ratione vel causa. Et ego dictus Antonius Castelli nuncius et syndicus antedictus, in quantum me et dictos juratos ac universitatem astringunt, oblige omnia bona, et in ea dicte universitatis quecumque sint, et ubicumque habita et habenda. Hec igitur omnia et singula supradicta nos dictus Rex ac nos dicti Berengarius de Cortil-

les et Antonius Castelli prefatis nominibus et quilibet nostrum facimus, paciscimur, promittimus; et nos dicti, Rex et Berengarius de Cortilles juramus in manu et posse scriptoris et notarii infrascripti, ut publice personæ nomine omnium quorum interest, et intererit et interesse poterit in futurum, hec a nobis et quolibet nostrum stipulatum et legitime recipientem.

Quod est datum et actum Barchinone secunda die septembris anno a nativitate Domini M.CCC nonagesimo, regni-que nostri dicti Regis quarto.—Petrus Çacalm.

Sig† num Johannis Dei gratia Rex Aragonum et Majoricarum, qui hec concedimus, firmamus et laudamus, pariterque laudamus pro ipsius corroboratione majori nostrum sigillum jussimus apponendum.

Sig† num Berengarii de Cortilles, qui hec concedo, et firmo ac juro.—Sig† num Antonii Castelli nuncii et syndici predicti, qui hec jam dicto nomine concedo et firmo.—Testes sunt qui ad hec predicta presentes fuerunt, videlicet firme et juramento dicti domini Regis Julianus Garrius thesaurarius, et Sperandeu Cardona jurisperitus, negotiorum curie promotor, consiliarii dicti domini Regis. Et firme ac juramento dicti Berengarii de Cortilles, qui predicta firmavit et juravit in dicta civitate Barchinone tertia die dicti mensis septembris sunt Petrus Ferrarii mercator ville Celsone, et Martinus Antonio mercator Dertuse, ac Guillermus Furnos, et Raimundus Bas scriptores commorantes cum notario infrascripto. Et firme dicti Antonii Castelli qui predicta firmavit in eadem civitate Barchinone decima die dicti mensis septembris, sunt dictus Sperandeu Cardona et Antonius de Navers consiliarique, et negotiorum curie promotori, ac Jacobus Pastoris de thesauraria predicti domini Regis.

TRADUCCION.

Que en Mallorca sean batidos y fabricados florines.

En nombre de Dios y de la beatísima vírgen María su madre. Amen.—Sea notorio á todos que nos Juan por la gracia de Dios Rey de Aragon y de Mallorca, y yo Berengario de Cortillis ciudadano, mercader de Zaragoza, arrendatario de todas las Secas de oro del dominio vuestro dicho señor Rey, exceptuando la de los reales de oro de Mallorca, como consta en mi arrendamiento que solamente se extiende á veinte y cinco mil marcos de oro puro, segun instrumento público autorizado con los sellos de vos dicho señor Rey y de la serenísima señora Violante por la gracia de Dios Reina de Aragon, consorte del mismo señor Rey, hecho, ratificado y expedido en Barcelona dia cuatro de abril en el año del nacimiento del Señor mil trescientos ochenta y ocho, cerrado y firmado por el escribano y notario infrascrito. Y yo Antonio Castell notario, nuncio y síndico de los venerables jurados y universidad de la ciudad y reino de Mallorca destinado á la real curia para estos y otros negocios, como se desprende del auto de mi sindicatura, segun instrumento público, hecho previas la autoridad y decreto del baile de la ciudad de Mallorca, y otorgado en dicha ciudad el juéves próximo del presente mes de setiembre, y cerrado por Pedro Sarto notario público de Mallorca para todos los dominios del venerable dicho señor Rey. Atendiendo solo por el bien de la república de la ciudad y reino de Mallorca, que de algun tiempo acá hubo mercaderes y otras personas extrañas y privadas, (que señalaron los precios del oro oculta-

mente): por esto y por otros justos motivos, habidos entre nosotros diversos coloquios y reiteradas deliberaciones, han inducido razonablemente á cada uno de nosotros á sancionar despues de acordados y ratificar los siguientes capítulos.

En nombre de Dios En (1) Berenguer de Cortilles mercader de Zaragoza, arrendatario de las Secas del señor Rey hasta la cantidad de veinte y cinco mil marcos de oro fino, por voluntad y consentimiento de dicho Señor y de los jurados y universidad de Mallorca, batirá ó hará batir en la ciudad de Mallorca en la Seca del señor Rey, florines, medios florines y cuartos de florin á ley de diez y ocho quilates; á talla de sesenta y ocho florines, marca de Perpiñan, guardada la forma dada en el capítulo hecho en la corte de Tortosa, sobre la moneda; los cuales florines, el dicho Señor, por auencia de dicha universidad ha hecho de presente á quince sueldos mallórquines pequeños: y por tanto pase en el reino de Mallorca y no deba ni pueda ser reusado por dicho Señor ó sus procuradores, ú otros cualesquiera extraños como privados dentro dicho reino, los cuales florines en letras y en figuras sean semejantes á los otros florines que se acuñan en las otras tierras del señor Rey; exceptuando que á la parte derecha sobre el hombro de la figura de san Juan sea colocada esta señal M por designacion del reino de Mallorca.—Mas, por esto que las mercaderías sean mejor y mas prontamente despachadas y los mercaderes vengan á la dicha ciudad y reino mas voluntariamente y que dicha acuñacion se pueda hacer mas pronto y delideradamente, y que dichos florines y mercaderías no estén detenidos en dicha ciudad y reino, dicho Señor y universidad consienten que

(1) *En* equivalia al *Don*. Véase la nota 1 de la pág. 217.

dichos florines salgan y puedan ser extraídos de dicho reino francamente y sin disputa alguna por cualesquier personas en cualquier parte, reinos y tierras.—Mas, que dicho Berenguer hará durar dicha acuñacion hasta que en las dichas ciudad y Seca hayan batido ó hecho batir tantos florines, medios florines y cuartos de florin que suban á la cantidad de diez mil marcos de oro fino.—Mas, para que dicha acuñacion sea mas perfecta, dicha universidad prestará á dicho Berenguer tres mil florines de Aragon, por los cuales pueda dicha universidad vender censos muertos mediante carta de gracia á razon de XII... sueldos (al menor fuero) y que dicho Berenguer pague á dicha universidad las anuales pensiones hasta tanto que dicha universidad venga á completar la cantidad de los tres mil florines y se haya reintegrado de ellos á plazos hacedores, por razon de dichas ventas de aquellos ocho sueldos barceloneses pertenecientes al señor Rey por cada marco de oro fino, segun el arrendamiento del referido Berenguer. Y por semejante forma dichos jurados y universidad cuando se hayan reintegrado de los dichos tres mil florines, intereses y gastos, estén obligados á prestar á dicho Berenguer otros **III** florines, y en la forma mas abajo expresada y así sucesivamente de los dichos **XII** marcos de oro fino.—Mas, que el dicho Señor hará todas las diligencias necesarias para retener el oro en dicha ciudad y reino para utilidad de dicha acuñacion para que la Seca pueda mas abastecer y la acuñacion pueda hacerse mas pronta. Antes empero que por esto no sea en manera alguna perjudicado el arrendamiento de dicho Berenguer de Cortilles.—Mas, que la persona que haga la acuñacion por parte del dicho Berenguer para recibir los emolumentos de la Seca haya de prestar juramento y homenaje en poder del Gobernador de Mallorca de respon-

der esta vez hasta el cumplimiento de los dichos **xiii** florines, intereses y gastos mas abajo dichos, á los jurados de dicha ciudad de los ocho sueldos barceloneses que Berenguer, segun su arrendamiento, debe dar por cada marco de oro fino; esto es, siete sueldos al dicho Señor y un sueldo al maestro mayor de las Secas por derecho de su officio; como dicho Berenguer deba dar ó esté obligado á responder á dicho señor Rey de los ocho sueldos dichos: á otra parte.—Mas, porque como la ciudad y reino de Mallorca dan lugar al acuño y fundicion de florines, ha sido acordado entre el dicho Señor y los referidos Berenguer y Antonio Castell en nombre del dicho reino, que de la ganancia que Dios les dará en dicha acuñacion tenga el dicho reino **xiii** libras de mallorquines menudos, todo lo que mas sobre sea del dicho señor Rey y Berenguer de Cortilles. Y sinó, si batiesen todos los dichos **xiii** marcos de oro fino prorata de los que se acuñarán y que vengan á cuenta de mil en mil marcos de oro fino batido en la dicha Seca, de los cuales tengan los dichos jurados la parte á ellos perteneciente prorata de los dichos mil marcos; por manera que batidos los dichos **xiii** marcos, sean pagadas á dicha universidad las mencionadas once mil libras; y de esto prestará juramento y homenaje la dicha persona en poder del referido Gobernador, esto es que de la dicha cantidad corresponderá á dicha universidad, jurados y clavario de aquella en la manera y forma arriba dichas, los cuales jurados estén obligados á invertir las mencionadas once mil libras ó aquella parte que por dicha razon les pertenezca en redenciones prorata de los censos que la dicha universidad rinde y no en otros usos.—Mas, á fin de que no pueda cometerse engaño en la dicha acuñacion, el señor Rey pondrá dos personas por guardias de vista en la mencionada

Seca, si bien sea eleccion de los jurados de la ciudad dicha que á sus expensas puedan poner una de las dos referidas personas si quieren hacerlo y el señor Rey pondrá la otra sin gasto de los dichos jurados.—Mas, el dicho Señor expresamente reserva á la mencionada universidad las franquezas y concesiones por las cuales en dicha ciudad se acuñan y pueden acuñarse reales de oro y plata y moneda pequeña y ninguna otra; así que por el batimiento de los dichos florines no se haga algun perjuicio á las dichas franquezas y concesiones ó á alguna de ellas, que permanezcan en su fuerza, valor y firmeza, y que de cada una pueda usar la dicha universidad sin contradiccion alguna toda vez que quiera; y por el consentimiento que presta á que se acuñen florines en dicha ciudad no se pueda decir ni alegar por parte del señor Rey ó sus sucesores y oficiales, algun derecho y ser adquirido en propiedad ó en posesion de hacer batir en la dicha ciudad y reino de Mallorca, otra moneda amás de las contenidas en las franquezas y concesiones, miéntras que por esto el dicho Señor no quiera le sea ganado algun derecho en propiedad ó en posesorio ó en cualquier otra manera, ni ser sacado á consecuencia, ni alegando prescripcion en caso que por tanto tiempo se batiesen los dichos florines, ó por cualquier tiempo cesase usar de las dichas franquezas y acuñacion de las monedas en ellas contenidas; antes bien todo esto se hará no contradiciéndose las dichas franquezas y cada una de ellas, sean y permanezcan ilesas y sin tocar y en aquel mismo valor y firmeza en que ahora se hallan. Y para cautela y mayor seguridad el dicho Señor promete y jura tener y observar aquellas y todas y cada una de las cosas arriba y abajo escritas sin violacion alguna contra su letra ó interpretacion, y así mismo que permanezca salvo al dicho Señor todo su

derecho si hay algun tanto en propiedad como en posesion; y así tanto al referido Señor como á la mencionada universidad sea conservado el derecho que tenian sobre las dichas cosas ántes del establecimiento de los presentes capítulos.— Mas, el dicho Berenguer otorga y promete en consentimiento del dicho señor Rey que despues que haya comenzado á batir ó á hacer batir los dichos florines en la dicha Seca, sea debido á la referida universidad cesar ó hacer cesar la acuñacion de los dichos xm marcos, toda vez que á los jurados ó consejo del dicho reino aparezca conveniente ó quisiesen que mas adelante no se batiesen en la suposicion que parte de ellos haya sido acuñada. Pero que aquellos florines que hayan sido acuñados circulen mientras duren, al dicho fuero de quince sueldos mallorquines, permaneciendo siempre así como queda dicho, las dichas franquezas y concesiones en su fuerza y valor. Y en tal caso el dicho Berenguer esté obligado á reintegrar y restituir á dicha universidad todo lo que restaria pagar de los dichos tres mil florines, intereses y gastos. Y si en tal caso hiciesen cesar dicha acuñacion al mencionado Berenguer, que la ganancia adquirida en el dicho acño hasta aquel dia no bastase á los gastos hechos por él, por razon de dicha acuñacion, que en este caso la mencionada universidad esté obligada á dar solucion á los referidos-gastos, tasadores en dicho caso dentro la ciudad de Mallorca, por dos personas elegidas una por parte del dicho reino y otra por parte del mencionado Berenguer, y en caso de no avenirse estas dos, se corte la disputa por el Gobernador de Mallorca.—Mas, si sobre los presentes capítulos hay entre las partes debate, disputa ó duda, que de ellos entienda y los dirima el Gobernador de Mallorca con acuerdo de su asesor; apelados pero primeramente el

procurador real por el interes del señor Rey y el dicho Berenguer de Cortilles y otros interesados, cuyo procurador real certifique al dicho Señor de su interes si alguno tenga, cuya certificacion y respuesta á ella dada por el dicho Señor tenga que aceptar el Gobernador con tiempo bastante antes de la determinacion.—Mas, que el maestro, guardias y demas oficiales de la dicha Seca, tengan que prestar juramento y homenaje, toda vez que por parte del dicho Berenguer de Cortilles, ó de los dichos jurados de Mallorca sean obligados á tener presentes y observar los presentes capítulos, tanto como les pertenezca, y de tratarse bien y legalmente en la acuñacion de los dichos florines, esto es, cada uno segun requiere su oficio.—Mas, que por los presentes capítulos, ó alguno de ellos, no puedan ser derogadas en cosa alguna, ni perjudicadas las franquezas, privilegios, usos y costumbres del dicho reino de Mallorca, ni en adelante, á consecuencia puedan ser abolidos; antes al contrario, las dichas franquezas, privilegios, usos y costumbres permanezcan enteramente en su fuerza y valor.

Por lo mismo, para que se ponga en ejecucion dicho contrato; tanto nos el señor Rey, como nosotros dichos Berengario de Cortilles y Antonio Castell, con los mismos nombres arriba mencionados, y con pleno y cierto conocimiento del presente público instrumento que ha de estar en su vigor en todas partes; firmamos, laudamos, aprobamos y ratificamos los capítulos expuestos, y todo y cada cosa en ellos y en cada uno de ellos contenida y especificada, en cuanto obliga á cualquiera de nosotros, á los jurados y universidad de dicho reino de Mallorca: y queremos valga en todo y por todo, y que cada uno de nosotros para que expresamente consienta, pueda usar y disfrutar de dichos capítulos en cuanto á él in-

teresen conforme su número y tenor. Y para atender, dar cumplimiento, y observar estos capítulos y cuanto en ellos está contenido; nos dicho Rey y yo Berengario de Cortilles, en cuanto pertenecen á cada uno de nosotros, obligamos todos y cada uno de nosotros nuestros bienes muebles é inmuebles que tenemos y tengamos en cualquiera parte sea, y juramos por Dios nuestro Señor y por sus cuatro santos evangelios tocados corporalmente con nuestras manos, los mismos capítulos, y no dejar de cumplir y observar cualquiera de ellos por ninguna causa ó razon. Y yo dicho Antonio Castell nuncio y síndico antedicho en cuanto corresponden á mí, á dichos jurados y universidad, obligo todos los bienes, y entre ellos los de dicha universidad cualesquiera sean, habidos y por haber en cualquier parte sea. Y así nos dicho Rey y nosotros Berengario de Cortilles y Antonio Castell, con los antedichos nombres y cada uno de nosotros, hacemos, acordamos y prometemos todas y cada una de las antedichas cosas. Y nosotros dicho Rey y Berengario de Cortilles juramos en manos y en poder del escribano y notario infrascrito como pública persona, en nombre de todos á quienes interesa, interesare y pueda en adelante interesar: todos y cada uno de nosotros prometemos y legitimamente recibimos estas cosas.

Dado y autorizado en Barcelona dia dos de setiembre del año mil trescientos noventa del nacimiento del Señor y cuarto del reinado de nuestro Rey.—Pedro Zacalm.

Sigfno de Juan por la gracia de Dios Rey de Aragon y Mallorca, que concedemos, firmamos y laudamos estas cosas, é igualmente laudamos y para mayor corroboracion del presente tratado, mandamos poner nuestro sello.

Sigfno de Berenguer de Cortilles, que concedo firmo y

juro esto mismo.—Sigfno de Antonio Castell nuncio y sindico antedicho, que concedo y firmo lo mismo con mi nombre.—Testigos son que estuviéron presentes á todo lo dicho, á saber: á la firma y juramento de dicho señor Rey, Julian Garrió tesorero, Esperandeo Cardona jurisperito, promotor de los negocios de la curia y consejeros de dicho señor Rey; y á la firma y juramento de dicho Berenguer de Cortilles, que firmó y juró dichas cosas en la referida ciudad de Barcelona dia tres del dicho mes de setiembre, son: Pedro Ferrer mercader de la villa de Solsona, y Martin Antonio mercader de Tortosa, y Guillermo Furnos y Raimundo Bas escribanos que habitan con el notario infrascrito: y á la firma del dicho Antonio Castell, que firmó lo antedicho en la misma ciudad de Barcelona dia diez de dicho mes de setiembre, son: dicho Esperandeo Cardona y Antonio de Navers consejeros y promotores de los negocios de la curia, y Jaime Pastor de la tesorería del dicho señor Rey (1).

(1) A la época de D. Juan I pertenece seguramente la bancarota de Mallorca, de que habla Capdevila en su *Tractat é compendi de les monedes*, que escribió en 1437. Como esta noticia es importante á la historia monetaria de Mallorca la copiarémos íntegra.

CAPITOL X.

En lo qual encara es contengut, com per fer pujar la moneda d'argent á gran for fou robada la isla de Mallorques d'aur, é de la moneda de tern qui era en la dita isla.

Per veurer encara mes avant altra pràtiga com ne en quina manera lo dit billoner (fabricante de monedas) ab poch argent aqué e adquirí molt aur, e apres ab coure molt argent, e açò per tant com feu pujar lo dit argent á gran e superlatiu for, on seguí com apres que la moneda de tern (moneda de potin) per lo Rey en Jauma fou otorgada e confirmada a la ciutat de Barcelona, se seguí que tots los regnes, ço es Aragó, Valencia e Mallorques prengueren forma e lley d'aquella, sinó que Mallorques discrepá tan solament en lo pes en aquesta forma, ço es que axí com de la moneda barcelonesa un march deu pesar XVIII 9, d'aquella ni havia menester XXIII 9, emperò tota era de una lley. Item mes avant en la dita isla faerent croats (reales dobles de plata) de sem-

blant lley dels de Barcelona, los quals valien cascú á dita valua xvi diners de aquella moneda. Mes avant se seguí que feren Reyals d'aur, qui d'aquella dita moneda valia cascú á dret for xx s ó x9 croats d'argent, en tant que aquestes tres monedes eren axí proporcionadas e allegadas, que en ninguna manera la una no podia noure (dañar) ni perjudicar á l'altre, en tant que le dite isla era molt richa e opulent d'aur e d'argent; on donchs sobre aço volent lo dit billoner la dita isla esser tant copiosa e tant abundosa d'aur e d'argent, ell pensá é cogitá, com ni en qual manera ell pogues haver aquell dit tresor a gran son avantatge. E de fet ell ab ses orfilades (astucias) deceptives e enganoses feu posar en lo consell que lo dit croat que ere de xvi diners que fos pujat á 11 s, e açò per gran utilitat del publich, e axí vanament e folia fou lloat é atorgat en lo dit consell que fort era santa cosa e bona, mas no saberen veure l'aguait (emboscada) que era darrera lo cantó. Vehent donchs lo dit billoner havent obtinguda tan gran interlucutoria, ell de fet abundá copia d'argent e feu batre croats en la Seca de Mallorques en tant que lo royal d'aur qui valia, segons es ja dit, xi croats, ell los sen portá e robá tots aquells dits reyals d'aur que pogué trobar en lo dit regne de Mallorques. Mes avant perçò com lo dit croat valia solament xi diners, ell sen portá per cascun 11 s. Per consegüent en aquesta manera ell sen aportá tota aquella moneda que trobá ne haver pugue en lo dit regne de Mallorques, en tant que lo dit regne se trobá buit e robat d'aur e de dines menuts; de que se seguí apres que la terra hagué de fer moneda menuda de força forçada fort flaca e fora de terns casi tota de coure, ab la qual dita moneda menuda lo dit billoner se portá apres granment tots los croats, que pugué de la dita isla, en tant que lo dit regne se trobá greument robat e destruit, en tan que apres no ha fet guayre de son prou (bastante). E per tan donchs sobre açò pot esser entés e comprés, com se deu regir un regne eternement que les dites monedes sien proporcionades en tal forma que no discrepen l'aur ab l'argent en manera que una part d'aur respongue á x parts d'argent exa les dites monedes serán conservades tots temps en tant que lo dit regne se trobá en buit d'aur e de menuts.

Si el descalabro de que habla Capdevila en el capitulo que acabamos de copiar, tuvo lugar en el reinado de D. Juan I de Mallorca, como hay pruebas para creerlo, el billoner ó monetero que saqueó la isla, sería Berengario de Cortilles. Otro tractat e compendi de materia de monedas, fet e ordenat á xv del mes de Juliol de l'any de la nativitat de nostre Senyor mccccxxxvii, que tenemos á la vista, cuenta, cuasi del mismo modo que Capdevila, el referido suceso; pero ántes nota las fraudulentas especulaciones que hizo un billoner en Aragon, Barcelona y Cerdeña con el acño de florines: luego refiere que vehent donchs lo billoner que aquest camí tiraba a la sua posada de fet arrendá totes les seques que pogué d'aquest regne, ço es de Rosselló, Valencia é Mallorques; y por último da razon de nuestra bancarrota, y deduce como única consecuencia de ella la destrució e decaiment de Mallorques. Cortilles en la contrata que celebró

con D. Juan I para acuñar florines en esta isla, se titula *arrendator Seccarum omnium auri domini vestri dicti domini Regis, excepta Secca Regalium auri Majoricarum*, y por lo mismo, mientras no se descubran mas datos para probar lo contrario, creerémos que á Berengario de Cortilles debió Mallorca la ruina y aniquilamiento de que habla Capdevila y el otro escritor anónimo.

Que Cortilles no cumplió su contrata con el Rey D. Juan I es evidente. En ella quedaba autorizado para acuñar florines, *medios florines y cuartos de florin*, y de D. Juan I no existen mas que florines, que son los que hemos descrito en la página 89, cuyo dibujo va en la lámina III, número 18. El motivo de no haber acuñado los medios florines y cuartos de florin, lo ignoramos; pero es de presumir que ocupado el *billoner* Cortilles en los acuños clandestinos, labraria unicamente algunos florines enteros para hacer ver que cumplia su compromiso, y despues de haber hecho su negocio, rescindiría la contrata y se marcharia de Mallorca, dejando la isla exhausta, como dice Capdevila. En la página 89 hacemos mencion del bando publicado por los jurados en 1390, dando á reconocer la moneda *nuevamente* acuñada en Mallorca, y en dicho bando, que tenemos á la vista, solo se hace mencion de los florines de Cortilles, y no de los *medios y cuartos*; lo que es una prueba de que estos no se acuñaron.

PRIVILEGIO PARA LA ACUÑACION DE REALES DE ORO.

D. Alonso II. 20 agosto de 1422.
 Archivo de la ciudad, código titulado: Rosselló vell, fol 484. B.

Nos *Alfonsus Dei gratia Rex Aragonum, Sicilie, Majoricarum, Valentie, Sardinie et Corcise, Comes Barchinone, Dux Atenarum et Neopatrie, ac etiam Comes Rossilionis et Ceritanie; principibus orbis terre congruit intercetera quod sue mentis archano frequenti meditatione revolvant commissorum sibi populorum procurare commoda, et que inutilia esse videntur ad salubrem statum regaliter reformare, ut inde respublica per principes providentiám felicis auspicii continuo suscipiat incrementa. Ideo Nos reformationi monetarum et reipublice beneficio civitatis et regni Majoricarum, inter alia regna nostra notabile membrum et pretiosissimam margaritam, quod licet per clare memorie dominos Reges Aragonum Majoricarum predecessores nostros diversis privilegiis et franquesis, concessionibus et ordinationibus super facto monete auri et argenti et aliorum metallorum in Sicca Majoricarum sic saffultum, tamen ob mole redituum censualium et interesse quos et que tam brachii ecclesiastici quam secularis exteris personis regnum et civitas ipsa faciunt et a longis citra temporibus ex inde peregere, ex quibus et etiam pro negotiantes in dicto regno pecunie ex eorum alia lege extrahuntur et regnum pecuniis remanet tenuatum, cura sollicita intendentes; tenore presentis ad humilem supplicationem pro parte juratorum et proborum hominum universitatis dicte civitatis Majoricarum inde nobis effusam, providemus et ordinamus, statuimus et sancimus quod moneta auri et argenti quam monetam auri volumus perpetuo*

Regales auri Majoricarum nominari et vocari, ad legem viginti quiratorum et talliam sexaginta quatuor regalium in marchio quolibet, et argenti regalium ad talliam septuaginta duorum regalium argenti in marchio quolibet, et ad legem decem denariorum argenti fini sub eisdem formis et figuris, crucibus, foris, pretiis quibus regales auri cudebantur et currebant antiquitus, et argenti reales cuduntur et currunt de presenti in dicto regno juxta franquesias ejusdem, cudatur et currat, et cudi et currere volumus et provideamus in dicta civitate et regno Majoricarum, et causis premisis predicta concedimus et hanc licentiam durare volumus ad duos annos, et ex post ad nostre beneplacitum voluntatis, juribus nostris et nostre curie, et magistri ac aliorum officialium dicte Secce in omnibus semper salvis. Per hanc autem non intendimus franquesias, privilegiis, libertatibus et immunitatibus dictorum civitatis et regni, et alii ad idem regnum confluentes seu declinantes cujuscunque status, legis et conditionis existant, cristianus videlicet, judeus et sarracenus qui in dictis civitate et regno emerint, vendiderint, impignoraverint seu aliter alienaverint aliqua bona mobilia seu immobilia aut semoventia, ac res et merces, aut census et redditus receperint, non possint nec audeant dictam pecuniam refutare aut alios contradicere, immo illam recipere ad dictum forum juxta formam superius declaratam. Mandantes hujus serie illustri Marie Regine consorti nostre atque locumtenenti carissime, nec non gerenti vices gubernatoris, ceterisque universis officialibus nostris qui nunc sunt et pro tempore fuerint in dicto regno Majoricarum et eorum locumtenentibus, ac singulis habitatoribus in regno Majoricarum pretauto presentibus et futuris, quatenus dictam licentiam, ordinationem et concessionem nostras hujusmodi ratas, gratas, validas atque firmas habeant, teneant et

observent, ac faciant inviolabiliter observari; et non contraveniant, nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione vel causa. In cujus rei testimonium presentem fieri jussimus, nostro sigillò minori munitam. Data in monasterio Sancti Elmi apud Gayetam xx die augusti anno à nativitate Domini mccccxx secundo. — Rex Alfonsus.

Qua quidem littera regia dicto venerabili assessori et vice-regenti presentata, in continenti idem venerabilis assessor et vices gerens honorabili locumtenenti obtulit se paratum mandatis regis humiliter obedire.

Et quasi in continenti oblato compoto infrascripto per dictos venerabiles juratos nomine ipsorum et aliorum conjuratorum suorum, cujus compoti copia fuit illustrissimo domino Regi jam transmissa in regno Hierosolymitano ante ipsius littere regie concessionem cum pretenderetur per venerabilem Petrum de Cassaldaqula regium procuratorem ante dictum omnino lucrum afforamenti et arrendamenti cuditionis dictorum regalium auri, cum sit regalia specialis domino Regi competentis spectare ab integro domino Regi, et hoc volunt innuere verba dicte regie provisionis in eo quod in ipsa continetur, juribus nostris et nostre curie semper salvis, in cuditione dictorum regalium auri non debebat dari locus dicte nove cuditioni regalium auri parenti, nisi reservatis dictis triginta solidis afforamenti, viginti sex solidos et octo denarios arrendamenti ab integro; dictis venerabilibus juratis contrarium asserentibus quod cum dominus Rex in prima cuditione paccionata regalium auri ad sexaginta regales tallie pro marcha et ad legem xxiii quiratorum et medii auri fini haberet solum anno quolibet xxv libras pro annuo censu et pro qualibet marcha auri fini que cudentur in dicta Secca in regalibus auri dicte tallie et legis x solidorum. Et ex capitulis conventionalibus firmatis

super cuditione florenorum auri inter dominum Regem Johannem felicitis recordationis, et venerabilem Berengarium de Cortilles olim arrendatorem jurium omnium Seccarum auri regie ditionis, et venerabilem Antonium Castellì, nec inter syndicum et ambaxatorem regni Majoricarum, idem dominus Rex de cuditione auri in florenis haberet et habeat una cum universitate dicta jura, scilicet octo solidos Majoricarum pro afforamento pro qualibet marcha auri fini, et viginti sex solidos octo denarios pro arrendamento: et universitatem Majoricarum xxxij solidos Majoricarum pro afforamento et M. precio arrendamenti illud quod distraheret domino Regi simul cum interesse, juxta pacta dicti arrendamenti, et per consequens multa majora jura et utilitates consequeretur dominus Rex ex capitulis conventionalibus dicti arrendamenti den Cortilles, que fuerunt semper repetita et habita pro intellectis in omnibus arrendamentis cuditionis auri in florenis factis per dominum Regem Ferdinandum felicitis recordationis, propter quod illa capitula ut commodiora domino Regi et suis juribus servari debebant in dicta nova cuditione regalium auri; tamen attento quod mora cuditionis virtute dicte nove provisionis sedit in maximum damnum jurium regionum et dicte universitatis, et in maximam destructionem et impedimentum communium mercatorum et aliarum gentium civitatis et regni, convenerunt et concordarunt dicti venerabilis regius Procurator pro parte regia, et dicti venerabiles Jurati, quod pro bono domini Regis, et universitatis et regni Majoricarum dicta nova cuditio regalium auri duceretur in executione, et omnia emolumenta dicte cuditionis pro qualibet fini, scilicet triginta solidos afforamenti, et xxxj solidos et viij denarios arrendamenti stent in posse venerabilis Antonii de Comellis regentis bursam cuditionis auri dicte Secce, donec consultatione

facta domino Regi, et habita ejus responsione et mandato sit certum et clarum quid in premissis sit agendum et de dictis emolumentis faciendum. Et predicta consenserunt dictus venerabilis regius Procurator, sine prejudicio aut derogatione franquiesiarum aut privilegiorum regionum, et dictorum capitulorum formatorum super arrendamento cuditionis florenorum dicti Berengarü de Cortillis, immo omnia jura regia et dicte universitatis remaneant salva, illesa et intacta; de quibus omnibus dictus venerabilis regius Procurator et dicti venerabiles Jurati requisiverunt fieri presentem scripturam in presentia mei Guillelmi Blanch notarii et scribe curie gubernationis Majoricarum ibidem evocati.

Et ibidem jam dictus honorabilis Gubernator locumtenens mandavit verbo dicto venerabili Antonio de Comellis regenti bursam cuditionis auri dicte Secce, presentibus et requirentibus dictis venerabilibus Juratis et Procuratore regio, quatenus ab inde cudi faciat regales auri juxta formam conventionis antedicte, de quo mandato facta fuit presens scriptura.

TRADUCCION.

Nos Alfonso por la gracia de Dios Rey de Aragon, Sicilia, Mallorca, Valencia, Cerdeña y Córcega, conde de Barcelona, duque de Atenas y Neopatria, como tambien conde de Rossellon y de Cerdaña: A los príncipes de todo el mundo pertenece entre otras cosas que mediten con frecuencia en su interior procurar los intereses de los pueblos que les han sido confiados, y reformar con su poder real lo que les parece inútil á su estado saludable, para que de esta manera la república ó estado, por la providencia del Príncipe experimente sucesivamente los incrementos de un imperio feliz. Por lo mismo Nos, para la reformacion de

monedas y beneficio de la república de la ciudad y reino de Mallorca, que es entre los otros reinos nuestros un miembro muy notable y una margarita muy preciosa; que aunque apoyado en varios privilegios, franquezas, concesiones y disposiciones sobre acuñacion de moneda de oro y plata y otros metales en la Seca de Mallorca, que concedieron los Reyes de feliz memoria, señores de Aragon y Mallorca nuestros predecesores; sin embargo, por la infinidad de réditos, censos é interes que tanto del brazo eclesiástico como secular prestan el reino y la misma ciudad desde muy lejanos tiempos acá, á personas extrañas; por esto y tambien porque por otra ley suya, los negociantes de dicho reino extraen el dinero y queda el mismo reino extenuado y falto de moneda, despues de haberlo atendido con especial cuidado y solicitud; proveemos y ordenamos, establecemos y sancionamos al tenor de la presente y accediendo á la humilde súplica de los jurados y hombres buenos de la universidad de dicha ciudad y reino de Mallorca; que la moneda de oro y plata, cuya moneda de oro queremos tome el nombre de reales de oro á la ley de veinte quilates y talla de sesenta y cuatro reales por cada marco; y de reales de plata á talla de setenta y dos reales de plata en cada marco y á la ley de diez dineros de plata fina bajo las mismas formas y figuras de cruces, y con los mismos precios con que se acuñaban y corrian antiguamente los reales de oro y se acuñan y corren de presente en el mismo reino conforme á sus franquezas los reales de plata, se acuñe y corra, y queremos y mandamos acuñar y correr en dicha ciudad y reino de Mallorca, y por las causas mencionadas concedemos lo que acabamos de referir, y queremos que esta licencia persevere hasta dos años y desde

entónces que pertenezca al beneplácito de nuestra voluntad, conservando siempre y en todo nuestros derechos; los de nuestra curia y los del maestro y demás oficiales de dicha Seca. Mas, por este privilegio no nos dirigimos á las franquezas, privilegios, libertades é inmunidades de dicha ciudad y reino y otros, sinó á las personas que existan y á las que se trasladen al mismo reino y existan en él, de cualquier estado, ley y condicion; á saber, cristiano, judío ó sarraceno que en dichos ciudad y reino compraren, vendieren, empenñaren ó por otra parte enajenaren algunos bienes muebles ó raíces, ó semóvientes, y recibiesen bienes de fortuna, paga ó censo y rédito, no puedan ni se atrevan á reusar ó contradecir dicho dinero; antes al contrario que deban recibirlo conforme al dicho fuero, y segun la forma arriba expuesta. Mandando en la presente á la ilustre Reina María, nuestra consorte muy apreciada, lugarteniente y que desempeña las veces de Gobernador, y á todos nuestros oficiales que ahora existen y en lo sucesivo existieren en dicho reino de Mallorca, y á sus lugartenientes y á cada uno de los habitantes en el mencionado reino de Mallorca, presentes y futuros, que admitan dicha licencia, ordenacion y concesion nuestras, como ratificadas, agradables, válidas y permanentes, que las tengan, observen é inviolablemente hagan observar, y no las contrarien ni permitan las contradiga nadie por ninguna causa ó razon. En cuyo testimonio mandamos expedir la presente carta privilegio autorizada con nuestro sello menor, dada en el monasterio de San Telmo cerca Gayeta dia veinte de agosto del año mil cuatrocientos veinte y dos.—El Rey Alfonso.

Cuya concesion presentada al dicho venerable asesor y vice-regente, el mismo venerable asesor y vice-regente

ofreció al honorable lugarteniente estar dispuesto á obedecer humildemente todas las órdenes de S. M.

Y habiendo ofrecido el poseedor infrascrito como de presente por los dichos venerables jurados en su nombre y de otros compañeros suyos, de cuyo poseedor fué remitida copia y su conformidad al Ilmo. señor Rey, hallándose en el reino de Jerusalem desde la concesion de su real escrito; á causa de pretender el venerable Pedro de Casaldáguila, procurador real, toda la ganancia del precio y arrendamiento de la acuñacion de dichos reales de oro, que era regalía especial competente al señor Rey, y que totalmente pertenece al Rey, y que quieren significarlo las palabras de la mencionada provision real en aquello que en la misma se contiene, «salvos siempre nuestros derechos y los de nuestra curia», en la acuñacion de dichos reales de oro no debia dar lugar á dicha nueva acuñacion de reales de oro, al autor, sino reservados dichos treinta sueldos de acuñacion y veinte y seis sueldos y ocho dineros del arrendamiento por entero; y habiendo dicho los venerables jurados lo contrario, que el señor Rey en la primera acuñacion tratada de reales de oro á sesenta reales de talla por marco y á ley de veinte y tres quilates y medio de oro fino tuviese solamente en cada año veinte y cinco libras por el censo anual; y por cada marco de oro fino que se acuñase en reales de oro de dicha talla y ley de diez sueldos en la mencionada Seca. Y por los capítulos convencionales, firmados sobre acuñacion de florines de oro entre el señor Rey D. Juan de feliz memoria y el venerable Berengario de Cortilles, antiguo arrendatario de todos los derechos de las Secas de oro de S. M. y el venerable Antonio Castell, y tambien entre el síndico y embajador del reino de Mallorca; el mismo

señor Rey de la acuñacion de oro en florines tenia y tiene con la universidad dichos derechos, á saber ocho sueldos mallorquines por la acuñacion de cada marco de oro fino y veinte y seis sueldos ocho dineros por el arrendamiento, y la universidad veinte y dos sueldos mallorquines por la acuñacion y mil por el precio del arrendamiento, lo que dividia con el señor Rey igualmente con el interes conforme á lo pactado en dicho arrendamiento; y por consiguiente el señor Rey conseguiria mayores derechos y utilidades por los capítulos convenidos de dicho arrendamiento de Cortilles, que siempre han sido repetidos y tenidos, por los entendidos, en todos los arrendamientos de acuñacion de oro en florines hechos por el señor Rey Fernando de feliz memoria, y por lo mismo aquellos capítulos como mas favorables que son al señor Rey y sus derechos debian conservarse en la dicha nueva acuñacion de reales de oro; sin embargo, atendido que segun costumbre de acuñacion en virtud de dicha nueva provision redunda en grandisimo daño de los reales derechos y de dicha universidad, y en grande destruccion é impedimento de la mayor parte de los mercaderes y demas gentes de la ciudad y reino, se reunieron y acordaron dicho venerable Procurador real por parte del Rey y los mencionados venerables Jurados, que por el bien del Rey y de la universidad y reino de Mallorca se llevase á ejecucion dicha nueva acuñacion de reales de oro, y todos los emolumentos de dicha acuñacion por cualquier... fin, á saber, treinta sueldos de acuñacion y veinte y seis sueldos y ocho dineros de arrendamiento, que deben estar en poder del venerable Antonio de Comelles regente de la bolsa de acuñacion de dicho oro de la Seca, hasta despues de haber consultado al señor Rey, y tenida su respuesta y resolucion, que

sea cierto y esté aclarado lo que se ha de practicar acerca lo predicho y lo que se ha de hacer de dichos emolumentos. Y todo lo dicho lo consintieron el mencionado venerable Procurador real, sin perjuicio ó derogacion de las franquezas ó reales privilegios y de dichos capítulos formados sobre el arrendamiento de acuñacion de florines del referido Berengario de Cortilles; antes bien que todos los derechos reales de dicha universidad queden salvos, ilesos é intactos; de todo lo cual el dicho venerable Procurador real y los dichos venerables Jurados requirieron se hiciese la presente escritura en mi presencia, Guillermo Blanch notario y escribano de la curia de la gobernacion de Mallorca, allí mismo llamado.

Y ya en el mismo lugar el dicho honorable lugarteniente de gobernador mandó de palabra al dicho venerable Antonio de Comellas regente de la bolsa de la acuñacion de oro de dicha Seca, estando presentes y requiriéndolo los venerables jurados y procurador real, que desde entónces hiciese acuñar reales de oro segun la forma de conveccion antedicha, por cuyo mandato fué hecha la presente escritura (1).

(1) Sin embargo de lo prevenido en el privilegio de 1422 y de las órdenes dadas por los jurados al regente de la bolsa de oro Antonio Comellas, no llegaron á acuñarse las expresadas monedas, pues ninguna de oro existe del rey D. Alonso II. Este Soberano debió de mandar que Menorca tuviese monedas propias, pues las únicas que existen de aquella isla son los *doblers* que pertenecen á don Alonso II. He aquí su descripcion.

—✠ALFONSVS REX: Busto coronado, mirando á la izquierda, dentro de círculo.—✠MINORICARVM. Escudo de Aragon, en forma de grafila, dentro de círculo.—De estos *doblers* hay cinco cuños diferentes.

A continuacion del privilegio de 1422 hubiéramos podido continuar el ordenamiento y arreglo de la Seca de Mallorca de D. Juan II, (5 de noviembre de 1461) que no deja de ser curioso; pero lo omitimos porque creemos haber publicado ya los documentos necesarios para ilustrar la historia monetaria de esta isla.

REAL ÓRDEN Á QUE SE SUJETÓ LA FÁBRICA DE MONEDA
PARA ACUÑAR LOS SOUS MALLORQUINES DE COBRE.

Cortes de Cádiz : 11 de mayo de 1811.

Las Cortes generales y extraordinarias decretan: que la moneda de calderilla, mandada acuñar por decreto de 29 de marzo último, sea de la misma ley, peso y sello, que la que anteriormente se fabricaba en Segovia, con la sola diferencia de que en el busto é inscripcion, que debe llevar, ha de ser la del Sr. D. Fernando VII, y en lugar de las armas de Segovia lleve la inicial del nombre del pueblo en que se fabrique, conservándose por ahora en el reverso los cuatro cuarteles de Castilla y Leon, con el óvalo del centro que incluye las tres flores de lis. Lo tendrá entendido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo conveniente á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Cádiz á 11 de mayo de 1811.—Vicente Cano Manuel, secretario. (1)

(1) En este decreto nada se previene con respecto á ponerse en las monedas de cobre el año de su acuñacion; pero esto se verificó en los sueldos mallorquines, porque aquí ya se tenia de costumbre desde el reinado de D. Felipe III de Castilla, como se ha visto en la pág. 166 á consecuencia de que el Rey D. Felipe II lo habia mandado por real orden de 2 de julio de 1588, segun se lee en la ley X, título XXI, lib. V de la Novisima recopilacion: disposicion que no se observó en Mallorca durante su imperio, pues en ninguna de las monedas mallorquinas que pertenecen á D. Felipe II de Castilla se registra el año de su acuño. La inicial P., que se ve en el reverso de nuestros sous, indica el nombre de *Palma*, segun la Real orden á que se refiere esta nota, y por lo mismo ya no existen dudas acerca de su interpretacion.




APÉNDICES.



II.



De la moneda que se supone acuñada en Perpiñan por nuestro Rey D. Jaime III.



No está averiguada aun, ni es probable que se averigüe nunca, la exactitud del hecho que como criminal y fraudulento atribuye el famoso D. Pedro IV de Aragon al legítimo Rey de Mallorca D. Jaime III, cuando en 21 de febrero de 1342, al instruir proceso contra él, le acusa de que *contra los usatjes de Barchinona, é en altra manera no legudament, fahía correr altra moneda en les terres de Rosselló, de Cerdañya, de Conflent, de Vallespir é de Coblliure, é que fahía fondre moneda palesament é publica en la vila de Perpiñà, qui es en lo dit contat de Rosselló, lo qual es dins los limits de Cataluñya.* En la citatoria que le dirigió con fecha de 4 de febrero de 1341, hallándose en el castillo de Perpiñan, ya le decia: *contra fas et licitum, et conventiones in infeudatione contentas, aliam monetam præter Barchinonensem currere facitis et permittitis in dictis terris Rossilionis, Cerritanie, et Confluentis, Vallispirii, et Cauquoliberi; et quod*

est gravis tolerandum, cuditis, seu cudi fecistis et facitis patenter et publice monetam in villa Perpiniani in dicto Comitatu Rossilionis sistenti, nec non conflari, seu fundi monetam regalem nostram Barchinonensem seu argenti, quæ intacta penitus permansisse, nec à vobis contaminationem aut diminutionem aliquam debuerat suscepisse.

Este mismo cargo lo reproduce D. Pedro muchas veces, particularmente en los edictos que mandó publicar por todos sus dominios, declarando la guerra á D. Jaime, y en el informe dado á principios de agosto del referido año 1342 al cardenal Armando, para enterarle de cuanto habia ocurrido entre los dos Reyes, en donde se expresa en estos términos: *contra jura omnia cudit, et cudi publice fecit monetam auri et argenti in villa Perpiniani, quæ de dicto feudo est et intra generalem jurisdictionem ejusdem domini Regis Aragonum et principatum suum Cathalonix constituta.*

Conociendo nuestros lectores los sucesos que precedieron á la caída del último Rey de Mallorca, y que solo la ambicion de D. Pedro, y no los supuestos crímenes de don Jaime III, fué lo que hizo perder á este la corona que para él habia labrado el Conquistador de la isla; conocerán tambien que achacarle el de Aragon la acuñacion de monedas en Perpignan, para hacerlas circular en Cataluña, no fué mas que un pretexto, porque pretextos, á falta de causas legítimas, suelen aducirse cuando se quiere sostener una contienda sin razon ni fundamento. Este carácter tenia la que provocó D. Pedro, y el quedar airoso lo debió á la intriga, á la traicion y al engaño. Que D. Pedro faltó á la verdad en el apoyo de sus procedimientos contra el Rey de Mallorca, á pesar de que *palabra de Rey no puede nunca mentir*, se lo dijo D. Jaime III en noviembre de 1344: *illud*

quod dicebatur pro parte dicti nobilis (Rex Petrus) erat falsum, et quod dictus nobilis mentiebatur per gulam, et quod eorum quilibet erat paratus super prædictis cum suo simile debellare.

Desmentido vergonzosamente D. Pedro en la célebre causa en que representaba á un mismo tiempo el inicuo papel de juez y parte, le hubiera sido suficiente, para sincerarse, la presentacion, como cuerpo de delito, de algunas monedas de oro y plata que con el busto de D. Jaime aseguraba que circulaban en Cataluña, en todo el condado de Rossellon, y muy particularmente en Cerdaña, Conflent, Vallespir y Coblliure. A ser esto cierto, muy fácil le era hacerse con ellas, porque siendo tan abundante el acño, como se supone en la acusacion, sin mucho trabajo podian haberse encontrado. Pero las monedas falsas únicamente existian en la imaginacion de D. Pedro, como nos aseguró en 12 de abril de 1852 el erudito escritor perpiñanes Mr. Renard de Sant Maló. Largas y prolijas investigaciones hizo este sabio y celoso anticuario sin que pudiese encontrar ninguna de aquellas monedas; y esto que residia en Perpiñan, punto en donde asegura el de Aragon que el de Mallorca estableció su Seca y que en ella se hizo un cuantioso acño de oro y plata.

La misma suerte cupo á otro diligente y no menos erudito numismático. Hablamos del Dr. D. José Salat. Este distinguido escritor reunió y publicó una completísima coleccion de monedas catalanas, y en su interesante obra (1) ninguna incluye de las atribuídas á D. Jaime III, que bien pudieran considerarse propias del principado si hubiesen te-

(1) *Tratado de las monedas labradas en el principado de Cataluña.* Barcelona, imprenta de D. Antonio Brusi, 1818.

nido en él circulación libre ó fraudulenta. Digna era de mencionarse en la historia monetaria de Cataluña la moneda del Rey de Mallorca, aunque no fuese mas que por mera curiosidad, ó porque el hallazgo de semejantes nummos redundaba en honra y gloria del Rey *del puñalet*, tan querido de los catalanes y á quien tanto encomian estos en sus escritos.

Notable es por cierto la imparcialidad que en la cuestion de D. Jaime III demuestra el Dr. Salat. En la pág. 221 de su obra no tan solo asegura que *no ha visto justificados los cargos que le hizo D. Pedro*, sinó que el haber labrado el de Mallorca la moneda que se supone, fué únicamente una calumnia del de Aragon para quitarle el reino. Esto mismo lo reproduce en la pág. 283; pero cayendo el numismático barcelones en una contradiccion muy grave, dice despues, en la pág. 285: *La fábrica de Perpiñan acuñó moneda de plata barcelonesa para el Rey D. Jaime de Mallorca, que circuló por el Rossellon, Cerdaña, Conflent, Vallespir y Colibre. No podia fabricarla el Rey de Mallorca por ser derecho privativo de los de Aragon* (1). Seguidamente describe Salat todas las monedas perpiñanesas; y á ser cierto que las hubiese de don Jaime III, debió empezar la serie de ellas por las de este Soberano; pero la empieza por la mas antigua que existe de aquella fábrica, que es una del año 1598, y sigue describiendo cronológicamente otras cuatro acuñadas en aquella

(1) Esto lo dirá Salat por la escritura de homenaje de 20 de enero de 1278. *Nos Jacobus..... recipimus à vobis D. Petro Rege Aragonum fratre nostro et successoribus vestris Regibus Aragonum in feudum honoratum sine omni servitio..... totum predictum Regnum Majoricarum etc.*, en cuya escritura no se privaba á los Reyes de Mallorca del fuero de acuñar moneda; así es que nuestro D. Jaime II estableció en 1300 fábrica de ella en la ciudad de Palma, corte de su monarquía.

villa en 1611, 1640 y 1642. Estas cinco monedas son las únicas que existen de la Seca de Perpiñan, como nos aseguró el señor Renard de Sant Maló en 10 de mayo de 1852, y nos lo prueba el mismo señor Salat, por ser las únicas que describe, resultando de ello la inexactitud de las que dice que se acuñaron allí de orden del Rey D. Jaime III. Interminables seríamos si hubiésemos de aducir cuanto se nos ofrece para manifestar la falsedad del supuesto acuño, y para asegurar que este fué el único pretexto que tuvo el ambicioso D. Pedro IV para usurpar la corona de Mallorca á su cuñado D. Jaime III; pero bastará citar aquí la autoridad del célebre político Diego Saavedra Fajardo, quien á lo último de su *empresa XXXVII* dice: *No pudiendo el Rey de Mallorca D. Jaime III resistir á D. Pedro IV de Aragon, que con pretextos buscados le queria quitar el reino, se puso en sus manos, creyendo alcanzar con la sumision y humildad, lo que no podia con las armas; pero en D. Pedro pudo mas el apetito de reinar (en Mallorca) que la virtud y la clemencia, y le quitó el estado y el título de Rey.*

Para probar de algun modo la gravedad de las faltas que D. Pedro achacaba á D. Jaime, para que constase en el proceso la comprobacion de los cargos que contra este agitaba el actor, debió el de Aragon hacer fabricar en secreto monedas catalanas con el busto y nombre del Rey de Mallorca, y atribuir á este su falsificacion; pero D. Pedro no añadió á sus maldades una maldad tan enorme. No se le ocurrió cometer este delito, á pesar de que para destronar á nuestro Rey fueron sin cuento los que produjo; y seguramente no lo hizo D. Pedro por serle desconocido el arte de falsificador de monedas, antes al contrario, lo profesaba maravillosamente, y supo ejercitarlo con notable provecho y

utilidad de su ambicion. Decimos esto porque hemos leído en el cap. viii del *Tractat é compendi de les monedes*, compuesto por Arnaldo de Capdevila á 20 de marzo de 1437, que el célebre Rey del *puñalet*, deseoso de acumular tesoros estableció en una torre cerca de Barcelona una fábrica de moneda extranjera, en donde la hizo labrar clandestinamente: *E primerament*, dice Capdevila, *ell considerà com en un regne stranger no seu e de son regne corria flaca moneda tota de coura de poca valua, e de fet aptat secretament en una torre o alquelería fora e assats prop de la ciutat de Barchelona ell feu batre de semblant moneda ab semblant taylla, é empremta, e mes avant tramaté certs factors en lo dit regne stranger e de fet lo dit señyor Rey los feu trametre sovint de la dita moneda, qui per mar, qui per terra, ab la qual dita moneda los factors no curaren de pus sinó de comprar e adquirir tota aquella moneda d'aur com d'argent, que podían trobar ne haver en lo dit regne; la qual moneda ells tramatién tanta com podían trobar ne haver á la seca de Barchelona, e aquella rebien los qui eren ordenats e assignats per lo dit señyor Rey a la dita seca de Barchelona, per la cual rahó la dita seca de Barchelona continuament batia tants florins com podia de la dita moneda d'aur alleyada a lley de florí d'Aragó, e assó feu poc abans ó poc apres de l'any MCOCL; en aquesta forma e manera aquest regna restà granment ric e copios de moneda d'aur, e aquesta copia durà en torn de L ó LX anys, en tant que pot esser dit e opinat, que no s'ha trobat tanpot regne en christians pus d'aurat que en aquest. Ducange, en su *Glosarium ad scriptores mediæ et infimæ latinitatis*, en el tomo IV pag. 542 inserta una nota que habla de iguales contrafacciones hechas por los Reyes de Aragon en el siglo XIV: *Li Rois d'Arragon dice fait faire**

une monnoie en la terre de Montpellier qui court pour 12 taurnois par toute la terre le Roy qui est en Provenze et ne valent pas tant comme deniers d'argent de 4. l. le marc, et fait faire en la ville de Montpellier plusieurs monnoies d'or contrafaites.

Por lo referido en este discurso debemos suponer que la circulacion de las monedas atribuidas al Rey D. Jaime III no fué mas que un alevoso pretexto del Rey de Aragon, quien no contento con rebajar á D. Jaime, citándolo en todos los escritos del proceso (1) con el humilde nombre de *Jaime de Montpellier* (2), y escatimándole contra todo derecho y facultad el título de *Rey de Mallorca*; llevó su iracundia al extremo de acusarle de monedero falso, siendo indudable que del Rey D. Jaime III no han existido otras monedas que las acuñadas expresamente para el uso del reino é isla de Mallorca, que son las que hemos descrito en la pág. 59, y del derecho de acuñarlas no quedaba privado nuestro Soberano por ningun contrato con el de Aragon, ni podia privarle este tampoco; antes al contrario estaba obligado D. Jaime á mantener en esta capital la fábrica de moneda, por el privilegio del año 1300, y porque percibia de los moradores de Mallorca la contribucion del *fogatge* (3),

(1) No existe en Mallorca; pero lo hemos examinado detenidamente, escrito de letra coetánea, en el archivo de la Real academia de la Historia. Hemos tenido presente otro ejemplar de la misma letra que existe en el rico departamento de manuscritos de la Biblioteca nacional.

(2) Para que nuestros lectores tengan un cotejo de esta verdad, véase la real orden que insertamos en la nota de la pág. 64.

(3) Sin embargo de haberse suspendido la acunacion de la moneda mallorquina en el año 1740, como lo hemos indicado en la pág. 183, siguieron los moradores de esta isla satisfaciendo la contribucion del *fogatge* hasta el reinado de Carlos III, en que se les relevó del pago de este impuesto por real orden de 6 de octubre

que era la misma que se pagaba en Castilla bajo la denominación de *derecho de moneda forera*. (1)

de 1784. Véase lo que sobre su producto decimos en la *Historia de Mallorca*, tomo II, pág. 1139. Aunque Mallorca estuviese sin fábrica de moneda, existían en casa Dezcallar los troqueles y demás aparatos necesarios para su acuñación; pero por real orden de 25 de octubre de 1787 se mandaron recoger por el intendente, y remitir á Madrid, donde existen. Es colección curiosísima, porque comprende todos los cuños desde D. Alonso II hasta Felipe V.

(1) *Diccionario de la lengua castellana*, edición de 1817, pág. 581. En Mallorca estaban exentos del pago de esta contribución los eclesiásticos, los caballeros de hábito, los abogados y médicos, por razón de su nobleza personal, los militares que no poseían bienes inmuebles en la isla, los inquisidores y dependientes del santo Oficio, los empleados en la Seca, los oficiales reales, los ministros del Patrimonio, los alguaciles ordinarios de la Capitanía general; el escribano mayor de lo civil y criminal, el procurador fiscal real, los donados de Iglesias, las familias de Rosselló, Bauzá, Comes, Munar y Trias, los padres de doce hijos, los artilleros y sus ayudantes.

El derecho de *moneda forera*, que como decimos en el texto era el mismo que aquí se denominaba *fojatge*, fué suprimido en España por Real cédula de 22 de enero de 1724, y Mallorca siguió pagándolo injustamente hasta el año 1784.



APÉNDICES.



III.



Noticia sobre el acuño de monedas falsas en Mallorca.



Años.

1382. El sábado, dia 15 de marzo, se ejecutó la sentencia á Pedro (omitimos el apellido) y al maestro Rodrigo por monederos falsos. El primero fué quemado y el segundo ahorcado. Las monedas que falsificaron eran de plata. Los jueces que condenaron á estos monederos al último suplicio se conoce que habian leído el privilegio de D. Jaime I del año 1247, en el que establece aquella pena.

1385. En 17 de julio son decapitados en esta ciudad cinco hombres por monederos falsos. Hemos visto el proceso que se formó contra ellos, y en él no se cita la clase de moneda que fabricaban; pero hay la diligencia en que consta la ocupacion de una enorme cantidad, *cum nomine et effigie Rex Petrus*: la comprobacion de los troqueles falsos con los legítimos: la declaracion jurada que prestó Jaime Vida, *magistri cuditōnis sicca Majoricarum*, acerca del resultado de dicho cotejo, y otra diligencia de la ocupacion de *cxciii liures dargent en pasta*.

1450. Una compañía de monederos falsos naturales de Mallorca acuñaba en esta ciudad crecidas sumas de florines, imitando los de Barcelona, y los síndicos de Perpignan en las cortes celebradas en 13 de mayo de aquel año, dictaron enérgicas disposiciones para extinguirlos. (Bruniquer en su *Rúbrica*, tom. III, pág. 2.)

1476. El virey Ximeno Perez, en 15 de mayo, sorprendió en el *mercad des fil* de esta ciudad una fábrica de moneda falsa, dirigida por Nassúr, genoves, y fué puesto preso, con tres operarios mas, ocupándole los enseres y materiales. Del proceso que se les formó consta: que trabajaban en la fábrica tres mujeres, que no pudieron ser habidas: que *se bateran ab gran primor monedas dargent daquest regna*, y que Nassur y sus correos fueron ahorcados *in platea quæ dicitur del Padró, prope ecclesiam S. Mariae majoris, et castrî domini Regis*.

1497. El virey Juan Aymerich y los oficiales reales descubrieron en la *torre de la armonía* de Santañy (1), una

(1) Esta torre es notable por los cuentos que se refieren del antiguo señor de ella *D. Bernat Cinchclaus*, de quien hay muchas memorias en la parroquia de Santañy. No nos ocuparemos de las apariciones del alma de aquel personaje, que tantas veces se supone han ocasionado sustos á los vecinos de su antigua morada; ni de la mina subterránea que se dice tenia desde ella, hasta la puerta de San Antonio, con el objeto de poder venir cómodamente á caballo á esta capital sin que nadie le viese; porque estas consejas no son mas que una imitacion de los cuentos fantásticos que hemos oído referir en varios pueblos de la Mancha no muy distantes del Toboso; pero sí, nos ocuparemos, de averiguar quién era este sugeto misterioso. Años ha que se designaba como propia de *D. Bernat Cinchclaus* una adarga ó rodela encarnada, con cinco llaves de oro, que nos hizo ver el presbítero Burguera cura de las Salinas: desde luego conocimos que aquellos blasones pertenecian á la ilustre familia de

monedería falsa, y Jaime Rovira, que al parecer era el que la dirigía, fué conducido el 24 de noviembre á la cárcel pública de esta ciudad con cinco reos mas. No sabemos el fallo que se dió á la causa, ni la clase de moneda que se acuñaba.

1511. El fraile francisco Romeu Mitifoch fué encarcelado por falsificador de monedas mallorquinas, cuya *máquina* se le encontró en la celda del convento de Jesus extramuros, con una crecida cantidad de monedas, y otra mayor de *argent fus* para acuñarlas.

1604. Pesquisas de los jurados y grande y general consejo para averiguar de dónde salían las monedas falsas, que este año estaban en circulacion por toda la isla. Bandos de los bailes reales de los pueblos ofreciendo premios al que descubriese sus autores. Eran reales dobles de plata y *doblers* de cobre. No pudo descubrirse el autor, y un pregon de los jurados, del dia 18 de julio, daba á reconocer su falsedad, y

Chaves, y que el supuesto *Bernat Cinchclaus* era *Bernardo de Chaves*, siendo evidente que los mallorquines, vulgarizando su verdadero apellido, le dieron el de *Cinco llaves* (*Cinchclaus*) por los atributos de su rodela, atributos que se dice llevaba bordados en una gabardina encarnada. El objeto de la venida á Mallorca de este poderoso personaje era lo que nos faltaba saber, y creemos haberlo averiguado en el voluminoso archivo del Excmo. Sr. duque de San Carlos, sucesor de una de las ilustres casas de Chaves. En las genealogías documentadas que existen en él, aparece D. Bernardo de Chaves, gran privado del principe D. Carlos de Viana, á quien acompañó cuando su destierro á esta isla en 1459, y en ella, despues de viudo de D^a Isabel Orobio, casó con señora mallorquina, cuyo nombre no se designa. Murió en Mallorca sin prole, y sus bienes los heredó su sobrino D. Juan de Chaves y Acuña. Este Bernardo de Chaves creemos positivamente que es el *Bernat Cinchclaus*, señor de la Torre de la armonía en Santany, cuyo nombre es muy conocido en aquel pueblo por las fantásticas historietas que se refieren, y que ofrecen campo ameno para imitar los mejores romances antiguos.

mandaba que fuesen recogidas dichas monedas y depositadas en la casa de la ciudad.

1729. Fué sorprendida una fábrica de moneda falsa el día 8 de agosto, y ocupada una cantidad de *tresetas*, mucho cobre, y los troqueles, en casa de Margarita Ozona, alias *Tofolina*, viuda de Cristóbal Mora, en la calle *dels botons*. Desde aquella época se conoce el juego de naipes llamado *es joc de na Tofolina*, que es curioso y sirve para entretener á los niños.

1787. En 6 de julio fueron sacados á la vergüenza pública dos suizos, á quienes la justicia habia sorprendido fabricando primorosamente *tresetas* y *doblers*. Se les ocuparon los troqueles y una enorme suma de aquellas monedas.

1815. Empieza en esta isla la circulacion de una exorbitante cantidad de sueldos falsos, que se suponian importados de Francia. Imitaban perfectamente los acuñados en 1811, pero se diferenciaban de los legítimos en el canto y en el color del cobre.

1820. Aparecen en Palma y en los pueblos de la isla *tresetas* falsas, y para que no se confundiesen con las legítimas el Sr. Gefe político en bando de 1º de agosto las mandó recoger por la tesorería de provincia. Era seguramente excesivo el número que circulaba de estas piezas, porque la referida autoridad fijó los dias en que cada ayuntamiento debia verificar la entrega. Mandó asimismo que las dudosas fuesen marcadas con un escuson oval de los Borbones; operacion que si bien se empezó, no llegó á

terminarse. Los autores de esta falsificación no se descubrieron.

1829. Circulan con profusion cuartos y *tresetas* de plomo, que imitaban perfectamente las legítimas.

1830. Vuelven á circular nuevas *tresetas* y cuartos falsos, que se recogieron en la tesorería, y con el valor de la enorme cantidad que se reunió, se fabricó de orden del intendente D. Santiago Gomez de Negrete la gran argolla de bronce que está á la entrada del muelle nuevo de Palma, junto á la casita llamada *la consigná*, que sirve para amarrazar los buques.

1837. Fué escandalosa la nueva circulacion de sueldos falsos, siendo notable en ellos la leyenda BAliARIUM en lugar del BALEARIUM del anverso, única circunstancia que acredita su falsedad por lo primorosos que estuvieron los autores del troquel. Se aseguraba que se habian importado de Francia, y aun se designaba el buque conductor y las personas encargadas de hacerlos correr.

1849. Se descubre en Alaró una fábrica de moneda falsa, en la que parece que solo se acuñaban duros franceses. Son muy bien imitados y únicamente se diferencian de los legítimos en la leyenda del canto, que no la tienen los contrahechos.

1850. En un predio de Calviá fué sorprendida otra casa de monederos falsos, que solo acuñaban *doblers* de plomo, imitando con mucha exactitud los de Cárlos II.

1851. En febrero de este año aparecieron duros mallorquines falsos en gran cantidad. Los anuncios oficiales de Madrid para darlos á reconocer con el objeto de que no se admitiesen en los contratos, decian que estaban perfectamente imitados á los legítimos, y que solo se distinguian de estos por la diferencia de peso. Se quiso suponer que el acaño de estos duros se hizo en un pueblo de Cataluña y que los operarios eran mallorquines.

1855. En mayo un periódico de esta capital anuncia la aparición de muchos *doblers* falsos, y achaca esta contrafacion á la escasez que se nota de los legítimos. La falta de estos ya la advirtió el *Diario de Palma* en 1854; y acerca de las causas que la producian le movió una polémica, poco decorosa por cierto, otro periódico de esta capital, que no pudo ménos de quedar vencido.

El acaño de nuevos *doblers* se hace indispensable, y la autoridad civil se ve en el caso de solicitar para ello la competente autorizacion del gobierno. Este paso es de desear que lo dé el Sr. Gobernador de la provincia, antes de que se nos importe en la isla mas calderilla castellana, para evitar el quebranto que con esta experimentamos en los cambios.



APÉNDICES.



IV.



Noticias para ilustrar la historia monetaria de Mallorca.



Tabla de la conexión que tienen entre sí las monedas mallorquinas.

Dineros.					
2	Dobler.				
6	3	Treseta.			
12	6	2	Sueldo.		
24	12	4	2	Real mallorquin.	
240	120	40	20	10	Libra mallorquina.

De estas monedas los *dineros* pueden mirarse como imaginarios, pues los poquitos que están en circulación ya no tienen el valor de tales sino el de *doblers*. La *libra* ha sido siempre moneda imaginaria, por mas que haya quien asegure haber visto monedas mallorquinas de plata del valor de una *libra*. Los reales de plata de dos sueldos, y los sueldos tambien de plata, son ya muy raros y dentro de poco desaparecerán del todo, como han desaparecido enteramente las demas monedas designadas en el estado núm. 1º, que no están comprendidas en la tabla que precede, pues únicamente existen algunas en poder de los coleccionistas y de otras personas que las guardan por pura curiosidad (1).

(1) En la nota 1ª de la pág. 39 hemos indicado las colecciones de monedas mallorquinas que existen en Palma. Conservan algunas por aficion, ó por haberlas heredado de sus padres, los señores don Guillermo y D. José Dezcallar, Dª Juana Garau, D. Juan Gonzalez Cepeda, Dª Magdalena Aleñá, D. José Estade y Sabater, D. Jaime Luis Garau y D. Eulogio Peña. En varios monetarios que hemos visto en Madrid, particularmente en el de la Biblioteca nacional, en el de la Academia de la historia y en los de los señores vizconde de San Javier y D. Antonio Delgado, hay series de monedas de Mallorca.

Las monedas corrientes hoy en Mallorca y que circulan aun con bastante profusion son los *sueldos* de cobre, las *tresetas* de este mismo metal y los *doblers*, tambien de cobre, entre los cuales se ven bastantes de los antiguos de potin. El oro y plata de Castilla, los napoleones de plata, y las piezas de cobre de medio real, son tambien monedas corrientes en Mallorca.

3.

Correspondencia de la moneda mallorquina á la castellana.

	Moneda mallorquina.			Moneda castellana.		
	Rs.	mrs.	avos.	Rs.	mrs.	avos.
El dinero		1	15			
Dobler		3	13			
Treseta		11	5			
Sueldo		22	10			
Real mallorquin	1	11	3			
Libra mallorquina	13	9	13			

4.

Valor que tienen en Mallorca las monedas castellanas, con arreglo á lo dispuesto en la Real pragmática de 17 de julio de 1779.

ORO.	Libras	sueld.	din.
La onza de cuño antiguo	24	3	5
Media onza idem	12	1	9
Doblon idem	6		10
Medio doblon idem	3		5
Durillo	1	12	
Durillo de á 20 rs. de vn.	1	10	

	Libras	sueld.	din.
Onza de cuño moderno	24	1	8
Media idem	12		10
Doblon idem	6		5
Medio doblon idem	3		2
PLATA.			
Duro. :	1	10	
Medio duro		15	
Peseta de 5 rs. vn.		7	6
Media peseta columnaria.		3	9
Realito columnario		1	11
Peseta sencilla		6	
Media peseta id.		3	
Realito		1	6

Las piezas de cobre de medio real, dos valen un sueldo y seis dineros, ó sean nueve *doblers*, una cuatro *doblers*.

5.

Medallas de proclamacion acuñadas en Mallorca ()*

MÓDULOS.

REYES.

	1.	2.	3.	4.	5.	Totales.
D. Fernando III (VI)...		1			2	3
D. Carlos III.....		1		1		2
D. Carlos IV.	2		2			4
D ^a Isabel I (II)		2				2
	2	4	2	1	2	11

(*) Todas son de plata. Su valor puede verse en las páginas 187, 190, 192 y 200.

Noticias de las últimas fábricas de moneda de Mallorca.

En 1810, el día 24 de enero, el Ayuntamiento de Palma publicó un bando para que de orden de la Junta suprema de gobierno todos los particulares entregasen la tercera parte de sus alhajas de oro y plata, para la fábrica de moneda. Esta era la que de Cataluña se trasladó á esta ciudad, como hemos dicho en la pág. 194, la que empezó á funcionar en 4 de agosto de 1811, y las primeras monedas que acuñó fueron pesetas. Otro bando de 6 de noviembre de 1811 mandaba á los mismos particulares la entrega en la fábrica de moneda, de toda su plata y oro.

Día 1º de marzo de 1812 llegó un barco al puerto de Palma y con él todas las reliquias de plata de la catedral de Valencia, destinadas al mismo objeto. El convento de dominicos adquirió la de San Vicente Ferrer, dando plata equivalente á su peso. Al deshacerlas en la casa de moneda dentro una de ellas se encontró un papel que recogió el Dr. Barberi, que denotaba su procedencia (1).

Los troqueles de los duros del año 1821, que hemos descrito en la pág. 198, los abrió D. Antonio Bruno Pomar.

En 2 de mayo de 1823 á consecuencia de lo dispuesto

(1) Era una carta, con la que Eleonor, Reina de Chipre, en el año 1377 remitió á su primo D. Pedro IV la expresada reliquia, que era el brazo de S. Jorge; expresándole en ella que le hacia aquel regalo por la mucha devocion que los Reyes de Aragon tienen á su santo patron. Tambien dice que esta reliquia era la alhaja que mas apreciaba su difunto marido el Rey de Chipre, la cual habia llevado tres veces á la guerra de poniente, logrando siempre por intercesion del santo protector de la caballeria las mas señaladas victorias.

en Real decreto de 7 de abril del mismo año se recogió de las iglesias de esta isla, bajo de inventario, todas las alhajas de oro y plata que existian en ellas, dejándoles únicamente las precisas para el culto divino, y se entregaron en calidad de depósito al M. I. Ayuntamiento de Palma. Este, en virtud de órden de 2 de setiembre del mismo año, que le comunicó el Excmo. Sr. conde de Almodóvar, Capitan general de este ejército y reino, las entregó á la Diputacion provincial por haber resuelto la misma autoridad fabricar los duros de que hemos hablado en la pág. 199. Tambien se mandaba al Ayuntamiento que hiciese entrega á D. Antonio Canut, comisionado al efecto, de la máquina, cuños, instrumentos y demas aparatos que habian servido en la fábrica de los duros del año 1821; todo lo que recibió Canut de la corporacion, ménos el troquel, porque este se inutilizó en 1822, como consta del auto que se tiró con este motivo. La plata que el propio Canut recibió del Ayuntamiento ascendia á 21.370 onzas, 4 octavos y tres tomines, y el oro, 71 onzas y dos octavos; y por lo mismo se acuñaria menor cantidad de duros que la de 35.000, que es la que hemos indicado antes.



APENDICES.



V.



De las monedas extrañas que han circulado en Mallorca.



Para ilustrar la parte numismática de esta obra, fáltanos hacer una reseña de las monedas que no siendo propias de este reino, ha sido tolerada su circulacion, ya por lo difícil que era prohibirlas una vez introducidas por medio del comercio, ya porque no reglamentado aun en el siglo XIII el sistema monetario mallorquin, era de todo punto imposible que dejaran de ser corrientes las monedas extrañas. Luego de conquistada la isla por D. Jaime I, es evidente que las árabes eran las únicas que se conocian en ella, y estas monedas, las catalanas y las francesas, de que hemos hablado en la pág. 30, no desaparecieron de Mallorca hasta el siglo XIV, sin embargo de haberlas prohibido el referido Soberano en su privilegio de 1247, cuando dispuso que *únicamente* los reales de Valencia *currant in regno Majoricarum et nulla alia moneta*. Sabio y severo, á un mismo tiempo, estuvo el Rey conquistador al dictar este privilegio (1), pues

(1) Véase este privilegio en el apéndice núm. I, pág. 201.

si bien puede mirarse como á modelo de esta clase de documentos por las galas que ostenta su redaccion, despues de ordenar que la moneda valenciana sea la *única* que se use en Mallorca, Menorca é Ivisa, dice estas notables palabras: *Et qui alia moneta cujuscumque legis, valoris vel ponderis ex nunc usus fuerit in præfatis civitatibus et regnis, tanquam transgressor regie ordinationis et læsæ majestatis reus, confiscatis omnibus bonis suis ultimum supplicium patiatur.* Incluyendo en la misma pena á los notarios que en las escrituras hiciesen mencion de otra moneda que no fuese la de reales de Valencia: *sub eadem pœna firmiter statuentes quod aliquis notarius vel scriptor in prædictis civitatibus et regnis ex nunc non audeat conficere instrumenta, nisi solummodo ad nomen dictæ monetæ regalium Valentie; exceptis censualibus rebus in quibus possint ponere aurum vel argentum censuale.*

Que la pena capital y la confiscacion de bienes fuesen suficientes para desterrar de Mallorca el uso de los *besantes*, *macemutinas* y *morabatinos*, corrientes en aquella época, lo niegan los innumerables documentos del siglo XIII, posteriores al año 1247, en que se hace mencion de estas monedas; y que estas circulaban aun en 1300, estando ya establecida é instrucionada la seca mallorquina, se prueba por el privilegio de aquel mismo año (1) en que D. Jaime II fijó el valor que en lo sucesivo deberian tener las referidas monedas.

El acuño de las mallorquinas era el único medio de hacer desaparecer las extrañas: este acuño lo ordenó D. Jaime II en el año 1300 (2), y á la mitad del siglo XIV las escrituras ya no las mencionan mas que en los contratos de

(1) Véase este privilegio en el apéndice I, pág. 223.

(2) Véase en el apéndice I, pág. 207.

censos antiguos, pues establecido una vez el cánon en *besantes, macemutinas y morabatinos*, era imposible é ilegal el variarlo; pero no se descuidaban los notarios de poner la reduccion de estas monedas á las propias del pais, sin separarse del valor que D. Jaime II habia marcado á las mismas en su privilegio de 23 de marzo de 1300; resultando de esto, que las monedas extrañas ya eran en aquella época puramente imaginarias, porque en los instrumentos de compras y ventas de fincas, muebles y semovientes, y en los de creaciones y redenciones de nuevos censos, no se hacia uso de otra moneda mas que de la mallorquina.

Cuatro siglos transcurrieron sin que la isla conociese otra; pero Felipe V, el primer Borbon que ocupó el trono de Castilla, destruyó de un solo golpe nuestros antiguos fueros y franquezas, sin encontrar, para conseguirlo, mas oposicion que la flojedad y apatía de nuestros abuelos, quienes por su propio interes, ya que no por el decoro y buena memoria de sus ascendientes que los habian comprado con su oro y con su sangre, debieron procurar á toda costa su conservacion; Felipe V, repetimos, fué el Rey que, si bien no hizo desaparecer las monedas mallorquinas porque no convenia á sus intereses (1), introdujo otra vez en este reino la confusion de las extrañas con las propias.

Una Real órden de 1715; que se publicó en Palma en 11 de julio de aquel año, manda que las monedas de plata y vellon de Aragon y Cataluña *sean corrientes en Mallorca*; pero esta disposicion, si bien fué acatada y respetada des-

(1) *Por lo que mira á la moneda provincial de los reinos de Aragon, Mallorca, Valencia y principado de Cataluña, mando que por ahora subsista, y pase en sus respectivos reinos, en la forma que hasta aquí, sin novedad alguna.....* (Real decreto sobre aumento de valor á la moneda, dado en Madrid á 8 de setiembre de 1728.)

pues, encontró desde su principio una resistencia muy formal particularmente en los pueblos.

De esta misma época data la circulacion en la isla de la moneda de oro y plata de Castilla, y las fundadas quejas de los mallorquines que pagaban *el fogatje*; y su obstinacion en admitir los reales, medios reales y marietas de plata, motivaron otra Real orden de 28 de mayo de 1728 en que se prohibió su uso. El Ayuntamiento de Palma al publicarla en 1º de junio del mismo año, dispuso que se recogiesen, fijando para ello un plazo; pero esta operacion no hubo de verificarse, porque ni una de aquellas monedas castellanas habia salido de la tesorería, á causa del general convenio en rehusarlas y de la general negativa á admitirlas en ningun género de contrato.

Al entretanto la seca mallorquina años habia que funcionaba, empleando con profusion el oro y el cobre para el acuño de las monedas que llevan el nombre del Soberano que no tuvo inconveniente en cerrarla, en virtud de Real orden de 14 de mayo de 1740, cometiendo la injusticia de no exonerar á estos isleños de la contribucion del *fogatje*, que era una de las rentas mas productivas de su patrimonio (1), contribucion que se satisfacía únicamente por disfrutar Mallorca del fuero de monedaje.

Dejan los mallorquines de disfrutarlo, y sigue el Mo-

(1) Llevando nuestra obra el título de *Historia de la Casa Real de Mallorca*, parece que debiamos tratar en ella de los bienes que constituyen el patrimonio de nuestros Reyes; pero esta emision, por mas de un concepto, la hemos hecho con estudio, sin embargo de que poseemos abundantes documentos que prueban: 1º La riqueza antigua de la Casa Real de Mallorca. 2º Los bienes y rentas que esta ha perdido. 3º El indisputable derecho que tiene la corona á bienes que poseen particulares. Y 4º El que tiene tambien á beneficiar lo que se reservó D. Jaime cuando hizo el reparto general de la

marca percibiendo aquel derecho (1), y vuelve á introducir en este reino, en virtud de Real órden de 17 de mayo de 1746, publicada en esta ciudad el 7 de noviembre de aquel año, todas las monedas de cobre castellanas; pero los mallorquines resistieron su admision, y la soberana disposicion se hizo ilusoria.

Mas obedientes nosotros, en esta parte, que nuestros abuelos, tal vez porque carecemos de los fueros que aquellos debieron conservar, admitimos por su justo valor, desde que se mandó por Real órden de 23 de mayo de 1829, los duros franceses de 19 rs. (2); y, con el quebranto indispensable en su cambio, las piezas de cobre de medio real, ó cinco décimas, acuñadas en la fábrica de Jubia de Galicia (3);

isla. Todos estos datos, y la *Historia del Real Patrimonio de Mallorca*, que escribió en 1759 el erudito y celoso intendente D. Manuel Vallejo y San Pedro, nos prometemos aprovecharlos en otra ocasion.

(1) Hasta el reinado de Carlos III cobró el Patrimonio esta contribucion. Véase la nota 3ª de la pág. 279, y la 1ª de la pág. 280.— El reglamento para el cobro del *fogatje*, con el título de *Capitols del fogatje é monetatje*, se halla en el archivo patrimonial, códice titulado: *Capitols del delmar lo bestiar e altres capitols y declaració dels drets dels Barons*.

(2) Valen aquí 1 € 8 ₧ 6, que es el equivalente á los 19 rs. de vellon que tienen de valor en el continente.

(3) La Direccion general del tesoro dispuso en 24 de julio de 1851 que se remitiesen á esta isla, en calidad de traslacion de caudales, 67,090 rs. de vellon en esta clase de moneda, remesa que hizo la tesorería de la Coruña, ingresando en la de Mallorca el dia 18 de marzo de 1852. Vino esta cantidad dentro de 34 cajas precintadas y selladas. La misma Direccion en 7 de noviembre de 1852 mandó que en la propia calidad y moneda se remesasen tambien 221,398 rs., cantidad que dirigió la tesorería de Barcelona, ingresando en la de Mallorca el dia 20 de diciembre del referido año. Resulta de lo expresado que en esta isla existen actualmente 288,488 rs. de vellon en monedas de cobre de medio real, ó sean cinco décimas, acuñadas en 1850; monedas que dió á reconocer el alcalde de Palma D. José Antonio Togores, y dispuso que no fuesen rehusadas sino admitidas en libre circulacion, en bando publicado el dia 22 de marzo de 1852.

pero con la confianza de que algun dia, considerando el gobierno de S. M. que á este antiguo reino no se le puede disputar el derecho de que disfrutan Navarra y el Principado, nos restituirá el de continuar la fábrica de nuestras monedas propias ; disposicion que se hace necesaria, si se atiende á que su escasez abre todos los dias las puertas al tráfico ilícito y á la especulacion de los falseadores (1).

(1) Véase lo que sobre esto decimos en la pág. 286.

APENDICES.

VI.

CONDECORACIONES MALLORQUINAS.

No incluimos en el número de nuestras condecoraciones aquellas medallas concedidas por los Reyes y por las autoridades y corporaciones provinciales, para premiar el mérito contraído ya en los estudios de ciencias y artes, ya en los adelantos de la industria, ya en las invenciones de máquinas y aparatos (1), porque las consideramos ajenas

(1) Sin embargo de lo que decimos en el texto, no queremos ocultar á nuestros lectores la noticia de algunas de estas medallas, con el objeto de que sepan en qué época empezaron á concederse en Mallorca esta clase de premios. La mas antigua es de plata, cuya invencion y grabado se debió á D. Juan Montaner y Cladera. Con ella en 1779 premió la Real sociedad económica mallorquina de amigos del pais á los alumnos mas sobresalientes de la escuela de dibujo, establecida en esta capital. En su anverso se ve un personaje, protector de las artes, que presenta un diseño, á presencia de varios alumnos, y desde lo alto de un monte la Fama le da una medalla para que la entregue al que ha ganado el premio. En el reverso hay un pedestal triangular, que sostiene los atributos de las bellas artes, laureados con tres coronas, sostenidas por una mano, con el mote: *Premiando anima.*

En virtud de Real órden, en 1790 presentó la misma sociedad una medalla de oro de peso de una onza á Juan Nicolau y otra á

de nuestra obra. Nos limitaremos únicamente á las cruces y medallas de distincion concedidas por los Reyes para condecorar con ellas á los ejércitos y á las corporaciones mallorquinas, que por sus servicios y por su celo y patriotismo se han hecho dignas de obtenerlas.

CRUZ DE DISTINCION DE LA DIVISION MALLORQUINA.

(Lámína XIX, núm. 1.)

Durante el cautiverio en Francia del Rey D. Fernando IV de Mallorca, VII de Castilla, se alzó la España entera para combatir á los franceses, que habiendo invadido nuestra nacion, se hicieron dueños de ella, colocaron en el trono español á un extranjero con quien querian empezar una nueva dinastía, importaron leyes y costumbres de su pais, que la honra castellana no podia de ninguna modo acatar; y llegó á tal punto el desenfreno de los invasores, que no contentos con ocupar por engaño el vasto territorio que no era suyo, sembraban máximas contra nuestra religion, y ultrajaban y perseguian de muerte á los católicos españoles.

Entónces tuvieron lugar los sucesos que refiere larga-

Alejo Rigo, ambas acuñadas por el autor del troquel José Bonnin, por haber inventado la estampacion de los escudos de armas de España para las banderas de los buques de la Real armada. En el anverso tienen el busto del Rey con la inscripcion: **CARLOS IV REY DE ESPAÑA Y DE LAS INDIAS**. En el reverso una prensa con una bandera que sale de ella con el escudo ya impreso, y en la circunferencia esta leyenda: **PREMIA EL CELO Y LA INVENCION**.

En las exposiciones industriales de Madrid y de Mallorca han ganado muchos mallorquines medallas de todos metales, y han ganado tambien, particularmente los marinos, las concedidas por Reyes extranjeros para remunerar sus fatigas y valor, salvando, en muchas ocasiones, la tripulacion de las embarcaciones que han naufragado.

mente nuestra historia, y entónces se formó en Mallorca la division de reserva mas brillante del ejército español. Ya en 28 de noviembre de 1810 la Regencia del reino habia dado instrucciones al mariscal de campo D. Santiago Whittingham para formarla y organizarla, y en 12 de enero de 1811 le encargó la creacion de dos escuadrones de artillería en Mallorca y Alicante; pero aquel entendido general, si bien cumplió por de pronto este último encargo, le fué de todo punto imposible evacuar el primero por los muchos y difíciles inconvenientes que habia de vencer. Sobrábale estímulo, pero le faltaba el apoyo necesario de parte de la autoridad militar de esta isla.

Una órden de la Regencia, de 8 de febrero de 1811, secundando las nobles ideas de Whittingham y satisfaciendo sus patrióticos afanes, mandaba venir á Mallorca los cuadros de los regimientos de dragones de Almansa y de cazadores de Olivencia, para formar parte de la division. Otra de 17 del propio mes y año nombraba oficiales del escuadron de artillería de esta isla, dotado de 18 piezas, y disponia que el teniente coronel de Olivencia D. Salvador Moxó preparase los cuarteles para alojamiento de la proyectada division. Al entretanto el mariscal Whittingham trabajaba infatigablemente para formarla. Favorecian sus trabajos las fábricas de pólvora y de fundicion de cañones, establecidas en esta capital en virtud de órdenes de la Regencia del reino de 14 de febrero y 26 de marzo de 1811, funcionando incesantemente; y los alumnos del colegio de artillería y de la academia militar, cuerpos creados en Palma á consecuencia de lo dispuesto por la misma Regencia en 6 de febrero y 4 de mayo del propio año, adelantaban en sus estudios, para recoger en su dia, á las órdenes de Whittingham, los mas fron-

dosos laureles: verificábanse por toda la isla alistamientos voluntarios y forzosos, con los que se crearon cuerpos, y se completó la dotacion de los antiguos: hiciéronse requisas: organizábanse en la artillería y en la infantería compañías de obreros y batallones de granaderos; y habiendo la Regencia concedido al general Whittingham en 30 de agosto de 1811 las amplias facultades, de que antes carecia, y mandado á este Capitan general en 17 de diciembre del propio año que se abstuviese de alterar las disposiciones del General de la division concernientes á la subordinacion y disciplina de la misma; elevó Whittingham al gobierno las bases verdaderamente sábias, que habia formado para organizarla, y la Regencia del reino las aprobó todas en 28 de abril de 1812.

Nombró el Gobierno en 1º de mayo de aquel año al brigadier Marques de Vivot segundo gefe de la division, en 5 del mismo mes á D. Agustin Utúrbide ministro principal de hacienda de la misma, y en 3 de julio destinó al coronel D. Manuel de Tena de primer ayudante de estado mayor.

Componian la division mallorquina los cuerpos que á continuacion se expresan:

	Gefes.	Oficiales.	Tropa.	Caballos.
Columna de cazadores	2	33	915	3
Segundo batallon de Murcia, su comandante el coronel D. Felipe Casaux	3	36	969	2
Quinto batallon de granaderos de Cuesta, su coronel D. Juan de Dios de la Cuesta	2	33	897	4
Primer batallon de Búrgos, su gefe el coronel D. Manuel Menchaca.	2	32	815	
Segundo batallon de Mallorca, su				

	Gefes.	Oficia- les.	Tropa.	Caba- llos.
gefe el brigadier conde de Aya- mans.	4	32	643	4
Cazadores de Mallorca, conocidos con el nombre de Negrillos, su comandante el teniente coronel D. Patricio Campbell	2	22	768	
Segundo batallon de Córdoba, su comandante el coronel D. An- tonio Romero	3	39	843	2
Primero de Mallorca, de nueva creacion, su gefe el brigadier D. Ramon Despuig y Zaforteza. Segundo de Guadalajara, su gefe el coronel D. José Verdes Caba- ñyes.	4	32	718	
Compañía de gastadores.		3	108	1
Regimiento de dragones de Alman- sa, su comandante el teniente co- ronel D. Francisco Conway	4	36	430	173
Regimiento caballería de Olivencia, su comandante el teniente co- ronel D. Salvador Moxó.	4	39	417	153
Escuadron de artillería de Mallorca, su coronel comandante D. Ma- nuel Dominguez	1	10	264	210
	34	397	8935	553

Equipada y brillantemente disciplinada la division ma-
florquina, se embarcó para el continente en 25 de julio de
1812, y cúpole la suerte de señalarse en muchas ocasiones,
especialmente el 13 de abril de 1813, cuyo dia, con un
valor y heroismo sin igual, arrostró en los campos de Cas-
talla á las huestes enemigas mandadas por el mariscal Suchet,

obligándole con extraordinaria bizarría, á retirarse hasta la línea del Jucar. (1)

Restituida la paz á España, y vuelto de su emigracion el legítimo Soberano, trató éste de premiar los servicios de la division mallorquina, creando para ella una cruz de distincion, como aparece por la Real órden que sigue:

«Quériendo el Rey N. S. dar un público testimonio de su aprecio á los cuerpos de todas armas que componian la division mallorquina del mando del teniente general D. Santiago Whittingham, tanto por su valor y distinguidos servicios, como por la disciplina y constancia que brillaron en todas las operaciones, ha venido S. M. en concederles una cruz de distincion, que, con arreglo al diseño presentado y aprobado, será su centro un círculo rojo, cuya circunferencia formará una rama de encina, en su medio tendrá por el anverso el busto del Monarca de relieve y de oro, y se leerá en el reverso: VALOR Y DISCIPLINA: saldrán de dicho círculo cuatro brazos iguales esmaltados de blanco con filetes de oro, y terminarán por curvas, las que en su lado exterior serán dos, y formarán ángulo entrante; distribuidas en ellos se verán las iniciales A L. D. M. (2) esmaltadas de negro; entre cada dos brazos habrá una flor de

(1) El Rey D. Fernando VII en 27 de junio de 1816 concedió á los jefes, oficiales y soldados de la division mallorquina que se hallaron en esta memorable accion, una cruz de distincion de cuatro brazos iguales, terminados por líneas curvas y esmaltadas de rojo con filete de oro: en su centro un círculo blanco y en él esta leyenda con letras rojas: CASTALLA 13 DE ABRIL DE 1813: el reverso igual, y dentro del círculo, con letras tambien rojas, las iniciales D. M. (*Division mallorquina.*) Los brazos se unen entre sí por medio de una orla de laurel, y remata la cruz, por su parte superior, una corona de la misma especie, llevándose pendiente del ojal del frac con una cinta amarilla.

(2) *A la division mallorquina.*

lis de oro, y una corona Real terminará la cruz, que se llevará pendiente del ojal de la casaca con cinta de color rojo.»

«Para calificar el derecho á esta distincion formarán los jefes de los cuerpos relaciones nominales con expresion de grados y empleos de los individuos que consideren con goce á este distintivo, y que dirigirán, así como las solicitudes de los jefes y oficiales sueltos, al teniente general D. Francisco Javier Horcasitas, presidente de la junta de revalidacion de grados y empleos militares, quien las remitirá al de igual clase D. Santiago Whittingham para su correspondiente informe.»

«Todo lo que de órden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de junio de 1816.»

**CRUZ DE DISTINCION DE LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO
DE MALLORCA.**

(Lámina XIX, núm. 2.)

Lamentábase esta isla del triste estado en que se hallaba la España con motivo de las ocurrencias de 1808, y á imitacion de las demas provincias en 29 de mayo del mismo año formó su junta gubernativa, escogiendo para componerla á las personas de mas talento, honradez y probidad, con el objeto de que, ejerciendo toda la autoridad soberana, durante el cautiverio del Rey D. Fernando VII, pudiese atender á las urgencias y necesidades de la provincia, y dictar á nombre de S. M. las órdenes y disposiciones necesarias para el gobierno militar, civil y económico de la misma.

El dia 30 de mayo celebró su primera sesion, y su pre-

sidente interino el Sr. D. Juan Sureda y Veri, caballero del hábito de Alcántara, marques de Vivot, recibió juramento á los demas vocales electos que fueron: el Ilmo. Sr. D. Bernardo Nadal y Crespi, obispo de esta diócesi; los Sres. D. Juan Despuig y Zaforteza, dignidad de capiscol de esta santa iglesia, D. Juan Dameto y Despuig, caballero de la órden de San Juan, sumiller de cortina de S. M., sacriste y canónigo de esta catedral; D. Antonio Evinent y D. Márcos Ignacio Rosselló presbíteros y canónigos; el Excmo. Sr. D. Juan Miguel de Vives y Fellsu, teniente general de los reales ejércitos; el Sr. D. Nicolas Cava, regente de esta Real audiencia; el Sr. D. José de Jáudenes y Nebot, del consejo de S. M., caballero de la real y distinguida órden de Carlos III, maestrante de la real de caballería de Ronda, é intendente general de este ejército y reino; el Excmo. Sr. D. Juan O-Neylle y O-Neylle, comendador de la órden militar de Santiago, teniente general de los reales ejércitos y gobernador militar de la plaza de Palma; el Sr. conde de Fontange, mariscal de campo de los reales ejércitos; el Sr. D. Domingo Mariano Traggia, caballero de la órden de Santiago, marques del Palacio, individuo de la real academia de la historia y mariscal de campo de los reales ejércitos; el Sr. D. Bernardo Contestí y Bennassar, doctor en ambos derechos; el Sr. D. Antonio de Mántis y Alvarez, marques de la Bastida, regidor perpetuo del M. I. ayuntamiento de Palma; el Sr. D. Tomas de Veri y Togores, caballero de la órden de San Juan de Jerusalem y de la militar de Calatrava; el Sr. D. Miguel Victoria; el Sr. D. Jaime Capó; y el Sr. D. José Massa, antes Ripoll. El dia 31 de diciembre del mismo año llegó á esta isla el Sr. D. José Zanglada de Togores, caballero

de la órden militar de Montesa, conde de Ayamans, y miembro de la junta central del reino, con el nombramiento de presidente de la gubernativa de Mallorca, y con este motivo el Sr. marques de Vivot dejó la presidencia y quedó de vocal de la misma.

Esta fué disuelta por Real órden de 10 de octubre de 1810, en la que se dispuso su reinstalacion, reduciendo sus atribuciones á lo económico de la provincia, y mandando que solo se compusiese de nueve vocales, seis perpetuos y tres de eleccion anual, con cuyo supuesto formaron la nueva junta: el Excmo. Sr. D. Gregorio García de la Cuesta, Fernandez de Celis, caballero gran cruz de la real y distinguida órden de Carlos III, capitan general de los reales ejércitos y del reino de Mallorca; el Sr. marques de la Bastida; el Sr. D. Nicolas Campaner y Sastre de la Geneta, oidor de esta real audiencia; el Sr. D. Bernardo Contestí y Bennassar; el Sr. D. Francisco Rossiñol de Zaganada y Desclapez; el Sr. D. Antonio Desbrull y Boyl de Arenós, caballero de la órden de San Juan y maestrante de la real de caballería de Valencia; el Sr. D. Antonio Pons de Sóller, síndico forense de este M. I. ayuntamiento; y los señores D. Márcos Ignacio Rosselló y D. Juan Dameto y Despuig presbíteros y canónigos de esta santa iglesia.

Por real órden de 1º de junio de 1811 se dispuso que todos los vocales de nuestra junta gubernativa fuesen de eleccion anual, y con este motivo se pasó á ella en 19 del mismo mes y año, y resultaron nombrados: El Excmo. señor D. Gregorio García de la Cuesta, capitan general, presidente; el Sr. D. Bartolomé Rullan y Garí, presbítero, doctor teólogo y en ambos derechos, juez de competencias de este reino, y dignidad de capiscol de esta santa iglesia, vi-

ce-presidente; el Sr. D. Lázaro de las Heras, intendente de este ejército y reino; el Sr. D. Juan Binimelis presbítero y pavorde; el Sr. D. José Cotoner, Salas y Despuig, caballero de la orden militar de Calatrava, individuo de la real academia de San Fernando, y regidor perpetuo del M. I. ayuntamiento de Palma; el Sr. D. Pedro Gerónimo de Alemañ y Mendoza; el Sr. D. Bartolomé Serra y Bennisar; el Sr. D. Mariano Prohens de Cererols, caballero de la orden militar de Calatrava, regidor perpetuo de este M. I. ayuntamiento; el M. R. P. Fr. Jaime Gonyallons, religioso carmelita, que fué provincial de su orden en Cataluña y Mallorca; el Sr. D. Nicolas Dameto y Villalonga; el Sr. D. Márcos Ignacio Rosselló, presbítero y canónigo; el M. R. P. Fr. Raimundo Pascual trinitario, presentado y definidor de su orden, y catedrático de escritura en esta universidad literaria; y el Sr. D. Gabriel Estada. Estos señores, que dieron principio á sus tareas el día 21 de julio del referido año, fueron los últimos que entendieron en el gobierno económico y político de Mallorca, porque convocadas en Cádiz las cortes generales y extraordinarias, y jurada por primera vez la constitucion política de la monarquía, tuvo España su gobierno constituido, y se hicieron innecesarias las atribuciones que antes tenian las juntas provinciales.

Entre los muchos bienes que Mallorca debió á la suya, pueden contarse su cuidado y solicitud para mantener el orden público á tiempo que estaba alterado en las demas provincias españolas; proveer de recursos á toda la isla, respecto á que, cerradas las relaciones con la península, el comercio balear estaba enteramente paralizado; organizar ejércitos, ya reclutando tropas por medio de alistamientos voluntarios y

forzoso , ya limpiando los pueblos de toda la vaguería que existia en ellos , pára atender con fuerzas al servicio particular de la provincia , y para socorrer á las del continente que gemian bajo el inicuo yugo de la opresion francesa ; y por último , conservar la isla fiel y sumisa á su Rey y al legítimo gobierno de la monarquía . Con este motivo á la junta suprema de Mallorca le alcanzó el premio de la cruz de distincion concedida á todas las del reino en virtud del real decreto que sigue :

« Los vocales de las juntas provinciales de Búrgos y Guipúzcoa que han sobrevivido á las desgracias pasadas , y librándose de la furia de las huestes enemigas , Me han representado los muchos y muy señalados servicios que hicieron en mi obsequio y bien comun del estado desde el momento de su instalacion y me suplicaron que les concediese la gracia de poder usar una cruz de distincion que inmortalizase lo heróico de sus nobles empresas . Desde luego se inclinó mi Real ánimo á condescender con una solicitud que debe mirarse como una nueva prueba de la lealtad española ; pero quise oír antes el parecer de mi consejo , así sobre lo principal de esta pretension , como sobre el diseño que los individuos de dichas juntas presentaron de la cruz , su metal , adornos , emblema y colores de la cinta de que debia pender ; y habiéndole elevado á mis Reales manos en consultas de 18 de junio y 12 de setiembre de este año , despues de haber oído á mis fiscales y á los reyes de armas por lo tocante á la parte heráldica , he tenido á bien conformarme con él ; pero considerando al mismo tiempo que las juntas de las demas provincias han hecho esfuerzos dignos de los mayores elogios ; que no han cedido á aquellas en acometer acciones grandes ; que mantuvieron en

todas las partes de esta vasta monarquía el orden y el espíritu público; que reuniendo gentes y caudales socorrieron con esmero, celo y prontitud cuantas necesidades públicas llegaron á su noticia; y que á su abrigo y bajo de sus continuas fatigas, trabajos y disposiciones, se formaron y alimentaron los ejércitos que con tanta gloria del nombre español acabaron de consumir y arrojar al osado enemigo, que se vió hollado y abatido casi en el momento en que se creyó el dominador de las tres partes de la tierra; considerando todos estos sucesos, y que por lo mismo era llegada la ocasion de dar á dichas juntas y sus individuos una muestra del aprecio con que miro tan particulares servicios y del deseo de que pasando de generacion en generacion la memoria de ellos, conozca el mundo entero que los españoles no necesitan de otro estímulo que el de su innata fidelidad y virtudes para llegar á la cumbre del heroismo cuando se trata de la salvacion de su Rey y de su patria, he venido en conceder á los vocales de las juntas principales de todas las provincias que despues no hubieren incurrido en caso que les haga indignos de tan particular distintivo, la gracia de que puedan usar y llevar una cruz de oro con corona Real, que se compondrá de ocho brazos iguales entre sí que rematen en otros tantos globos lisos, y tendrá en sus contornos fajas de esmalte blanco con llamas de color de púrpura en el centro, y entre los brazos cuatro flores de lis: en el centro de la cruz que ha de ser ovalado, esmaltado de verde esmeralda, y orlado de blanco, el busto de mi real Persona coronado de laurel con el emblema de la orla que diga: **AL CELO Y CONSTANCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL:** el reverso de toda la cruz será esmaltado de azul celeste, exceptuando el centro, en que se colocarán las armas de

cada una de las provincias orladas con su nombre y dictado, girando estas orlas de izquierda á derecha, así en el anverso como en el reverso: esta cruz habrá de ir pendiente de una cinta de los colores negro, encarnado y blanco, colocándose el negro en el centro y el blanco en las orillas, todo en conformidad al diseño presentado por las juntas de Búrgos y Guipúzcoa y modificación de los reyes de armas. Y quiero que los diplomas, en que se ha de insertar á la letra este mi Real decreto, se despachen por la secretaría de Gracia y Justicia de vuestro cargo, despues de costaros estar averiguado en ella por la persona á quien tuviereis á bien encomendarlo, que los sugetos á quienes se dieren se hallan adornados de las circunstancias que los hagan acreedores á esta disposicion. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. Dado en palacio á 21 de octubre de 1818.—Está rubricado de la Real mano.—Al ministro de Gracia y Justicia. »

Por Real órden de 16 de mayo de 1819 se creó una comision central para clasificar á los vocales de las juntas supremas de las provincias, que se habian hecho dignos de la condecoracion; la que en acordada de 11 de noviembre del referido año falló el expediente de Mallorca, declarando á todos los individuos de su junta suprema beneméritos y acreedores á la distincion concedida por el Real decreto que acabamos de transcribir, con cuyo supuesto S. M. se dignó mandar que se expidiesen á su favor los correspondientes diplomas, como así se verificó.

MEDALLA DE DISTINCION DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE PALMA.

(Lámina XX, núm. III.)

El M. I. Ayuntamiento de esta capital creyó necesario al decoro de las personas que lo componen, el uso de una distincion, que dando á conocer á los alcaldes y regidores, pudiesen estos ser mirados con el respeto que se merecen. Esta fué sin duda la intencion del ayuntamiento cuando en sesion del 28 de enero de 1851, á propuesta de su alcalde, acordó representar á S. M. en solicitud de que se dignase conceder al cuerpo la referida condecoracion, y accediendo el gobierno á su deseo expidió la Real orden siguiente :

«Gobierno superior político de las islas Baleares.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino con fecha 9 del corriente me dice de Real orden lo que sigue:—Accediendo S. M. á la solicitud del Ayuntamiento de esa capital en que se pide se conceda un distintivo á sus individuos por los actos públicos y oficiales, se ha dignado resolver:—1º Que puedan usar una medalla pendiente del cuello por medio de una cinta del ancho de dos dedos con los colores nacionales, en cuyo anverso estén gravadas las armas de España y en el reverso las de la poblacion, ó bien en lugar de ellas, si no las tuviere, la palabra **AYUNTAMIENTO** (1).—2º Que el Alcalde lleve una medalla de oro

(1). Esta Real orden es una prueba de la impericia de los ministros modernos. Dudar si Palma tiene ó no armas propias para ponerlas en la medalla de distincion, es ignorar que Palma sea corte de un antiguo reino y capital de una provincia. Esta duda podia ocurrirsele al ministro si hubiese tratado de un pueblo insignificante; pero en cambio cita á Palma con el nombre de *poblacion* para que sepamos que no es un desierto.

ó dorada con pasador del mismo metal en la cinta, y baston con puño tambien de oro ó dorado con cordon amarillo y bellotas encarnadas.—3° Que la medalla y el pasador de los tenientes de alcalde sean de plata y el baston igual al del alcalde.—4° Que la medalla de los regidores sea tambien de plata, pero sin pasador.—Y 5° Que los gastos de estos objetos se satisfagan con cargo al artículo de imprevistos del presupuesto municipal.—De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.—Lo que traslado á ese Ayuntamiento para su inteligencia, satisfaccion y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 17 de junio de 1851.—José Manso.—Sr. Alcalde y Ayuntamiento de esta ciudad (1).

**MEDALLA DE DISTINCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE LAS ISLAS BALEARES.**

(Lámina XX, núm. IV.)

Dignos eran los servicios de las diputaciones provinciales de España del uso de una condecoracion, y la de Mallorca, como las de todas las demas provincias, la debió á la de Madrid, como se prueba por el Real decreto de su concesion (2). Dice así:

«Ministerio de la Gobernacion.—Exposicion á S. M.—Señora:—La Diputacion provincial de Madrid ha solicitado de V. M. la correspondiente autorizacion para que sus indi-

(1) El platero y grabador D. Octaviano Carlotta fué el autor del troquel de estas medallas y el que las trabajó primorosamente. El mismo Carlotta fué tambien el que labró las de la Exema. Diputacion provincial, de que hablaremos luego.

(2) Esta Diputacion provincial usó por primera vez la medalla de distincion el dia de la festividad del *Corpus* de este año 1855.

viduos puedan usar en las solemnidades y actos públicos á que concurren, un distintivo é insignia que les dé á reconocer y respetar como tales diputados. A este fin acompaña á su exposicion el modelo que en su concepto podria llenar el objeto. Sin que sea necesario recordar los importantes servicios prestados en todas épocas por la Diputacion provincial de Madrid á la causa del trono y la libertad, sus sacrificios por la conservacion del orden en esta capital, que tanto influye en el de toda la nacion, y los grandes beneficios que de su nunca desmentido celo ha reportado esta provincia; son tantas, Señora, las razones de conveniencia pública, de buen gobierno, y hasta de decoro que abogan en favor de que los miembros de una corporacion que tan importantes atribuciones ejerce, usen un distintivo que les dé á conocer y respetar en todos los actos solemnes á que aquella concorra, y muy especialmente cuando asistan á la vez otras autoridades ó corporaciones que llevan sus insignias respectivas, que el Ministro que suscribe cree que V. M. puede dignarse conceder á la Diputacion provincial de Madrid la autorizacion que solicita.—Pero como iguales razones aconsejan hacerla extensiva á las demas diputaciones provinciales de España, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 28 de febrero de 1855.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Santa Cruz.»

«Real decreto.—De conformidad con lo propnesto por mi Ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1º. Se concede á la Diputacion provincial de Madrid la competente autorizacion para que en las solemnidades y actos públicos, á que concorra, lleven sus individuos una insignia ó distintivo sobre traje serio.—Art. 2º. Esta

insignia consistirá en una medalla de oro con el blason de la provincia, esmaltado, pendiente al cuello de un cordon de oro mezclado de verde, segun el modelo adjunto.—Artículo 3°. De una medalla semejante podrán usar los individuos de todas las diputaciones provinciales del reino en los casos y en la forma que se concede á la de Madrid, con la sola diferencia de que el blason será el que corresponda á la respectiva provincia.—Dado en Palacio á 28 de febrero de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion.—Francisco Santa Cruz.»

Explicacion de las láminas.

<i>Lámina I.</i>	D. JAIME II.	<u>Pág.</u>	<u>Núm.</u>
1. Real doble de plata		39	1
2. Real sencillo de plata		39	2
3. <i>Dobler</i> ó cuarto de liga ó potin.		39	3
	D. SANCHEO.		
4. Real doble de oro.		45	1
5. Real doble de plata		45	2
6. <i>Diner</i> ú ochavo de potin.		47	11
7. <i>Maya</i> ó maravedí de potin.		47	13
<i>Lám. II.</i>	D. JAIME III.		
8. Real sencillo de plata		59	1
9. <i>Dobler</i> ó cuarto de potin.		59	2
10. <i>Diner</i> ú ochavo de potin.		60	7
	D. PEDRO.		
11. Real doble de oro.		79	4
12. Real sencillo de oro.		80	6
13. Morabatín doble de oro		80	7
14. Morabatín sencillo de oro		81	12
15. Real doble de plata		81	14
<i>Lám. III.</i>			
16. Real sencillo de plata		82	46
17. <i>Dobler</i> ó cuarto de potin.		82	18

	<u>Pág.</u>	<u>Núm.</u>
D. JUAN I.		
18. Florin de oro	89	nota.
19. Real sencillo de plata	89	1
20. Sueldo de plata.	90	2
D. MARTIN.		
21. Real doble de plata	94	5
22. Real sencillo de plata	94	2
23. <i>Dobler</i> ó cuarto de potin.	94	3
<i>Lám. IV.</i>	D. FERNANDO I.	
24. Real doble de plata	134	1
25. Real sencillo de plata	134	2
26. <i>Dobler</i> ó cuarto de potin.	135	3
D. ALONSO II.		
27. Real doble de plata	140	7
28. Real sencillo de plata	139	3
29. <i>Dobler</i> ó cuarto de potin.	143	22
30. <i>Diner</i> ú ochavo de potin.	141	15
<i>Lám. V.</i>	D. JUAN II.	
31. <i>Dobler</i> ó cuarto de cobre.	145	5
32. <i>Diner</i> ú ochavo de cobre.	146	8
D. FERNANDO II.		
33. Real doble de oro ó sea medio <i>doblon</i>	148	1
34. Real sencillo de plata	150	8
35. <i>Sou</i> ó sueldo de plata	150	9
36. <i>Dobler</i> ó cuarto de cobre	151	11
D. CÁRLOS I.		
37. Real doble de oro ó sea medio <i>doblon</i>	157	1
<i>Lám. VI.</i>		
38. Real doble de plata	158	2
39. Real sencillo de plata	158	3
40. <i>Dobler</i> de cobre.	159	5

	<u>Pág.</u>	<u>Núm.</u>
41. <i>Diner</i> de cobre	159	7
D. FELIPE I. (II.)		
42. Real doble de plata	161	1
43. Real sencillo de plata	161	3
<i>Lám. VII.</i>		
44. <i>Sou</i> de plata	162	6
45. <i>Dobler</i> de cobre.	162	8
46. <i>Diner</i> ú ochavo de cobre.	162	11
D. FELIPE II. (III.)		
47. <i>Pieza</i> de 4 rs. mallorquines de plata. . .	165	1
48. Real doble de plata.	166	2
49. Real sencillo de plata	166	4
<i>Lám. VIII.</i>		
50. Sueldo de plata	166	5
51. <i>Dobler</i> ó cuarto de cobre.	167	6
D. FELIPE III. (IV.)		
52. <i>Pieza</i> de plata de 4 rs. mallorquines. . .	168	1
53. <i>Pieza</i> de plata de 4 rs. mallorquines . .	168	3
54. Real doble de plata	169	4
55. Cuarto ó <i>dobler</i> de cobre	169	8
<i>Lám. IX.</i>		
D. CÁRLOS II.		
56. Media onza de oro.	170	2
57. Doblón de oro de cuatro duros	171	3
58. Duro de oro	171	4
59. <i>Pieza</i> de oro de dos duros.	171	5
60. <i>Pieza</i> de plata de 4 rs. mallorquines. . .	172	7
61. <i>Pieza</i> de plata de 2 rs. mallorquines. .	172	9
<i>Lám. X.</i>		
62. Real mallorquin de plata.	172	10
63. <i>Sou</i> ó sueldo mallorquin de plata. . . .	173	12

	<u>Pág.</u>	<u>Núm.</u>
64. <i>Dobler ó cuarto de cobre</i>	173	16
D. CARLOS ARCHIDUQUE DE AUSTRIA.		
65. <i>Doblon de 4 duros de oro:</i> pág. 175, nota 3, n° 1.		
66. $\frac{1}{2}$ <i>doblón de 2 duros de oro:</i> . . . id.		n° 2.
D. FELIPE IV. (V.)		
67. <i>Media onza de oro.</i>	183	1
<i>Lám. XI.</i>		
68. <i>Doblón de 4 duros de oro</i>	184	4
69. <i>Duro de oro</i>	184	5
70. <i>Treseta de cobre.</i>	184	6
71. <i>Dobler ó cuarto de cobre</i>	185	11
D. LUIS I.		
72. <i>Treseta de cobre.</i>	186	1
D. FERNANDO IV. (VII.)		
73. <i>Duro de plata.</i>	196	1
<i>Lám. XII.</i>		
74. <i>Duro de plata.</i>	196	2
75. <i>Duro de plata.</i>	196	3
76. <i>Sueldo de cobre.</i>	198	5
77. <i>Duro de plata.</i>	198	7
<i>Lám. XIII.</i>		
78. <i>Duro de plata.</i> ,	199	8
79. <i>Duro de plata.</i>	199	9

Signos monetarios de la Seca mallorquina.

a.—*Una rosa.* Es el blason de Bernardo de Oleza, que tuvo la direccion de la Seca en el reinado de D. Jaime II y al principio del de D. Sancho. Véase el signo de la *rosa* de cinco, cuatro y seis hojas en monedas de dichos Soberanos descritas en las páginas 39 y 47, número 13. Los Olezas tambien fueron maestros mayores de la Seca mallorquina en el reinado de D. Pedro I, pues á este Monarca pertenecen las monedas que describimos en las pág. 80, núm. 9, 10 y 11, y 82, núm. 18 y 19, que llevan el signo de la *rosa*.

b.—*Estrella.* Llevan este signo las monedas de D. Sancho, como se ve en la pág. 45, y con él se prueba que los Fusteres eran maestros mayores de la Seca, y lo fueron tambien en el reinado de D. Alonso II, pues la moneda núm. 6 de la pág. 140 lleva por signo de fábrica una estrella, y la lleva igualmente la de D. Carlos I, pág. 157, núm. 1.

c.—*Tres conchas ó veneras.* Dudamos que este signo monetario pertenezca á ningun maestro de la Seca mallorquina, por las probabilidades que hay para creer que las monedas que lo llevan, aunque propias de esta isla, son acuñadas en la fábrica de Barcelona, como lo hemos indicado en la pág. 78. Siendo así, el director de aquella

Seca podria pertenecer á la familia de *Dansá* de Cataluña, cuyos blasones son tres conchas equiláteras, segun D. Francisco Javier de Garma y Duran en su *adarga catalana*, tomo II, pág. 494.

d. — *Flor de lis*. Tambien creemos que las monedas de D. Pedro, núm. 2 y 5 de la pág. 79, que llevan este signo monetario, son acuñadas en Cataluña, aunque la *lis*, segun Garma, no sea blason de ninguna familia del principado. Tal vez el maestro mayor de aquella seca no era catalan.

Lámina XIV.

e. — *Una concha*. Es blason de los Vidas, maestros mayores de la Seca mallorquina en el reinado de D. Pedro, don Juan I y D. Martin. Véanse las monedas del primero con el signo de la *concha* en las pág. 79, núm. 3, 80, núm. 6 y 7, 81, núm. 12, 13 y 14, y 82, núm. 15, 16 y 17: de D. Juan I en las pág. 89, núm. 1, y 90, núm. 2: y de D. Martin en las pág. 94, núm. 1, 2, 3 y 4, y 95, nota 2.

f. — *Zapato*. Lleva este signo monetario una moneda de oro de D. Pedro, propia de Mallorca, como puede verse en la pág. 79, núm. 4, y la creemos acuñada en Barcelona, aunque Garma no ponga el zapato como blason de ninguna familia catalana.

g. — *Tres astros*. Los lleva una moneda de oro del mismo Rey D. Pedro (pág. 80, n° 8) propia de esta isla, que creemos acuñada en la fábrica de Barcelona. Las tres estrellas, segun Garma, tomo II, pág. 290, son blasones de la familia de Balaguer.

h.—*Escudete de Aragon.* Llévano, como signo de fábrica, monedas de D. Pedro descritas en la pág. 80, núm. 10: de D. Martin pág. 94, núm. 5: de D. Alonso II pág. 141, núm. 16, y 142, núm. 17, 18 y 19: y de D. Juan II página 145, núm. 4, 5 y 6. El escudete de Aragon indica que la fábrica de moneda de Mallorca estaba á cargo de la procuracion real.

i.—*Toro.* Blason de los Lloccos, usado por signo de la Seca mallorquina en monedas de D. Martin pág. 94, núm. 6, y 95, núm. 7: en las de D. Fernando I pág. 134 y 135: y en las de D. Alonso II pág. 139.

j.—*Tetrágono jaquelado.* Si el florin del Rey D. Martin, descrito en la nota 2 de la pág. 95, que lo trae en el anverso, es de fábrica mallorquina, puede significar el blason de los Malferits, quienes en este caso tendrian á su cargo la direccion de la Seca; pero nosotros sospechamos que esta moneda, aunque propia de Mallorca, se acuñaria en el continente.

l.—*Leon.* Es blason de las familias de Bannasser y Morro, y lo llevan como signo de fábrica las monedas de D. Fernando I, descritas pág. 134, y la de D. Alonso II, núm. 4 de la pág. 139.

m.—*Ramo.* Este signo monetario que puede ser blason de las familias de Abri, Cotoner, Domenech y Comellas, se ve en las monedas de D. Alonso II descritas en la pág. 140, núm. 7, 8, 9 y 10.

N.—*Monte flordelisado*. Los Puigdorfilas que lo usan por armas, han sido maestros mayores de la Seca mallorquina en diferentes épocas. Llevan este signo las monedas de don Alonso II, núm. 11, 12, 13, 14 y 15 de la pág. 144: las de D. Carlos II, núm. 1 y 2 de la pág. 170, 3, 4 y 5 de la pág. 171, y 13, 14, 15, 16 y 17 de la pág. 173: y las de D. Felipe IV. (V), núm. 1 y 2 de la pág. 183, 3 y 5 de la pág. 184 y 12 de la pág. 185.

O.—*Perro*. Blason de los Dezcallares. Véase en las monedas de D. Alonso II pág. 142, núm. 20, 21 y 22, y página 143, núm. 23 y 24: y en las de D. Juan II pág. 145, núm. 1, 2, 3 y 7, y pág. 146, núm. 8, 10, 11 y 12.

Lámina XV.

P.—*Cinco roeles*. Blasones de Fortuñy. En monedas de D. Fernando II, pág. 148, núm. 1: en las de D. Felipe I (II) pág. 161 y núm. 13 de la 163: en las de D. Felipe II (III) núm. 1 de la pág. 165, y núm. 6 y 7 de la pág. 167: en las de D. Carlos II pág. 171, núm. 6, 172, núm. 7, 8 y 9, y 173, núm. 12.

Q.—*Tres menguantes*. (Verí.) Vense en monedas de don Fernando II, pág. 149, núm. 2 y 3, 150, núm. 4, 5 y 10, y 151, núm. 12, 13 y 14: de D. Carlos I, pág. 158, núm. 3 y 4: y de D. Felipe I (II) pág. 162, núm. 11.

R.—*Cinco menguantes*. Blasones de Berga. Llévanlos las monedas de D. Fernando II, pág. 150, núm. 6, 7, 8 y 9, y 151, núm. 11: las de D. Carlos I, pág. 158, núm. 3, y las de D. Carlos II, pág. 172, núm. 10 y 11.

S.—*Seis menguantes*. Los lleva la moneda de D. Fernando II descrita, pág. 151, núm. 15, por haberse acuñado en la Seca de Mallorca, siendo maestro mayor de ella Francisco Burgués.

T.—*Castillo con dos torres*. Signó monetario que se ve en monedas de D^a Juana la loca, pág. 152: de D. Carlos I, pág. 157, núm. 1, 158, núm. 2: de D. Felipe I (II), página 162, núm. 8 y 11.

U.—*Menguante*. Es blason de Lull ó Pachs. Se ve en una moneda de D. Carlos I, pág. 159, núm. 5.

V.—*Tres roeles*. Signo monetario que desconocemos. Lo lleva la moneda de D. Carlos I que hemos descrito en la página 159, núm. 5.

X.—*Tres torres*. Armas de García. Se ven en monedas de D. Felipe I (II), pág. 162, núm. 7, y 163, núm. 15.

Y.—*Cinco roeles y tres torres*. Fortuñy y García. En monedas de D. Felipe I (II) pág. 162, núm. 11, y 163, número 14: de D. Felipe II (III), pág. 166, núm. 2 y 3: y de D. Felipe III (IV), pág. 169, núm. 8.

Z.—*Cinco roeles y una torre*. Blasones de Fortuñy y..... En monedas de D. Felipe III (IV), pág. 168, núm. 1 y 2.

Iniciales que como signos de fábrica se ven en monedas mallorquinas.

Lámina XVI.

aa.—Una B.—Esta letra indica el nombre de BARCELONA. Vese en monedas de oro del Rey D. Pedro, pág. 78, número 1, 79, núm. 5, y 80, núm. 8.

bb.—La inicial M denota el nombre de MALLORCA, segun aparece en la contrata de D. Juan I para el acuño de los florines (pág. 244). Llevan la M los florines del mismo don Juan pág. 82, los de D. Martin pág. 95 y los de D. Fernando I pág. 135.

cc.—La letra P que es inicial de PALMA, se ve en los sueldos de cobre pág. 197, núm. 4, y 198, núm. 5 y 6. Se mandó poner esta inicial en las monedas de cobre en una Real orden que hemos copiado pág. 272. La P precedida del guarismo 5 se ve en los duros de la pág. 198, núm. 8 y 9, pero en ellos significa *pequetas*.

Notas y guarismos que marcan el valor de las monedas.

dd.—Estas notas que señalan á la moneda de plata el valor de dos reales mallorquines, se ven en las de D^a Juana la loca, pág. 152; en las de D. Carlos I, pág. 158, núm. 2; en las de D. Felipe I, pág. 161, núm. 1 y 2; en las de don Felipe II (III), pág. 166, núm. 2; en las de D. Felipe III (IV) pág. 169, núm. 4, y en las de D. Carlos II, pág. 172, núm. 9.

ee.—Las notas que indican el valor de cuatro reales mallorquines, se ven en monedas de plata de D. Felipe II (III), pág. 165, núm. 1, de D. Felipe III (IV), pág. 168, núm. 1, 2 y 3, y de D. Carlos II, pág. 171, núm. 6, y 172, números 7 y 8.

ff.—Solo una moneda de plata que pertenece á D. Carlos II, (pág. 171, núm. 6) lleva esta nota.

gg.—El guarismo 1 que marca el valor de un *dobler*, lo llevan los de D. Carlos II, pág. 173, núm. 13, 14, 15, 16 y 17.

hh.—Dos raítas que marcan á la moneda el valor de dos *díneros*, las llevan los *doblers* de D. Felipe IV (V), pág. 185, núm. 12, y el guarismo 2 para indicar lo mismo se ve en el *dobler* del mismo Soberano, pág. 185, núm. 11.

ii.—Solo en las *tresetas* de D. Felipe IV (V), pág. 184, núm. 6 y 7, y pág. 185, núm. 8, 9 y 10, y de D. Luis I, pág. 186, núm. 1 y 2, se ve el guarismo 6 para denotar que la moneda vale igual número de *díneros*.

jj.—El núm. 12, que solo se ve en los *sous* de cobre de D. Fernando IV (VII), pág. 197, núm. 4, y 198, núm. 5 y 6, marca á aquellas monedas su valor de *doce díneros*.

MEDALLAS DE PROCLAMACIONES.

Lám. XVII. **D. FERNANDO III (VI).**

80. Véase su descripción en la pág. 187, núm. 1.

81. Pág. 187, núm. 2.

82. Pág. 188, núm. 3.

D. CÁRLOS III.

83. Pág. 190, núm. 1.

84. Pág. 190, núm. 2.

Lámina XVIII. **D. CÁRLOS IV.**

85. Pág. 192, núm. 1.

86. Pág. 192, núm. 2.

87. Pág. 193, núm. 3.

88. Pág. 193, núm. 4.

D^a ISABEL I (II).

89. Pág. 200, núm. 1.

90. Pág. 200, núm. 2.

CONDECORACIONES MALLORQUINAS.

Lámina XIX.

I. Cruz de distinción de la división mallorquina, pág. 301.

II. Cruz de distinción de la junta suprema de gobierno de Mallorca, pág. 306.

Lámina XX.

III. Medalla de distinción del ayuntamiento de Palma, pág. 313.

IV. Medalla de distinción de la diputación provincial de Mallorca, pág. 314.

GLOSARIO

DE LAS NOTICIAS MAS INTERESANTES DE ESTA OBRA.

A

- Academia de San Fernando.* Su fundacion. Pág. 186.
— *militar de Mallorca.* Su fundacion. 302.
Acciacoli (casa de). Adquiere los ducados de Aténas y Neopatria. 49.
Acequia mayor de Palma. 51.
Adalberto, fundador de la antigua Austria. 153.
Ágila, rey godo. 101.
Alarico I, rey godo. 98.
— II. 100.
Alaró (castillo de). 53.
Albert. Su genealogía. 178, 179.
Alberto de Austria. 153.
— II. 154.
— III. 154.
Albigenses. Guerras contra ellos. 15.
— Les protege el Rey de Aragon. 15.
Alburquerque (condes de). 128, 129, 131, 132.
Alcabala (derecho Real de). Su origen. 128.
Alcaldes de casa y corte. Su institucion. 125.
Alcántara (orden de). Su fundacion. 123.
Alfavia (hacienda de). 64.
Alfonso, conde de Denia, pretendiente de Aragon. 96.
Alfonso, condestable de Castilla, idem. 96.
Alfonso, duque de Cantabria. 113.

- Algecira*. Su conquista. 128. — X. 126.
 — La destruyen los moros. — XI. 128.
 130. *Alonso I* de Mallorca. 40,
 71.
 — II. 67, 135.
Alonso, Rey de Valencia. 25.
Altapuerta (batalla de). 7.
Amaia. Su fundacion. 115.
Amalarico, Rey godo. 100.
Amor. Excesos del de don
 Jaime I. 25.
Andrónico, duque de Aténas.
 48.
Anjou (Cárlos). Rey de Ná-
 poles. 66.
 — (Cárlos). Retado por Cár-
 los Valois. 71.
 — (Luis). Heredero de Ma-
 llorca. 69, 135.
 — (Renato). Heredero de
 Nápoles. 135.
 Vencido por D. Juan II
 de Aragon. 143.
 — (Duque de). Hereda la
 España. 174.
Antequera. Su conquista.
 133.
Antonio, Rey de Navarra
 179.
Año de la acuñacion de las
monedas. Primera vez que

- se puso en las de Mallorca. 166.
- Real orden que lo dispone. 272.
- Arabe*. Primeros estudios de esta lengua. 35, 126.
- Aragon*. Origen y cronología de sus Reyes. 8.
- Union de este reino al condado de Barcelona. 13.
- Id. al reino de Castilla. 147.
- Continuacion de la serie de sus Reyes. 13, 14, 40, 72, 82, 90, 132, 135, 143, 147, 152, 155, 159, 163, 167, 170, 182, 185, 186, 188, 191, 193, 199.
- Arbol ó flor*. Se ve en monedas de Valencia. 202, 205.
- Conjetura de su significado. 242.
- Signo monetario. 140, 323.
- Archiducado de Austria*. Su principio. 154.
- Argel*. La gana D. Fernando V. 147.
- Emprende su conquista D. Carlos I. 156.
- Armas de Aragon*. Signo monetario. 80, 94, 141, 142, 145. Véase: *Escudo de Aragon*.
- Aristocracia*. Su apogeo. 19.
- Su decadencia. 40.
- Sus privilegios. 43, 280.
- Sus persecuciones. 111.
- Armoria* (torre de la). Su historia. 282.
- Artal*, conde de Foix. 37.
- Artillería*. Fundacion del colegio de Segovia. 189.
- Id. del de Mallorca 302.
- Creacion de escuadrones en esta isla. 302.
- Assur* Fernandez de Castilla. 118.
- Assur*. Tronco de los condes de Castilla y de Monzon y de los señores de Silva y Cifuentes. 117.
- Astronomía y física*. Primeras cátedras. 126.
- Asturias*. Asilo de los godos. 104.
- Sus Reyes. 105.
- y Leon. Sus Reyes. 105.
- Atanagildo*, Rey godo. 101.
- Atanarico*, fundador de la monarquía goda. 97.

- Ataulfo*, Rey godo. 98. *Ausina*, municipio romano. 114.
Aténas y Neopatria (ducados de). 48, 49, 50. *Austria*. Genealogía de esta casa. 153.
Athanaildo, Rey godo. 104. *Azagra*. Enemigo de D. Jaime I. 18, 19.
Aurelio, Rey de Asturias y Leon. 106.

B.

- B.* Significado de esta letra en las monedas mallorquinas. 78, 79, 80, 326.
Baeza. Su conquista. 125.
Bancarrota de Mallorca. 259.
Banco nacional. Su fundación. 189.
Bañalbufar (baronía de). 57.
Barbaroja. Término de sus correrías. 156.
Barcelona. Su conquista. 10.
 Cronología de sus condes. 10.
 Se une al Aragon. 13, 143.
 La toman los franceses y la recupera España. 167.
Bardulia. Su situación. 113.
Barras de Aragon. Su origen. 10. V. *armas de V.* *escudo de.*
Basilios. Fundan en España. 157.
Bearne (vizcondado de). 19.
Belido Dolfos, asesino de Sancho II. 120.
Belver (castillo de). 34, 53, 87, 136.
Benavente (duques de). 131, 133.
Berenguela, Reinade Castilla. 124, 177.
Berenguer, conde de Barcelona. 12.
Berga, maestro de la Seca. 150, 158, 172.
Bermudo I de Asturias y Leon. 107.
 — II. el gotoso. 112.
 — III. 112.
Bernardo del Carpio. 108.
Bernardos del Real. Su fundación. 20.
Besalú y Cerduña (condado de). 11.

- Besantes*. Monedas corrientes en Mallorca. 30, 223, 228.
- Bisabona*. Fundacion de esta villa. 34.
- Borbones* (casa de). Su origen. 178.
Su genealogía. 174.
- Borrell I*, conde de Barce-
- lona. 11.
- Brana ossaria*. Su poblacion y fueros. 114.
- Bross de pelts*, caudillo de una insurreccion. 86.
- Búrgos* (castillo de). Prision de D. Jaime IV. 67.
- Burgues*, maestro de la Sees. 151.

C

- Cabrera* (Bernardo de). Ministro y favorito de don Pedro IV. 76.
- Cabrís y Basa*, inmatados por D. Alonso III. 41, 42.
- Calat-al-nasor* (batalla de). 119.
- Calatrava* (orden de). Su fundacion. 124.
- Cáliz* en que se dijo la primera misa celebrada en Palma. 195.
— de la cena del Señor 195.
- Campo de Espinas* (batalla de). 122.
- Campos* (villa de). Su fundacion. 34.
- Canet* (vizcondado de). 69.
- Cantabria* (duques de). 105, 106, 107, 113.
- (ducado de). Su demarcacion. 113.
- Cañones*. Se fabrican en Palma. 302.
- Capdevila* (Arnaldo) escritor poco conocido que trata de Mallorca. 259, 278.
- Capeto* (Hugo) fundador de la casa Real de Nápoles. 10.
- Capeto* (Hugo) Rey de Francia. 176.
- Capilla Real de Mallorca*. Su fundacion. 33.
Actos que se han celebrado en ella. 55.
- Capraria*. Título de los condes de Foix. 38.
- Capuchinos*. Fundan en España. 157.

- Caravaca*, corte del imperio godo. 104.
- Cardona* (vizcondado de). 11.
- Carenci* (casa de). Su fundacion. 178.
- Cárlos de Anjou*, Rey de Nápoles. 66.
- Cárlos III* de Austria. 174. 175.
- Cárlos Martell*, Tronco de la casa condal de Barcelona. 10.
- Cárlos*, primer duque de Vendoma. 179.
- Cárlos I* de Mallorca y Castilla. 155.
- *II*. 170.
- *III*. 188.
- (órden de). Su fundacion. 189.
- *IV*. 191.
- Cárlos II* de Nápoles. 67.
- Cárlos de Navarra*, príncipe de Viana. 143.
- Viene á Mallorca. 283.
- Carolines*. Su origen. 10.
- Cartuja de Valldemosa*. Su fundacion. 92.
- Cartujos*. Fundan en España. 124.
- Carvajales*. Suplicio de los hermanos. 127, 128.
- Caspe* (parlamento de). 96, 132.
- Castalla* (accion de). 305.
- Castilla*. La heredan los Reyes de Navarra. 7.
- Genealogía de sus Reyes. 97.
- Su situacion y origen de su nombre. 114.
- Cronología de sus condes. 113.
- Su prision y muerte. 109, 117.
- Adquiere las coronas de Aragon y Mallorca. 147.
- Cronología de sus Reyes. 119, 147, 152, 155, 159, 163, 167, 170, 182, 185, 186, 188, 191, 193, 199.
- Castillo*. Signo monetario. 152, 157, 158, 162, 163, 325.
- Castri Sigerici*. Su fundacion. 114.
- Cataluña*. La invaden los moros. 12.
- La adquiere el Aragon. 143.
- Catania*. Adquiere esta ciudad el infante D. Fernando de Mallorca. 50.

- Catolicismo.** Lo abrazan los godos. 102.
- Católicos.** Título de los Reyes de Asturias y Leon. 105.
- Id. de los de Castilla. 147, 159.
- Caudales comunes** (junta de). Su creacion. 59.
- Caza con halcón y azor.** Se concede á los mallorquines. 51.
- Céntulo** (Lope). Tronco de los condes de Bigorra y de Bearne. 115.
- Cerda** (de la). Tronco de los duques de Medinaceli. 126.
- Cerdeña y Córcega.** Su conquistista. 43, 71.
- Ceremonioso.** Origen de este mote que llevaba D. Pedro IV. 78.
- Ceuta.** Victoria de nuestros Reyes en las inmediaciones de esta ciudad. 73.
- Chaves.** V. *Cinchclaus*.
- Chindasvindo,** Rey godo 103.
- Chintila,** Rey godo. 103.
- Cinchclaus** (Bernardo). Quién es este sugeto. 282.
- Cisma** que experimentó el mundo cristiano. 84, 132, 133.
- Clarencia.** Ciudad ganada por D. Fernando de Mallorca. 50, 69.
- Clarquin.** (Beltran) traidor. 129.
- Clavijo** (batalla de). 108.
- Código Teodosiano.** 100.
- Colecciones de monedas mallorquinas.** 39, 289.
- Colegio de artilleria de Palma.** Su fundacion. 302.
- Colegio de San Carlos.** Su fundacion. 190.
- Comellas,** regente de la bolsa de oro de Mallorca. 140, 271.
- Comunidades de Castilla.** 156.
- Conchas.** Signo monetario 78, 79, 80, 81, 89, 90, 94, 321, 322.
- Condé** (casa de). Su origen. 179.
- Condecoraciones mallorquinas.** 300.
- Condes de Barcelona.** Su genealogia. 10.
- Confisco de bienes á los partidarios de D. Jaime III.** 37, 62.

- Consejo de Indias.* Su organización. 139.
- Constancia*, Reina de Nápoles. 66.
- Constantinopla* (imperio de). Lo hereda D. Jaime I. 14.
- Contagio de Pabna.* 195.
- Conti* (casa de). Su fundación. 179.
- Convento de Franciscanos de Palma.* Su fundación. 35.
- Conrado*, Rey de Nápoles. 66.
- Consejo de Castilla.* Su institución. 125.
- Córdoba.* Su conquista. 122, 124.
- Correspondencia de la moneda mallorquina á la castellana.* 290.
- Córtes.* De Tarragona. 17.
De Lérida. 17.
De Huesca. 18.
De Barcelona. 32.
De Gerona. 35, 43.
De Zaragoza. 40, 91.
De Monzon. 83, 85.
De Maella. 92, 288.
De Perpignan. 92, 282.
De Caspe. 97.
De Castilla y Leon. 122.
De Leon 123.
- De Segovia. 131.
De Medina del Campo 132.
De Guadalupe. 132.
- Cortilles*, arrendatario de la Seca y contratista para el año de florines. 89, 243, 251, 269.
- Se cree que es el autor de la bancarrota de Mallorca. 259, 260, 261.
- Crónica ó comentarios de don Jaime I.* Razon de esta obra. 26.
Ejemplares antiguos. 27.
- Crueldad.* De D. Alonso III con Cabrit y Basa. 41.
Del mismo con los moros de Menorca. 41.
De D. Pedro de Aragon con D. Jaime III y sus partidarios. 60.
De D. Rodrigo con Wítiza. 104.
De D. Ramiro I con los condes de Asturias. 108.
De Alonso el batallador con doña Urraca. 121.
De D. Pedro de Castilla. 129.
- Cruzadas.* 13, 133, 177.
Cruz sencilla. Se manda po-

- ner en las monedas de Valencia. 202, 205.
 Idem en las de Mallorca. 209, 216.
 Conjetura sobre su significado. 242.
 — doble ó patriarcal. Se manda poner en las monedas de oro de Mallorca. 236, 239.
 Conjetura sobre su significado. 242.
 — de distincion de la division mallorquina. 301.
 — de distincion de la Junta suprema de gobierno. 306.
Curiel (castillo de). Prision de D. Jaime IV. 68.

D

- Delfín de Francia*, pretendiente de España. 174, 180.
Desafíos. D. Jaime II de Mallorca con D. Alonso III de Aragon. 33.
 Carlos de Valois con Carlos de Anjou. 71.
 Carlos I de España con Francisco I de Francia. 156.
 — Se prohiben los judiciales. 178.
Destierro de partidarios de D. Jaime III. 48, 61.
Dezcallar, maestro de la Seca. 142.
Diego Rodriguez I Conde de Castilla. 115.
 — II. 116.
Diezmos. Se conceden á la Seu de Mallorca. 51.
Dinér. Moneda mallorquina. 39, 47, 60, 82, 141, 142, 145, 146, 151, 159, 162, 163, 173, 185.
Division mallorquina. Su historia. 301.
Dobbio, asesino de Ataulfo. 98.
Doblers. Moneda mallorquina. 39, 46, 59, 82, 94, 95, 135, 139, 140, 141, 142, 143, 145, 146, 150, 151, 159, 162, 167, 169, 173, 185.
 — *de ramellet*. 207.
 — menorquinas. 271.
 — falsos. 284, 285, 286.

- *del Rey Bambol.* 39. *Durás* (duques de). Tronco de esta casa. 67.
- Doblonos de cuatro duros.* Moneda mallorquina. 171, 175, 184.
- *de dos duros, ó medios doblones.* 148, 157, 171, 175.
- Dominicos.* Fundada en España. 125.
- Dueñas* (monasterio de). Su fundacion. 109.
- *de plata.* 196, 198, 199.
- *franceses.* 298.
- *falsos.* 285, 286.
- Duros mallorquines.* De oro. 171, 184.

E

- Egica* (Flavio). Rey godo. 104.
- Ejecutor.* Su institucion. 51.
Sus privilegios. 59.
Su extincion. 59.
- Ejerica* (Jaime de) hijo de Jaime I. 26, 45.
- Emperador.* Titulo de los Reyes de España. 7, 122, 123.
- Emplazado.* Orígen de este mote que se da á D. Fernando IV. 127, 128.
- En.* Dictado honorífico. 218, 252.
- Enrique.* Conquistador y Rey de Francia. 179.
- Enrique I* de Castilla. 124.
— II. 130.
- Enrique I* de Francia. 176.
- Entenza* (Berenguer). Muere en el Tarso. 50.
- Epitafios.* De Wifredo el velloso. 11.
De Alonso, hijo de D. Jaime I. 25.
De D. Jaime I. 29.
De D. Jaime II de Mallorca. 35.
De D. Jaime III. 58.
De D^a Esclaramunda, condesa de Foix. 36.
De D. Pedro IV de Aragon. 78.

- De D. Martín. 93. — de San Fernando. 133.
 De Ataulfo. 99. *España* (Reyes de). Su principio. 147. V. *Castilla*.
 De San Fernando. 125. *Espina* (monasterio de). Su fundacion. 122.
 De D. Fernando I de Aragon. 134. *Establecimiento*, ó código de San Luis. 177.
 De D. Alonso V de Aragon. 136. *Estrellas*. Signo monetario. 45, 79, 80, 140, 157, 321, 322.
 De D. Juan II de Aragon. 144. *Eticon*. Tronco de la casa de Austria. 153.
 De los Reyes Católicos. 148. *Eudes*, Rey de Francia. 176.
Era cristiana. Su principio en España. 131. *Eurico*, Rey godó. 100.
Ernesto de Austria. 154. *Evol* (vizcondado de). Se concede á Miguel Bernardo de Só. 54.
Ervigio, Rey godó. 103. *Excomunion pontificia*. Contra D. Alonso III de Aragon. 42.
Esclaramunda, condesa de Foix. 36. Contra D. Pedro III de Aragon. 71.
Esclaramunda, Reina de Mallorca. 36. Contra Roberto de Francia. 176.
Escorial. Su fundacion. 159. *Extraccion de monedas*. Se prohíbe. 137, 138, 144.
Escudo de Aragon. Signo monetario. 323.
 — de Mallorca. 149, 191, 196.
 — jaquelado. Signo monetario. 323.
Espada. De D. Jaime I. 24.
 — del conde Fernan Gonzalez. 117.

F

- Fábrica de moneda. V. Seca.* — II — III. 163.
 — de pólvora. Se establece — III — IV. 167.
 en esta ciudad. 302. — IV — V. 181, 182.
 — de cañones. Id. id. *Fernando Assures*, conde de
Falsificadores de monedas. 277 Castilla, 117.
 281. *Fernando de Aragon*, herma-
Farmundo. Fundador de va- no de D. Pedro IV. 72, 76.
 rias dinastías de Francia. *Fernando de Aragon*, preten-
 175. de la corona de su sobrino
Favila, Rey de Asturias. 105. Jaime I. 16.
Federico de Luna, pretendien- *Fernando de Castilla*, Rey de
 te de Aragon. 92, 96. Aragon y Mallorca. 96.
Federico, Emperador de Aus- *Fernando de Mallorca*, Señor
 tria. 154. de Miramar. 47.
Federico, Rey de Nápoles y *Fernando*, hijo de Jaime I. 25.
 Jerusalem. 66. *Fernando*, infante de Mallor-
Felanitz. Su fundacion. 34. ca. 49.
Felipe Augusto, Rey de Fran- *Fernando I* de Aragon y Ma-
 cia. 177. llorca. 132.
Felipe de Austria, Rey de Es- *Fernando I* el grande, Rey de
 paña. 154. Castilla. 119.
Felipe de Mallorca, fraile fran- *Fernando III* el santo, Rey de
 ciscano. 44. Castilla. 124.
Felipe de Mallorca, regente — IV. 127.
 de este reino. 45, 48, 58. *Fernando II* de Mallorca, V
Felipe I de Francia. 177. de Castilla. 147.
Felipe I de Mallorca, II de — III — VI. 186.
 Castilla. 159. — IV — VII. 193.

- Fernan Gonzalez*, conde de Castilla. 117.
- Filipinas*. Su descubrimiento. 160.
- Fin* de la dinastía austriaca. 170.
- de la dinastía mallorquina. 69.
- Florines* y sus divisiones. 30, 86, 88, 89, 95, 135, 137, 144, 148, 243, 251, 261, 278.
- falsos. 282.
- Fogatje* ó monedaje. 164, 187, 218, 279, 280, 297, 298.
- Foix* (condes de). 37, 143.
- Fortuño Garces*, Rey de Navarra. 6.
- Fortuñy*, maestro de la Seca. 148, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 171, 172.
- Franciscanos*. Su fundacion en España. 125.
- Francisco de Borbon*. 179.
- Franqueza*. Quienes disfrutaban la del *fogatje*. 280.
- Fruela de Cantabria*. 114.
- Fruela I*, Rey de Asturias y Leon. 106.
- II. 109.
- Fruminio*, obispo. Su destierro. 110.
- Fuenterrabia* (sitio de). 167.
- Fuero real*. Su publicacion. 126.
- Fueros de Aragon*. 75.
- Fueros y franquezas de Mallorca*. 32, 43, 51, 88, 91, 296.
- Fuster*, maestro de la Seca. 45, 140, 157.

G

- Gaeta* (sitio de). 135.
- Gálpoli* (sitio de). 49.
- Garcí Fernandez*, conde de Castilla. 118.
- García*, maestro de la Seca. 162, 166, 169.
- García Jimenez*, Rey de Navarra. 6, 242.
- García Iñiguez*, Rey de Navarra. 6.
- García Sanchez*, conde de Castilla. 119.
- García Sanchez*, Rey de Navarra. 6.

Hijar (señores de). Su origen. 27. *Hugo de Argos* en Suiza. 153.
Hugo, duque de Francia. 176.

I

Ibiza. Su conquista. 20. *Íñigo Arista*, Rey de Navarra. 6.
 La pierde D. Jaime II de Mallorca. 33, 40. *Isaack Ángelo*, usurpador del imperio bizantino. 14.
 Vuelve á recuperarla. 34. *Isabel*, infanta de Mallorca. 56, 63, 64, 65, 69.
Illa y Canet (vizcondados de). 69. *Isabel I* de Mallorca, II de Castilla. 199.
Indias. Su descubrimiento. 147.
Infantes de Lara. Su muerte. 112.

J

Jaca. Su fundacion. 116. Aragon. 33, 42, 71.
Jacobo de Borbon. 178. *Jaime II* de Mallorca. 32.
Jaen. Su conquista. 125. — III. 47. 273.
Jaime, conde de Urgel, pretendiente de Aragon. 96. — IV. 60.
Jaime de Aragon, hermano de D. Pedro IV. 72, 76. *Jardín botánico*. Su traslacion á Madrid. 190.
Jaime de Mallorca, fraile franciscano. 58. *Jerusalen* (Reyes de). 125.
Jaime de Mallorca, infante de Clarencia. 56. *Jimenez de Cisneros* (el cardenal). 155.
Jaime I de Aragon y Mallorca. 14, 124. *Jimeno Garcés*, Rey de Navarra. 6.
Jaime II el justo, Rey de Aragon. 96.
Jolanda, pretendiente de Aragon. 96.
Juan de Borbon. 178.

- Juan I* de Aragón y Mallorca. 77, 82.
 — II. 143.
- Juan de Vendoma*. 178.
- Juan I*, Rey de Castilla. 131.
- Juan I* de Mallorca. 152.
- Juana*, Reina de Nápoles. 67.
- Juliá* (Berenguer), cirujano que curó á D. Jaime IV. 64.
- Junta suprema de gobierno de Mallorca*. Su historia. 306.

L

- Lain Calvo*, juez de Castilla. 115.
- La Puebla*. Su fundacion. 34.
- Lara* (señores de). 130, 131, 132.
- Larache*, en África. España adquiere esta fortaleza. 163.
- Leon* (Reyes de). 105, 122.
- Leon*. Signo monetario. 134, 139, 323.
- Leopoldo* de Austria. 154.
- Leovigildo*, Rey godo. 101.
- Lepanto* (batalla de). 160.
- Lérida*. Su conquista. 13.
- Leyes godas*. Su reforma. 7.
 Su institucion. 100.
- Leyes palatinas de Mallorea*. 51.
 D. Pedro IV hace un plagio de ellas y las da como propias á su corte. id.
- Ley sálica*. 9, 97.
- Libre de la saviesa*. Obra de D. Jaime I y su juicio. 26.
- Lisboa*. Su conquista de los moros. 110.
- Lis* (flor de). Signo monetario. 79, 322.
 La llevan los florines. V.
- Liwa*, Rey godo. 101.
 — II. 102.
- Lizana*. (Rodrigo de). Vencido por D. Jaime I. 18.
- Lloscos*, maestro de la Seca. 95, 134, 139.
- Lluchmayor*. Fundacion de esta villa. 34.
 Muere en sus campos D. Jaime III. 57.
- Lorena*. Orígen de esta casa. 153.
- Luis*, conde de Vandoma. 178.

- Luis I** de Castilla y Mallorca. 485.
- Luis**, duque de Calabria, pretendiente de Aragon. 96.
- Luis el fuerte**, tronco de los Borbones. 175.
- Luis el grueso**, Rey de Francia. 177.
- Luis el joven**, Rey de Francia. 177.
- Luis el leon**, Rey de Francia. 177.
- Luis**, primer duque de Borbon. 178.
- Luis (San)** Rey de Francia. 177.
- Luis XIII**, Rey de Francia. 179.
- **XIV**. 180.
- Luitfrido I**, duque de Alsacia. 153.
- **II**. 153.
- **III**. 153.
- **IV**. 153.
- **V**. 153.
- Luna** (Federico) sucesor del reino de Sicilia y pretendiente de Aragon. 92, 96.
- Lunas** (bandos de los). 133.
- Luteranos**. Su persecucion. 157, 159.

M

- M**. Los florines llevan esta inicial, que indica el nombre de Mallorca. 89, 95, 135, 244, 326.
- Mucemulinas**. Monedas corrientes en Mallorca. 30, 223.
- Madrid**. La conquista Ramiro II. 110.
- Id. Alonso VI. 120.
- Magnánimo**. Título del Rey de Aragon. 136.
- Málaga**. Su conquista. 147.
- Malgurienses**. Moneda francesa corriente en Mallorca. 30.
- Mallorca**. Su conquista. 21.
- Sus Reyes. 14, 32, 40, 43, 47, 60, 72, 82, 90, 132, 135, 143, 147, 152.
- D. Jaime II pierde este reino. 32, 40.
- Vuelve á recuperarlo. 34.
- Lo conquista D. Pedro IV. 53.

- Se somete al archiduque de Austria. 175.
- Lo toman por capitulacion las armas de Felipe V. 175.
- Mámora** (puerto y fortaleza de la). Lo pierden los moriscos españoles. 164.
- Es derrotado el Rey de Marruecos al intentar su recuperacion. 167.
- Manacor**. Su fundacion. 34.
- Margarita preciosa**. Título que se da á Mallorca en reales privilegios. 262.
- Marí** (Nicolas). Alcaide de Bellver. 54.
- María**, señora de Mompeller. 44, 47.
- María**, hija de D. Jaime I. 26.
- Marsella**. Su conquista. 135.
- Martin de Aragon**, Rey de Sicilia, 91.
- Martin I**, Rey de Aragon y Mallorca. 90.
- Martirio**. De Cabrit y Basa. 41, 42.
- De S. Hermenegildo. 102.
- De S. Pelayo. 109.
- Masanielo**. Su conjuracion y muerte. 167.
- Matagrifo**. Baronía de los Reyes de Mallorca. 69.
- Mauregato**, Rey de Asturias y Leon. 107.
- Maximiliano de Austria**. 154.
- Maya ó menut**. Moneda mallorquina. 47.
- Medallas mallorquinas**. De proclamaciones. 187, 188, 190, 192, 193, 200, 294.
- De premio. 300.
- De distincion. 313, 314.
- Medias onzas**. Moneda mallorquina. 170, 183.
- Medicina y cirujía**. Primeras cátedras. 126.
- Menguantes**. Signos monetarios. 149, 150, 151, 158, 159, 162, 324, 325.
- Menorca**. Su conquista. 33, 41.
- La adquiere D. Jaime II de Mallorca. 34.
- La conquista D. Carlos III. 189.
- Sus monedas. 144, 271.
- Merced** (orden militar de la). Su fundacion. 17.
- Mercedes Enriqueñas**. 130.
- Miramar**, colegio de lenguas orientales. Su fundacion. 35.

- Miron**, conde de Barcelona. — Se prohíbe su extracción. 11. 137, 144.
- Mitarra** (Sancho) conde de Vasconia. 116. V. *Privilegios*.
- (Aznar), conde de Aragón. 116. **Montferrat** (duques de). 127.
- (marques de). 69.
- Moneda perdida**. 144. **Montfort** (Simon), cortesano de Aragón. 15.
- Moneda forera** (derecho de). 280. **Monte flordelisado**. Signo monetario. 144, 170, 171, 173, 183, 184, 185, 323.
- Monedas**. Jaquesas. 17. **Montpeller**. Genealogía de sus señores. 13.
- mallorquinas. 29, 34, 37, 42, 45, 59, 70, 78, 88, 94, 134, 137, 144, 148, 152, 157, 161, 164, 168, 170, 175, 183, 193, 288, 289, 296.
- **Mallorquinas acuñadas en Barcelona**. 78.
- **Árabes**. 30, 294.
- **Extranjeras**. 30, 35, 36, 278, 294, 296.
- **Castellanas**. 278, 290, 297, 298.
- **Arágonesas**. 296.
- **Catalanas**. 194, 294, 296.
- **Valencianas**. 201, 207, 295.
- **Menorquinas**. 144, 271.
- que se supone acuñó don Jaime III. 273.
- **falsas**, 277, 281.
- **María**, última señora. 14. D. Jaime I hereda esta baronía. 14, 18.
- **La pierde D. Jaime III**. 52.
- Monumento**. Proyecto de elevarlo á la memoria de don Jaime III. 57.
- Morabatinos**. Moneda árabe corriente en Mallorca. 30, 80.
- **Propia de esta isla**. 80, 218, 223.
- **medios ó sencillos**. 81.
- Moriscos**. Son echados de España. 164.
- Moros mallorquines**. Vencedores en Gatha. 11.
- Moros y judíos**. Son echados de España. 147.

- Múrcia*. Su conquista. 23, *Museo de historia natural*.
124, 126. Fundacion del de Madrid.
189.
Murciélago. Cimera del escudo de los Reyes de Mallorca. 200. *Mustiola* (Alberto). Fabricante de moneda. 234.

N

- Nájera* (batalla de). 67, 129. Alonso el Batallador con Urraca de Castilla. 122.
Nápoles (reino de). Lo conquista el Rey de Aragon. 135. Del de Fernando II de Leon con Urraca de Portugal. 122.
Y el de Castilla. 147. Del de Alonso IX de Leon con Berenguela de Castilla. 123.
Cronología de sus Reyes. 66, 136. *Nuña*, condesa de Castilla. 119.
Navarra (Reyes de). 6. Lo adquiere Castilla. 147. *Nuño Fernandez*, conde de Castilla. 116.
Aragon adquiere este reino. 143. *Nuño Nuñez I*, conde de Castilla. 114.
Lo adquiere Castilla. 147. — II. 116.
Navas (batalla de las). 124. *Nuño Rasura*, juez de Castilla. 115.
Navas de Tolosa (batalla de las). 20. *Nuño Sanz*, conde de Rosellon. 20.
Nicolasa de Mallorca. 44.
Niebla (condes de). 131.
Notas que marcan el valor á las monedas mallorquinas. 326.
Nulidad. Del matrimonio de

O

- Orla de Mérida* (Santa). Rescate de sus reliquias. 107. — III. 110.
- Orleans*. Origen de esta casa. 180.
- Osma*. (batalla de). 112.
- Osset*. Milagro de la pila bautismal de este pueblo. 104.
- Oton de Alsacia*. 153.
- Oveo Rosendo*, perturbador de Galicia. 112.
- Ovea* (Jaime), defensor de Bellver. 54.
- Ovea*, maestro de la Seca. 39, 80, 321.
- Ordoño I.* Rey de Asturias y Leon. 108.
- II. 409.

P

- P.* Esta letra en las monedas mallorquinas indica el nombre de Palma. 197, 198, 272, 326.
- Pagano de Mallorca*. 48, 63.
- Paguera* (puerto de). 53.
- Palacio real de Mallorca*. 34.
- Panteon real de Mallorca*. 33, 38.
- Partidas* (libro de las siete). Su publicación. 126.
- Parto de la Reina de Nápoles* en la plaza de Palermo. 66.
- Patriarca de las Indias*. Institúyese esta prelaclá. 160.
- Patrimonio de S. M.* 297.
- Pavia*, corte de los Reyes de Asturias y Leon. 107.
- Paces*. Las firma D. Jaime II de Mallorca con D. Alonso II de Aragon. 33.
- Atanarico con Teodosio. 98.
- Alarico con los romanos. 98.
- Aurelio de Asturias con Silo. 106.
- Silo con los mahometanos. 107.
- Sancho el Craso, con el moro de Córdoba. 111.
- D. Alonso V de Aragon con

- los Reyes de Castilla y *Peñafiel* (duques de). 131, 132.
- Navarra. 136.
- D. Carlos III con el turco y otras potencias. 189.
- Pedro*, duque de Cantabria. 105, 107, 113.
- Pedro I*, Rey de Aragon. 8.
- II. 13, 14, 15.
- III. 25, 32, 40, 71.
- IV. 72, 273.
- falsificador de moneda extranjera. 277.
- plagiario de las leyes palatinas. 39.
- Pedro I*, Rey de Mallorca, IV de Aragon. 72, 273.
- Pedro I*, Rey de Castilla (el Cruel). 129.
- Pedro de Portugal*, señor de Mallorca. 31.
- Pelayo*, Rey de Asturias. 105.
- Pelayo* (San). Su martirio. 109.
- Rescate de su cuerpo. 111.
- Poloponeso* ó principado de la Morea. 48.
- Pena capital*. Se impone á los que introduzcan en Mallorca monedas extrañas. 203, 206, 295.
- A los que las han falsificado. 281, 282.
- Permuta* del reino de Mallorca con el condado de Urgel. 31.
- Perpiñan*. Villa de la corona de Mallorca. 5.
- Pretende el Rey de Aragon que D. Jaime III labró en ella moneda con su busto. 274.
- Se desmiente este cargo. 275.
- Monedas perpiñanesas. 276.
- Perro*. Signo monetario. 142, 143, 145, 146, 324.
- Petronila*, Reina de Aragon. 9, 13.
- Piezas de cobre* de medio real de Castilla. Su introduccion en Mallorca. 298.
- Piezas de plata* de doce sueldos, ó sean seis reales mallorquines. 171.
- de ocho sueldos, ó sean cuatro reales mallorquines. 165, 168, 172.
- Plagio* de un cronista. 149.
- de D. Pedro IV de Aragon. 39.

- Plaza del Padró.* En ella se ajusticiaba. 282.
- Plaza mayor de Madrid.* Época en que se construyó. 164.
- Poblet* (panteon real de). Su destruccion. 29.
- V. *Epitafios.*
- Polencia* en el Tenaro (batalla de). 98.
- Pollenza* (castillo de). 49, 53.
- Pólvora.* Fábrica de ella en Mallorca. 302.
- Porreras.* Su fundacion. 34.
- Portugal.* España adquiere este reino. 131.
- Vuelve á perderlo. 131.
- Potiers* (Ines y Leonor). 8.
- Prades* (condes de). 91.
- Preaux* (casa de). Su fundacion. 178.
- Privilegios,* decretos y reales órdenes para el acuño de monedas en Mallorca. 29, 37, 38, 138, 144, 165, 183, 201, 207, 223, 229, 233, 235, 243, 262, 271, 272, 293.
- Proceso* de D. Pedro IV contra D. Jaime III de Mallorca. 273.
- Procuracion real.* Tenia á su cargo la administracion de la Seca. 80, 94, 141, 142, 145.
- Protestantes.* Su derrota. 180.
- Puigdorfla,* maestro de la Seca. 141, 170, 171, 173, 175, 183, 184, 185.
- Puntos.* Signos monetarios. 148, 159, 161, 162, 163.
- V. *Roeles.*
- Puñalet.* Origen de este mote que llevaba D. Pedro IV de Aragon. 76.
- Purissima Concepcion.* La pragmática de su fiesta es obra del Rey D. Juan I de Mallorca. 88.
- D. Carlos III la dedica una Orden de caballería. 189.
- Su fiesta y rezo en España. 189.

R

- Raimundo Borrell*, conde de Barcelona. 42.
- Ramiro I*, Rey de Aragon. 8.
— II. 8.
- Ramiro I*, Rey de Asturias y Leon. 108.
— II. 110.
— III. 111.
- Ramo*. Signo monetario. V. *Arbol*.
- Ramon Berenguer*, I conde de Barcelona. 42.
— II. 42.
— III. 42.
— IV. 9, 13.
- Raçaillac*, regicida de Enrique IV. 179.
- Reales dobles*. De oro. 45, 78, 79.
De plata. 39, 45, 81, 82, 89, 94, 134, 139, 140, 141, 142, 152, 158, 161, 166, 169, 172.
- Reales sencillos*. De oro. 79, 80.
De plata. 39, 59, 82, 89, 94, 134, 139, 140, 141, 149, 150, 158, 161, 166, 169, 172.
- Rocareda I*, Rey godo. 102.
— II. 102.
- Rocesvinto*, Rey godo. 103.
- Regicidas*. V. *Ravaillas*.
- Reliquias de Valencia*. 195, 292.
- Restaurador de España*. Título que adquirió Pelayo. 105.
- Reyes de Mallorca*. 14, 32, 40, 43, 47, 60, 72, 92, 90, 132, 143, 147, 152, 155, 159, 163, 167, 170, 182, 185, 186, 188, 191, 193, 199.
- Reys nuevos* (capilla de los). Su fundacion. 130.
- Reino de Mallorca*. Su creacion y estados de que se componia. 5, 23, 34, 273.
Se permuta con el condado de Urgel. 31.
Lo recobra D. Jaime I. 32.
Lo recibe D. Jaime II con escritura de homenaje. 276.
Lo pierde el mismo D. Jaime II. 33, 40, 49.
Vuelve á recuperarlo. 34, 42.

- Lo pierde D. Jaime III. 53. 161, 163, 165, 167, 171,
 Se rebaja á provincia. 57. 172, 173, 324, 325.
 Se une á la corona de Ara- *Roma*. La conquista Ataulfo.
 gon. 71. 98.
 Pierde su antigua opulen- *Ropoton*, señor de Kibourg.
 cia. 87. 153.
Ripoll (monasterio de). Su *Rosa*. Signo monetario. 39,
 fundacion. 11. 47, 80, 82, 321.
Roberto, primer señor de la *Rosselló* (Ferrario). Consejero
 casa de Borbon. 178. de D. Jaime III de Ma-
Roberto, Rey de Francia. 176. llorca. 37, 48, 62.
Roberto, Rey de Nápoles. 67. — (Saura), mujer del infan-
Roets sobre Yon. Principio de te D. Sancho de Mallorca.
 esta casa. 179. 37, 48.
Rodrigo Gonzalez, conde de *Rossellon* (condes de). 16, 17,
 Castilla. 114. 20.
 — II. 115. *Rossellon y Cerdaña* (condados
Rodrigo, Rey godo. 104. de). Los adquiere la Casa
Rodulfo I de Austria. 153. real de Aragon. 55.
Rogero, primer Rey de Na- Los recobra el Rey de Cas-
 varra. 66. tilla. 147.
Roeles. Signo monetario. 148,

S

- Saintes* (batalla de). 177. *Samos* (monasterio de). Su
Salado (batalla del). 128. fundacion. 106.
Salamanca. Su conquista. *Sancha de Mallorca*, Reina de
 115. Nápoles. 58.
Salesas (monasterio de las). *Sancho*, conde de Rossellon,
 Su fundacion. 187. pretendiente de Aragon,
 16, 17.

- Sancho* de Aragón, cardenal de la santa Iglesia. 27.
- Sancho*, infante de Mallorca. 37, 48, 63.
- Sancho I*, de Mallorca. 43.
- Sancho I*, Rey de Asturias y León. 111.
- Sancho I*, Rey de Navarra. 6.
- Sancho Garcés*, II Rey de Navarra. 6.
- Sancho Garcés de Abarca*, Rey de Navarra. 6.
- Sancho III*, el mayor, Rey de Navarra. 7, 119.
- Sancho García*, conde de Castilla. 118.
- Sancho I*, Rey de Castilla. 119.
- II. 120.
- III. 124.
- IV. 127.
- Sancho Ramírez*, el Craso, conde de Castilla. 111, 118.
- Sancho Ramírez*, Rey de Aragón. 8.
- San-Díaz de Saldaña*. 106, 108.
- San Jorge* (reliquia de). Su origen. 292.
- San Juan* (órden de). Su fundación. 123.
- San Juan* (villa de). Su fundación. 34.
- San Pedro de Cangas* (monasterio de). Su fundación. 106.
- San Quintín* (batalla de). 159.
- Sans* (Nuño), conde de Rosellon. 20.
- Santacilias*, partidarios de don Jaime III de Mallorca. 65.
- Santañy* (villa de). Su fundación. 34.
- Santa Ponza*, punto en donde desembarcó D. Jaime I. 21.
- Santiago*. Hallazgo de su cuerpo. 108.
- Santo sepulcro*. Propiedad de los Reyes de Aragón. 242.
- Santucri* (castillo de). 53.
- San Vicente* (estrecho de). Su descubrimiento. 164.
- San Vicente Ferrer*. Preside las cortes de Caspe. 97.
- Saqueo* de la judería de Mallorca. 86.
- Scoto* (Lúcas), maestro de la Seca. 88.
- Seca mallorquina*. 30, 37, 39, 45, 88, 137, 142, 148, 164, 165, 183, 187, 193,

- 199, 276, 280, 292, 295, 297.
Se suspende. 144, 151, 170, 183, 187, 279.
Sus privilegios y franquicias. 93, 137, 138, 161, 262, 271, 280.
Selva (villa de). Su fundacion. 34.
Seminario de nobles. Su fundacion. 189.
Seniofredo, conde de Barcelona. 11.
Sepulveda (batalla de). 118.
Sevilla. Su conquista. 125.
Sicilia. El Aragon adquiere este reino. 42, 91, 135.
Sierra morena. Su colonizacion. 189.
Sigerico, conde de Castilla. 114.
Sigerico, Rey godo. 99.
Silla antigua, con esculturas que representan la persecucion y muerte de D. Jaime III. 64.
Silo, Rey de Asturias y Leon. 106.
Sisebuto, Rey godo. 102.
Sisenando, Rey godo. 103.
Só (Miguel Bernardo de) rinde el castillo de Bellver. 54.
Se le concede el vizcondado de Evol. 54
Sobrarbe. Lo heredan los Reyes de Aragon. 8.
El árbol y la cruz, armas de Sobrarbe, se ven en monedas de D. Jaime I. 242.
Sociedades económicas. Su fundacion. 189.
Soisons (casa de). Su origen y duracion. 179.
Solsona. Fundacion de esta ciudad. 11.
Sueldos ó sous, moneda mallorquina. De plata. 90, 150, 162, 166, 169, 172, 173.
De cobre. 197, 198.
Falsos. 284, 285.
Suevos (reino de los). Lo adquieren los godos. 100, 102.
Suintila, Rey godo. 103.

T

- Tablas Alfonsinas.* 126.
- Tadmir*, Rey godo. 104.
- Támara* (batalla de). 112, 120.
- Tancredo.* Tronco de la Casa real de Nápoles. 66.
- Tayllebourg* (batalla de). 177.
- Temple.* Cárcel de Estado. 48.
- Temple* (orden del). Su fundacion. 123.
Inocencia de sus religiosos. 127.
- Teodiselo*, Rey godo. 101.
- Teodoro*, Rey godo. 99.
- Teodorico*, Rey godo. 99.
- Terraza* (orden militar de la). 133.
- Téudis*, Rey godo. 101.
- Tierra santa.* El Rey D. Juan trata de restaurarla. 88.
Pasa á ella D^a Sancha de Castilla. 122.
- Todos Santos*, capilla fundada en la Seu de Mallorca. 42.
- Tofolina.* Falseadora de monedas. 284.
Origen del juego que lleva su nombre. 284.
- Toledo.* Origen de este linaje. 121.
- Tolosa.* Corte del imperio godo. 99.
- Toros.* Signo monetario. 95, 134, 139.
- Torres.* Signo monetario. 162, 163, 168, 325.
- Tortosa.* Su conquista. 43.
- Tourneses.* Moneda francesa corriente en Mallorca. 30.
- Toison de oro* (orden del). 133.
- Traidores.* 19, 20, 21, 53, 68, 74, 129, 273.
- Trastamara* (condes de). 67, 128.
- Trento* (concilio de). 157.
- Tresetas.* Moneda mallorquina. 184, 185, 186.
Falsas. 284, 285.
- Tributo de cien doncellas.* Su origen. 107, 108.
- Tulga*, Rey godo. 103.
- Túnez.* Su conquista. 156.
Su restauracion. 160.
- Turismundo*, Rey godo. 99.

U

- Union* (fuero de la). 75.
- Union*. Del condado de Barcelona á la corona de Aragon. 13, 143.
- Del reino de Nápoles al de Aragon. 67, 135.
- Del de Mallorca al de Aragon. 71.
- Del condado de Urgel á la corona de Aragon. 96, 133.
- De los reinos de Leon y Castilla 113, 123, 125.
- De Álava á Castilla. 128.
- De las coronas de Aragon y Mallorca á la de Castilla. 147.
- De Portugal y Algarbe á España. 160.
- Urgel* (condado de). 11.
- Se permúta con el reino de Mallorca. 31.
- Se une al de Aragon. 71, 133.
- Urraca*, Reina de Castilla. 121.
- Usatjes de Catalunya*. 12.

V

- Valdejunquera* (batalla de). 109.
- Valencia*. Su conquista. 22.
- Sus monedas. 201, 207, 295.
- Reliquias de su catedral. 195, 292.
- Valldemosa*. Su castillo real. 44.
- Valois* (Cárlos). Recibe el reino de Aragon del papa Martin IV. 71.
- Valor de las monedas mallorquinas*. 228, 232, 234.
- V. *Privilegios*.
- De las castellanas. 290.
- Vandoma* (casa de). Su fundacion. 179.
- Vaumi Ganxo*. Dueño del huerto en donde estuvo el Rey D. Martin de Sicilia. 91.
- Veguer forense*. Su institucion. 43.

- Venida á Mallorca.* Del Rey — II. 153.
D. Juan y su familia. 87. *Viana* (principado de). Su principio. 143.
De D. Martin, Rey de Sicilia. 91. *Vida*, maestro de la Seca. 81, 89, 281.
De D. Alonso V de Aragon. 136. *Villahermosa* (duques de). Su origen. 143.
De D. Carlos I. 156, 157. *Vísperas Sicilianas.* 66, 71.
Del príncipe de Viana. 283. *Voto del Rey Ramiro.* Su falsedad. 108.
Veri, maestro de la Seca. 149, 150. *Vouglay* (batalla de). 100.
Vernér I de Austria. 153.

W

- Walia*, Rey godo. 99. — II, el Velloso. 10.
Wamba, Rey godo. 103. — III: 11.
Monedas mallorquinas que los ignorantes le atribuyen. 39. *Wimmarano*, godo español. 106, 107.
Witiza, Rey godo. 104.
Witterico, Rey godo. 102.

X

- Xebres*, ministro de Carlos I. 155.

Z

- Zaen*, Rey moro de Valencia. 22. *Eurico.* 100.
Zapato: Signo monetario. 79, 322. La adquiere D. Alonso I y la hace corte de su reino. 8.
Zaragoza. Su conquista por



ÍNDICE.



	Pág.
i. <i>Línea de los Reyes de Navarra predecesores de los de Mallorca</i>	6
ii. <i>Reyes de Aragon, ascendientes de los de Mallorca.</i>	8
iii. <i>Línea de los godos que entraron á ser Condes de Barcelona, á quienes sucedieron los Reyes de Aragon.</i>	10
iv. <i>Union del Condado de Barcelona á la Corona de Aragon</i>	13
v. <i>Reyes de Mallorca.</i>	
D. Jaime I.	14
D. Pedro infante de Portugal.	31
D. Jaime II.	32
D. Alonso I.	40
D. Sancho I	43
D. Jaime III	47
D. Jaime IV	60
vi. <i>Union de la Corona de Mallorca á la de Aragon.</i>	71
D. Pedro I (IV de Aragon)	72
D. Juan I	82
D. Martin I.	90
vii. <i>Ascendencia del infante D. Fernando de Castilla, que sucedió por su madre al Rey D. Martin I de Aragon y Mallorca, su tio</i>	96
Reyes Godos	97

Reyes de Asturias	105
Reyes de Asturias y Leon	105
Union de los Reinos de Leon y Castilla	113
Ascendencia de D. Fernando I de Castilla, que fué Rey de Leon por su mujer D ^a Sancha, he- redera de aquel reino	113
Continúa la cronología de los Reyes de Aragon y Castilla.	119
viii. Sigue la cronología de los Reyes de Aragon y Ma- llorca.	
D. Fernando I	132
D. Alonso II (V de Aragon).	135
D. Juan II	143
ix. Unión de las coronas de Aragon y Mallorca á las de Castilla.	
D. Fernando II (V de Castilla).	147
D ^a Juana I.	152
x. Genealogía del Rey D. Carlos I, que sucedió á las co- ronas de Castilla, Aragon y Mallorca por su madre D^a Juana la Loca.	153
xi. Sigue la cronología de los Reyes de Aragon y Ma- llorca.	
D. Carlos I.	155
D. Felipe I (II de Castilla).	159
D. Felipe II (III de Castilla).	163
D. Felipe III (IV de Castilla)	167
D. Carlos II	170
xii. Genealogía de la augusta casa de Borbon, que entró á reinar en España por muerte sin hijos de Car- los II, último Rey de la dinastía austriaca	174
xiii. Sigue la cronología de los Reyes de Aragon y Ma- llorca.	

D. Felipe IV (V de Castilla)	182
D. Luis I.	185
D. Fernando III (VI de Castilla)	186
D. Carlos III	188
D. Carlos IV	191
D. Fernando IV (VII de Castilla).	193
D ^a Isabel I (II de Castilla).	199

APÉNDICES.

1. *Privilegios que tratan de monedas mallorquinas y de su fábrica.*

Privilegio mandando que en todo el reino de Mallorca no pueda usarse otra moneda que la llamada reales de Valencia 201

Privilegio que autoriza á los Jurados de Mallorca para que puedan acuñar monedas de plata. 207

Privilegio mandando que el valor que tienen los morabatinos, macemutinas y besantes en moneda de Valencia, lo tengan en adelante en reales de Mallorca. 223

Real decreto disponiendo que la acuñacion de la moneda de plata, concedida á Mallorca, no perjudique el acuñar la de cobre 229

Real orden sobre el valor de los reales de plata de Mallorca 233

Privilegio para la acuñacion de la moneda de oro. 235

Contrata para el acuño de florines de oro, medios florines y cuartos de florin. 243

Privilegio para la acuñacion de reales de oro . 262

Real orden á que se sujetó la fábrica de moneda para acuñar los sous mallorquines de cobre. . 272

APÉNDICES.

- II. *De la moneda que se supone acuñada en Perpignan por nuestro Rey D. Jaime III* 273

APÉNDICES.

- III. *Noticia sobre el acuño de monedas falsas en Mallorca* 284

APÉNDICES.

- IV. *Noticias para ilustrar la historia monetaria de Mallorca.*

Estado que manifiesta la clase, metal y valor de las monedas acuñadas en Mallorca 288

Tabla de la conexcion que tienen entre sí las monedas mallorquinas 289

Correspondencia de la moneda mallorquina á la castellana 290

Valor que tienen en Mallorca las monedas castellanas, con arreglo á lo dispuesto en la Real pragmática de 17 de julio de 1779. 290

Medallas de proclamacion acuñadas en Mallorca. 291

Noticias de las últimas fábricas de moneda de Mallorca 292

APÉNDICES.

- V. *De las monedas extrañas que han circulado en Mallorca* 294

APÉNDICES.

- VI. *Condecoraciones mallorquinas.*

Cruz de distincion de la division mallorquina. 304

Cruz de distincion de la Junta suprema de gobierno de Mallorca 306

Medalla de distincion del M. I. Ayuntamiento de Palma. 313

*Medalla de distincion de la Diputacion provin-
cial de las islas Baleares. 314*

EXPLICACION DE LAS LÁMINAS.

Monedas mallorquinas. 317

Signos monetarios de la Seca mallorquina . . . 321

*Iniciales que como signos de fábrica se ven en
monedas mallorquinas 326*

*Notas y guarismos que marcan el valor de las
monedas 326*

Medallas de proclamacion. 328

Condecoraciones mallorquinas. 328

GLOSARIO de las noticias mas importantes de esta obra. 329



Erratas.

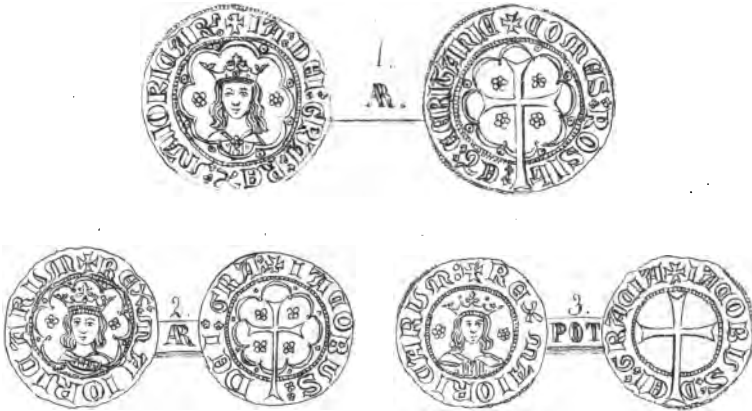
Pag.	Lin.	DICE.	LÉASE.
41	30	. Pero.	; porque
58	15	XII. Kal. Nov. . . .	VIII. Kal. Sept.
97	30	Castilla,	Aragon ,
184	24	adverso	anverso
192	30	Carlo	Carolo
199	3	L.	LA.
199	3	DE	D.
199	6	Islas	Yslas
199	10	DE	D.
200	17	DE	
200	17	DE	
200	23	DE	
200	23	DE	
243	3	23 de marzo	2 de setiembre
301	7	1/	I.
306	17	2.	II.

Lámina XII. En el reverso de la moneda núm. 76 se ve un 2. que no ha de estar puesto al revés.

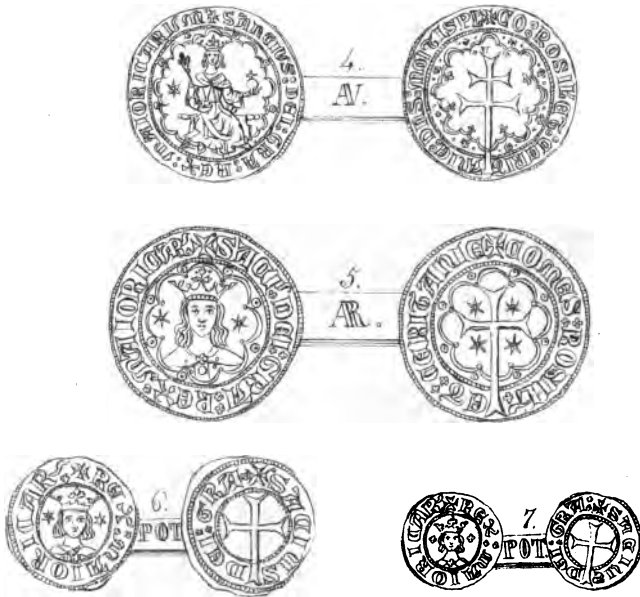


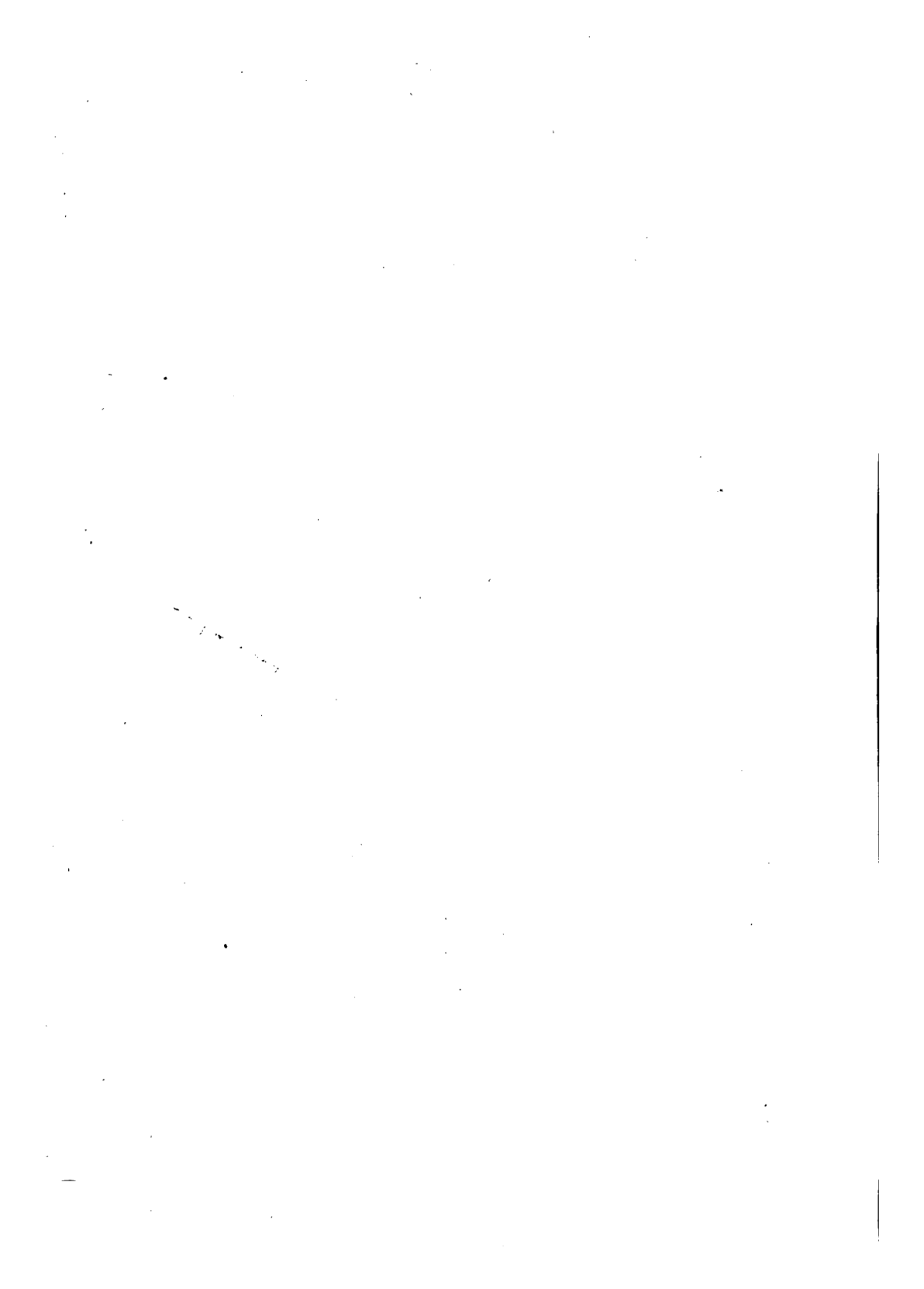
I.

D. JAIME II.



D. SANCHO.



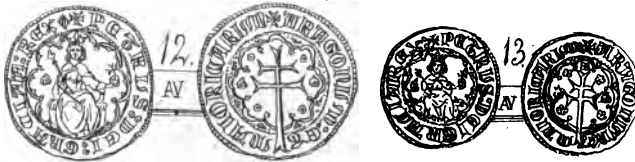
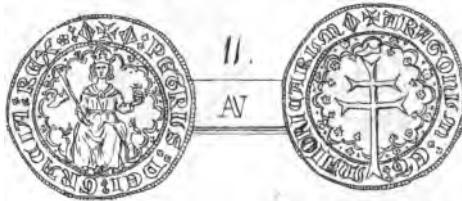


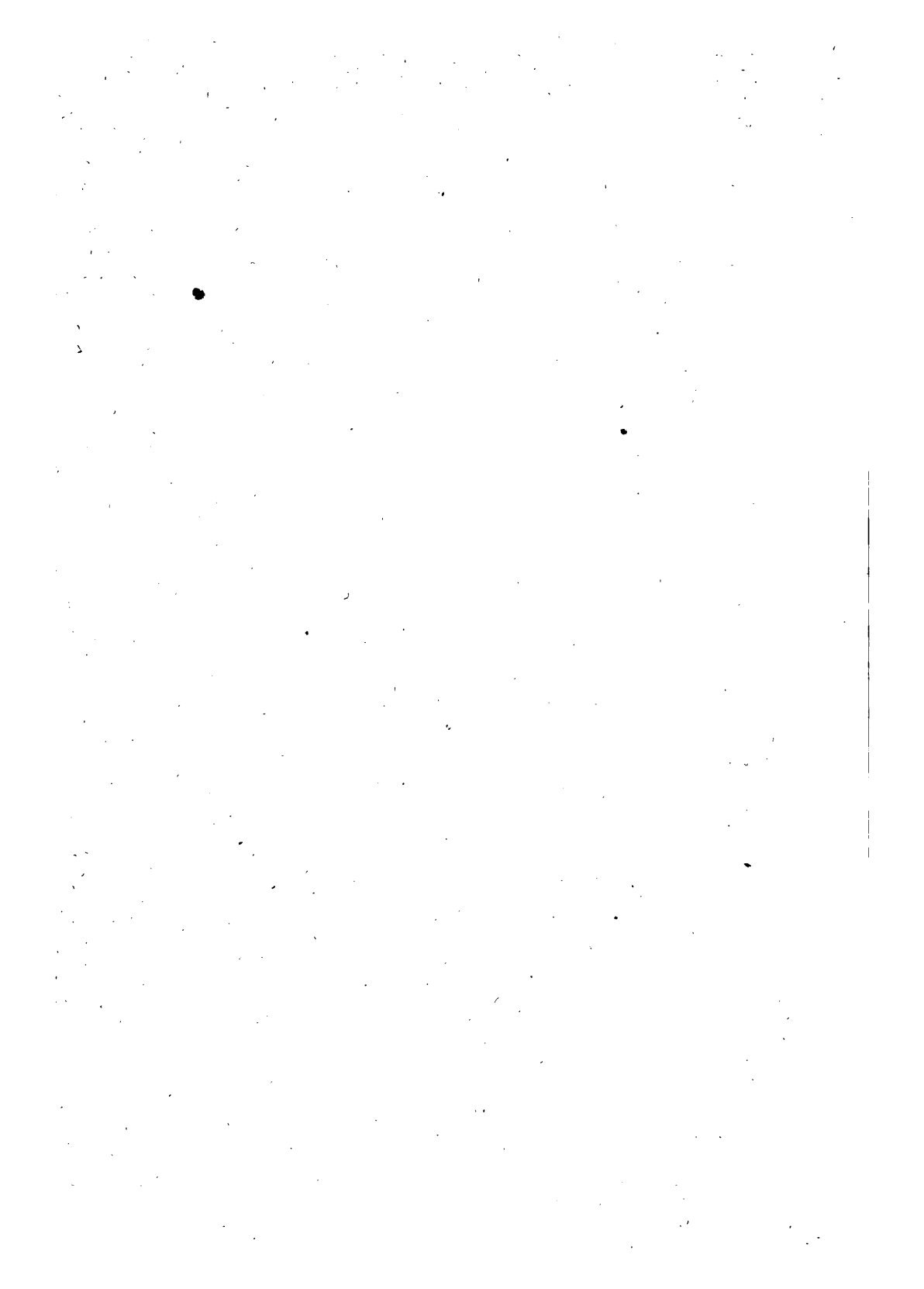
II.

D. JAIME III.



D. PEDRO.





III.



D. JUAN I.



D. MARTIN.





IV.

D. FERNANDO I.



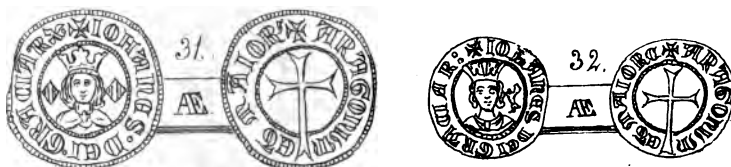
D. ALONSO II.



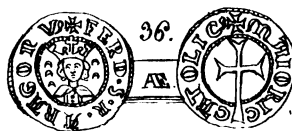
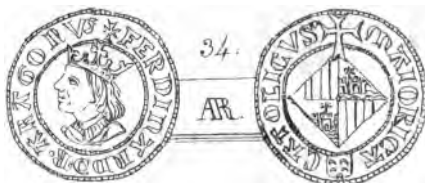


V.

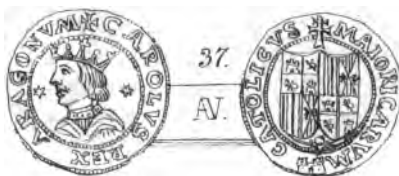
D. JUAN II.

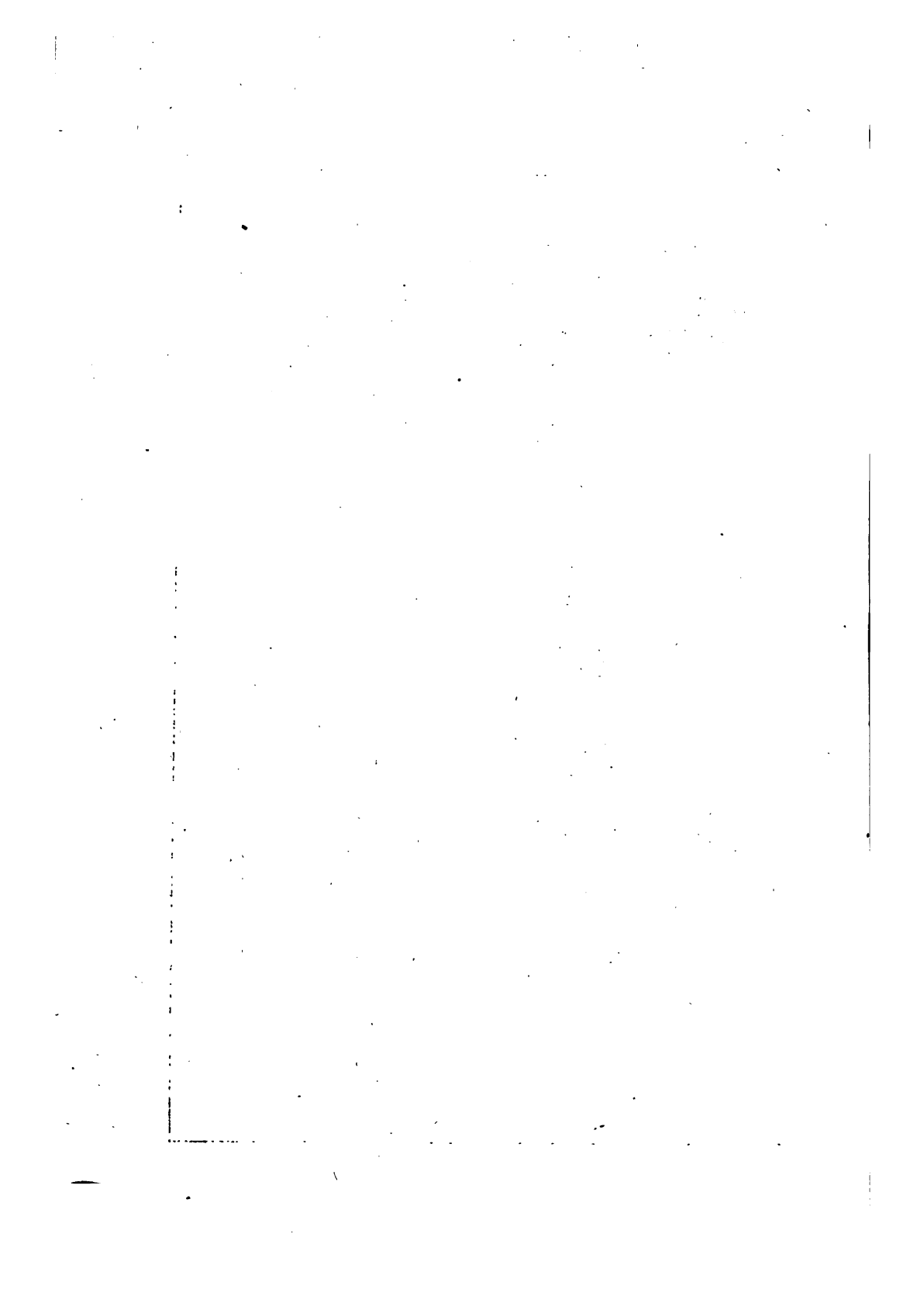


D. FERNANDO II.

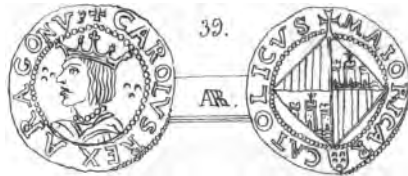


D. CARLOS I.

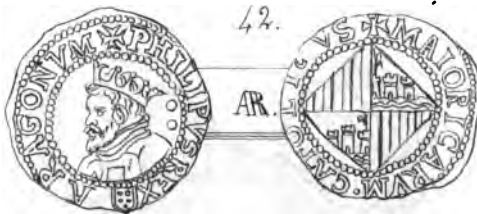


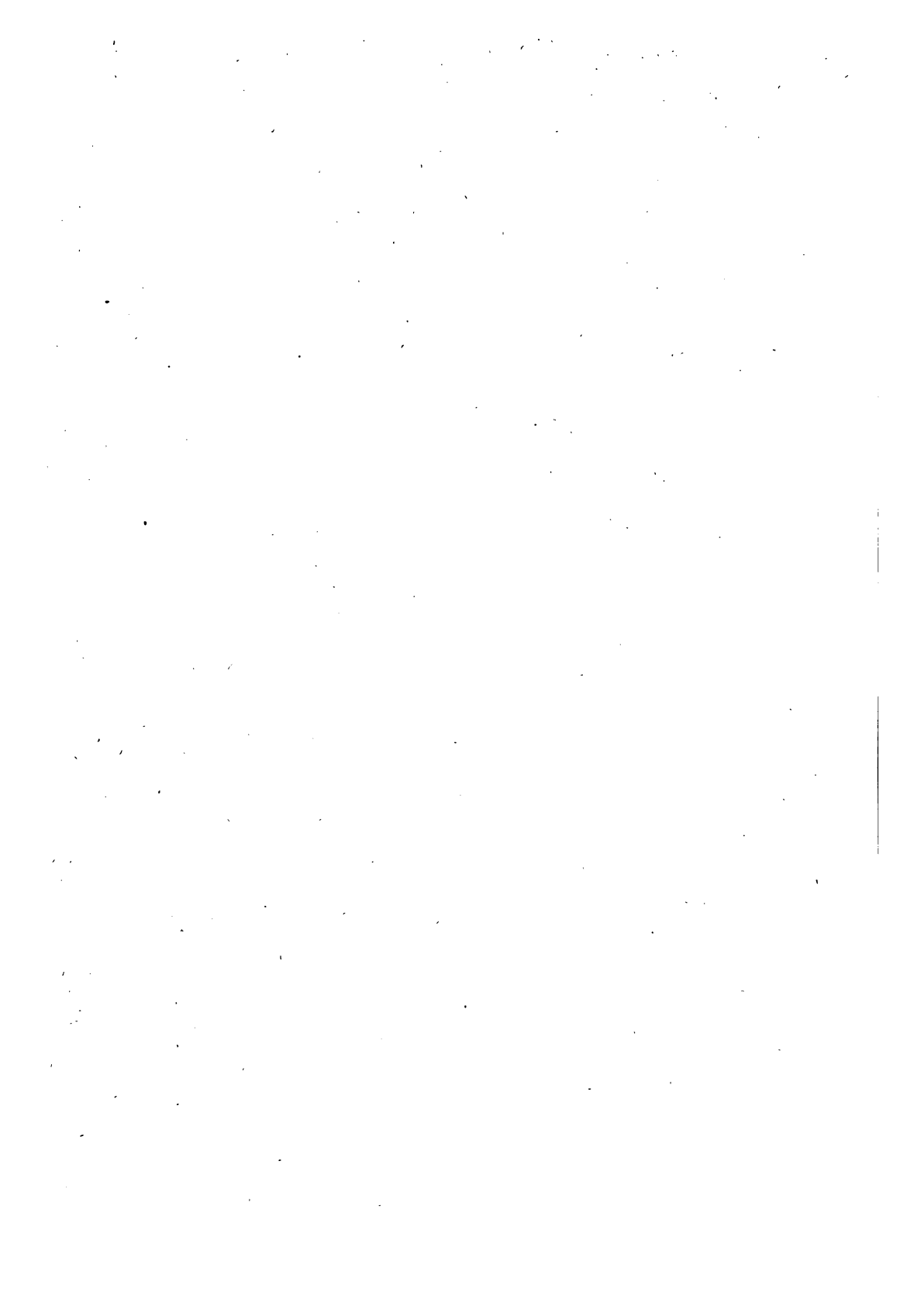


VI.

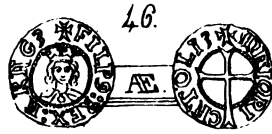
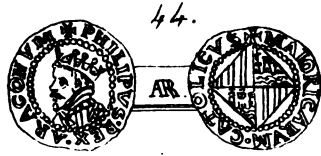


D. FELIPE I. (II.)

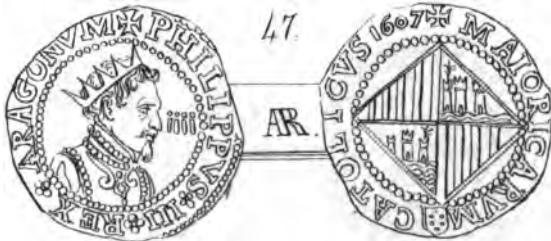


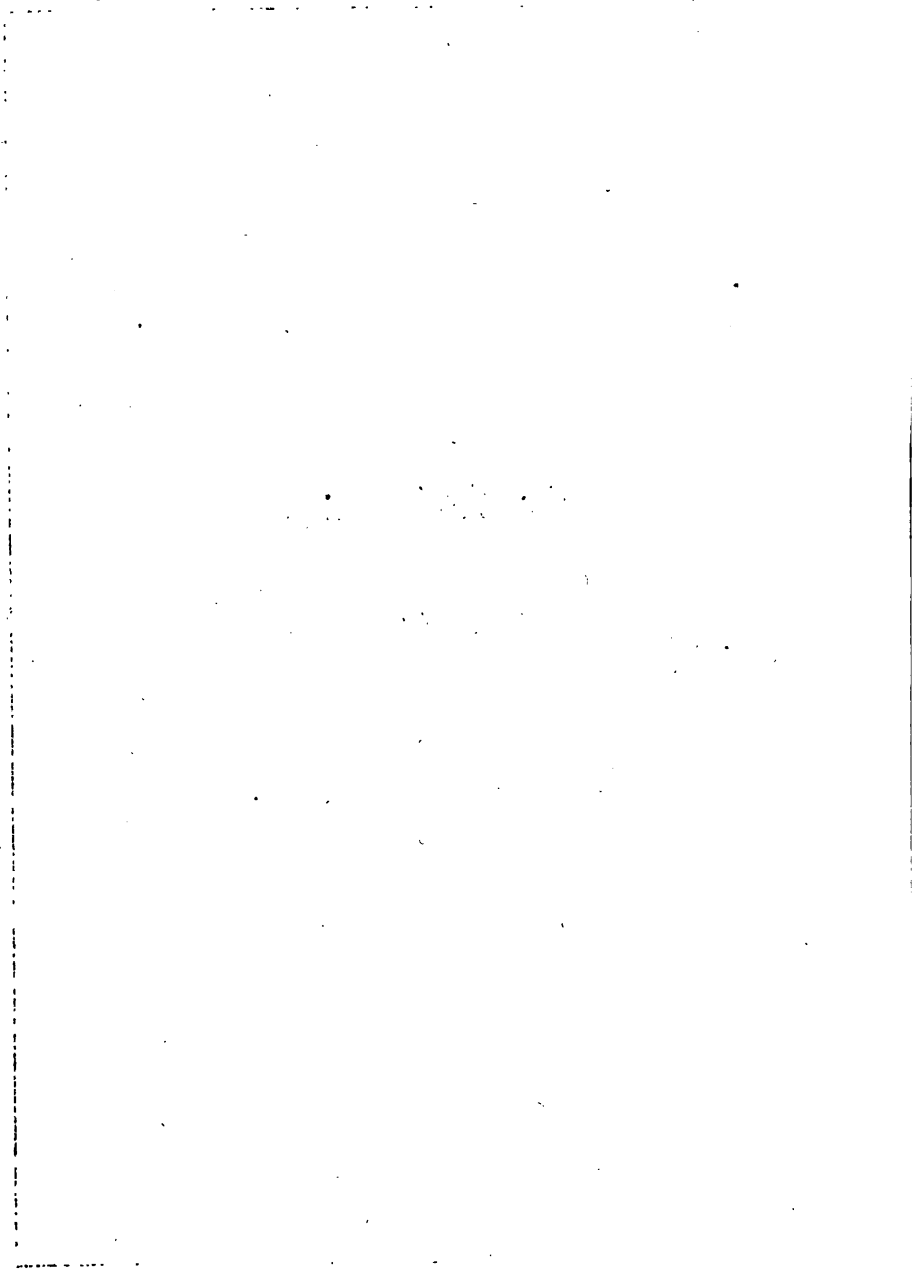


VII.



D. FELIPE II. (III.)

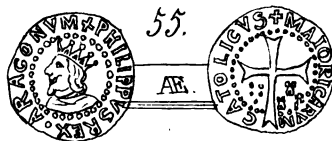
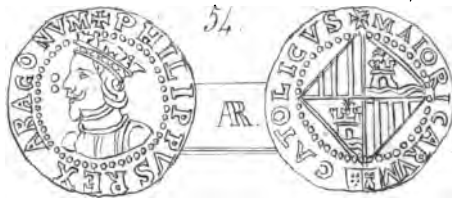
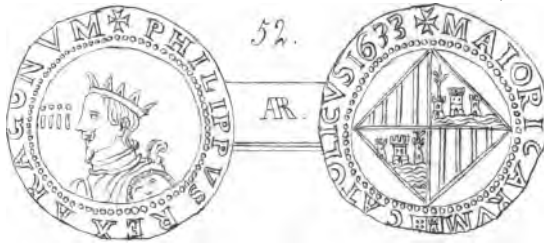




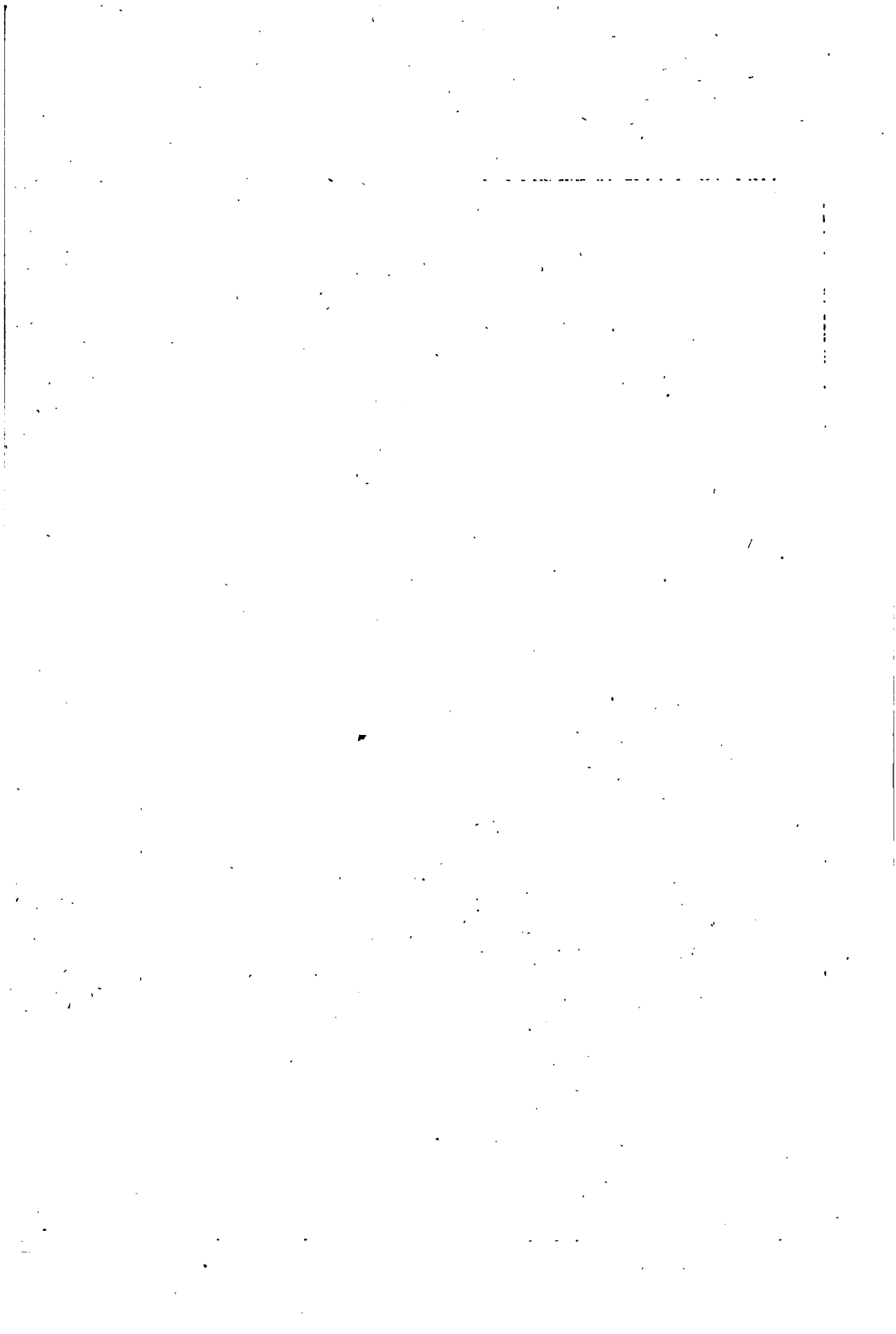
VIII.

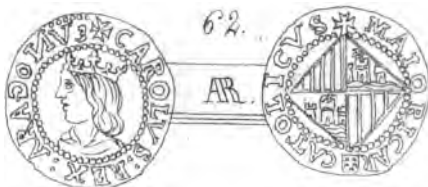


D. FELIPE III. (IV.)

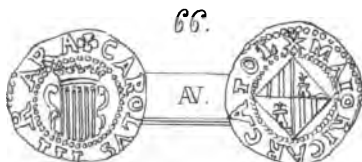
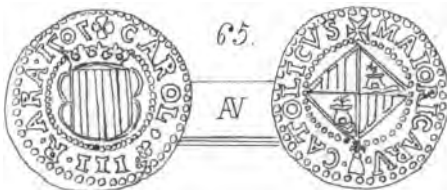






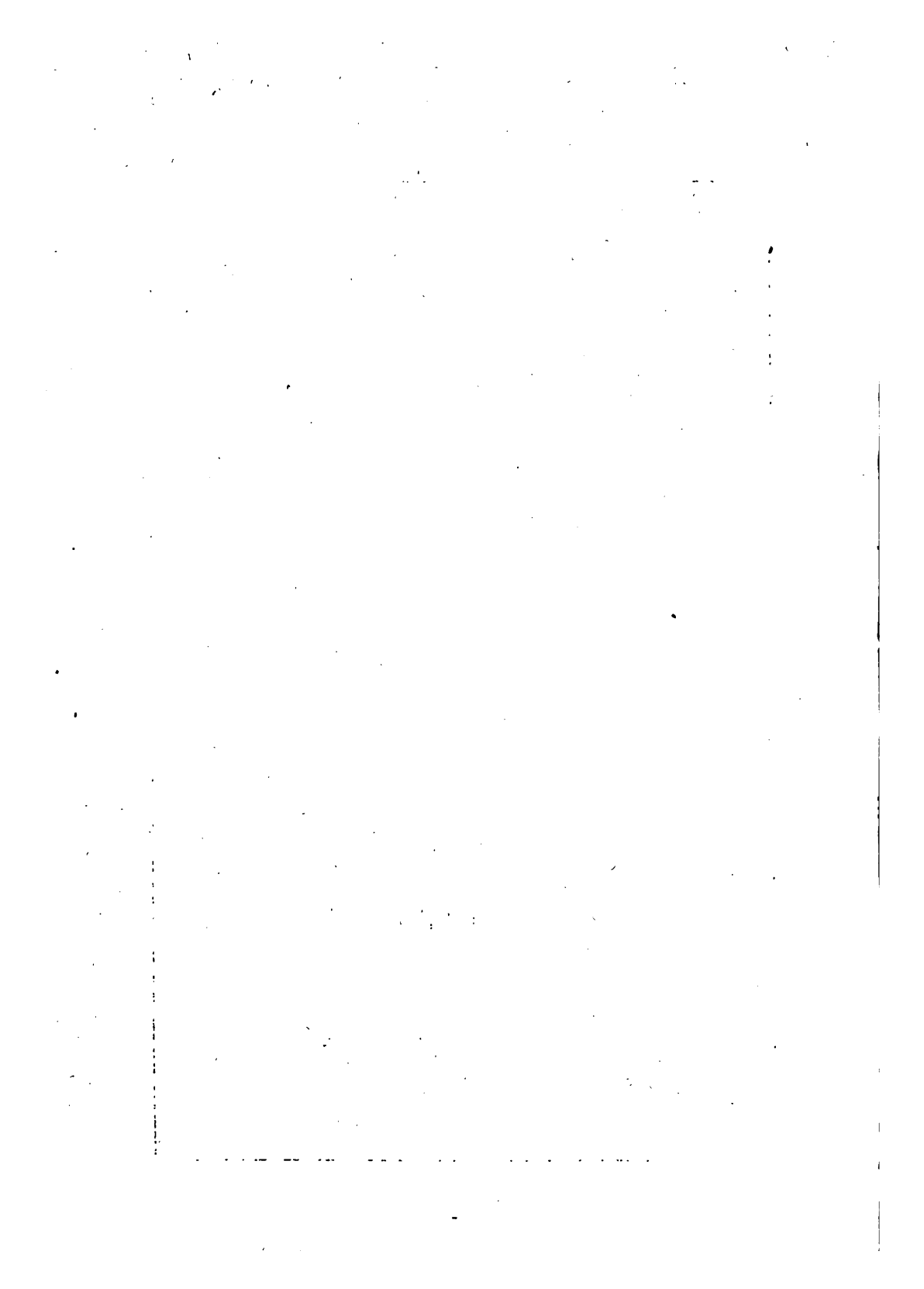


D. CARLOS
ARCHIDUQUE DE AUSTRIA.



D. FELIPE IV. (v.)



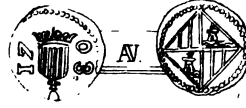


XI.

68.



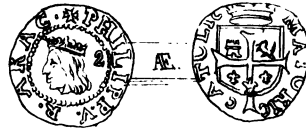
69.



70.

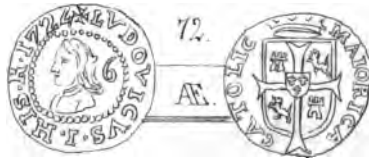


71.



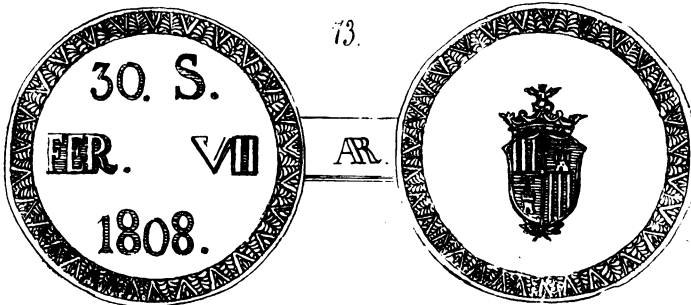
D. LUIS I.

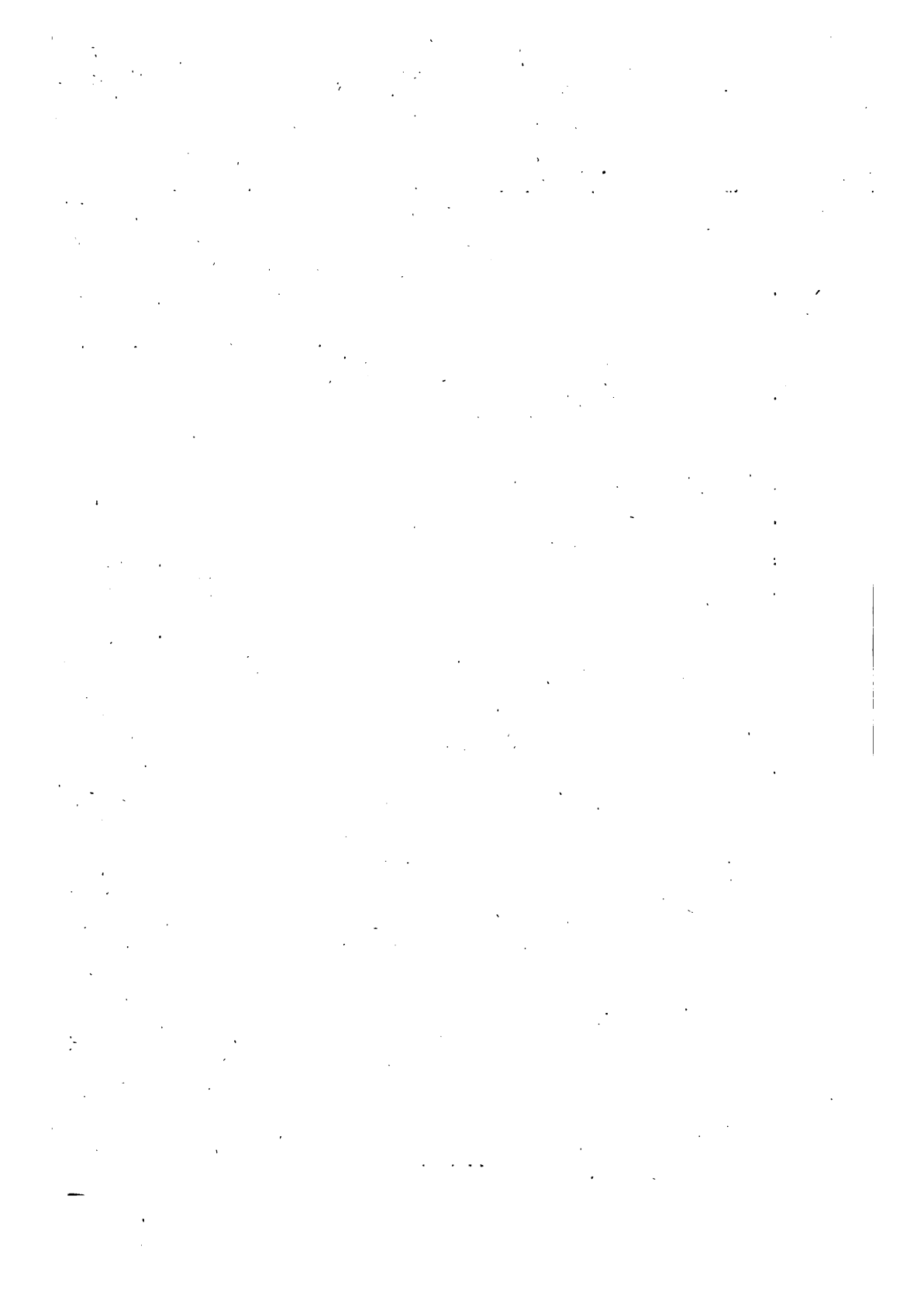
72.

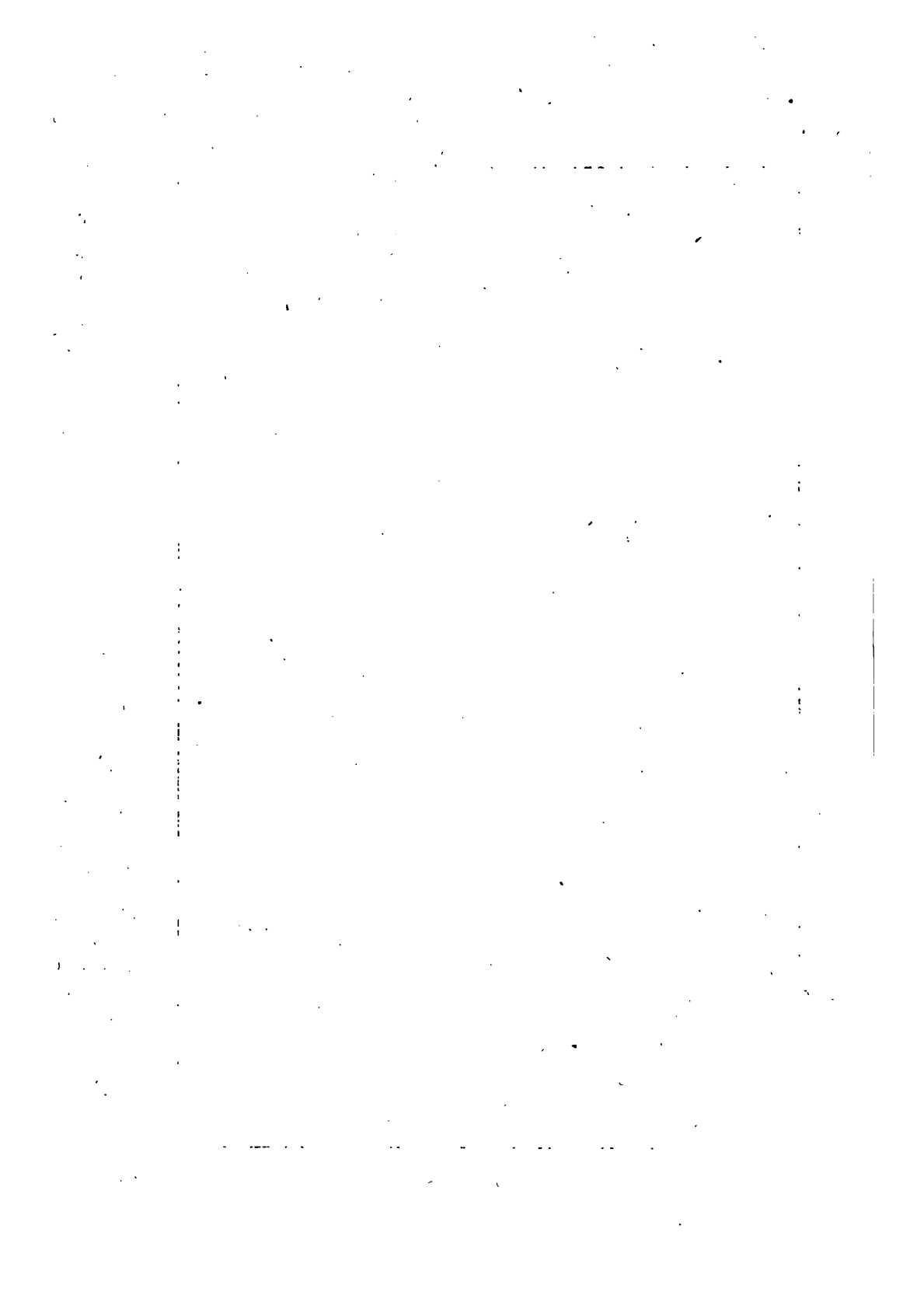


D. FERNANDO IV.(VIII)

73.





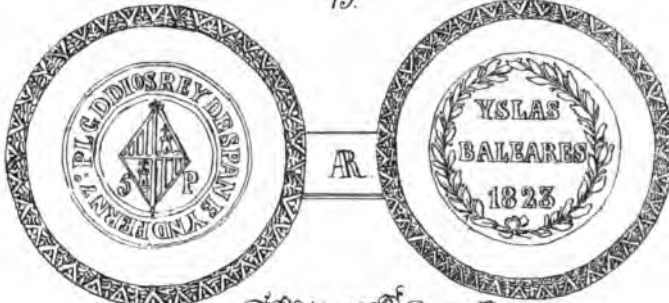


XIII.

78.



79.



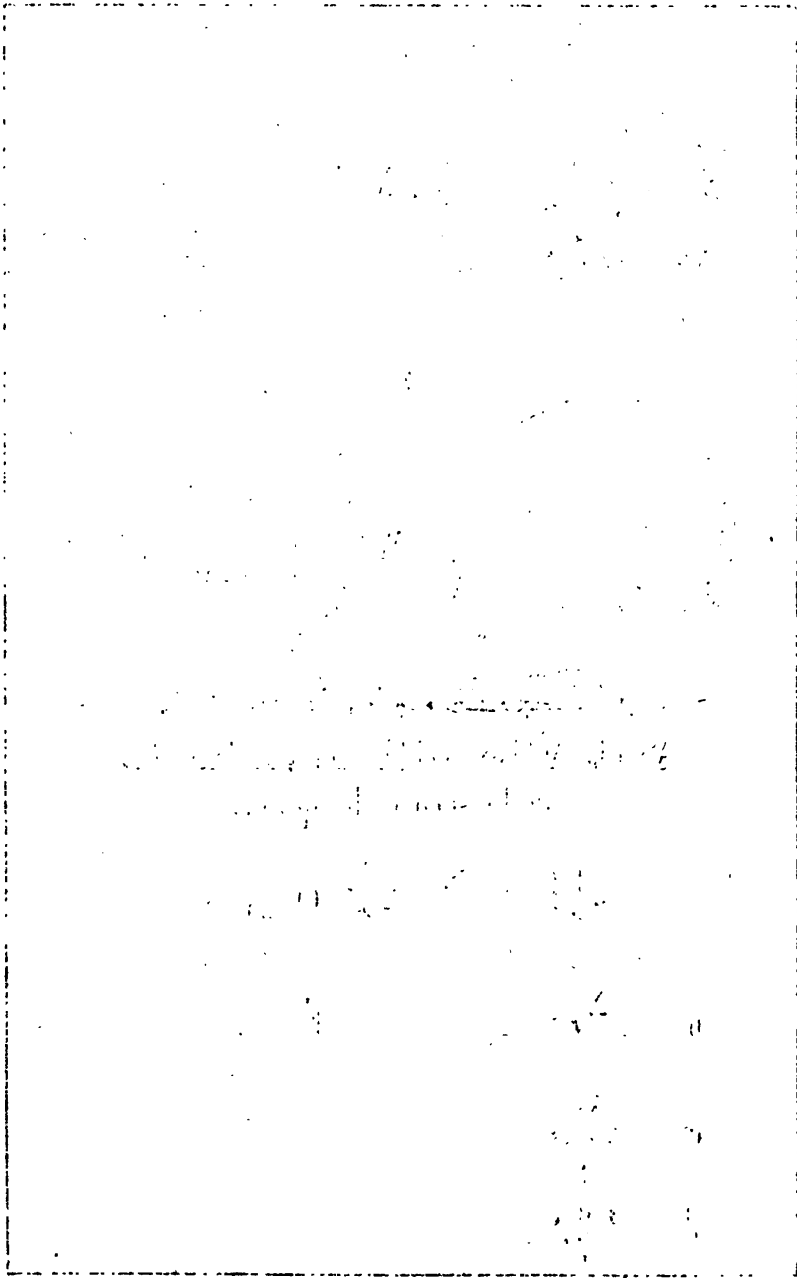
SIGNOS MONETARIOS
de la seca mallorquina.

a.  Oleza.

b.  Fuster.

c.  _____

d.  _____



XIV.

e.  _____ Vida.


f.  _____


g.  _____

h.   _____ Procuracion real.

i.  _____ Lloscos.

j.  _____

l.  _____ Morro ó Bennassar.



m.  _____ Abri, Cotoner, Dome
nech ó Comellas.

n.   _____ Puigdorfila.



o.  _____ Dezcallar.


Date	Description
1912	...
1913	...
1914	...
1915	...
1916	...
1917	...
1918	...
1919	...
1920	...
1921	...
1922	...
1923	...
1924	...
1925	...
1926	...
1927	...
1928	...
1929	...
1930	...
1931	...
1932	...
1933	...
1934	...
1935	...
1936	...
1937	...
1938	...
1939	...

XV.

p.   _____ Fortuñy.

q.    _____ Verí.


r.   _____ Berga.

s.  _____ Burgués.


t.  _____

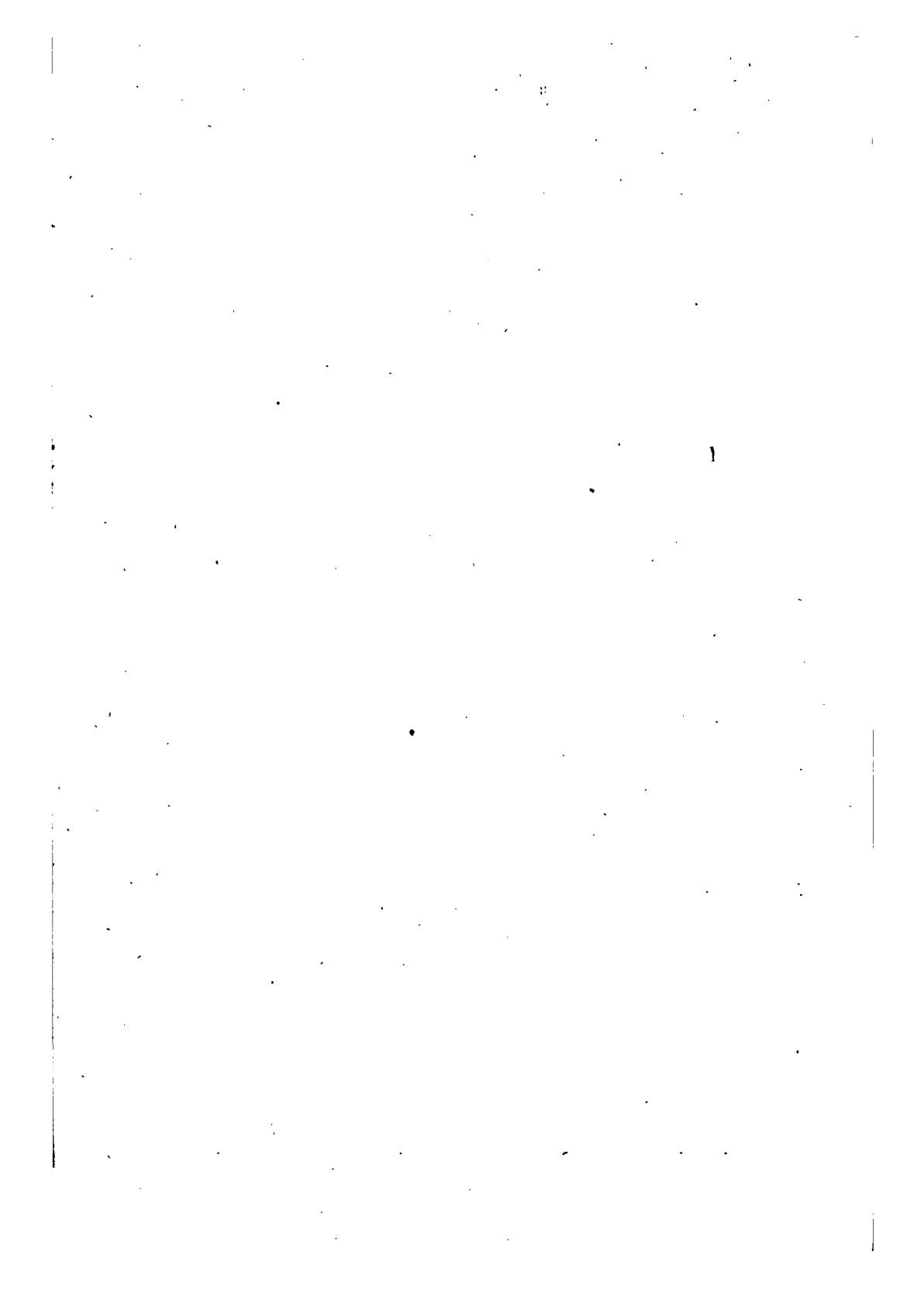
u.  _____

v.  _____

x.  _____ García.

y.   _____ Fortuñy y Garcia.

z.  _____ Fortuñy y.....



XVI.

INICIALES

que como signos de fabrica se ven en monedas mallorquinas .

aa. — **B.** — Barcelona .

bb. — **M.** — Mallorca .

cc. — **P.** — Palma .

NOTAS Y GUARISMOS

que marcan el valor de las monedas .

dd. — .. — : — 00 — 00 — Dos reales mallorquines .

ee. — — :: — 0000 — 0000 — 4 — Cuatro reales mallorq^s .

ff. — 000000 — Seis reales mallorquines .

gg. — 1 — Un dobler mallorquin .

hh. — II — 2 — Un dobler ó dos dineros mallorquines .

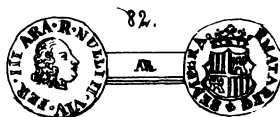
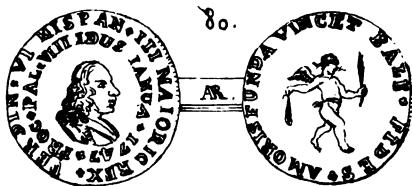
ii. — 6 — Seis dineros ó una treseta mallorquina .

jj. — 12 — Doce dineros ó un Sou mallorquin .

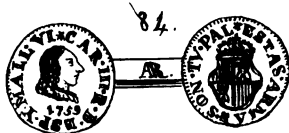
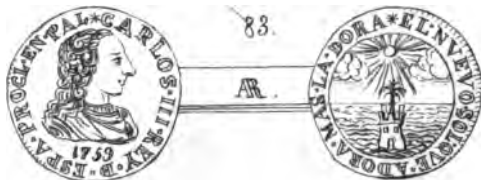


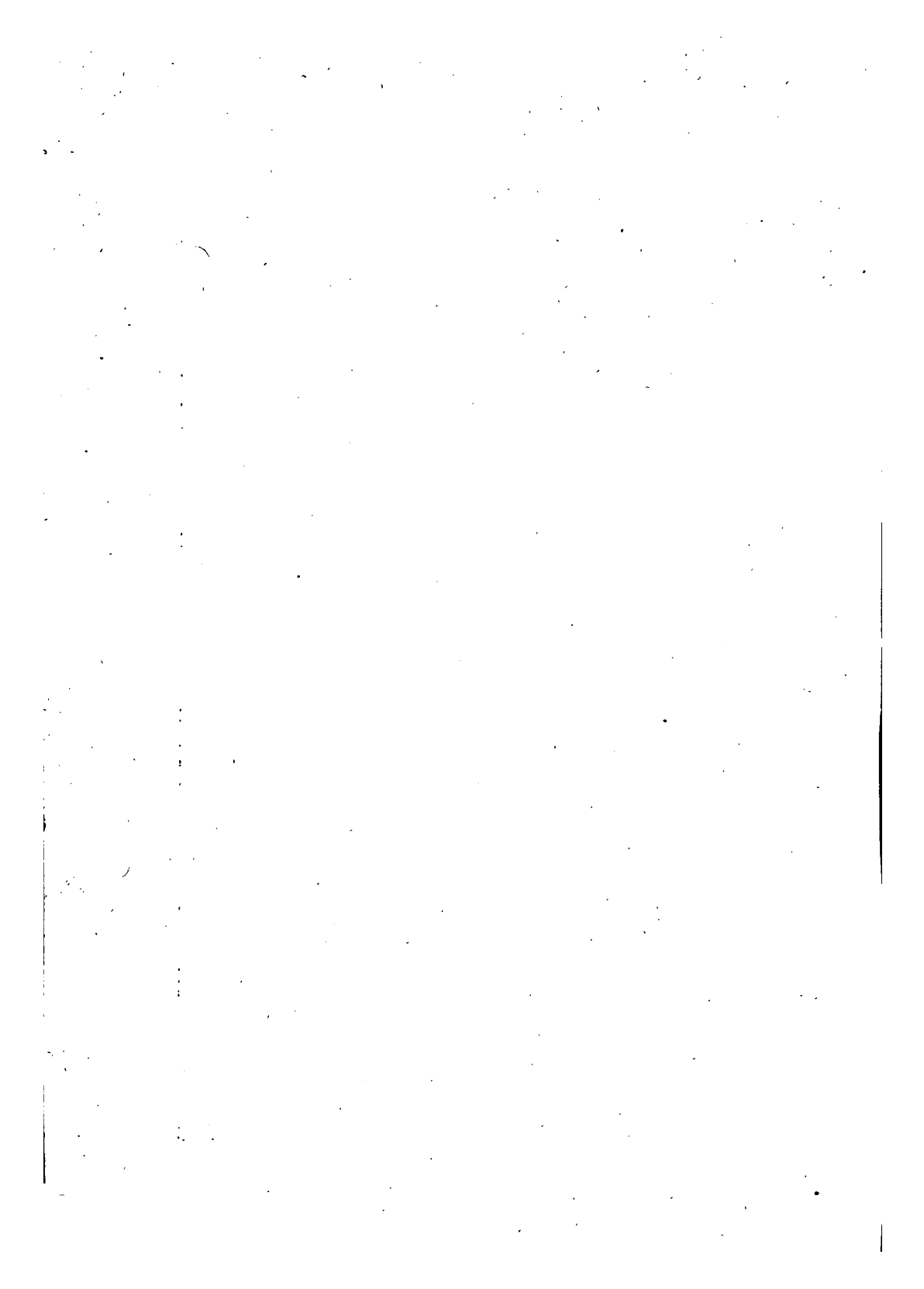
PROCLAMACIONES.

D. FERNANDO III. (VI.)



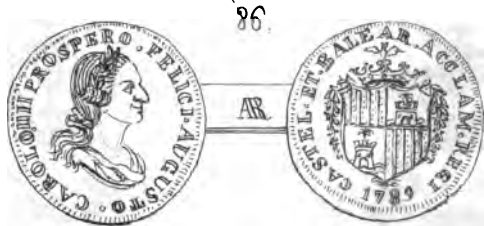
D. CARLOS III.





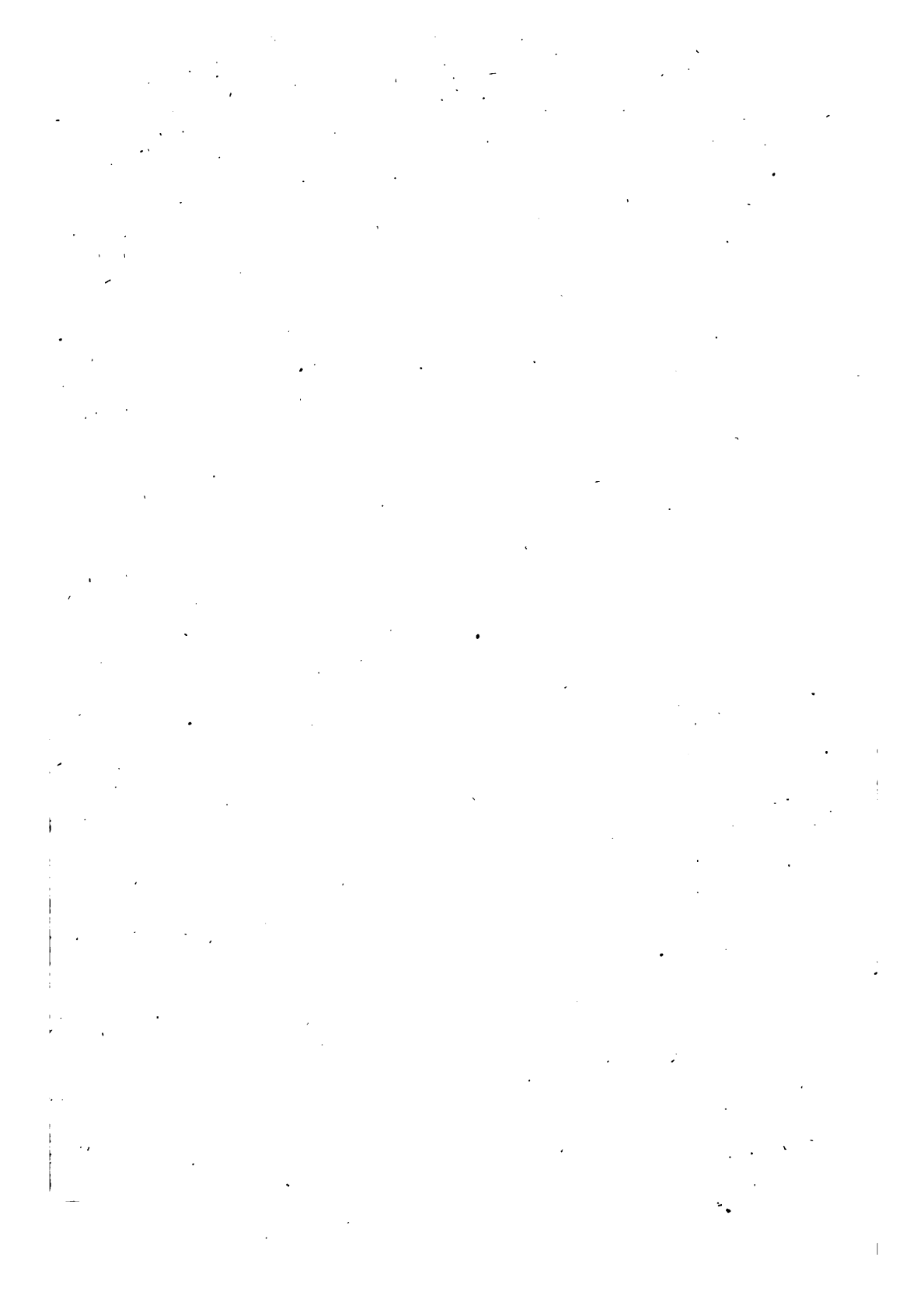
XVIII.

D. CARLOS IV.



D^A. ISABEL I. (III.)





XIX.

CONDECORACIONES

MALLORQUINAS.

I.

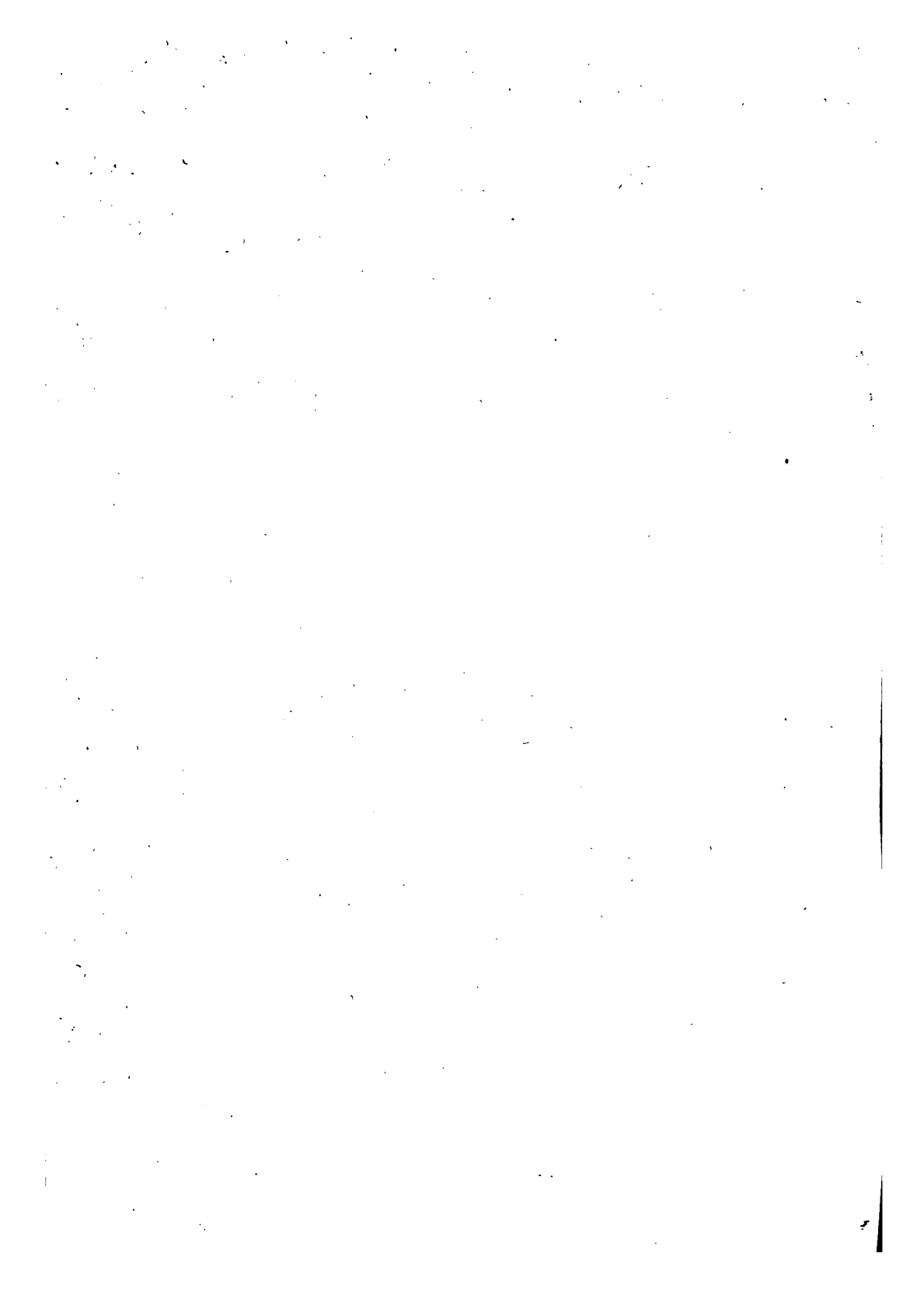
CRUZ DE DISTINCION DE LA DIVISION MALLORQUINA.

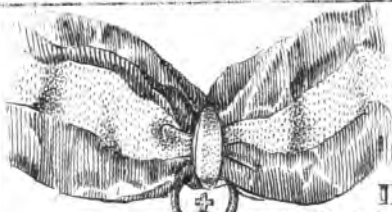


II.

CRUZ DE DISTINCION DE LA JUNTA SUPREMA DE GOBIERNO DE MALLORCA







III.
MEDALLA DE DISTINCION

del

M.I. AYUNTAMIENTO
DE
PALMA.



IV.

MEDALLA DE DISTINCION

de la Exma.

DIPUTACION
PROVINCIAL
de
MALLORCA.



